Boletín Oficial

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

de la REPUBLICA ARGENTINA

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.877 | Buenos Aires, lunes 7 de febrero de 1966 | Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

Secretaría de Hacienda
PRESIDENCIA DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.796 - Bs. As., 30|11|65.

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que procede arbitrar el crédito necesario para atender el pago a los agentes D. Angel C. Gómez y D. Edmundo I. Sagastizábal, conforme los términos del artículo 17º - apartado c) de la Ley de Contabilidad, y como resulta de lo establecido en la Actuación Nº 41.602|65 de la Presidencia de la Nación;

Que en jurisdicción de la Presidencia de la Nación gravita la existencia de obligaciones pendientes de pago, correspondientes a ejercicios vencidos que no fueron oportunamente incluidos en residuos pasivos;

Que al hacer uso de las facultades que confiere el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto), quedarían definitivamente regularizados los compromisos de tal naturaleza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Incorpórase a la Sección 1ra. Presupuesto de Gastos Sector 2 — Servicios — Título I — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo 01 — Presidencia de la Nación — Item 001 — Presidencia — Inciso 9 — Otros Gastos, la suma de Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos moneda nacional (m$n. 453.807), conforme al detalle que seguidamente se indica:

a) Ejercicios Vencidos	323.487
b) Sentencias y Gastos Judiciales	130.320
TOTAL	453.807

Art. 2º. — El crédito que se incorpora por el artículo anterior se tomará de rentas generales en función de lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto-edición 1943), y artículo 17º Apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º. — Por incorporación y distribución del importe mencionado en el artículo 1º, modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1965, de la Sección 1ra. — Título I — Sector 2 — Servicios — A) Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales, Nº 1 del Anexo 01 — Presidencia de la Nación, quedando definitivamente fijado en la suma de Un Mil trescientos cinco millones cuatrocientos veinte mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.305.420.741) de acuerdo al siguiente resumen:

Sector 2 — Sección 1ra. — Título I — Servicios — A) Nº 1 — Anexo 01:

Inciso 5 - Transferencias	m$n.	206.310.500
Inciso 7 - Gastos en Personal	"	612.612.306
Inciso 9 - Otros Gastos	"	486.497.935
	m$n.	1.305.420.741

Art. 4º. — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 2|65, correspondiente a la Presidencia de la Nación, en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos moneda nacional (m$n. 453.807), con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1965, de acuerdo al siguiente detalle:

1 — Dirección de Administración y Estadística de la Presidencia de la Nación, orden conjunta: Director, Contador y Tesorero:

A — A financiar con recursos de Rentas Generales Número 1: .... + 453.807

TOTAL ... + 453.807

Art. 5º. — En virtud de la incorporación de créditos dispuesta por el artículo 1º, acápite a) del presente decreto y de conformidad con lo determinado por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión a las disposiciones legales o reglamentarias, incurridas y los responsables de los mismos para la aplicación, si así correspondiere de las sanciones que determina el artículo 84º inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles
EMPRESAS DEL ESTADO
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Ratifícase un convenio.

DECRETO Nº 11.720. - Bs. As., 22|12|65

VISTO el Expediente Nº 710.866|65, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, que trata del Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, por el cual se fijan las bases y requisitos con que se encararán las perforaciones destinadas al alumbramiento de agua subterránea, a efectos de eliminar el déficit hídrico superficial de la zona de influencia de la Intendencia de Riego de Chilecito (La Rioja), dependiente de dicha Empresa del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que con esa acción podrán satisfacerse las demandas hídricas necesarias de una zona altamente desarrollada, con agricultores eficientes, medida que se traducirá en un incremento efectivo de la economía provincial;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre la Provincia de La Rioja y la Empresa del Estado de Agua y Energía Eléctrica, referido a la ejecución de perforaciones destinadas al alumbramiento de agua subterránea, con el objeto de eliminar el déficit hídrico superficial de la zona de influencia de la Intendencia de Riego de Chilecito (La Rioja), dependiente de la citada Empresa del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Entre la Provincia de La Rioja, representada por S.E. el señor Gobernador D. Juan José de Caminos, asistido por S.E. el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Escr. don Santos A. Gómez, ad referéndum de la H. Legislatura en adelante "La Provincia", por una parte, y por la otra la Empresa del Estado Nacional Agua y Energía Eléctrica, representada por su presidente doctor D. Conrado Hugo Storani, autorizado por el Directorio, al referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante "La Empresa", para reglar el desenvolvimiento de ambas partes en lo que hace al alumbramiento de agua subterránea y puesta en funcionamiento de las perforaciones requeridas para compensar el déficit hídrico superficial en la Intendencia de Riego de Chilecito a cargo de "La Empresa", convienen en lo siguiente:

Primero: "La Provincia", a través de sus organismos competentes y con la intervención técnica del Instituto de Minas y Geología de la Nación ubicará y realizará las perforaciones y atenderá las erogaciones que demanden su ejecución donde mejor convenga, en los distritos que integran la Intendencia de Riego de Chilecito, con excepción del distrito de este mismo nombre. La realización de las perforaciones estará condicionada a las disponibilidades de energía eléctrica para atender a su funcionamiento.

Segundo: "La Empresa", tomará a su cargo: el costo del entubado de las perforaciones que hayan demostrado haber sido realizadas correctamente con índices de productividad comprobados y aceptables a criterio de la misma; la instalación de filtros y anexos adquisición y colocación de motores y bombas y el tendido de líneas y provisión de energía eléctrica, requeridos para el accionamiento. Asimismo, en lo que hace a las perforaciones "La Empresa" colaborará en la confección de las especificaciones técnicas, orden y control de trabajos.

Tercero: Los gastos de operación y mantenimiento (consumo eléctrico, gastos en personal, conservación y reparación y fondos de amortización y renovación reajustables anualmente), estarán a cargo de los usuarios de todos los distritos que integran la Intendencia de Riego de Chilecito, se trate de beneficiarios directos o indirectos en el aumento de los caudales disponibles, prorrateándose estos gastos de acuerdo a las superficies empadronadas. "La Empresa" ejercerá el control técnico y de funcionamiento de las instalaciones y determinará y cobrará los importes correspondientes a cada usuario según lo antes establecido, con arreglo a las leyes, decretos, resoluciones y

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|2|66 (80 páginas)

137, 138, 139, 140, 160 y 141|66. — **Industria. - Promoción.** (Pág. 3).
352|66. — **Capital extranjero. - Inversión definitiva.** (Página 12).
509|66. — **Policía Federal.** (Pág. 4).
672|66. — **Administración Pública Nacional** (Página 8).
10.145|65. — **Ley de Contabilidad. Régimen jurisdiccional.** (Pág. 12).
10.370|65. — **Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.** (Página 10).
10.507|65. — **Universidad Nacional de Buenos Aires.** (Página 10).
10.795|65. — **Subsidios.** (Página 12).
10.796|65. — **Presidencia de la Nación.** (Página 1).
10.797|65. — **Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.** (Página 14).
11.253|65. — **Contrataciones del Estado.** (Página 16).
11.287|65. — **Contrataciones del Estado.** (Página 11).
11.291|65. — **Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.** (Pág. 10).
11.297|65. — **Contrataciones del Estado.** (Página 11).
11.402|65. — **Importación. - Franquicias Aduaneras.** (Página 15).
11.432|65. — **Inmuebles.** (Página 17)
11.465, 11.466 y 11.467|65. — **Empleados.** (Página 15).
11.660|65. — **Empleados.** (Página 16)
11.661|65. — **Profesionales Universitarios.** (Página 16).
11.665, 11.666, 11.667 y 11.668|65. — **Empleados.** (Página 17).
11.685|65. — **Recursos jerárquicos.** (Página 15).
11.688|65. — **Empleados.** (Página 15)
11.692, 11.693 y 11.694|65. — **Docentes.** (Página 16).
11.707|65. — **Importación.** (Pág. 15).
11.712|65. — **Empleados.** (Página 16)
11.715|65. — **Importación.** (Pág. 16).
11.717|65. — **Empleados.** (Página 16)
11.720|65. — **Empresas del Estado. Agua y Energía Eléctrica.** (Pág. 1).
11.724|65. — **Empleados.** (Página 2).
11.761|65. — **Empleados. - Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros.** (Página 18).
11.925, 11.926 y 11.927|65. — **Empleados.** (Página 2).
11.991|65. — **Empleados.** (Página 2).
12.180|65. — **Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.** (Página 13).
Resol. Gral. Nº 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13|66. — **Importación. - Régimen cambiario.** (Página 19).
Resol. Nº P-29, 33 y 39|66. — **Exportación.** (Página 18).
Resol. Nº 86|66. — **Industria. - Reactivación.** (Página 20).
Resol. S.Nº 66. — **Registro de Entidades financieras no bancarias.** (Página 19).

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 21)

AVISOS OFICIALES
Nuevos (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 21)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 23)

Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 28)

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 46)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 54)
Anteriores. (Pág. 62)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 57)
Anteriores. (Pág. 73)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 57)
Anteriores. (Pág. 74)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 59)
Anteriores. (Pág. 77)

REMATES COMERCIALES
Anteriores. (Pág. 78)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 59)
Anteriores. (Pág. 78)

BALANCES (Pág. 61)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659, Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 artículo 6º).

disposiciones que rigen la materia en el orden nacional, que se aplicarán en todo lo no previsto.

Cuarto: "La Empresa" procederá a redistribuir los recursos hídricos superficiales captados por el actual sistema de obras, y los subterráneos provenientes de las perforaciones a que se refiere el presente convenio, con el objeto de hacer llegar el beneficio del incremento de caudales, en las épocas de estiaje, a todos los regantes de la zona de riego de Chilecito.

Quinto: "La Empresa" para el mejor cumplimiento de los artículos 3º y 4º dictará los reglamentos pertinentes, de acuerdo a lo que la experiencia aconseje, pudiéndolos modificar a fin de adecuarlos a las necesidades del desarrollo zonal. Por su parte "La Provincia" adoptará los recaudos que correspondan a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 3º, en todo lo que hace a los gastos de operación y mantenimiento.

Sexto: Queda establecido que tendrán absoluta prioridad los requerimientos de agua potable para abastecimiento de la ciudad de Chilecito.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 1965.

Secretaría de Aeronáutica

EMPLEADOS

Exoneraciones.

DECRETO Nº 11.925 - Bs. As., 28|12|65.

VISTO el expediente Confidencial Nº 15.470 (D.G.P.A.) Nº 87.416 (S. A.) atento a lo informado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de los elementos de juicio acumulados a la información instruida al Agente Civil Administrativo I Carlos Angel Camuffo de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección de Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Centro") por un acto de indisciplina comprobado y contrario a la ética, madurez y responsabilidad que debe identificar a quien ha hecho vida en la disciplina castrense en su condición de suboficial, surge la necesidad de aplicar al mismo la máxima sanción expulsiva que prevé el Reglamento para el Personal Civil de Circulación Aérea y Aeródromos (Decreto-Ley Nº 5.750) de fecha 23 de abril de 1958;

Que la falta imputada está prevista en el Artículo 77, Inciso 9º) apartado b) del precitado Reglamento;

Que en uso de la facultad conferida por el Artículo 77, Inciso 10º) del mencionado Decreto-Ley es privativo del Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, en la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección de Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Centro") con retroactividad al 28 de abril de 1965 y por comprendido en el Artículo 77, Inciso 9º) apartado b) del Reglamento para el Personal Civil de Circulación Aérea y Aeródromos (Decreto-Ley Nº 5.750 de fecha 23 de abril de 1958) al Agente 43.726 Administrativo I Carlos Angel Camuffo (C. 1905, M. I. Nº 0.175.286 D. M. 2, C. I. Nº 520.057 de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

DECRETO Nº 11.926 - Bs. As., 28|12|65.

VISTO el expediente Reservado Nº 86.229 (D. G. P. A.) Nº 24.743 (S. A.). lo informado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de un presunto homicidio el Agente 46.726 Personal Servicios III, Fermín Ernesto Garay, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Hospital Aeronáutico Córdoba "Dr. Agesilao Milano"), fue procesado por la justicia penal;

Que la Excelentísima Cámara Octava en lo Criminal y Correccional de la Provincia de Córdoba ha declarado al imputado autor responsable del delito de homicidio preterintencional y lo ha condenado a la pena de dos años de prisión en forma de ejecución condicional;

Que, paralelamente, se le instruyó la información sumaria dentro del ámbito administrativo, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R.A. 7);

Que de resultas de la misma, es de aplicación el Artículo 90, inciso e), del citado cuerpo legal que prevé la sanción expulsiva en el grado de exoneración;

Que de acuerdo con la facultad establecida en el Artículo 93 del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, en la Secretarí de Estado de Aeronáutica (Hospital Aeronáutico Córdoba "Dr. Agesilao Milano") con retroactividad al 9 de noviembre de 1962 y por comprendido en el Artículo 90, inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7) al Agente 46.726, Personal Servicios III Fermín Ernesto Garay (C. 1918, M. I. Nº 3.074.338, D. M 43, C. I. Nº 277.057 de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica, para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

DECRETO N. 11.927 - Bs. As., 28|12|65.

VISTO el expediente Secreto Nro. 13.838 (D. G. P. A.) Nº 2.637 (S. A.) lo informado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que del sumario que la justicia civil le instruyó al Agente 46.943, Técnico II. Raúl José Marolla, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, dicha instancia ha dictado sentencia, condenando al imputado a la pena de Un (1) año de prisión en suspenso, como autor responsable del delito de "Falsificación de documento privado";

Que dicho pronunciamiento infiere conforme a la previsión contenida en el Artículo 90, Inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7), la sanción expulsiva de exoneración;

Que atento a la facultad conferida por el artículo 93 del precitado instrumento legal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, en la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) con retroactividad al 8 de junio de 1965 y por comprendido en el Artículo 90, inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R.A. 7) al Agente 46.943, Técnico II, Raúl José Marolla (C. 1926, M. I. Nº 4.771.932 D. M. 15, C. I. Nº 2.270.726 de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica, para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 11.724 - Bs. As., 22|12|65.

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 2.691 del 8 de abril de 1965 que dispone el ajuste del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia a efectos de ubicar en cargos vacantes del Escalafón General al personal contratado de los Servicios Mecanizados de la Dirección General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 16º del Decreto Nº 8.345 del 27 de setiembre de 1965 se autorizó la cobertura de los cargos creados a tales efectos, conforme a las normas de concursos previstas en el Escalafón General (t.o. por Decreto Nº 14|1964);

Que realizado el respectivo concurso la Junta Examinadora respectiva se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con la declaración de la misma corresponde efectuar las designaciones de los aspirantes conforme al orden de prioridad establecido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, en las condiciones previstas en el artículo 5º del Decreto Nº 6.666|57 convalidado por la Ley Nº 14.467, en la Clase y Grupos que se indican, a los agentes que seguidamente se detallan:

En sendos cargos Clase D — Grupo I (m$n. 8.200) con imputación a 2 — 1 — 28 — 7 — 693 — 31 — 803 — 2849 — 4028; Martha Satulovsky (C. I. Nº 2.000.739 Pol. Cap. Fed.); Andrés Miguel Cattáneo (L. E. 399.802); Catalina del Valle Amaya (L. C. 4.702.131); Héctor José Luzzi (L. E. 4.421.656); Martha Beatriz Musella (L. C. 4. 456.323); Irma Martha Domínguez (L. C. 4.612.757) y Liliana Selmo (L. C. 5.413.408).

En sendos cargos Clase D — Grupo III (m$n. 7.400) con imputación a 2 — 1 — 28 — 7 — 693 — 31 — 803 — 2849 — 4030: Marina Noemí Aboitiz (L. C. 4.457.012); Nora Beatriz Diego (L. C. 2. 477.721); Roberto Carlos Franco (L. E. 4.418.621); Domínica Visitación Martínez (L. C. 2.792.868); Adriana Mirta Argento (L. C. 4.821.156.); Hugo Oscar Fuertes (L. E. 4.547.424); Nélida Cueto (C. I. 5.698.119 Pol. Cap. Fed.); Carmen Julia Traicheff (L. C. 881.792); Lucrecia Vera Cattáneo (L. C. 5.307.767); Susana Elda Tornay (L. C. 4.269.158) y Stella Maris Resquin (C. I. 2.358.871 Pol. Cap. Fed.).

En sendos cargos Clase D — Grupo V (m$n. 6.700) con imputación a 2 — 1 — 28 — 7 — 693 — 31 — 803 — 2849 — 4032: Olga Alicia Wolanicki (L. C. 4.702.338); Alicia Albina Benavídez (L. C. 5.216.781); Martha Alicia Talledo (C. I. 5.898.290 Pol. Cap. Fed.); Lidia Teresa Richino (L. C. 4.958.307); Héctor Jorge Vega (L. E. 4.513.613); Graciela Selmo (L. C. 5.312.505); Martha María Giorgi (L. C. 1.396.771); Ricardo Ponce De León (L. E. 4.298.055); Beatriz Margarita Curzel (L. C. 5.138.484); Juan Carlos Corbal (C. I. 5.876.643 Pol. Cap. Fed.); Elsa Nelly Solimano (L. C 475.210); Letti Antonia Smart de Morales (L. C. 108.300) y Norma Susana Fisser de Toledo Chiqui (L. C. 3.457.716).

En sendos cargos Clase D — Grupo VII (m$n. 6.100) con imputación a 2 — 1 — 28 — 7 — 693 — 31 — 803 — 2849 — 4034: Carlos Alberto De Césare (L. E. 4.553.151); Guillermina Carmen Caliendo (L. C. 3.721.551); Elba Alicia Fernández de Carou (L. C 2.020.228); María Margarita Scaglione de Bozzone (L. C. 663.850); Isabel Constenla (L. C. 4.503.088); Lucía Meserman (L. C. 705.718); Beatriz Genoveva Villanueva (L. C. 4.775.443); Oscar Antonio Ricciutti (L. E. 5.499.916); Alicia Josefina Bacigalupo (L. C. 5.216.642); Alberto Manuel Rial (L. E. 4.142.145); Mirtha Emilia Liquindoli (L. C. 4.643.002); Aída Erol de Montero (L. C. 274.202); Juan José Rodríguez (L. E. 4.258.035); Inés Ana Montanari (L. C. 5.570.088); Alicia Peregrina Rodríguez (L. C. 3.784.414); Elisa Golpe (L. C. 5.242.663); Jorge Raúl Bertolotto (L. E. 4.213.821); Rubén Darío Marchioni (C. I. 5.899.934); Rosa del Carmen Rodríguez (L. C. 3.000.304); Magdalena Teresa Allario (L. C. 5.418.541); Norma Alicia Chirino (L. C. 4.842.845); Angela Teresa Macrina (L. C. 4.841.932); María del Carmen Veltri (L. C. 5.610.579); Rodolfo Bozzo (C. I. 6.073.096 Pol. Cap. Fed.); Enrique Gabriel Uslenghi (L. E 4.545.236); Leonor del Carmen Amarante (L. C. 5.161.520); Héctor Jorge Vilarino (L. E. 7.755.777); Eduardo Prado (L. E. 4.824.415); Benjamín Angel Giglio (L. E. 4.466.537); Celestino Francisco Penili (L. E. 5.560.437); Juan Narciso Alvarez Cabal (L. E. 4.531.512); Alicia Cristina Martín (L. C. 5.334.577); Inés Paula Palacios (L. C. 5.429.724); Elida Rizzo (L. C. 4.787.727); Ramón Angel Velardez (L. E. 4.291.493); Ricardo Osvaldo Selvaggio (C. I. 5.983.633 Pol. Cap. Fed.); Alda Carmen Abeijón (C. I. 5.974.294 Pol. Cap. Fed.); Marta Adela Alonso (L. C. 4.605.159); Juan Carlos Plaza (C. I. 5.682.273 Pol. Cap. Fed.); Nélida Martínez (C. I. 5.717.988 Pol. Cap. Fed.); Susana Romero (L. C. 4.845.719); Clara Magdalena De Rosa (L. C. 5.218.606); José Francisco Vila (L. E. 5.105.915); Sara De La Rúa (L. C. 2.744.451); Hilda Noemí Jurado de Guastavino (L. C. 5.102.849); Juan Carlos Vega (L. E. 4.550.930); Hebe Graciela Vilar (L. C. 5.296.632); Rubén Oscar Marengo (L. E. 4.195.808); María del Carme Renauld (L. C. 4.934.180); Susana Beatriz Landoni (L. C. 4.474.784); Alida Bibiana Lázaro (L. C. 6.484.592); Graciela Margarita Ramírez (C. Ident. 5.805.922); Héctor José Del Puente (L. E. 4.498.897); Elisa Mirta Giorgetti (C. I. 5.454.595); Josefa Coldeira (L. C. 523.725); María Teodora Esther López (C. I. 2.673.775 Pol. Cap. Fed.); Rubén Dionisio Juanpérez (L. E. 7.771.445); Carlos Alberto Grosso (L. E. 8.242.585); Berta Gelman de Genni (L. C. 337.603); Lidia Leonor Rodríguez (L. C. 2.967.193); Luis Ernesto Picabea (L. E. 4.381.000); Ana Noemí Cortéz (C. I. 5.792.084); María del Carmen Kayser (L. C. 4.282.684); Marta Elena López (C. I. 5.690.790); Lidia Isabel López (L. C. 3.985.709); Norma Gantesti de Torres (C. I. 4.401.968 Pol. Cap. Fed.); Enriqueta Argimira Alicia Rodríguez de Angrisano (L. C. 240.963); Julio César Uslenghi (L. E. 1.727.524) y Rubén Angel Vallarino Gramajo (L. E. 8.094.480).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 11.991.- Bs. As., 30|12|65.

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad al practicarse la liquidación de las mejoras dispuestas por la Ley Nº 16.506, por el período 1º de julio de 1964 al 21 de octubre de 1964 la citada Caja procedió a deducir provisionalmente las sumas anteriormente abonadas en concepto de "Rendimiento y Asistencia",

Que ante la consulta formulada al Tribunal de Cuentas de la Nación, el mismo reconoció mediante providencia Nº 506|65, que el citado texto legal en forma alguna priva de los beneficios establecidos en el Decreto-Ley número 9.027|63 al personal de los Organismos Nacionales de Previsión, hasta entrar en vigencia la Ley Nº 16.506,

Que la erogación pertinente corresponde al ejercicio financiero de 1964 por lo que deberá ser imputado a la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que habrá de incorporarse en un próximo reajuste del presupuesto del citado organismo,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el importe de novecientos veintitrés mil doscientos catorce pesos moneda nacional (m$n. 923.214) que en concepto de "Rendimiento y Asistencia" por el período 1º de julio de 1964 al 21 de octubre de 1964, fue deducido al personal de la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la liquidación de las diferencias de sueldos practicadas al efectivizarse las mejoras dispuestas por la Ley número 16.506 según detalles en planillas anexas.

Art. 2º — Reconócese, asimismo, el pago de las sumas indicadas en las mencionadas planillas en concepto de aporte patronal jubilatorio correspondientes a los gastos autorizados por el artículo anterior las que totalizan ciento veintinueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 129.250).

Art. 3º — Los importes que se reconocen por los artículos anteriores se imputarán a la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que deberá incorporarse en un próximo ajuste presupuestario de la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales.

Art. 4º — El Tribunal de Cuentas de la Nación procederá oportunamente a tomar la intervención que le compete a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar si así correspondiere.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pase a la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

PROMOCION — **Se declaran comprendidas diversas firmas en el régimen de promoción que fija el Decreto 3.113|64.**

DECRETO Nº 137 — Bs. As., 11|1|66

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 339.785.65, en el que, la firma Grisanti Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, solicita los beneficios del Decreto número 3.113|64; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita los beneficios de dicho decreto con referencia a la ampliación del frigorífico de su propiedad para la conservación de fruta fresca, ubicado en Cipolletti, Provincia de Río Negro;

Que la instalación de cámaras frigoríficas para el mantenimiento de fruta en los lugares de origen contribuye al mejor aprovechamiento económico de una producción primaria de considerable volúmen, cuyo proceso de maduración se realiza en un plazo muy breve;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior, ocupando el sexto lugar luego de las carnes, cereales y lino, lanas, oleginosos y cueros;

Que tanto por su ubicación como por su calificación industrial esta actividad encuadra en las prescripciones de los artículos 4º y 5º del Decreto número 3.113|64;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Grisanti Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio legal en Anchorena 592, Capital Federal, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, inciso a), b) y c) del citado Decreto, en lo que corresponda a la ampliación del frigorífico para conservación de fruta fresca de su propiedad, ubicado en Cipolletti, Provincia de Río Negro, que elevará su capacidad de almacenamiento de 118.000 a 218.000 cajones.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación del frigorífico a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, deberán efectuarse antes del 31 de marzo de 1966, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria — Dirección Nacional de Promoción Industrial, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 138 — Bs. As., 11|1|66

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 339.591|65, en el que la firma Porzio & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita los beneficios del Decreto número 3.113|64; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita los beneficios de dicho decreto con referencia a la actividad a desarrollar en el frigorífico de su propiedad para la conservación de fruta fresca, ubicado en Cipolletti, Provincia de Río Negro;

Que la instalación de cámaras frigoríficas para el matenimiento de fruta en los lugares de origen contribuye al mejor aprovechamiento económico de una producción primaria de considerable volúmen, cuyo proceso de maduración se realiza en un plazo muy breve;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior, ocupando el sexto lugar luego de las carnes, cereales y lino, lanas, oleaginosos y cueros;

Que tanto por su ubicación como por su calificación industrial esta actividad encuadra en las prescripiciones de los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3.113|64;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promisión Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Porzio & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio legal y planta industrial en Cipolletti, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a) y b) del citado decreto con referencia a la actividad a desarrollar en el frigorífico de su propiedad para conservación de fruta fresca con una capacidad de almacenamiento de 100.000 cajones.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación del frigorífico a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, deberán efectuarse antes del 31 de marzo de 1966, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá sumnistrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria — Dirección Nacional de Promoción Industrial, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 139 — Bs. As., 11|1|66

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 340.124|65 en el que la firma La Cumbre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita los beneficios del Decreto número 3.113|64; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita los beneficios de dicho decreto con referencia a las inversiones que debe realizar para ampliar un frigorífico de su propiedad para conservación de fruta fresca, ubicado en Villa Regina, Provincia de Río Negro;

Que la instalación de frigoríficos para el mantenimiento de fruta en los lugares de origen contribuye al mejor aprovechamiento económico de una producción primaria de considerable volúmen cuyo proceso de maduración se realiza en un plazo muy breve;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior;

Que tanto por su ubicación como por su calificación industrial esta actividad encuadra en las prescripciones de los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3.113|64;

Que la firma recurrente optó por los beneficios que acuerda el artículo 8º del Decreto 3.113|64, haciendo expresa renuncia a las franquicias establecidas en el artículo 7º, apartado 1, incisos a), b) y c) del mismo;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma La Cumbre Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en Villa Regina, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto 3.113|64, otorgándose a los inversionistas los beneficios establecidos en el artículo 8º del mismo, con referencia a los aportes de capital que realicen para ampliar el frigorífico de su propiedad para conservación de fruta fresca, que elevará su capacidad de almacenamiento de 60.000 a 125.000 cajones.

Art 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación del frigorífico a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, deberán efectuarse antes del 31 de marzo de 1966, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria — Dirección Nacional de Promoción Industrial, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 140 — Bs. As., 11|1|66

VISTO el expediente S. E. I. M. número 339.699|65, en el que la firma Juan Schroeder, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita los beneficios del Decreto número 3.113|64; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita los beneficios de dicho decreto con referencia a la actividad a desarrollar en el frigorífico de su propiedad para la conservación de fruta fresca, ubicado en Cipolletti, Provincia de Río Negro;

Que la instalación de cámaras frigoríficas para el mantenimiento de fruta en los lugares de origen contribuye al mejo aprovechamiento económico de una producción primaria de considerable volumen cuyo proceso de maduración se realiza en un plazo muy breve;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior, ocupando el sexto lugar luego de las carnes, cereales y lino, lanas oleaginosos y cueros;

Que tanto por su ubicación como por su calificación industrial esta actividad encuadra en las prescripciones de los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3.113|64;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma, Juan Schroeder, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal y planta industrial en Cipolletti, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del decreto 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a) y b) del citado decreto con referencia a la actividad a desarrollar en el frigorífico de su propiedad para conservación de fruta fresca con una capacidad de almacenamiento de 120.000 cajones.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destindas a la instalación del frigorífico a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, deberán efectuarse antes del 31 de marzo de 1966, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

Art. 3º — **La firma beneficiaria deberá sumnistrar, en los plazos que fije** la Secretaría de Estado de Industria — Dirección Nacional de Promoción Industrial, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 160 — Bs. As., 12|1|66

VISTO el Expediente S.E.I.M. número 339.957|65 en el que la firma Barragán Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita los beneficios del Decreto Nº 3.113|64, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita los beneficios de dicho decreto con referencia a las inversiones que debe realizar en un frigorífico para conservación de fruta fresca que será instalado en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro;

Que la instalación de frigoríficos para el mantenimiento de fruta en los lugares de origen contribuye al mejor aprovechamiento económico de una producción primaria de considerable volumen cuyo proceso de maduración se realiza en un plazo muy breve;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior;

Qeu tanto por su ubicación como por su calificación industrial esta actividad encuadra en las prescripciones de los artículos 4º y 5º del Decreto número 3.113|64;

Que la firma recurrente optó por los beneficiarios que acuerda el artículo 8º del Decreto 3.113|64, haciendo expresa renuncia a las franquicias establecidas en el artículo 7º, apartado 1, incisos a), b) y c) del mismo;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Barragán Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándose a los inversionistas los beneficios establecidos en el artículo 8º del mismo, con referencia a los aportes de capital que realicen para instalar un frigorífico para conservación de fruta fresca, con una capacidad de almacenamiento de 62 mil cajones.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación del frigorífico a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, deberán efectuarse antes del 31 de marzo de 1966, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria, Dirección Nacional de Promoción Industrial, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el precedente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. - Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 141 — Bs. As., 11|1|66

VISTO el Expediente S.E.I.M. número 252.401|64 en el que la firma Antonio Cerno, Fábrica de Mosaicos, solicita se le acuerden los beneficios establecidos en el Decreto Nº 3.113|64, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ampliará la fábrica que posee en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, para aumentar su capacidad productiva de 100|150 m2. a 230|250 m2. diarios de mosaicos;

Que por la ubicación de la Planta Industrial, encuadrada en la Zona B del artículo 4º del Decreto Nº 3.113|64, y por industrializar productos originarios de la zona, conforme al artículo 5º del mencionado decreto, corresponde otorgar a dicha empresa los beneficios solicitados;

Que la referida implantación industrial traerá aparejado, en la mencionada zona, un mayor grado de desarrollo tecnológico de la industria de que se trata;

Que a la firma proponente le ha sido concedido un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar la importación de los equipos;

Que de los elementos de juicio aportados por la firma recurrente, como de los estudios realizados por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a la firma Antonio Cerno, Fábrica de Mosaicos, con domicilio legal y planta fabril en Tucumán 444 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el plan propuesto destinado a ampliar su capacidad de producción de 100|150 m2. a 230|250 m2. diarios, de mosaicos, mediante la instalación de nuevos equipos.

Art. 2º — Declárase a la firma Antonio Cerno, Fábrica de Mosaicos, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a) y e) del mismo a la mayor producción que se obtenga como resultado de la ampliación proyectada.

Art. 3º — **Acuérdase a la firma Antonio Cerno, Fábrica de Mosaicos, prioridad do aquipamiento hasta un** valor de **cincuenta y cuatro mil dólares estadounidenses (u$s. 54.000.—)** valor F.O.B., **puerto de** embarque, o **su** equivalente en otras monedas, en bienes físicos nuevos, para el cumplimiento del **plan** a que se refiere el artículo primero.

Art. 4º — La autorización a que se refiere el artículo anterior se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 5º — La firma beneficiaria someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Industria, Dirección Nacional de Promoción Industrial, en el término que la misma fije, el detalle de los bienes a introducir del exterior.

Art. 6º — Los bienes a importar serán financiados con un crédito concedido a la solicitante por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cuyo pago se realizará en catorce (14) semestres iguales y consecutivos, con un interés anual del 9 o|o sobre saldos.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria, Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. - Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Reglamento de crédito hipotecario para el personal

DECRETO Nº 509 Bs. As., 21/1/66.

VISTO el Expediente Nº 51.986 del año 1965 —registro **Ministerio del Interior**— por el que la Policía Federal solicita la aprobación del "**Reglamento de Créditos Hipotecarios para el Personal** de la Policía Federal", **en sustitución del que rige** en la actualidad **aprobado** por Decreto Nº 13.472/57 y,

CONSIDERANDO:

Que el actual reglamento no contempla las reales exigencias de carácter económico-financiero;

Que las modificaciones proyectadas tienden a recuperar en menor tiempo los capitales prestados para ser reinvertidos y actualizar el tipo de interés a una media natural, siempre con espíritu de obra social, adecuando la reglamentación a las exigencias y necesidades del personal de la Policía Federal, a fin de que el otorgamiento de préstamos hipotecarios con garantía real tengan inmediata efectividad;

Que la reiniciación del sistema crediticio, posibilitará a un gran número de beneficiarios solucionar el problema de la vivienda propia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter público, el "Reglamento de Crédito Hipotecario para el Personal de la Policía Federal" cuyo texto se acompaña, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Deróganse los Decretos Nros. 13.472/57; 11.500/61; 13.785/62 y 2.023/65 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamento del Interior y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Planilla anexa al Art. 1º

REGLAMENTO DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL

TITULO I

De los fondos a invertirse en el crédito hipotecario para el personal policial

CAPITULO UNICO

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley **Nº** 13.593 y en la presente reglamentación, el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, podrá otorgar préstamos hipotecarios por intermedio de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial a las personas y en las condiciones que determina este reglamento.

A tal efecto, de los ingresos mensuales de la Caja, deducidas las cantidades necesarias para atender el pago de las prestaciones y los gastos que originen su administración, podrá invertirse hasta el cincuenta por ciento (50 %) en las operaciones autorizadas en el presente artículo y el remanente en cualquier otra inversión prevista en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º — También se podrán reinvertir los ingresos que sean consecuencia de este régimen, así como los producidos por la renta y amortización parcial de los títulos de su propiedad.

Artículo 3º — Antes del día quince de cada mes, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal informará a la Dirección Obra Social y Sanidad Policial el monto disponible de fondos para otorgar créditos, que serán puestos a disposición de la mandataria dentro de los quince días subsiguientes.

A tal fin se abrirá en un Banco Oficial una cuenta especial "Plazo Fijo" a la orden de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial —Crédito Hipotecario— donde la Caja deberá mantener un fondo disponible de reserva, de acuerdo a los créditos acordados y con las entregas que se efectúen a los beneficiarios.

Las sumas depositadas devengarán interés a favor de la Caja por el periodo comprendido entre la fecha del depósito y el día primero del mes en que el prestatario comience a abonar servicios regulares, aplicándose para la liquidación de dichos intereses la tasa establecida en el artículo 26º. Estos intereses serán pagados a la Caja semestralmente para ser reinvertidos en nuevos préstamos, quedando el remanente de intereses, producidos por dicha cuenta bancaria especial, a favor de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial (Sección Crédito Hipotecario) para compensar gastos generales de administración que demande el funcionamiento del sistema.

A los efectos de la relación económico-financiera de la mandataria con los prestatarios, queda la misma autorizada para habilitar en la misma Institución bancaria, una "Cuenta Corriente" a nombre de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial (Sección Crédito Hipotecario) a la cual serán transferidos los fondos de reserva existentes en la cuenta especial "Plazo Fijo" a medida que el otorgamiento de créditos lo exija.

Artículo 4º — En las entregas a los beneficiarios de los fondos afectados a los fines de esta reglamentación, la Dirección Obra Social y Sanidad Policial será la mandataria de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Artículo 5º — Los servicios hipotecarios mensuales ingresarán a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a través de las Dependencias que se detallan, las que tendrán a su cargo la retención respectiva:

a) Personal en actividad de la Policía Federal: Dirección Administración de la Policía Federal;
b) Personal de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y beneficiarios de su régimen previsional: por la misma;
c) Personal civil pagado con fondos propios de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial: por la citada Dirección.

TITULO II

Normas generales para la concesión de créditos hipotecarios

CAPITULO I

Atribuciones de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial

Artículo 6º — Para el cumplimiento de lo determinado en este Reglamento y normas especiales conexas que oportunamente se dicten con la conformidad de la mandante, actuará la Dirección Obra Social y Sanidad Policial con las siguientes atribuciones:

a) Exigir a los solicitantes toda la documentación que establese este reglamento y la que juzgue necesaria para la mejor información y cumplimiento de su cometido;
b) Resolver el otorgamiento de los créditos que reúnan todos los requisitos exigidos por el presente cuerpo reglamentario;
c) Rechazar cualquier solicitud de crédito, aunque la misma satisfaga las condiciones formales reglamentarias y las cláusulas especiales concernientes al respectivo tipo de operación, cuando estime fundadamente que el préstamo puede apartarse del objeto para el cual fue solicitado; y, en idénticas circunstancias cancelar cualquier operación ya concretada;
d) Otorgar poderes especiales a quienes corresponda para que actuen en su representación, con las facultades legales y de práctica, según lo establece a tal fin esta reglamentación; y, revocarlos cuando desaparezcan los motivos de su otorgamiento o por las causas que en cada caso se presenten;
e) Rectificar actos o contratos celebrados por sus apoderados, cuando aquellos no reúnan los recaudos legales o contraríen disposiciones reglamentarias;
f) Fijar los gastos de tramitación de las solicitudes de créditos y los aranceles y honorarios de los peritos, técnicos y profesionales, siempre que estos no estuvieran expresamente determinados por ley;
g) Autorizar las transformaciones, transferencias de gravámenes ,liberaciones o cancelaciones de préstamos de acuerdo a las normas que se establezcan en cada caso;
h) Otorgar y firmar recibos y demás documentación que se relacione con el trámite de los expedientes de crédito hipotecario;
i) Proponer a la Jefatura de la Policía Federal, de conformidad con el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, las modificaciones que las circunstancias aconsejen introducir en este reglamento, para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional;
j) Practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta reglamentación.

Artículo 7º — Los dictámenes y/o decisiones de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, sobre otorgamiento o denegación de préstamos hipotecarios, su monto, plazos de pago, transformaciones, transferencias de gravamen, cancelaciones u otras que dicte al respecto, son inapelables.

Artículo 8º — Por resolución del Jefe de la Policía Federal se acordarán cronológicamente los créditos solicitados, de acuerdo con los fondos disponibles a que hace referencia el artículo 3º. La entrega de los fondos correspondientes a cada uno de los créditos otorgados, se efectuará ajustándose a las normas establecidas en el Capítulo XII.

Artículo 9º — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial remitirá los expedientes resueltos a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a fin de que su Directorio apruebe en cada uno de ellos la inversión de fondos a que hace referencia el artículo 3º de este reglamento.

CAPITULO II

De los beneficiarios

Artículo 10. — Los beneficios de este reglamento corresponderán al personal afiliado a la Dirección Obra Social y Sanidad Policial que expresamente se determina a continuación:

a) El personal en actividad de la Policía Federal, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y personal civil pagados con fondos propios de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, incluido el mencionado en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 6.531/53, cualesquiera sea su grado o categoría, siempre que acredite como mínimo cinco (5) años de servicios continuados en la misma;
b) El personal retirado y jubilado de la Policía Federal, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, con derecho a haber;
c) Las pensionistas del personal enumerado precedentemente quienes podrán formular solicitud previa cuando los fondos a invertir excedan la demanda de las personas comprendidas en los incisos anteriores.

Artículo 11. — Podrán gozar de los beneficios de esta reglamentación los derecho-habientes de las personas enumeradas en el artículo precedente, cuando el crédito hipotecario hubiere reunido en vida del beneficiario todos los requisitos para su otorgamiento y solo faltare la escrituración del mismo, debiendo en tal caso manifestar su determinación en tal sentido dentro de los treinta (30) días del fallecimiento de aquél. En ese supuesto la Dirección Obra Social y Sanidad Policial considerará las garantías que se ofrezcan y resolverá en consecuencia.

CAPITULO III

De los fines de los préstamos hipotecarios

Artículo 12. — Todos los préstamos serán otorgados con garantía real y exclusivamente para los siguientes fines:

a) Compra de terreno y construcción de casa-habitación;
b) Construcción de casa-habitación en terreno del afiliado, o de su cónyuge, o de ambos;
c) Adquisición de casa ya construida, desocupada u ocupada con anterioridad por el prestatario;
d) Edificación o compra de viviendas por el régimen de propiedad horizontal, instituido por la ley número 13.512;
e) Ampliación de casa propia o refecciones de importancia necesarias para su conservación;
f) Pago de saldo de precio de compra o construcción de casa-habitación, o de pavimentos, veredas y obras de salubridad, correspondientes a la misma;
g) Cancelación de hipoteca constituida por el afiliado para adquirir la casa-habitación que ocupa con su familia, salvo que el acreedor hipotecario fuere un instituto oficial de crédito.

Artículo 13. — Los créditos solo serán acordados para casa-habitación destinada a vivienda permanente y exclusiva del afiliado y familiares.

El crédito no se otorgará cuando el afiliado o su cónyuge posean vivienda de su propiedad, ya sea ocupada o con posibilidad legal de ocuparla, salvo que se compruebe que la misma es manifiestamente insuficiente para sus necesidades.

Artículo 14. — Los inmuebles a gravarse deberán satisfacer las condiciones que determina esta reglamentación y no se dará curso a operaciones destinadas a financiar la construcción, adquisición o ampliación de aquellos que a juicio de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial fueren suntuarios o superfluos.

Artículo 15. — El afiliado que integre un consorcio no financiado por la presente reglamentación, podrá igualmente solicitar el crédito previsto en el inciso d) del artículo 12º y el mismo se le otorgará siempre que preste transitoriamente garantías reales satisfactorias y se obligue a transferir el gravamen al respectivo inmueble en la oportunidad de la subdivisión.

CAPITULO IV

De las condiciones para su otorgamiento y plazo de amortización de los créditos

Artículo 16. — El crédito se otorgará para cada edad y sueldo del solicitante, en función del servicio hipotecario mensual y en correspondencia con las bases de los planes de amortización que se determinan en esta reglamentación.

Artículo 17. — El monto del préstamo sera por el total de la valuación conjunta del terreno y edificio que en definitiva apruebe la Dirección Obra Social y Sanidad Policial sobre la base de una tasación practicada por peritos y revisada por la Comisión Especial de Contralor.

Cuando lo estime justificado, la Dirección, podrá acrecer el crédito hasta cubrir el costo real de adquisición, dentro del máximo que corresponda al prestatario.

Artículo 18. — Los créditos para compra de terrenos, siempre que los mismos reúnan los requisitos previstos en el capítulo que se refiere, se otorgarán únicamente con destino a la construcción de vivienda permanente. La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días de escrituración del préstamo, en caso contrario al vencimiento del plazo podrá ejecutarse la garantía real.

Artículo 19. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial denegará el crédito —sin perjuicio de proseguir las acciones judiciales o disciplinarias que correspondan— cuando compruebe que se han formulado declaraciones falsas para obtenerlo, que puedan afectar los intereses de la Caja.

Asimismo, rechazará las solicitudes de prestamos, cuando estime que el inmueble tiene una ubicación inadecuada, se proyecte un tipo de construcción técnicamente inconveniente o medie cualquier otra circunstancia relativa al lugar o clase del edificio que a su juicio disminuya la garantía.

Artículo 20. — En el caso de que el crédito se hallase acordado, la Dirección intimará el pago total de la deuda cuando comprobara alguna de las infracciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 21. — Cuando el deudor dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato hipotecario, será intimado por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial al cancelamiento inmediato de la deuda y al pago de los gastos e intereses punitorios.

Artículo 22. — Cuando el beneficiario intimado a cancelar su deuda por cualquiera de las causales enumeradas en los artículos 20º y 21º no lo hiciera dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de intimación, la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, en representación de la Caja y con la aprobación previa del Directorio de la misma, dispondrá la ejecución de los bienes afectados a las obligaciones hipotecarias.

Artículo 23. — Los créditos hipotecarios serán amortizables en plazos de veinticinco (25), veinte (20), quince (15) y diez (10) años y se acordarán en función de la edad y grado o categoría del solicitante de conformidad con las tablas y escalas que establezca la Dirección Obra Social y Sanidad Policial con la aprobación de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Artículo 24. — A la fecha de la escrituración del crédito, sumados el plazo de duración del mismo y la edad del solicitante, no podrá excederse de los ochenta y cinco (85) años, a cuyo efecto se considerará la edad del prestatario hasta las veinticuatro (24) horas del día anterior al que, por cumplir años, podría cambiar de plan.

Artículo 25. — La Dirección queda facultada, cuando así lo estime conveniente a los intereses de la Caja, para fijar al solicitante el plan de amortización que por su duración resulte aplicable según las conclusiones del examen médico sobre aptitud física y supervivencia probable del futuro prestatario.

CAPITULO V

De los intereses, amortizaciones y servicios hipotecarios

Artículo 26. — Los créditos hipotecarios devengarán una tasa de interés no inferior al nueve por ciento (9 %) anual, que en ningún caso podrá ser aumentada con posterioridad a la fecha de escrituración.

Cuando a juicio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, resulte necesario modificar la tasa establecida, la misma propondrá al Poder Ejecutivo, con los fundamentos que así lo justifique, la reforma pertinente por conducto del Ministerio del Interior.

Artículo 27. — El servicio mensual del crédito para vivienda no podrá exceder del cuarenta por ciento (40 %) del haber mensual que perciba el prestatario.

La Dirección Obra Social y Sanidad Policial, previa conformidad de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, queda facultada para establecer los montos máximos de los créditos a otorgar en relación con el grado o categoría o situación de revista de todo el personal beneficiario del presente régimen hipotecario.

Artículo 28. — La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, de común acuerdo con la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, podrá modificar el monto de las cuotas de amortización establecidas y consecuentemente los plazos de amortización, cuando ello resulte fehacientemente justificado teniendo en consideración los incrementos de asignaciones que con carácter general experimente el personal beneficiario del presente régimen. Esta reserva constará como cláusula en la escritura de mutuo. El incremento del servicio hipotecario, emergente de esta disposición, no podrá exceder el porcentual en que sean elevados los haberes respectivos de la categoría o jerarquía en que revistaba el prestatario al momento de la concesión del crédito. Tales reajustes regirán no antes de los sesenta (60) días de su comunicación al prestatario.

Artículo 29. — Los servicios hipotecarios serán mensuales y comprenderán: amortización —que será acumulativa—, interés, seguros y demás gastos derivados del otorgamiento del crédito.

Artículo 30. — Los servicios mensuales —amortización e intereses— se abonarán por mes vencido, a partir del mes siguiente al del otorgamiento de la escritura hipotecaria, cualesquiera fuera el tipo de operación concertada por el afiliado. En los casos de otorgamiento de créditos para construir, en que los fondos se entregan conforme a lo dispuesto en el artículo 16º, conjuntamente con el pago de la última cuota se le reembolsarán los intereses que corresponda, de acuerdo al reajuste que se efectuará tomando como base las fechas de las entregas parciales.

Artículo 31. — El servicio hipotecario mensual correspondiente al mes del fallecimiento del prestatario será pagado íntegramente con los haberes del causante o, cuando éstos no alcanzaren, por sus derecho-habientes.

Artículo 32. — La retención de los servicios mensuales se practicará por los organismos que se citan en el artículo 5º. Aquellos beneficiarios a los que no pudiera retenerse el servicio por los organismos referidos, lo ingresarán por sí, mediante cheque, giro o en efectivo en la Sección Ayuda Mutua de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial en su carácter de Tesorería del sistema.

Si por cualquier motivo no se efectuara un descuento en la fecha correspondiente, se adicionará al servicio del mes siguiente. Cuando por razones administrativas el deudor no perciba haberes o los perciba en cantidad que no alcance a cubrir el servicio mensual, la Dirección Obra Social y Sanidad Policial podrá acordarle facilidades de pago siempre que estime justificados los motivos de la no percepción o disminución de su sueldo y suficientemente garantizado el cobro ulterior del crédito. En tales casos, normalizada la situación del deudor, las cuotas en mora se agregarán a los servicios regulares del préstamo, con el interés punitivo que establece el artículo 121º de este cuerpo reglamentario.

Artículo 33. — Los intereses devengados por el capital prestado entre la fecha de la escrituración de la hipoteca y la fecha de la iniciación del cobro de los servicios hipotecarios serán por cuenta del prestatario, con el reajuste que corresponde conforme al artículo 30º.

Producido el acuerdo del préstamo, durante los primeros ciento veinte (120) días al prestatario no abonará interés alguno, vencido dicho plazo pagará el interés previsto en el artículo 26º hasta tanto comience a abonar el servicio hipotecario mensual. El plazo citado podrá prorrogarse siempre que medien circunstancias que lo justifiquen a juicio de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

A solicitud del beneficiario, la Dirección Obra Social y Sanidad Policial podrá acordar el plazo para su pago y las cuotas mínimas mensuales no serán inferiores al diez por ciento (10 %) del servicio hipotecario y se harán efectivas con cargo a los haberes del interesado conjuntamente con los reembolsos.

Artículo 34. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial, a solicitud del deudor, podrá conceder modificaciones del plazo de amortización elegido por el mismo, siempre que el nuevo plan de crédito sea por un término menor a aquel.

CAPITULO VI

De las solicitudes y su orden de prioridad

Artículo 35. — Los pedidos de préstamos se formularán personalmente por el interesado ante la Sección Crédito Hipotecario de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 36. — Las solicitudes se presentarán en los formularios que la Dirección Obra Social y Sanidad Policial ponga en vigor, los que se entregarán con cargo.

Artículo 37. — Una vez dictado el acuerdo previo, el solicitante presentará expediente definitivo acompañando la siguiente documentación:

a) Manifestación del solicitante sobre el lugar donde pueda referenciarse el título de dominio y autorización para así hacerlo. Si no tuviera título a su nombre o de su cónyuge o de la sociedad conyugal o del consorcio, deberá acompañar el boleto de compra-venta sellado de acuerdo con la legislación fiscal vigente en cada jurisdicción. En los boletos de compra-venta de terrenos con facilidades (sin interés) deberá consignarse el descuento que el vendedor aplicará al concretarse la operación al contado; de no existir esa cláusula en el boleto, se se acompañará una declaración del vendedor en tal sentido;
b) Boletas de pago de los impuestos y tasas o sus correspondientes números de inscripción de partidas;
c) Autorización para visitar el inmueble;
d) Planillas de datos personales;
e) Declaración jurada de que no tiene crédito otorgado con ese destino en otras instituciones oficiales;
f) Declaración de los valores a cubrirse con el seguro contra incendio; y
g) Todo otro documento o antecedente que la Sección Crédito Hipotecario estime necesario a los fines del trámite.

Artículo 38. — Tratándose de proyectos de edificación, además de lo establecido en el artículo anterior:

a) Copia del plano que se someterá a la aprobación de la autoridad edilicia que corresponda;
b) Planilla de locales;
c) Pliego de condiciones y especificación de todos los ítems de la obra;
d) Planillas con detalle de cálculo de superficie cubierta total del edificio y estimación de su costo a base de dicha superficie cubierta y planilla de especificación de los plazos en que se ejecutarán las obras;
e) Nombre del profesional o empresa que tendrá a su cargo la construcción y declaración en la que los mismos se obligan a aceptar la inspección permanente de la obra. El profesional deberá firmar, además, toda la documentación técnica citada en los incisos anteriores;
f) Para edificios destinados a propiedad horizontal en aplicación de la ley número 13.512 deberá adjuntarse, además, copia del plano general del inmueble con identificación de las unidades de vivienda, planilla justificativa de la superficie propia y parte proporcional de la común que corresponda a cada unidad; copia del proyecto de reglamento de copropiedad y administración; y poder ante escribano público para designación de apoderados-representantes.

Artículo 39. — Cuando se trate de edificios construidos, además de lo indicado en el artículo 37, se exigirá fotocopia o duplicado de los planos aprobados y certificados finales municipales y de obras sanitarias, si hubiere ese servicio.

En los casos en que se justifique debidamente que los planos originales no existen en los archivos municipales, se aceptará un relevamiento practicado por el perito actuante.

Artículo 40. — Para solicitudes con destino a adquirir separadamente pisos o departamentos integrantes de edificios totalmente terminados, registrados o a registrarse con carácter de "propiedad horizontal", deberá acompañarse:

a) Fotocopia o duplicado de certificado final de obra;
b) Plano definitivo de subdivisión del edificio en conjunto y del departamento que se adquiere; o copia del que se encuentre en trámite de aprobación;
c) Copia del reglamento de copropiedad y administración firmado por el o los propietarios vendedores.

Artículo 41. — Tratándose de solicitudes para ampliaciones o refecciones se exigirán los mismos requisitos que para las de edificación.

Artículo 42. — Cuando se trate de solicitudes para obras de salubridad o veredas, se exigirá fotocopia o duplicado del plano de las obras proyectadas, aprobado por organismos competentes, y presupuesto.

Artículo 43. — Tratándose de solicitudes para pago de pavimentos se acompañará certificación expedida por autoridad competente, o en su defecto declaración jurada, debiendo presentarse los correspondientes recibos de pago dentro de los sesenta días de la escrituración hipotecaria.

Artículo 44. — Las solicitudes para transferencias de gravamen, cancelaciones y arrendamientos serán formuladas en los términos que en cada caso establezca la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 45. — Las solicitudes para la compra de terrenos, adjuntarán detalles de ubicación, dimensiones y planos de los mismos. En caso de haberse pagado seña, se agregará el boleto de compra-venta y recibo del adelanto abonado.

Artículo 46. — Las solicitudes serán registradas cronológicamente a su presentación y de acuerdo con el número de orden que corresponda a cada una se dará prioridad al trámite de los respectivos expedientes y se otorgarán oportunamente los créditos, salvo las demoras que puedan imputarse al propio interesado por no haber llenado en tiempo y forma los requisitos reglamentarios.

El lapso que medie entre la inscripción de la solicitud documentada y el dictamen de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, no podrá exceder de los sesenta (60) días corridos. Estas solicitudes serán elevadas cronológicamente para resolución del Jefe de la Policía Federal, a medida que los fondos disponibles a que hace referencia el artículo 3º lo permitan.

Artículo 47. — El Director de Obra Social y Sanidad Policial, mediante dictamen y previa información fehacientemente documentada podrá acordar excepciones a la norma del artículo anterior en los siguientes casos:

a) Personal incapacitado en un Cien por Ciento (100 %) para el trabajo en la vida civil, por accidente ocurrido "en y por actos del servicio";
b) Viuda del personal fallecido en idénticas circunstancias a las enunciadas en el inciso anterior; y
c) Desalojo resuelto por sentencia judicial firme, siempre que la causa originaria no fuera falta de pago de alquileres, escándalo uso abusivo u otras imputables al solicitante en su calidad de locatario.

Artículo 48. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial certificará por intermedio de las dependencias correspondientes de la Policía Federal, el cómputo de años de servicios, sueldos afectables a los servicios hipotecarios y la inexistencia de gravámenes o embargos de los mismos, para el personal en actividad.

Para los retirados, jubilados y pensionistas o personal de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal la certificación correspondiente será solicitada a esta última Institución.

Para el personal pagado con fondos propios de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, certificará la mencionada Dirección.

CAPITULO VII

De los títulos, impuestos y gravámenes

Artículo 49. — Los títulos de dominio deben ser libres de todo gravamen, vicio o defecto legal. Si existiera algún gravamen deberá ser cancelado simultáneamente con la constitución de la hipoteca. Si se estimara conveniente podrá aceptarse la comprobación de la posesión continuada durante treinta (30) años.

Artículo 50. — El dominio del inmueble objeto de la garantía hipotecaria deberá pertenecer exclusivamente al prestatario, o a su cónyuge o a la sociedad conyugal. Si el prestatario ofreciera en garantía el inmueble propio de su cónyuge o adquirido por éste en condominio el contrato de mutuo deberá ser suscrito por ambos, con la obligación hipotecaria a cargo de quien correspondiere.

Artículo 51. — El prestatario deberá mantener al día el pago de los impuestos fiscales, nacionales o provinciales y municipales, que correspondan sobre la propiedad, y la Dirección Obra Social y Sanidad Policial podrá exigir la oportuna exhibición de los comprobantes respectivos.

En los casos de mora, la Dirección podrá pagarlos por cuenta del afiliado con cargo a sus haberes e independientemente del servicio hipotecario.

Artículo 52. — A la fecha de escrituración será condición "sine qua non", no adeudar suma exigible alguna, levantar cualquier hipoteca a favor de terceros que gravara la propiedad, y cancelar íntegramente toda deuda que existiera por saldo de precio de adquisición o que afectara directamente al inmueble.

Si existieran deudas por pavimentos, sólo se exigirá se encuentre al día el pago de las cuotas.

CAPITULO VIII

De las escrituras

Artículo 53. — En los contratos hipotecarios que se suscriban, la Dirección Obra Social y Sanidad Policial hará constar expresamente todas las obligaciones del deudor y las cláusulas especiales para el cumplimiento de los registros de hipotecas que establezcan las leyes y decretos en vigor.

Artículo 54. — El escribano autorizante será designado por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial y los honorarios y aranceles de la escrituración serán abonados por los beneficiarios.

Artículo 55. — Cuando la operación deba efectuarse en una jurisdicción donde no hubiere profesionales designados por la Dirección, se contratarán los servicios de aquellos que tengan autorización del Banco Hipotecario Nacional y a falta de ellos se podrá nombrar el que a juicio de la Dirección reúna condiciones para llenar a satisfacción su cometido.

Artículo 56. — En la escritura de obligación hipotecaria se hará constar expresamente que la Dirección Obra Social y Sanidad Policial como mandataria de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, podrá exigir la cancelación inmediata de la operación y disponer su liquidación en las condiciones de los préstamos en mora aunque estuviere al día en el pago de los servicios si se modificara el destino del inmueble o se alteraran de cualquier forma las condiciones determinadas por la especie del préstamo que lo grava.

Artículo 57. — Cuando deban demolerse inmuebles, ocupados por inquilinos para dar lugar a la nueva construcción, se exigirá que se haya procedido al lanzamiento de los ocupantes, por orden de autoridad competente, antes de escriturar el préstamo.

Artículo 58. — Si el solicitante no fuera el titular del dominio, antes o en el acto de la escrituración, deberá obtener el título de propiedad. Si la escritura fuera previa será confrontada para su aceptación con la intervención legal que corresponda, y si se efectuara simultáneamente con la de hipoteca, se formalizará por ante el cesribano de la Dirección.

Artículo 59. — Cuando los solicitantes deban adquirir el dominio de la propiedad ofrecida con el importe del préstamo que se les acuerde y sea condición de venta la intervención de un escribano ajeno a la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, la escritura de compra podrá otorgarse por ante el escribano designado en el boleto, simultáneamente con la de obligación hipotecaria, que será constituida por ante el escribano de la Dirección.

Artículo 60. — A los efectos del artículo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La escritura de compra-venta proyectada por el escribano particular deberá tener la aprobación legal pertinente, correspondiendo al escribano de la Dirección que intervenga en el otorgamiento de la obligación hipotecaria comprobar que la escritura de compra-venta sea realizada y quede cerrada conforme a disposiciones legales;
b) El testimonio deberá ser inscripto dentro de los plazos legales y cualquier inconveniente que surgiere en este trámite deberá ser comunicado a la Dirección por el escribano autorizado, a los efectos de adoptar las medidas que correspondan;
c) El deudor deberá obligarse expresamente a entregar a la Dirección el testimonio de compra debidamente inscripto, a cuyo efecto autorizará al escribano de la misma para realizar dicho trámite. Cumplidas las verificaciones del caso, el escribano devolverá al interesado el referido documento;
d) Este procedimiento de escritura simultánea, quedará sin efecto sin necesidad de resolución especial si el escribano particular se negara a aceptar el contralor de la escritura o a cumplir las indicaciones que se

le hicieren por intermedio de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial. En este supuesto, la escritura de hipoteca a favor de la Dirección se otorgará ante el escribano que ésta designe previa aprobación del título que exhibe el solicitante.

CAPITULO IX

De las condiciones de los inmuebles y contratos de construcción

Artículo 61. — Los terrenos deberán satisfacer las condiciones siguientes:

a) Hallarse ubicados en centros urbanos o en la periferia de los mismos, entendiéndose por periferia la calle que limita manzanas con una densidad no menor del veinte por ciento (20 %), (es decir, cinco casas de material por manzana como mínimo);
b) Estar ubicados a no más de quince cuadras de la periferia pero vinculados al núcleo urbano por servicio de transportes frecuente y permanente, y cuya distancia del recorrido al lote sea inferior a cinco (5) cuadras;
c) Estar comprendidos dentro de fracciones cuya subdivisión haya sido previamente aprobada por los organismos oficiales competentes;
d) No se otorgarán préstamos cuando la forma o las dimensiones de los lotes no guarden adecuada relación con la zona de emplazamiento u obliguen a proyectar en forma necesariamente deficiente;
e) El nivel o altitud deberá ser suficiente para considerarlos libres de anegamientos o inundaciones, sin necesidad de realizar obras importantes de defensa o saneamiento;
f) El subsuelo deberá presentar características que permitan una buena cimentación de los edificios, sin recurrir a costosas fundaciones, salvo que el valor del terreno de la construcción lo justifiquen

Los terrenos que no reúnan los requisitos enumerados precedentemente no serán aceptados por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 62. — Cuando el solicitante tenga dudas acerca de las condiciones de los terrenos, podrá pedir asesoramiento a ese respecto, corriendo por cuenta de él los gastos que el peritaje demande.

Artículo 63. — Los edificios a construirse deberán satisfacer las condiciones que exijan los códigos de edificación, reglamentos municipales del lugar, y en las localidades donde no existan disposiciones municipales o de otro orden que regulen la construcción o las existentes no sean satisfactorias —a juicio de la Dirección—, se aplicarán las de la Capital Federal con las adaptaciones que se estime correspondan.

Asimismo, las construcciones a realizarse deberán ajustarse en la parte pertinente a las exigencias de Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado y toda otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal que deba intervenir en la habilitación del edificio como vivienda.

En todos los casos se exigirá, además, la presentación de los certificados finales de aprobación extendidos por autoridad competente.

Artículo 64. — Todos los edificios que se propongan, sea a construir o construidos, deberán presentar estructuras que los vinculen permanentemente al terreno y que les asegure cierta duración en condiciones normales de uso, que esté de acuerdo con el plazo por el cual se desea concertar la operación

Artículo 65. — Los proyectos de vivienda comprenderán unidades completas, considerándose como tales al edificio o parte independiente de un edificio que se destine a alojamiento familiar, constituido por dos o más habitaciones con ventilación e iluminación directa, con servicios sanitarios y cocina propios.

Artículo 66. — En los créditos que se soliciten para adquisición de edificios construidos o para cancelación de hipotecas, la concesión del préstamo quedará a juicio de la Dirección, la que tendrá en cuenta a tal efecto:

a) El estado de conservación y durabilidad del inmueble con relación al plazo de la operación solicitada;
b) El informe pericial de los profesionales de la Dirección que asesorará al respecto.

Los gastos que demande la tramitación de estas solicitudes correrán por cuenta de los beneficiarios.

Artículo 67. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial podrá exigir para el otorgamiento del préstamo, se introduzcan en los proyectos las modificaciones que juzgue conveniente, a fin de asegurar el destino del inmueble y la garantía de la operación.

Artículo 68. — Cuando se trate de construcción de edificios en localidades que tengan obras de salubridad, se exigirá efectuar las instalaciones correspondientes, aunque las redes de aquéllas no llegaran aún al frente de los mismos.

Artículo 69. — Cuando la propiedad motivo del préstamo se halle ubicada en zona sísmica, se exigirá:

a) Si es a construirse, que sea hecha de acuerdo a las artes asísmicas de la sismología edilicia;
b) Si es construida y de estructura común, se establecerá la obligación por parte del beneficiario de tomar a su cuenta los riesgos que ello representa, pudiendo la Dirección rechazar las solicitudes que se formulen y que correspondan a edificios que, a su juicio, no ofrecen elementales garantías de estabilidad.

Artículo 70. — Los materiales que se empleen en las construcciones financiadas por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial deberán responder a las exigencias fijadas en las normas aprobadas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.

En cuanto a los muros, sean exteriores o interiores, bloques de hormigón de cemento portland, estructuras y cubiertas de techos, instalaciones térmicas o de otra índole y demás elementos de las construcciones, deberán estar de acuerdo con las normas de edificación del lugar, salvo que las mismas no sean satisfactorias —a juicio de la Dirección— en cuyo caso se aplicarán las de la Capital Federal.

Artículo 71. — Si el inmueble ofrecido en garantía careciera de obras de salubridad o de pavimentos y estuviera afectado a esas mejoras, el importe del préstamo no podrá exceder del saldo restante entre el crédito máximo que corresponda y la suma que se calcule sea necesario invertir para realizar dichas obras.

Artículo 72. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial, por intermedio de sus técnicos y peritos, podrá inspeccionar las obras en construcción para verificar su desarrollo, sin que esto signifique responsabilidad alguna para aquellos ante el propietario, por las deficiencias que pudieran observar en la ejecución de los trabajos o en la calidad de los materiales.

Artículo 73. — La Dirección queda facultada para intimar a las partes, propietarios, profesionales, constructores y contratistas para que inicien las obras, subsanen las deficiencias que hubieren o las terminen en un plazo prudencial, vencido el cual podrán hacerse ejecutar los trabajos por terceros —por cuenta del propietario o contratista— disponiendo al efecto del saldo del préstamo, sin perjuicio de ejercer su facultad de enajenar el bien gravado.

La Dirección no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los contratos privados que prestatario y constructor celebren entre sí, pero podrá sancionar a los empresarios que no cumplan sus obligaciones, con prohibición temporaria o permanente de operar con los beneficiarios de esta reglamentación.

Asimismo podrá rechazar —en defensa de los intereses de la Caja— el contrato de construcción firmado por el prestatario y el constructor, en cuyo caso aquél deberá proponer una nueva empresa constructora.

Artículo 74. — Las reparaciones que fuere necesario efectuar en las obras, y que puedan ser atribuidas a la mala calidad de los materiales empleados o a fallas técnicas del proyecto, o a ejecución defectuosa de los trabajos, hasta los ciento veinte (120) días de la recepción definitiva de las mismas, serán por cuenta del constructor.

Artículo 75. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial podrá exigir a los contratistas las fianzas que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de los respectivos contratos.

Artículo 76. — Cuando un proyecto no responda a las exigencias enumeradas en esta reglamentación o se oponga a las reglamentaciones municipales del lugar, o su distribución contenga deficiencias que lo hagan inaceptable, a juicio de la Dirección, será rechazado. Si las deficiencias de distribución no llegaran a calificarlo de inaceptable, esa circunstancia se tomará en cuenta en la tasación. En cualquier caso se dará conocimiento al interesado, quien resolverá si modifica su proyecto y se le concederá a tal efecto un plazo de acuerdo con la importancia de la modificación.

Artículo 77. — El valor del terreno deberá guardar proporción adecuada de acuerdo con la importancia de la construcción que se proyecta.

CAPITULO X

De las tasaciones

Artículo 78. — Las valuaciones serán practicadas por los peritos y técnicos designados por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 79. — El dictamen pericial será sometido a la aprobación de la Comisión Especial de Contralor, que establece el capítulo IV del Título III de esta reglamentación, cuyas resoluciones serán inapelables y válidas por ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de las mismas, pudiendo aumentarse dicho plazo cuando mediaran las siguientes circunstancias:

a) Transcurridos los ciento ochenta (180) días y a pedido del solicitante, siempre que medien causas justificadas, la Comisión Especial de Contralor podrá extender la validez de la tasación por un plazo de noventa (90) días más, siempre que por causas fortuitas no hubiere disminuido entretanto el valor de la garantía hipotecaria, en cuyo caso, aquella Comisión dispondrá una nueva valuación;
b) Desde el acuerdo del préstamo hasta la escrituración la Comisión podrá disponer una nueva valuación, cuando el estudio de la anterior revele vicios que habían pasado inadvertidos.

Los gastos originados por la nueva valuación serán por cuenta del solicitante, cuando la nulidad o el motivo de la misma le sea imputable.

CAPITULO XI

De los gastos de tramitación y honorarios profesionales

Artículo 80. — Los gastos de tasación, estudio de títulos de propiedad y proyecto de construcción, inspección, constitución y cancelación del derecho real y todos los que se originen hasta la total extinción del crédito, serán por cuenta del prestatario o de sus derecho habientes.

Artículo 81. — Los gastos y honorarios originados con motivo del crédito acordado podrán ser incluidos en el importe del préstamo hipotecario, siempre que adicionado no supere el máximo que pudiere corresponderle al prestatario y que el servicio hipotecario que resulte, más la cuota de los seguros, no excedan en ningún caso al porcentaje imputable al haber del solicitante que se determina en el artículo 27 de este reglamento.

Artículo 82. — El beneficiario deberá depositar a la orden de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, al iniciar el trámite, una única suma de dinero que variará de acuerdo con el monto del crédito y que se aplicará al pago de los gastos iniciales de tramitación.

En caso de que esos gastos excedieren el anticipo entregado, el saldo se hará efectivo a cargo de los haberes del solicitante.

Si se desistiere de la solicitud de crédito formulada o la misma fuere denegada, será restituido el anticipo, previa deducción de los gastos devengados.

Artículo 83. — El anticipo a que se refiere el artículo anterior será graduado por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, con el asesoramiento de su cuerpo de profesionales y de acuerdo con las tablas que al efecto establecerá.

Artículo 84. — Los gastos de tramitación que fijará la Dirección de acuerdo con las atribuciones que le confiere esta reglamentación, serán calculados en base a estudios que al efecto se realizarán.

En dichos gastos se incluirán las partes proporcionales de los sueldos de los empleados afectados a la tramitación de los créditos.

Los aranceles y honorarios no determinados por ley se establecerán en la misma forma.

CAPITULO XII

De las entregas y plazos de obra

Artículo 85. — Cuando el crédito se destine a la compra de terrenos o de edificios construidos, los fondos se entregarán al vendedor en el acto de escrituración.

Cuando el interesado lo hubiere adquirido en subasta pública deberá tener pago el importe de la seña y comisión de remate. El saldo del precio le será entregado por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio, debiendo constituirse simultáneamente la obligación hipotecaria por el monto del préstamo concedido.

Si la compra del terreno o edificio construido fuera en remate judicial, la Dirección podrá acordar crédito hipotecario sobre el mismo, si la solicitud es presentado dentro de los noventa (90) días de efectuada la escritura traslativa de dominio a favor del beneficiario.

Artículo 86. — En los créditos destinados a edificación, las entregas se harán en la siguiente forma:

Primero: En el acto de la escrituración para acopio de materiales.

Subsiguientes: El saldo del préstamo se entregará proporcionalmente a la obra ejecutada, en períodos mensuales, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato privado de construcción aprobado por la Dirección.

Ultima: La Dirección retendrá el cinco por ciento (5 %) del importe de la última cuota siempre que en el caso de los consorcios no sea superior a cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos: 50.000,— m\|n.), que se liquidará como última entrega contra la presentación de los certificados finales extendidos por las autoridades competentes.

No se exigirán convenios de medianería y todas las tramitaciones relacionadas con las mismas serán por cuenta del solicitante.

Cuando el beneficiario se hallare en las condiciones previstas en el artículo 47º la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, podrá anticipar sumas proporcionales para el acopio y|o aprovisionamiento de materiales, en los casos de edificación, con cargo al crédito otorgado.

Artículo 87. — Para las distintas entregas la oficina técnica correspondiente otorgará certificado para las obras ejecutadas, cuidando de no superar en ningún momento el monto de la garantía real que representa la construcción existente.

Se establecerá el valor de los trabajos realizados aplicándose el porciento de obra ejecutada a la tasación practicada sobre el proyecto.

Artículo 88. — En los préstamos para edificación correrá un término de ciento veinte (120) días desde la escrituración para el comienzo de los trabajos. A contar del primer día del mes siguiente al del vencimiento, comenzarán a regir los plazos que la Dirección haya fijado para la terminación de los trabajos.

Los plazos antes citados podrán prorrogarse siempre que medien circunstancias que lo justifiquen a juicio de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

CAPITULO XIII

De las ampliaciones de préstamos acordados

Artículo 89. — Se acordarán ampliaciones de crédito por mayor costo de materiales y mano de obra o para levantar deudas contraídas por la misma causa, únicamente en los casos de aumentos motivados por actos o disposiciones de carácter general, reconocidos por la Dirección y producidos durante el lapso estipulado para la duración de la obra.

Estas solicitudes podrán ser denegadas cuando la obra no se hubiere iniciado en un plazo prudencial y desarrollado con ritmo normal.

En todos los casos para determinar el monto de la ampliación se prescindirá de la suma amortizada en el préstamo original.

Artículo 90. — El monto del crédito original más el de la ampliación no podrá superar en ningún caso los límites determinados en los Capítulos IV y V de este título.

CAPITULO XIV

De las cancelaciones, transferencias, arrendamientos y gravado de los inmuebles garantía del crédito

Artículo 91. — El prestatario podrá cancelar en cualquier momento el total del monto de la deuda.

Artículo 92. — Se admitirán cancelaciones parciales no inferiores al cinco por ciento (5 %) del préstamo original.

Artículo 93. — Cuando el prestatario desee vender el inmueble motivo del crédito, deberá cancelar la hipoteca.

Artículo 94. — A solicitud del prestatario, la Dirección Obra Social y Sanidad Policial podrá autorizar la transferencia del gravamen a otro inmueble, por una única vez durante el término del contrato hipotecario, cuando considere que existen causas justificadas y siempre que la nueva propiedad garantice el crédito acordado.

Artículo 95. — Mientras subsista el crédito, el inmueble hipotecado no podrá ser enajenado, arrendado, gravado ni cedido, sin consentimiento expreso de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

El arrendamiento sólo podrá ser autorizado cuando el afiliado en actividad haya sido cambiado de destino a un punto distante a más de cien (100) kilómetros del bien gravado y deberá concretarse por contrato, en el que constará que la locación es temporaria por tal período.

Si el deudor dispusiera de su finca sin esa autorización previa, se procederá a la ejecución del crédito en la forma determinada en el Capítulo XVI.

Artículo 96. — El beneficiario no podrá introducir reformas aun cuando fuesen mejoras, sin la correspondiente autorización de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 97. — La finca hipotecada debe ser destinada a vivienda propia del prestatario y de sus derecho-habientes y cuando por fuerza mayor dejare de cumplir esta disposición, deberá comunicarlo a la Dirección dentro de los diez (10) días.

Artículo 98. — El prestatario deberá comunicar a la Dirección cualquier hecho o circunstancia que afecte al dominio del inmueble o a la conservación del edificio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber llegado tales circunstancias a su conocimiento.

Artículo 99. — El prestatario queda obligado a denunciar ante la Dirección Obra Social y Sanidad Policial cualquier modificación a su habitación en el inmueble gravado.

CAPITULO XV

De los seguros

Artículo 100. — El prestatario deberá tomar de un organismo oficial que se designe un seguro de cancelación contra fallecimiento, cuya prima se fijará de acuerdo con la edad del asegurado y con arreglo a las tablas que apruebe la institución aseguradora.

Este seguro responderá por el pago total de la deuda y decrecerá paralelamente a ésta hasta su cancelación, lo que la extinguirá, relevando al asegurado de todo pago o reembolso.

Artículo 101. — Cuando el prestatario fuere declarado inepto para la contratación del seguro que menciona el artículo anterior, se le podrá acordar el préstamo sin seguro, que no excederá del ochenta por ciento (80 %) del valor fijado en la tasación del inmueble, siempre que no exceda el máximo de préstamo que le corresponda.

Artículo 102. — La revisión a los efectos de establecer las condiciones físicas del futuro prestatario para concretar el seguro de vida, será efectuada por los servicios médicos de la entidad aseguradora, o, a solicitud de ésta, por la Junta Permanente de Reconocimientos Médicos de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 103. — En caso de fallecimiento del prestatario, el importe del seguro se aplicará a la cancelación del crédito, hasta la concurrencia de la suma percibida.

Artículo 104. — Concordante con lo determinado en el Capítulo XIII, la ampliación del préstamo implicará la concertación de un nuevo seguro de vida por el importe del nuevo préstamo.

Artículo 105. — Cuando se tratare de préstamos para construcción y no se hubiere entregado aún el importe total del mismo y se produjere el fallecimiento del prestatario con posterioridad a la escrituración, se aplicará el saldo del préstamo a la terminación de la obra, la que será entregada a los derecho habientes del causante, cancelándose el monto del préstamo con el seguro de vida contratado.

Artículo 106. — Si al producirse el fallecimiento del prestatario éste adeudase servicios hipotecarios, sus derecho habientes deberán abonarlos hasta el correspondiente al mes del fallecimiento, inclusive, cancelándose el resto del seguro de vida.

Artículo 107. — El propietario está obligado a asegurar en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal la propiedad materia del crédito contra riesgos de incendio, inundación, movimientos sísmicos y otras destrucciones producidas por fenómenos físicos, desde el comienzo de la construcción y mientras sea deudor en las condiciones y cubriendo los riesgos adicionales y complementarios que la Caja exija.

Artículo 108. — La Caja no constituirá seguros de incendio u otros estragos, ni por ende la Dirección Obra Social y Sanidad Policial acordará los préstamos sobre propiedades en que esos riesgos se hallen considerablemente aumentados en razón de la ubicación del inmueble, naturaleza de las construcciones, destino y uso de los edificios linderos.

Artículo 109. — Las primas correspondientes serán fijadas por la Caja, que, asimismo, podrá reasegurar total o parcialmente los riesgos a su cargo.

Artículo 110. — Cuando se produjere un siniestro de los contemplados en el seguro previsto en el artículo 107º, la Dirección podrá destinar el monto de la indemnización a la reparación de los daños originados, en la forma que estime más conveniente.

Si el prestatario no aceptara la reconstrucción, se procederá a la cancelación del crédito hasta donde alcance aquella suma, ejecutándose la garantía real por el saldo, según el orden de privilegio de créditos establecido por ley. Si la indemnización fuera mayor que la deuda hipotecaria, se le cancelará, y el excedente se entregará al prestatario.

Artículo 111. — Cuando la Dirección Obra Social y Sanidad Policial comprobare que han variado los riesgos previstos en el artículo 107º, promoverá la modificación de la prima del seguro ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, la que en tal supuesto podrá alterarla durante la vigencia del contrato.

Artículo 112. — En los casos de ampliación de crédito se reajustará el importe de las primas teniendo en cuenta el monto de aquéllas.

Artículo 113. — En caso de siniestro es obligación del prestatario ponerlo en conocimiento de la autoridad competente, dentro de los tres (3) días de producido, y de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial, en el término de veinticuatro (24) horas, por telegrama colacionado.

Artículo 114. — Los riesgos cubiertos serán los propios del fuego y los demás equiparados a ellos por el artículo 542 del Código de Comercio, y, cuando corresponda, los de inundación u otros estragos.

Artículo 115. — El asegurado se obligará a no tener en la propiedad máquinas a vapor, motores a explosión, mercaderías o productos peligrosos, inflamables o explosivos, fuera de los combustibles de uso corriente para los servicios propios del edificio.

Artículo 116. — Este seguro no responderá por el incendio ni otros estragos, cuando el siniestro fuera asignado directa o indirectamente por actos de guerra civil o internacional.

Artículo 117. — Los efectos de los seguros previstos en este Capítulo caducarán de inmediato sin derecho alguno para el prestatario o sus sucesores:

a) Cuando se produjese la cancelación del préstamo o la transferencia del dominio de la propiedad a terceros;
b) Cuando el siniestro se haya producido por dolo o culpa grave del prestatario, de las personas que con él habitan la finca, o de los locatarios que la hubiesen arrendado con o sin consentimiento de la Dirección;
c) Cuando mediare violación de las obligaciones que establece este reglamento.

Artículo 118. — Los contratos de seguros se celebrarán en la misma escritura de mutuo.

Artículo 119. — En ningún caso habrá derecho a devolución de primas cualquiera sea el motivo por el cual caduque o se extingan los contratos de seguros.

CAPITULO XVI

De las moras, ejecuciones y baja de los beneficiarios

Artículo 120. — El mero vencimiento del plazo en las obligaciones del deudor lo constituyen en mora.

La morosidad del deudor podrá ser motivo —según los intereses de la Caja— para realizar la ejecución del inmueble gravado.

Artículo 121. — Cuando mediare justas causas la Dirección Obra Social y Sanidad Policial podrá aceptar la mora hasta un máximo de seis (6) servicios, los que devengarán un interés punitivo que no será superior a un dos por ciento (2 %) más que el establecido para el crédito.

El monto adeudado podrá abonarse en cuotas mensuales suplementarias, sin perjuicio del pago regular de los servicios mensuales correspondientes.

Artículo 122. — Resuelta la ejecución y notificado el deudor en forma —salvo que abonara íntegramente la deuda— la Dirección procederá por sí y sin forma alguna de juicio, a ordenar el remate público al mejor postor de la propiedad hipotecada.

Artículo 123. — Para las ejecuciones de las propiedades afectadas a las obligaciones hipotecarias regirán las disposiciones aplicables de los artículos 27º, 29º, 30º, 31º, 33º, 36º, 39º, 40º, 41º y 42º de la Ley número 12.962 o las del Banco Hipotecario Nacional que las sustituyan y su reglamentación.

Artículo 124. — Cuando cesare el goce del haber mensual del prestatario podrá continuar con el crédito en vigor, siempre que cumpla estrictamente y en términos las obligaciones establecidas en la presente reglamentación y en el contrato de mutuo.

CAPITULO XVII

De las cuestiones judiciales

Artículo 125. — Todas las cuestiones judiciales hipotecarias que se susciten con motivo de los préstamos, deberán ser sometidas a los Tribunales de la Capital Federal.

A tal efecto los prestatarios del interior del país deberán constituir domicilio especial dentro del Distrito Federal.

CAPITULO XVIII

De los remates

Artículo 126. — El remate de las propiedades hipotecadas se efectutará sobre las mismas, salvo que la Dirección considere más conveniente a los intereses de la Caja, efectuarlo en otro lugar.

El martillero a cargo del acto será designado por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial de entre los que figuran en la lista que a tal efecto establece el artículo 158º de este reglamento.

Artículo 127. — Si el remate fracasara por falta de postores, la subasta subsiguiente se efectuará en la oportunidad y en las condiciones que determine la Dirección, con intervención de los Organismos Técnicos que corresponda.

Artículo 128. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial, según más convenga a los intereses de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, dispondrá que la venta se efectúe al contado o a crédito y en tal supuesto podrá ofrecer a quienes resulten compradores y en el caso que sean beneficiarios comprendidos en el artículo 10º, facilidades de pago del precio, hasta el importe del crédito adeudado, con un interés que no será superior a un dos por ciento (2 %) más que el establecido por el artículo 26º y el plazo máximo de amortización de diez (10) años.

Artículo 129. — Los compradores que hicieran uso de las facilidades mencionadas en el artículo precedente, deberán además contratar seguro contra incendio y otros estragos en las condiciones prescriptas en este reglamento y quedar para el caso de incumplimiento sujetos a las disposiciones que para estos casos prevé la reglamentación del Banco Hipotecario Nacional, y que se harán constar expresamente como condición del otorgamiento de dichas facilidades.

Artículo 130. — Los avisos de remate se publicarán obligatoriamente durante el término de quince (15) días en un diario —por lo menos— entre los de mayor circulación en el lugar donde se encuentre el inmueble y a elección de la Dirección. Esta podrá disponer pero sin carácter obligatorio, cualquier otro género de propaganda que, según los casos, repute necesaria.

Artículo 131. — En el acto del remate se exigirá del adquirente el pago del diez por ciento (10 %) del importe en concepto de seña en dinero efectivo. Si el comprador fuera beneficiario de esta reglamentación podrá acogerse al régimen de la misma.

Además, se exigirá del comprador la comisión de ley para el martillero público que realice la subasta.

Si la subasta fracasara por falta de interesados, el deudor abonará únicamente los gastos de organización y propaganda del remate.

Si el remate se suspendiera en virtud de arreglo o de otros motivos, el deudor abonará una suma no superior a la mitad de la comisión establecida, siempre que las diligencias del remate ya las hubiera realizado el martillero.

Artículo 132. — Toda venta quedará sujeta a la aprobación de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Si la operación se concertara al contado, el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los diez (10) días de resuelta su aprobación, y la posesión se otorgará una vez efectuado el pago.

Si la compra fuera con facilidades, el adquirente deberá ingresar los servicios correspondientes a partir de la fecha de aprobación de la venta, oportunidad en que se le dará posesión del bien.

Si el comprador no abonara el saldo de precio o la parte del mismo que corresponda en el plazo establecido, la Caja podrá anular la operación con pérdida de la seña y comisión del remate.

Artículo 133. — En caso de venta, la Dirección no responde por la evicción, saneamiento o demora en la escrituración. El comprador está obligado a escriturar en la fecha que señale la Dirección y en caso de incumplimiento, ésta podrá declarar de inmediato rescindido el contrato con las indemnizaciones a que diere lugar o exigir judicialmente su cumplimiento.

Artículo 134. — Durante el curso de los procedimientos de ejecución, en el caso de que la propiedad se hallare arrendada con o sin consentimiento de la Dirección, ésta procederá por sí, sin forma alguna de juicio y sin perjuicio del remate, al embargo de la renta para aplicarla al pago de la deuda y a la conservación de la propiedad.

Si la propiedad hubiera sido arrendada sin el consentimiento de la Dirección se iniciará independientemente acción judicial contra el deudor por daños y perjuicios, y contra el inquilino por desalojo, si así correspondiera.

Artículo 135. — Cuado al fallecimiento del prestatario no se produjera la cancelación del préstamo por cualquier causa y no quedaran esposa o hijos menores, o cuando se tratara de deudor no afiliado a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, la Dirección ejercitará con relación al inmueble hipotecado en las situaciones previstas por el artículo 31º de la Ley Nº 12.962 o a las que las sustituyan, las mismas facultades acordadas a favor del Banco Hipotecario Nacional en dicho artículo.

Artículo 136. — Para la venta, toma de posesión, escrituración y demás efectos relacionados con la ejecución de las propiedades hipotecadas, se aplicarán las disposiciones de los artículos 41º y 42º y concordantes de la Ley Nº 12.962 o las que la sustituyan, entendiéndose que las facultades conferidas al Directorio del Banco Hipotecario Nacional las ejercerá en las respectivas situaciones la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Las comunicaciones que a tal efecto deban cursarse al Registro de la Propiedad y a los señores jueces serán firmadas por el Director de la misma o quien reglamentariamente lo reemplace.

Artículo 137. — Efectuada la venta y escriturada la propiedad a favor del comprador, se formulará la liquidación de la deuda, gastos e intereses, aplicando a su pago el producto de aquélla, y si hubiere sobrante, se entregará al deudor o sus sucesores declarados en juicio, a quienes se notificará personalmente o por tres publicaciones en los diarios de la localidad.

Artículo 138. — Cuando el producto de la venta del inmueble hipotecado no alcance a cubrir el total de la deuda actual del crédito más los gastos de ejecución, el saldo personal resultante será descontado de los haberes del deudor en la forma prevista en esta reglamentación.

Si no fuera posible la amortización del saldo personal en la forma prevista, la Dirección procederá a su cobro sobre los bienes del deudor y de su sucesión en la forma y por el procedimiento judicial que corresponda.

Artículo 139. — Cuando al prestatario dado de baja de la Policía Federal le fuera ejecutado su crédito hipotecario quedando un saldo personal a cobrar y se reincorporara, la Dirección afectará hasta el cuarenta por ciento (40 %) de su sueldo para la amortización de ese saldo.

CAPITULO XIX

Del archivo de títulos y documentos

Artículo 140. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial será la depositaria de las escrituras hipotecarias y demás documentación relacionada con el trámite de otorgamiento de los créditos.

Una vez escriturado el préstamo, reintegrará al afiliado el título de propiedad anterior o antecedente, salvo que la adquisición del dominio y la hipoteca se hayan escriturado simultáneamente por ante escribano designado por la Dirección, en cuyo caso se entregará al afiliado copia autenticada con los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad. Asimismo remitirá a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, para su archivo, testimonio legalizado de todas las escrituras hipotecarias.

TITULO III

Normas complementarias

CAPITULO I

De los profesionales, peritos, tasadores e inspectores de obras designados

Artículo 141. — Para su asesoramiento legal y técnico, la Sección Crédito Hipotecario de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial contará con un cuerpo de abogados, escribanos, doctores en ciencias económicas, contadores públicos nacionales, ingenieros civiles, arquitectos, agrimensores, maestros mayores de obras, constructores y demás profesionales que requiera el cumplimiento de las funciones emergentes de esta reglamentación.

Artículo 142. — Para las designaciones de carácter técnico profesional se observarán las prescripciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, en cuanto resulten aplicables.

Artículo 143. — Para ser designado inspector de obra se requerirá poseer título de ingeniero civil, arquitecto, maestro mayor de obra o constructor técnico.

Artículo 144. — Los inspectores de obra serán responsables de que los edificios a construirse se realicen de acuerdo con las condiciones que establece la presente reglamentación y las que especialmnte se determinen en cada caso.

Artículo 145. — El informe producido por los tasadores quedará supeditado a la resolución de la Comisión Especial de Contralor.

Artículo 146. — Los profesionales tendrán intervención directa en la tramitación de los expedientes, que serán resueltos en base a sus informes.

Artículo 147. — En las cuestiones judiciales que se susciten como consecuencia de las operaciones de crédito hipotecario, la Dirección estará representada, en su carácter de mandataria de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por los abogados que en turno corresponda, según el orden de precedencia que en un registro especial se llevará a tal efecto.

CAPITULO II

De los escribanos y representantes legales o apoderados de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial

Artículo 148. — Los préstamos hipotecarios que se otorguen deberán tomar forma legal en contrato de mutuo, celebrado ante escribanos autorizadoss a tal efecto, salvo las excepciones que establece el artículo 55º del presente.

Artículo 149. — Para ser designado escribano de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial se requerirá ser titular del Registro en la Capital Federal o Provincia, de acuerdo con los lugares en que se hallaren ubicados los inmuebles motivo del contrato.

Artículo 150. — Las escrituras de cancelación se otorgarán po rante los escribanos designados.

Artículo 151. — Los escribanos autorizantes serán responsables ante la Dirección Obra Social y Sanidad Policial de las escrituras hipotecarias que se celebren en su matrícula por orden de la misma, debiendo hacer constar en ellas todas las obligaciones del deudor, y las cláusulas especiales y legales que en cada caso correspondan.

Artículo 152. — Estará a cargo de los escribanos la inscripción de esas escrituras en el Registro Público de Hipotecas.

Artículo 153. — La Dirección, como mandataria de la Caja, conferirá los poderes correspondientes a su representante legal, quien firmará en ese carácter las escrituras.

Artículo 154. — **Para ser designado representante legal de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial se requerirá en lo posible poseer títulos de Doctor en Ciencias Económicas, o Contador Público Nacional, o Abogado o Escribano.**

Artículo 155. — El representante legal o apoderado de la Dirección será responsable ante la misma y en forma conjunta con el escribano autorizante, de todas las omisiones y|o irregularidades que pudieran surgir en la escrituración de los créditos hipotecarios y vigilará que la operación se realice en un todo de acuerdo con las normas de esta reglamentación.

CAPITULO III

De los rematadores

Artículo 156. — El remate de las propiedades hipotecadas se efectuará por martillero público que designará la Dirección Obra Social y Sanidad Policial.

Artículo 157. — En las respectivas escrituraciones se dejará constancia de que el beneficiario acepta la designación de martillero por parte de la Dirección, para el supuesto de que proceda la ejecución del inmueble gravado.

Artículo 158. — A los efectos de lo dispuesto en los dos (2) artículos precedentes, la Dirección llevará un registro con la nómina de los martilleros autorizados por el Banco Hipotecario Nacional y el orden de precedencia en que deberán actuar.

CAPITULO IV

De la Comisión Especial de Contralor de Tasaciones

Artículo 159. — Los miembros de la Comisión Especial de Contralor serán personalmente responsables ante la Caja de la exactitud de los dictámenes que aquélla produzca en la tasación definitiva de los inmuebles.

Artículo 160. — La Comisión Especial de Contralor será presidida por el Director de Obra Social y Sanidad Policial, e integrada por cuatro (4) vocales, tres (3) de ellos designados por la Jefatura de la Policía Federal de entre el personal policial o civil en actividad. El cuarto será elegido —de entre sus miembros— por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Artículo 161. — Los miembros de la Comisión Especial de Contralor se desempeñarán con carácter ad honorem y durarán dos (2) años en sus funciones.

Artículo 162. — La Comisión Especial de Contralor adoptará sus resoluciones po rmayoría de votos.

Artículo 163. — La valuación definitiva, conforme establece el artículo 79º, será determinada por dictamen de la Comisión con sujeción a las siguientes normas:

a) Cuando la modificación del informe del tasador implique aumento de la valuación, la resolución deberá ser aprobada por unanimidad;

b) Cuando la Comisión aconseje el rechazo de la solicitud en estudio, el dictamen deberá ser fundado.

CAPITULO V

Disposiciones comunes al Título III

Artículo 164. — La Dirección Obra Social y Sanidad Policial limitará estrictamente el número de profesionales, dentro de cada especialidad, a las necesidades reglamentarias.

Artículo 165. — Los profesionales solicitarán su inscripción ante la Dirección y, previo concurso de oposición de antecedentes, serán designados por la Jefatura de la Policía Federal.

El resultado del concurso determinará el orden de precedencia en los registros de profesionales.

Artículo 166. — El requisito de inscripción sólo se llenará una vez, y anualmente la Dirección solicitará de los profesionales su conformidad para continuar en la misma.

Artículo 167. — Los profesionales a que este título se refiere percibirán como única retribución los honorarios que por arancel les corresponda, excepto los apoderados, asesor notarial e inspectores de obra que gozarán de remuneración mensual.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Texto ordenado del régimen de compensaciones por "viáticos, movilidad, traslado, indemnizaciones, por fallecimiento, servicios extraordinarios, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga".

DECRETO Nº 672

Buenos Aires, 31 de enero de 1966.

VISTO el Decreto Nº 12.334/60 por el que se fijó el régimen de viáticos, servicios extraordinarios, indemnizaciones, reintegro de gastos y otorgamiento de órdenes de pasajes a los agentes del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido pronunciamiento ha sido objeto de numerosas modificaciones y ampliaciones, concretadas mediante decretos del Poder Ejecutivo, como así también de aclaraciones e interpretaciones dadas por la Secretaría de Estado de Hacienda conforme a la facultad que le otorga su artículo 20;

Que por otra parte, el Gabinete Económico y Social, en los estudios realizados con motivo de las gestiones promovidas por distintos organismos estatales con el fin de que se actualicen los índices de retribuciones vigentes para los conceptos previstos en dicho decreto, ha llegado a la conclusión de que procede disponer el reajuste de los mismos, de forma que respondan proporcionalmente a las variantes registradas en el costo de la vida conforme a los datos suministrados por la Dirección Nacional de Estadística y Censos;

Que resultan oportunas las circunstancias apuntadas para ordenar, en un solo cuerpo normativo, todas las disposiciones relativas al régimen de que se trata;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda en uso de las atribuciones que le acuerdan el Decreto-Ley Nº 797/58 (Ley 14.467) y el artículo 20, inciso 12 de la Ley Nº 14.439,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el texto ordenado del régimen de compensaciones por "viáticos", "movilidad", "traslado", "indemnización por fallecimiento", "servicios extraordinarios", "gastos de comida" y órdenes de "pasaje y carga" para el personal de la Administración Pública Nacional, que como anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto tendrán efecto a partir del día 1º del mes siguiente al de su aprobación.

Art. 3º — Deróganse, a partir de la fecha de vigencia del presente, los Decretos Nros.: 13.834|60, 9.191|61, 4.441|62, 7.972|62, 9.254|62, 1.499|63, 8.824|63, 488|64 y 9.055|64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

REGIMEN DE COMPENSACIONES POR "VIATICOS", "MOVILIDAD", "TRASLADO", "INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS", "GASTOS DE COMIDA" y ORDENES DE "PASAJE Y CARGA".

Artículo 1º — La concesión de compensaciones por "viáticos", "movilidad", "traslado", "indemnización por fallecimiento", "servicios extraordinarios", "gastos de comida" y órdenes de "pasaje y carga", para el personal de la Administración Pública Nacional, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, (permanentes, transitorios, contratados, comisionados o becados), se ajustará a las disposiciones del presente régimen.

Artículo 2º — **Viáticos:** Es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio en un lugar alejado a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual o que, aun cuando esté ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que acrediten alguna de estas circunstancias, deberán determinarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva.

Entiéndese por "asiento habitual" a los efectos de la aplicación del presente decreto, la localidad donde se encuentre instalada la dependencia en la cual se preste efectiva y permanentemente el servicio.

I. — Fíjase para los funcionarios con jerarquía de Ministros, Secretarios o Subsecretarios de Estado, un viático diario de m$n. 2.500.

II. — El viático será liquidado a los agentes comprendidos en el Escalafón General, en función de la Clase y Grupo correspondiente, y para el personal excluido de dicho cuerpo de disposiciones, con arreglo a la retribución regular, total y permanente, de acuerdo con la escala que se consigna en el cuadro siguiente, cuyos índices sólo podrán ser excedidos cuando medien razones de excepción fehacientemente acreditadas, mediante un decreto del Poder Ejecutivo que deberá dictarse con intervención de la Secretaría de Hacienda.

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ESCALAFON GENERAL:	Viático diario
Clase "B" - Grupos V al VIII inclusive; y "D", "E" y "F" en todos los Grupos	m$n. 1.000.—
Clases "B" - Grupos I al IV y "C" - Grupos I al III, o sus equivalentes en horario reducido	,, 1.150.—
Clase "A" - Grupos III, IV y V	,, 1.300.—
Clase "A" - Grupos I y II	,, 1.500.—
PERSONAL EXCLUIDO DEL ESCALAFON GENERAL: Retribución regular, total y permanente.	
Hasta m$n. 20.000	m$n. 1.000.—
De más de m$n. 20.000 hasta 39.000	,, 1.150.—
De más de m$n. 39.000 hasta 55.000	,, 1.300.—
De más de m$n. 55.000	,, 1.500.—

III. — El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas:

a) Comenzará a devengarse desde el día en que el agente sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión del servicio, hasta el día que regresa de ella, ambos inclusive;

b) Se liquidará viático completo por el día de salida y el de regreso, siempre que la comisión de servicio que lo origine tenga comienzo antes de las doce (12) horas del día de la partida y finalice después de la misma hora del día de regreso;

Si la comisión de servicio no pudiera ajustarse a la norma precedente, se liquidará el 50 % del viático;

c) Corresponderá el cincuenta por ciento (50 %) del viático, al personal que, en el desempeño de comisiones especiales permanezca alejado a más de veinte (20) kilómetros de su asiento habitual, por la mañana y por la tarde, sin regresar al mediodía;

d) Corresponderá el cincuenta por ciento (50 %) del viático, a los agentes que durante el viaje motivado por la comisión, siendo este de una duración mayor de veinticuatro (24) horas, cualquiera fuera el medio de transporte utilizado, tengan incluida la comida en el pasaje;

e) Cuando la comisión se realice en lugares donde el Estado facilite al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán como máximo los siguientes porcentajes del viático:

25 % si se le diere alojamiento y comida;
50 % si se le diere alojamiento (cualquiera fuera éste) sin comida;
75 % si se le diere comida sin alojamiento;

f) Los agentes a quienes se destaque en comisión tienen derecho a que se les anticipe el importe de los viátcos correspondientes, hasta un máximo de treinta (30) días;

g) En casos de que un agente deba residir, por razones de servicio o carencia de otro, en el mismo alojamiento de su superior, se liquidará a aquél el mismo viático que al último;

h) Cuando se trate de funcionarios o empleados que desempeñen más de un cargo y deban realizar comisiones del servicio, la liquidación del viático se efectuará teniendo en cuenta la Clase y Grupo o la retribución regular, total y permanente, según el caso, correspondiente al cargo o función en cuyo carácter represente a la repartición de la cual depende;

i) En el caso de que personal de una jurisdicción concurra a otra para completar jurados de los concursos para integrar cátedras o situaciones similares, el viático correspondiente será liquidado con cargo al presupuesto de la repartición que requiera los servicios;

j) Al personal que se desempeña en los organismos oficiales con carácter "ad honorem" y que en virtud de su cargo deba realizar comisiones fuera de su asiento habitual, deberá liquidársele el importe en concepto de viático en relación a la Clase y Grupo o al sueldo que corresponda a funciones equivalentes a las que desempeña.

En caso de participar de comisiones integradas por agentes escalafonados que, aún cuando circunstancialmente cumplan funciones análogas revisten en distintos niveles, se le asignará el viático correspondiente al de mayor jerarquía;

k) Los agentes destacados en comisión cuya duración en un mismo lugar supere nueve (9) meses, serán considerados como trasladados con carácter permanente y tendrán derecho a la indemnización prevista para esos casos en el presente decreto;

l) Las comisiones en el país que tuvieran una duración mayor de nueve (9) meses, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de la liquidación del viático diario correspondiente. En estos casos no será de aplicación la norma del inciso anterior;

ll) Cuando las comisiones se efectúen en zonas alejadas, insalubres, inhóspitas y/o desérticas, donde el personal permanente tenga establecido sobre su sueldo un coeficiente de aumento, el viático a liquidar a los agentes que las desempeñen será bonificado en igual porcentaje;

m) Los agentes que reciban fondos en concepto de viáticos deberán rendir cuenta mensualmente, de las sumas anticipadas.

Al finalizar la comisión rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas del regreso, el saldo pendiente a esa fecha. Las rendiciones serán presentadas por intermedio del Jefe de la repartición respectiva a la Dirección General de Administración u oficina que haga sus veces. En las rendiciones constará el tiempo de duración, fechas de salidas y arribos, debiendo ser certificadas estas informaciones en cada caso por la autoridad competente.

Artículo 3º — **Gastos de Movilidad:** Es la repetición de los gastos que el personal haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro, en cumplimiento de tareas encomendadas, cuando por circunstancias acreditadas no sea factible el uso de órdenes oficiales de pasajes.

I. — Los gastos de movilidad serán reintegrados de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando el agente comisionado en la zona de asiento habitual incurra en esa clase de gastos, presentará el pedido de reintegro de los mismos que, una vez conformado por el superior jerárquico, será considerado para la liquidación respectiva;

b) No corresponde reintegrar este concepto de gastos a quienes tengan asignada movilidad fija, utilicen en las comisiones vehículos del Estado o perciban viáticos;

c) Cuando el personal, en cumplimiento de tareas encomendadas, deba desplazarse fuera de un centro urbano en el que se encuentre desempeñando sus funciones, las erogaciones motivadas por los traslados respectivos deben ser reconocidas mediante la vía del procedimiento señalado en el inciso a), ello sin perjuicio de la asignación que le corresponde percibir en concepto de viático;

d) A los agentes que tengan afectados sus vehículos particulares al servicio oficial en las condiciones establecidas por el artículo 17 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), y hayan dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 6.505 del 26/9/58, se les liquidará únicamente el importe de diez pesos moneda nacional (m$n. 10.—) por cada kilómetro de recorrido efectuado en las comisiones de servicio, según distancias oficiales determinadas por la Dirección Nacional de Vialidad. Cuando el vehículo se encuentre inmovilizado por accidente ocurrido en el cumplimiento de la comisión, se liquidará al agente la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250.—) diarios, en concepto de compensación de gastos fijos del automóvil y mientras dure su reparación.

Esta compensación no podrá exceder de la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500.—), y se imputará a la partida "Reintegro de Gastos";

e) Los agentes que cumplan comisiones de servicio en el interior del país, fuera del radio de asiento habitual de sus funciones, utilizando para ello automotores adquiridos en base al régimen del Decreto Nº 8.534/61, tendrán derecho a percibir, en concepto de gastos de movilidad, el importe del pasaje por tren, de 1a. clase, ida y vuelta, con o sin cama según sea la duración del mismo, entre los puntos que abarque la misión encomendada.

En caso de no existir servicio ferroviario entre los lugares de partida y de destino, se tomará como base para la liquidación el importe del pasaje por el medio de transporte que hubiera, ya sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo;

f) A los agentes que utilicen para el cumplimiento de comisiones a lugares alejados a más de doscientos (200) kilómetros de su asiento habitual, vehículos de propiedad del Estado, se les podrá anticipar, con cargo a rendir cuenta, y a efectos de afrontar gastos de combustibles y lubricantes, una suma proporcional al tipo de vehículo y al trayecto a recorrer, que no podrá exceder de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) mensuales.

II. — Podrá asignarse movilidad fija a los agentes que, como misión propia y permanente cumplida fuera de las Oficinas o lugares de trabajo, tengan a su cargo tareas de gestión, contralor, verificación, inspección o similares que les demanden constantes y habituales desplazamientos, la que se liquidará de acuerdo con las siguientes normas:

a) A los agentes que cumplan tareas de gestión o similares se les asignará una suma fija de novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900.—) mensuales;
b) A los agentes que cumplan tareas de inspección o similares se les asignará una suma fija de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) mensuales;
c) Cuando razones especiales así lo justifiquen y no estuviera prevista su retribución y tareas en el presente decreto, podrá asignarse movilidad fija de hasta un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) mensuales, por resolución del Ministerio o Secretaría de Estado respectivo, siempre que la misma encuadre en el concepto establecido y exista un real desplazamiento del agente;
d) Las asignaciones previstas por los incisos a) y b) podrán ser acordadas por los Jefes de los organismos donde se efectúen los servicios respectivos;
e) Importes mayores por los conceptos enunciados, sólo podrán ser acordados por resolución conjunta del Departamento respectivo y de la Secretaría de Hacienda, en casos excepcionales fundamentados en necesidades ineludibles de los servicios, amplia y fehacientemente documentadas en las actuaciones pertinentes.

Las retribuciones contempladas en este artículo son incompatibles con la percepción de gastos de representación.

Artículo 4º — **Indemnización por Traslado:** Es la asignación que corresponde al personal que sea trasladado, con carácter permanente, de su asiento habitual, siempre que el desplazamiento implique el cambio de domicilio del agente y no se disponga a su solicitud. Esta indemnización es independiente de las órdenes de pasaje y carga.

Se liquidará anticipadamente, como única indemnización, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Medio (½) mes de sueldo básico del agente, importe que en ningún caso podrá ser inferior a siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500);
b) Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) por cada miembro de familia a cargo del agente, en los casos en que el traslado implique un desplazamiento efectivo y permanente de los miembros de familia del trasladado.

A estos fines se entenderá como "miembro de familia a cargo", las personas cuyos vínculos se detallan en el apartado I) de las normas complementarias del Punto 26º del Escalafón General, aprobadas por el Decreto Nº 14/64, cuando reúnan las condiciones previstas en el apartado III) de dichas disposiciones, modificado por Decreto Nº 7.847/64;

c) El personal que no haga efectivo el traslado de la familia a su cargo al nuevo destino, dentro del término de un (1) año desde la fecha de ordenado su cambio de destino, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, perderá todo derecho a la indemnización, como así también a las órdenes de pasaje y carga pertinentes;
d) El personal trasladado, a su pedido o por permuta no tendrá derecho a indemnización por cambio de destino, ni al uso de órdenes oficiales de pasaje y carga;
e) Si por razones de servicio se produjera el traslado simultáneo de dos (2) agentes del grupo familiar (cónyuges, padre e hijo, hermanos, etc.), corresponderá a los dos independientemente el pago de la indemnización prevista por el inciso a), mientras que la referida al inciso b) deberá efectuarse directamente sobre el agente del cual dependen;
f) La indemnización por traslado comprende los gastos que origine el desplazamiento, independientemente de las órdenes de pasaje y carga, no pudiendo ser inferior al mínimo establecido en este régimen, y no será necesaria la comprobación de los gastos realizados.

Artículo 5º — **Indemnización por Fallecimiento del Personal Comisionado:** Es el reintegro de los gastos de ataúd y traslado de los restos de los agentes que fallezcan en el desempeño de comisiones de servicio, o durante el ejercicio de funciones para cumplir, las cuales hubieran sido trasladados fuera de su asiento habitual.

Su liquidación se ajustará a las siguientes normas:

a) Corresponderá liquidar a favor de los derecho-habientes de los agentes fallecidos, los gastos de ataúd, hasta la suma máxima de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—);
b) Procede el reintegro de gastos por traslado de los restos de los agentes fallecidos, hasta la localidad donde indiquen los deudos, dentro del territorio nacional, de acuerdo con los aranceles que rijan para esa clase de servicios en las empresas de transportes del Estado;
c) En caso de que el fallecimiento del agente se produzca cuando éste se encuentre cumpliendo funciones consecuentes de un traslado, se otorgará sin cargo, órdenes oficiales de pasaje para el retorno a su residencia habitual de los familiares que hubiesen estado a cargo del extinto, y las órdenes de carga para el transporte de los muebles y enseres de éstos reconociéndose también las indemnizaciones que correspondan, en las mismas condiciones establecidas para los casos de traslado, es decir, las de los incisos a) y b) del artículo 4º.

A tales efectos considérase como lugar de residencia habitual la localidad donde el empleado haya tenido una permanencia en sus funciones mayor de diez (10) años, o en su defecto, aquélla a que hubiese sido destinado al ingresar.

Artículo 6º — **Retribución por Servicios Extraordinarios:** Es la que corresponde al personal del Estado que realice tareas extraordinarias al margen del horario normal de labor establecido.

I. — Esta retribución se acordará con arreglo a las limitaciones que seguidamente se especifican:

a) En el ámbito comprendido por el Escalafón General (texto ordenado por el decreto Nº 14/64), podrán percibirla los agentes que revistan en las Clases "B" (no incluidos en el régimen de dedicación funcional), "C", "D", "E" y "F".
b) El personal excluido del Escalafón General, tendrá derecho a la percepción de las horas extraordinarias, mientras su retribución regular, total y permanente, no supere la que en igual carácter perciban los agentes comprendidos en dicho Escalafón, que revistan en la Clase "B" — Grupo I, no incluidos en el régimen de dedicación funcional.
c) Para el personal jornalizado, la determinación del haber mensual, a los fines del límite previsto precedentemente, se efectuará multiplicando su remuneración regular, total y permanente diaria, por el número de jornadas que deba laborar mensualmente, de acuerdo con la modalidad normal del servicio.
d) Los servicios extraordinarios deberán ser cumplidos en la repartición en la que presta efectivamente servicios el agente y la excepción a esta norma será dada por resolución conjunta del Ministerio o Secretaría de Estado respectivo y de la Secretaría de Hacienda.

II. — Los servicios extraordinarios serán liquidados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Para el personal a sueldo la remuneración por hora extra se calculará en base al cociente que resulte de dividir la retribución regular total y permanente mensual que perciba, por veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor;
b) Para el personal a jornal la remuneración por hora extra será la resultante de dividir la retribución diaria regular por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor;
c) La retribución por hora establecida en los incisos a) y b), se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando la tarea extraordinaria se realice:
— entre las 22 y 6 horas: con el 100 %;
— en domingo y feriados nacionales: con el 100 %;
salvo en los casos de actividades que se desarrollen exclusivamente en tales días;
— en días sábados y no laborables: con el 50 %;
salvo en los casos de actividades que se desarrollen exclusivamente en tales días;
d) No procederá el pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

III. — La habilitación de horas extraordinarias deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Sólo podrá disponerse cuando razones de imprescindible necesidad del servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención de gastos;
b) Deberá ser autorizada previamente por los jefes de las reparticiones, por un período no mayor de treinta (30) días corridos en una misma tarea.
En los casos que este plazo deba ser ampliado, se requerirá la conformidad de los Subsecretarios o funcionarios de mayor jerarquía de las entidades descentralizadas;
c) La retribución para los servicios requeridos por cuenta de particulares, se ajustará al régimen a establecerse, en cada caso, con intervención de la Secretaría de Hacienda.

IV. — A los fines previstos en este artículo, considérase horario normal de labor, el fijado por autoridad competente para cada jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, y a la clase y grupo de revista del personal.

V. — La percepción de retribuciones por servicios extraordinarios no es excluyente de la que corresponda en concepto de viáticos, de acuerdo con lo reglado por el Artículo 2º del presente decreto.

Artículo 7º — **Gastos de Comida:** Es la retribución que se abona a los agentes del Estado que en razón de exigencias extraordinarias del servicio deban realizar gastos por tal concepto, extendiendo por esas razones el horario habitual a no menos de 9 horas y siempre que no dispongan de un lapso mayor de una y media (1½) horas para comer.

El personal podrá percibir el reintegro de gastos correspondientes a dos (2) comidas (almuerzo y cena) en el caso que cumpla como mínimo la siguiente jornada de labor: tres (3) horas antes del almuerzo; siete (7) horas entre este último y la cena, y tres (3) horas con posterioridad a ésta.

Su reintegro se ajustará a las siguientes normas:

a) Fíjase en doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250.—) el importe máximo a liquidar por gastos de cada comida;
b) No corresponde su liquidación cuando los agentes del Estado perciban, en razón de sus servicios, asignación en concepto de viáticos;
c) La realización de esta clase de gastos sólo podrá autorizarse cuando así lo exijan urgentes y documentadas necesidades del servicio;
d) No corresponde su liquidación cuando la repetición mensual del gasto adquiera característica de pago regular y permanente;
e) La norma precedente no será de aplicación cuando la repetición mensual del reintegro se produzca como consecuencia de la realización de comisiones semanales o quincenales que, derivadas de la ubicación desfavorable de dependencias situadas en el interior del país o dificultades viales, sea necesario enviar por acumulación de tareas menores relativas a trámites oficiales, adquisiciones, pagos, etc., a efectuar en ciudades distantes a menos de cincuenta (50) kilómetros, cuya ejecución diaria resulte antieconómica en razón de mayor gasto por utilización de vehículos oficiales;
f) El reconocimiento del gasto será autorizado en todos los casos por resolución de los jefes de repartición y siempre que ello sea posible, con carácter previo a la realización del gasto;
g) No podrán autorizarse reintegros por gastos de refrigerio.

Artículo 8º — **Ordenes de Pasaje y Carga:** A los agentes del Estado que deban desplazarse en cumplimiento de comisiones o misiones del servicio, se les otorgará las correspondientes órdenes de pasajes para la ida y regreso en 1ra. clase, con o sin cama, según la duración del viaje se extienda a más o menos de 12 horas.

Asimismo, corresponderá el otorgamiento de órdenes de pasaje para la ida y regreso, en 1a. clase, con cama, cuando se trate de viajes por ferrocarril cuya duración sea inferior a 12 horas, pero que deban realizarse indefectiblemente, por necesidades ineludibles del servicio, en horas nocturnas y siempre que insuman, por lo menos, 6 horas de duración.

Cuando el desplazamiento, producido por traslado definitivo del agente, suponga el cambio de residencia, procederá extender además, las correspondientes órdenes de pasaje para sus familiares a cargo y las órdenes de carga para el traslado de sus efectos personales. Estas últimas comprenderán el transporte de equipaje excedente al que corresponde por derecho a cada pasajero, e incluye muebles y efectos del personal trasladado (con o sin sus familiares) hasta un máximo de 5.000 kilogramos.

La extensión de las órdenes se ajustará a las siguientes normas:

a) Se entenderá como miembro de familia a cargo las personas comprendidas en las especificaciones contenidas en el Inciso b) del Artículo 4º del presente régimen;
b) Cuando el cambio de destino responda a gestiones propias del interesado, ajenas a razones de servicio, no se le acordarán pasajes ni órdenes de carga;
c) Cuando no sea posible utilizar órdenes de pasajes oficiales, el reintegro de los gastos producidos por tal causa, se hará por el procedimiento establecido en el artículo 3º del presente, incisos a) y b);
d) Los Ministerios, Secretarías de Estado, organismos autárquicos, Empresas del Estado y, en general todos los organismos oficiales que dependan del Estado Nacional, deberán acordar preferencia a la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, en todos los casos en que deban realizarse viajes o transportes de materiales o efectos por vía aérea, tanto dentro como fuera del país;
En los casos en que Aerolíneas Argentinas no tenga acceso directo al lugar de destino, deberá utilizarse su servicio en su mayor recorrido en forma combinada con el de propiedad de terceros;
e) Las mismas disposiciones determinadas por el inciso precedente serán de aplicación para los demás medios de transporte de propiedad del Estado, cuando los viajes deban realizarse por vía marítima o terrestre.
La utilización de líneas de empresas particulares se autorizará solamente en trayectos no cubiertos por aquéllos, o cuando razones de urgencia o conveniencia justifiquen ese procedimiento de excepción;
f) Las excepciones a las normas de los incisos d) y e) podrán ser acordadas en las respectivas jurisdicciones solamente en los casos en que se acredite mediante pruebas fehacientes que las Empresas del Estado no cuentan en la oportunidad de realizar el viaje con pasajes disponibles, o no se cumplan en la fecha en que se haya programado la comisión los servicios de transportes requeridos y que por razones de urgencia no resulte posible disponer la postergación de la misma. Las excepciones no encuadradas en estas circunstancias deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, previa comprobación de la causa que la justifique;
g) Podrá autorizarse la obtención de abonos mensuales a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, cuando la periodicidad de los viajes, por razones de economía, hagan aconsejable la adopción de ese temperamento.

Artículo 9º — Concédese un pasaje de ida y vuelta por cuenta del Estado, a todo el personal de la Administración Nacional que preste servicios al norte del paralelo 26 y al sur del paralelo 42, cada dos años, para su traslado a la Capital Federal o a cualquier punto de la República, siempre que éste sea el lugar de residencia de sus familiares directos, entendiéndose como tales, para el agente casado, su cónyuge y/o hijos; para el agente soltero, sus padres.

Artículo 10. — **Podrán hacerse acreedores al beneficio aludido en el artículo 9º, todos aquellos agentes que hayan permanecido en las zonas indicadas en el desempeño de sus tareas durante dos (2) años continuados como mínimo, con exclusión de los agentes que tengan establecido su domicilio habitual en la misma localidad, pueblo o ciudad donde funcione la dependencia a la cual pertenecieren.**

Artículo 11. — Corresponderá el otorgamiento de órdenes de pasaje y carga al agente que dejare de prestar servicios en la Administración Pública y deba trasladarse desde el lugar donde fue destacado hasta el asiento habitual de la familia. A tal efecto se considerará como lugar de residencia habitual la localidad donde el agente haya tenido una permanencia en sus funciones mayor de diez (10) años, o en su defecto, aquélla a que hubiese sido destinado al ingresar.

Artículo 12. — El personal que durante el desempeño de una comisión de servicio en lugares alejados a más de cincuenta (50) kilómetros de su residencia habitual, contrajera una enfermedad y la naturaleza de ésta, debidamente certificada por autoridad sanitaria oficial, hiciera necesario el traslado de aquél al lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a las órdenes oficiales para su pasaje siempre que el traslado pudiera cumplirse por los medios normales de transporte, o bien, en caso contrario, al reintegro de los gastos correspondientes al medio utilizado, siempre que, en ambos casos, el traslado no pudiera ser atendido por los organismos asistenciales del personal. Asimismo se otorgará orden oficial de pasaje para la ida y regreso de un miembro del grupo familiar del agente.

Artículo 13. — **Imputación:** La liquidación de los gastos emergentes de las compensaciones previstas por el presente decreto se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

Asignaciones	Imputación
Viáticos	Otros Gastos - Partida "Viáticos y Movilidad"
Gastos de Movilidad	Otros Gastos - Partida "Viáticos y Movilidad"
Movilidad Fija	Otros Gastos - Partida "Viáticos y Movilidad"
Indemnización por traslado	Otros Gastos - Partida "Reintegro de Gastos"
Indemnización por fallecimiento del personal comisionado	Otros Gastos - Partida "Entierro y Luto"
Pasajes y órdenes de carga	Otros Gastos - Partida "Pasajes" y "Fletes y Acarreos", respectivamente
Retribución por servicios extraordinarios	Gastos en Personal - Partida "Asignación por Horas Extraordinarias"
Gastos de comida	Otros Gastos - Partida "Reintegro de Gastos"

Artículo 14. — **Disposiciones Generales:** Las normas del presente decreto no serán de aplicación para el personal comprendido en las disposiciones de las leyes números 12.951 y 14.777 y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones, como así tampoco para los agentes de la Administración Pública Nacional regidos por escalafones o similares aprobados por el Poder Ejecutivo, de los que surjan sistemas más beneficiosos que el dispuesto en este régimen.

Artículo 15. — El concepto "retribución regular, total y permanente" comprende a todas las remuneraciones nominales asignadas al agente, con exclusión del subsidio familiar y adicional por título. No serán computadas tampoco dentro de ese concepto las remuneraciones accidentales, tales como viáticos, gastos de movilidad, gastos de comida, zona inhóspita o desfavorable, peligrosidad y similares.

Artículo 16. — No procede liquidar diferencias de asignaciones en concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios, indemnización por traslado o cualquier otro tipo de compensaciones de los fijados en el presente decreto y/o regímenes similares vigentes para otros organismos de la Administración Nacional, al personal que habiendo devengado o percibido los mismos obtenga posteriormente y con carácter retroactivo, cualquier tipo de aumento en sus remuneraciones que pueda incidir sobre los importes de aquellos beneficios.

Artículo 17. — Quedan facultados los distintos Ministeriores y Secretarías de Estado para reglamentar al presente decreto, observando sus lineamientos generales y adecuando las retribuciones previstas para cada concepto conforme a la naturaleza de los servicios y siempre que ello no implique excederse de las mismas.

Artículo 18. — Las normas aclaratorias y de interpretación que fueran necesarias para la mejor aplicación de todo cuanto regla el presente régimen, serán dadas por la Secretaría de Hacienda.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Presupuesto.

DECRETO Nº 11.291 Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.738|64 se dispuso el traspaso de los créditos previstos en el presupuesto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para el Instituto Nacional de Puericultura de Córdoba, transferido a la Universidad Nacional de Córdoba;

Que en la oportunidad de ser aprobada esa modificación presupuestaria no se incluyeron los importes de diversas bonificaciones fijadas para el personal del Estado, por no estar previstos en el presupuesto general de gastos del citado Ministerio;

Que corresponde transferir a la Universidad Nacional de Córdoba los importes anuales necesarios para la atención de esos beneficios, rebajándolos a tales efectos del presupuesto general vigente en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública;

Que además, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto número 7.878|65, se dispone la reducción del 70% de los saldos disponibles al 30 de setiembre del año en curso, de los créditos correspondientes a las partidas globales de jornales, contratos y honorarios y retribuciones a terceros, como así también la parte proporcional a dichas reducciones de las partidas destinadas a atender el pago de porte patronal y del sueldo anual complementario;

Que a tales efectos es necesario efectuar las modificaciones pertinentes en el presupuesto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

Por ello y de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 25º de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto de la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, correspondiente al Anexo: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Nº 5, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, el que queda fijado en las sumas que se indican a continuación y de conformidad con el detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto;

Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2)

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	7.712.370.689
Inciso 9 - Otros Gastos	,,	2.498.237.222
Total 2 — 1 — 5..	m$n	10.210.637.911

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, incorpórase la suma de nueve millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos moneda nacional (m$n. 9.765.731) al presupuesto de la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, correspondiente al Anexo: Obligaciones a cargo del Tesoro, Nº 31, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, como contribución permanente a la Universidad Nacional de Córdoba, según el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º, modifícase el Cálculo de Recursos para el ejercicio 1965, Secciones 1a. y 2a., Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales, Sector 6, C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5, Ministerio de Educación y Justicia, Nº 28, Universidad Nacional de Córdoba, Nº 44, en la forma que se detalla en la planilla anexa a este artículo.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º, modifícanse y fíjanse los presupuestos para 1965 correspondientes al Anexo: Organismos Descentralizados, Nº 200, Jurisdicción: Ministerio de Educación y Justicia, Nº 28, Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), y Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5, de la Universidad Nacional de Córdoba, Nº 44, en la forma que se indica en las planillas anexas a este artículo.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a la Universidad Nacional de Córdoba y a la Contaduría General de la Nación, a efectuar las registraciones contables necesarias que resulten de las transferencias crediticias que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Arturo Oñativia. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS

Elévase a $ 1.200 la cuota anual que deberán abonar los profesionales inscriptos en el mismo.

DECRETO Nº 10.370 Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965.

VISTO este expediente Nº 5.701|65 en el cual el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal solicita la elevación del monto de la cuota anual que deberá abonar al mismo cada profesional, como así también la aprobación del presupuesto a regir durante el presente ejercicio en la mencionada entidad, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido todos los recaudos legales para que el Poder Ejecutivo haga uso de las facultades que, en la materia otorga la Ley Nº 14.072,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elévase a un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200) el monto fijado por el artículo 6º del Decreto Nº 11.694 del 13 de diciembre de 1961, para la cuota anual que deberán abonar los profesionales inscriptos en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Art. 2º — Apruébase el presupuesto a regir durante el ejercicio 1965 en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal, en un importe total de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000), en un todo de acuerdo con la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que será financiado exclusivamente con recursos propios de la citada entidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

PRESUPUESTO EJERCICIO 1965

Gastos Generales, a clasificar por inversión en:	675.000
Alquileres de inmuebles	
Comunicaciones	
Conservación de instalaciones	
Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	
Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	
Energía eléctrica	
Estudios, comisiones o misiones especiales	
Gastos de representación	
a) Miembros integrantes de la Mesa Directiva (Delegado)	
Gastos eventuales y menores	
Limpieza y desinfección	
Utiles y libros de oficina	
Propaganda	
Publicidad	
Adhesiones varias	
Honorarios y retribuciones a terceros	
Servicio de té y café	
Viáticos y movilidad	
Pasajes	
Inversiones, a clasificar por inversión en:	225.000
Elementos para biblioteca y museos	
Moblaje, artefactos y tapicería	
Máquinas de oficina	
Inversiones patrimoniales varias	
Menaje	
	900.000

CALCULO DE RECURSOS

a) Saldo de ejercicios anteriores		480.000
b) Recaudación del año		500.000
Cobro de cuotas de asociados	400.000	
Multas y varios	100.000	
		980.000

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.507 Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1965 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.662; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la referida Universidad Nacional es necesario reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la antes mencionada ley, fijándolas en la medida que permita cubrir las necesidades mínimas imprescindibles;

Que, en tal sentido, corresponde distribuir el crédito global previsto en el presupuesto aprobado, para el pago de la diferencia de haberes del personal docente por actualización de índices, para el valor índice de uno igual a trescientos quince (1 = 315) y uno igual a trescientos cuarenta y cinco (1 = 345);

Que la Ley Nº 16.459 y la Resolución Nº 12 del Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, fijan nuevas asignaciones en concepto de "Subsidio Familiar" por lo que procede reforzar los créditos de las respectivas partidas;

Que por otra parte deben incorporarse las sumas necesarias que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43º de la Ley Nº 16.662, sobre la base de la distribución propuesta para cada Universidad Nacional por el Consejo Interuniversitario;

Que por Decreto Nº 1.593|65 se fijó índices para el personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 de uno igual a cuatrocientos (1 = 400) y además índices diferenciales por dedicación total a la docencia, incorporándose por este acto las previsiones crediticias necesarias;

Que asimismo y conforme lo previsto por el artículo 22º de la Ley Nº 16.662 es imprescindible arbitrar los créditos pertinentes con el fin de afrontar los compromisos que demanda el Reequipamiento de las Universidades Nacionales autorizado por el artículo 9º de la Ley Nº 16.432;

Por todo lo expuesto, y conforme con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 25º de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos un pesos moneda nacional (m$n. 1.458.687.501), el Anexo 32, Crédito de Emergencia, importe éste que se incorpora al Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1965, conforme el detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nº 16.652 y la Resolución Nº 12 del Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, incorpórase la suma de ciento noventa y siete millones setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 197.075.000) al Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro, Inciso 5, Item 545, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1965, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo. La suma de veinticuatro millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 24.675.000) se tomará de los recursos provenientes de Rentas Generales y ciento setenta y dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 172.400.000) del Uso del Crédito.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 en Jurisdicción del Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 43, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2)

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	4.539.203.000
Inciso 9 - Otros Gastos	,,	1.012.940.000
Total	m$n.	5.552.143.000

Sección 2a., Presupuestos de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4)

Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	267.168.000
Total	m$n.	267.168.000

Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título II, Trabajos Públicos, Sector 5)

Inciso 8 - Obras y|o Adquisiciones	m$n.	629.410.000
Total	m$n.	629.410.000
Total General	m$n.	6.448.721.000

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a., Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales, Sector 6), c) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios contribuciones a cargo del Estado y otros Ingresos, Nº 5, dentro de la Jurisdicción del Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 42, en la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones setecientos veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 6.448.721.000) conforme con el siguiente resumen y detalle de las planillas anexas a este artículo.

Contribución del Gobierno Nacional	m$n.	5.931.548.000
Recursos Propios	,,	188.831.000
Fondo Universitario	,,	328.342.000
Total General	m$n.	6.448.721.000

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional de Buenos Aires a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha como consecuencia de la reestructuración de créditos y cargos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 8º del Decreto Nº 3.730|64, por las agregadas a este artículo relacionada con el personal docente comprendido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473.

Art. 7º — Como consecuencia de la aplicación del Escalafón para el Personal no Docente determínase en planilla anexa las remuneraciones sujetas a descuentos jubilatorios.

Art. 8º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 2, Ejercicio 1965 correspondiente a la Universidad Nacional de Buenos Aires en la suma de un mil ochocientos ocho millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 1.808.542.653).

Art. 9º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Buenos Aires, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

a) A financiar con recursos provenientes de Rentas Generales, Sector 2), Financiación Nº 1	m$n.	1.087.732.653
b) A financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito, Sector 4), Financiación Nº 3	,,	172.400.000
c) A financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito, Sector 5), Financiación Nº 3	,,	548.410.000
Total	m$n.	1.808.542.653

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 11.287 — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965.

VISTO el expediente Nº 01016|65, Registro del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con la compra directa de la Oficina Sanitaria Panamericana, con el objeto de contratar la adquisición de diversos elementos para dotación de los laboratorios de dicho Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido en el llamado pertinente se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia;

Que las adjudicaciones fueron propiciadas en base a único oferente y en virtud de las características de los elementos adquiridos;

Que a tales efectos el Instituto en cuestión cuenta con los certificados números 3.298, 3.304 y 3.509 expedidos por la Secretaría de Industria y Minería;

Que en consecuencia ese acto encuadra en las disposiciones del Art. 56 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354, apartado 3º, inciso h);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa llevada a cabo con el objeto mencionado en el preámbulo de la presente, por el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" —organismo descentralizado, de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública— del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de:

Oficina Sanitaria Panamericana .... u$s. 73.950.12

La presente adquisición asciende a la suma de setenta y tres mil novecientos cincuenta dólares con 12|100 (u$s. 73.950,12) más un millón trescientos treinta y un mil ciento dos pesos moneda nacional (m$n. 1.331.102) como garantía para atender posibles fluctuaciones de cambio según lo exigido por el Banco de la Nación Argentina para la apertura de cartas de crédito documentario, más la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000) para atender gastos de seguros, comisiones, etc.

Art. 2º — La suma de diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil ciento veintitrés pesos moneda nacional (m$n. 17.242.123) a que asciende el importe total del presente gasto se imputará con cargo al presupuesto vigente del referido Instituto, de acuerdo al siguiente detalle:

Recursos Propios:

	m$n.
Sect. 2, Fin. 5, P. Princ. 7, S. Princ. 105, Parc. 285	515.404.—
Sect. 2, Fin. 5, P. Princ. 7, S. Princ. 105, Parc. 378, S. P. 5.254	325.522.—
Sect. 2, Fin. 5, P. Princ. 7 S. Princ. 105, Parc. 378, S. P. 5.258	1.519.976.—
Sect. 2, Fin. 5, P. Princ. 7, S. Princ. 105, Parc. 378, S. P. 5.262	2.600.000.—
Sect. 4, Fin. 5, P. Princ. 8 S. Princ. 105, Parc. 322	729.833.—
Sect. 4, Fin. 5, P. Princ. 8, S. Princ. 105, Parc. 564	11.480.800.—
Sect. 4, Fin. 5, P. Princ. 8, S. Princ. 105, Parc. 588	70.588.—
	17.242.123.—

Art. 3º — Concrétese el pago mediante apertura de una Carta de Crédito Documentaria irrevocable a favor de Pan American Sanitary Bureau (1501 New Hampshire Avenue N. W. Washington 6 D.C.) EE.UU. por setenta y tres mil novecientos cincuenta dólares con 12|100 (u$s. 73.950,12) pagaderos sobre un Banco de Washington EE.UU. a solicitud de dicha institución, quien podrá disponer libremente de dicha suma para efectuar pagos, inclusive pagos parciales, a medida que venzan, con aplicación de lo dispuesto en el punto 2º de la reglamentación del Art. 49 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Liquídese y abónese a favor de la Tesorería del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000) para la atención en forma directa de los gastos señalados en el Art. 1º "in fine" del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario del Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 11.297 — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965.

VISTO el expediente número 38.408 del año 1965, del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la licitación pública número nueve (9) convocada por la Dirección General de Administración, con el objeto de resolver la adquisición de conjuntos de medios didácticos para la enseñanza de la física, química y matemática, en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la comentada licitación ha sido celebrada con arreglo a las disposiciones del Decreto Nº 6.900|63;

Que como consecuencia de la Licitación Pública Nº 9|65 el citado Departamento de Estado ha obtenido una única oferta conveniente en moneda extranjera, por parte de la firma R.I.E.G.A., S.R.L. y estimándose por ello que procede exceptuar ese trámite de lo establecido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439;

Que por tratarse de elementos de importación la Secretaría de Estado de Industria y Minería por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, ha extendido el certificado Nº 2.174|65 documentando que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7032|61 y Decreto-Ley Nº 5.340|63. únicamente para los renglones números tres (3), cuatro (4) y cinco (5);

Que la Comisión de Preadjudicaciones del referido Departamento, en su reunión del día 27 de agosto procedió auspiciar la adjudicación de los renglones citados, considerando conveniente el precio cotizado por la única oferta obtenida, atento el asesoramiento producido por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal Especial y Superior de fojas 32|33, confeccionando a tal fin la planilla Nº 144|65;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º, de la Ley 14.439, a la adquisición de conjuntos de medios didácticos para la enseñanza de la física, química y matemática (renglones números 3, 4 y 5) con destino a establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior.

Art. 2º — Apruébase la Licitación Pública número nueve (9) convocada por la Dirección General de Administración, con el objeto de resolver la adquisición de conjuntos de medios didácticos para la enseñanza de la física, química y matemática en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza aludida, en consecuencia la adjudicación acordada a:

R.I.E.G.A., S.R.L.
Renglones números tres (3), cuatro (4) y cinco (5) en un todo de acuerdo con el detalle de su propuesta por el importe total de .... Marcos Alemanes 502.788.—

Esta adquisición asciende a la suma de quinientos dos mil setecientos ochenta y ocho marcos alemanes (502.788) más tres millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 3.153.861), para atender las erogaciones relacionadas con el flete, seguro, giros bancarios, recargos de cambio, despacho a plaza, etc.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia, a la atención en forma directa del gasto de $ 3.153.861 m|n. señalado precedentemente.

Art. 4º — Impútese la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.) al Anexo 28, Sector 2, Financiación 1, Inciso 9º, Item 708, Partida Principal 8, Subprincipal 231, Parcial 1.314 del Presupuesto 1965.

Art. 5º — Efectúese el pago de los elementos a importar, mediante la apertura de cartas de crédito irrevocable por cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ocho marcos alemanes 445.608 a favor de la firma Phywe A. G. de Göttingen, Alemania Occidental, por intermedio del "Commerzbank A. G." de Göttingen, Alemania Occidental, correspondiente al renglón número 3 y por cincuenta y siete mil ciento ochenta marcos alemanes 57.180 a favor de "Gunter Herrmann", de Hofgeismar, Alemania Occidental, por intermedio del Kreissparkasten Hofgeismar 5721 para los renglones números 4 y 5, condicionadas en su cobro ambas cartas de crédito a la previa certificación de conformidad de recepción del elemento adquirido, con aplicación de lo dispuesto en el punto 2º de la reglamentación del artículo 49º de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comunicaciones

LEY DE CONTABILIDAD

REGIMEN JURISDICCIONAL. — **Nuevo ordenamiento jurisdiccional para la Secretaría de Comunicaciones.**

DECRETO Nº 10.145

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 35.179, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual solicita actualizar la Reglamentación del artículo 58º de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 6.264 de fecha 6 de agosto de 1965, se modificaron los artículos 57 y 58 de la Ley de Contabilidad, en cuanto al monto de la aprobación de las contrataciones por las distintas autoridades competentes;

Que por Decreto número 517 de fecha 25 de enero de 1965, se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Comunicaciones;

Que como consecuencia de las disposiciones citadas precedentemente se hace necesario dictar un nuevo ordenamiento jurisdiccional, en función de la facultad conferida por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, derogando el anterior aprobado por Decretto número 4.619 del 9 de junio de 1961;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las contrataciones regidas por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, que realice la Secretaría de Estado de Comunicaciones y organismos de su jurisdicción serán autorizadas y aprobadas o adjudicadas por los funcionarios que se indican a continuación:

Procedimiento	Autoriza	Aprueba o Autoriza
a) CON CARGO A PARTIDAS FIJAS MENSUALES		
COMPRA DIRECTA		
(Artículo 56|3º|a) de la Ley de Contabilidad)		
1) Direcciones Generales, Inspección General, Distritos y Talleres de Industria. Hasta m$n. 25.000 por cada compra o gasto.	Habilitado Ecónomo o Contador	Director General, Inspector General, Director de Distrito, Jefe de Talleres.
2) Para dependencias del Interior, oficinas y Sucursales de la Capital Federal y Suburbanas.— Hasta m$n. 15.000 por cada compra o gasto.	Tenedor de Libros, Habilitado, Jefes de dependencias que carecieran de dichos funcionarios.	Jefe.
LICITACION PRIVADA Y CONTRATACION DIRECTA		
(Artículo 56|1 y 3º|d|e|f|g|i|j|l de la Ley de Contabilidad		
1) Direcciones Generales, Inspección General, Distritos y Talleres de Industria. Hasta m$n. 100.000 por cada compra o gasto.	Habilitado Ecónomo o Contador.	Director General, Inspector General, Director de Distrito, Jefe de Talleres.
2) Para dependencias del Interior, oficinas y Sucursales de la Capital Federal y Suburbanas. — Hasta m$n. 80.000 por cada compra o gasto.	Tenedor de Libros, Habilitado, Jefes de dependencias que carecieran de dichos funcionarios.	Jefe.
b) GASTOS VARIABLES		
CONTRATACIONES		
(Artículos 55 y 56 de la Ley de Contabilidad)		
1) Hasta m$n. 3.000.000.	Director General de Administración.	Director General de Administración.
2) Hasta m$n. 7.000.000.	Director General de Administración.	Subsecretario de Comunicaciones.

Art. 2º — Las contrataciones superiores a siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000.— m\|n.) serán autorizadas por el Subsecretario de Comunicaciones.

Art. 3º — Déjese sin efecto el decreto número 4.619 del 9 de junio de 1961.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 10.795

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965

VISTO el artículo 9º de la Ley Nº 13.478, modificada por la similar Nº 16.472, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, en función de la intervención que le asigna el Decreto Nº 13.454\|62, reglamentario de las precitadas leyes, da cuenta de distintas solicitudes de Pensión a la Vejez, aconsejando su otorgamiento por encuadrar los casos tratados dentro de lo previsto en la citada norma reglamentaria;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase a las personas que se individualizan a continuación y a partir del 1º del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una Pensión a la Vejez por el importe que determina la Ley Nº 16.472.

APELLIDO Y NOMBRE	Solicitud Nº
Ianni, Ana María Bruno de	64.860
Manzo, Justa Escolástica Ríos de	64.865
Tosi, Adelina De Marinis de	64.[illegible]67
Vitali, Luis	64.883
Romeo, Bombina	64.888
Ugo, María Baqueta de	64.715
Baqueta, Rosa	64.716
Robles, María Eloisa Oliver de	64.749
Prego, María Antonia Feal de	64.799
Testa, Jose	64.635
Saitta, Vicente	64.706
Palacios, Rosario	64.720
Cardillo, María Emilia	64.731
Lascano, Selia	64.777
Miner, María	65.701
Rodríguez, María González de	64.605
Severino, Jose	64.636
Grillo, Nicolas	64.644
Gardia, Celestino	64.670
Benítez, Petra	64.707
Alcalá, María Dolores Gómez de	64.7[illegible]8
Benito, Alicia Clorinda Roccatagliata de	64.[illegible]32
Prieto Mendez, Luciano	64.359
Noseda, Petrona Mosqueira de	64.568
Lafuente, Epifanio	64.882
Wintter, María América	64.887
Francisco, Juan	64.898
Arrobbio, Félix	64.902
Federico, Amelia Bañobre de	64.907
De La Sota, María Gregoria	64.[illegible]51
Rossi, Josefina	64.790
Armour, Eduarda	64.[illegible]08
Cooke, Genoveva De La Roche de	64.[illegible]21
Polizzi, Silvestre	64.827
Conti, Romulo	64.[illegible]31
Varela, Jose Ramón	64.[illegible]31
Romero, Lucio Adolfo	64.892
Navarro, Jesús Rabino	64.895
Walton, Cecilia Luna de	64.9[illegible]8
Acosta, Juana	64.928
Ramírez, Juan Manuel	64.792
Gnanem, Ismael	64.828
Carlota, Angela	64.845
Priston, Tijon	64.855
Santalisa, Teresa Castagnino de	64.693
Dupont, Felicia Olga	64.741
Lucchetti, Juan Arturo	64.726
Fazio, Elisabeth Eleonora Gerard de	64.836
Lencina, Fortunata	64.8[illegible]5
Bidondo, Frasquita	64.836
Bernard, Margarita Brochat de	64.924
Ruibal, Sara Manuela	64.803
Henry, Elvira Antonia Randazzo de	64.642
Bau, Antonia	64.647
Lauro, Lidia Juana	64.[illegible]50
Fuhrer, Isabel Martínez de	64.854
Castro, Consuelo Fernández de	64.901
Braquemond, Juana Julieta Vivier de	64.926
Pomar, Gabriel	64.927
Delfino, Victoria María Corizzo de	65.108
Klotzman, Fany	64.814
Pérez, Elmira	64.906
Sanchez Crespo, Rita	64.917
Sarmiento, María Salcedo de	64.975
Bertona, Elvira María De La Casa de	64.935
Jurado, Sara Bitran de	64.937
Noriega, María Santos	64.985
Bengoa, Francisca Rosaura Cardozo de	65.908
Fernández, Aglae Josefa	64.784
Pérez, María Gómez Lorenzo de	65.075
Abregú, Julia Argentina	54.4[illegible]2
Degasperi, Ana Marighetti de	63.288
Echarte, Jose	64.033
Galdi, Ana Pagani de	64.123
Maidana, Paulina	64.1[illegible]8
González, Mercedes	64.206
Giusti, Angel	[illegible].127
Acuña, Andrea	51.37[illegible]
Liunes, Rosa Barroso de	63.144
Quesbleen, Juana Delfina Tomazzi de	63.036
Choiman, Matilde Rosa Cheuquellan de	2.050
De Lorenzo, Julia Eugenia Mendez de	60.879
Parada, José María	63.051
Ali, María Teodosia Grippo de	63.846
Petilio, María Elena Cerviño de	63.[illegible]74
Kaminski, Mojsiej	64.667
Muraca, Pedro	64.679
Von Raven, María Zulema Schilling de	64.696
San Miguel, Martina	64.750
Longo, Carmelo	64.686
Perna, Jose Santiago	64.879
Salvador, Juan	65.022
Sanserrich, Concepción Emiliana Blanco de	63.982
Itre, Sara Mercedes	65.318
Rodriguez, Juana Sansone de	64.256
Arias, Tomasa García de	64.258
Alcorta, Rudecindo	64.290
Roces, Juana Albertina Aguirre de	64.660
Tejada, Anastasia Rodriguez de	38.402
Perez, Ramona Farias de	63.218
Cortes, Tiburcio Valeriano	63.429
Moscardini, Ana Isabel Linares de	63.796
Trigo, María Celestina Rodriguez de	65.475
Lescarboura, Filomena Angela Bonacina de	65.148
Diodati, Gaetano	65.677
Herschel, Angela Blanca Albertina	65.670
Itre, Felisa María Rosa	65.319

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Caarlos A. García Tudero.

Secretaría de Industria

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Modifícase el Decreto Nº 245/61 y se prorroga el plazo para la puesta en marcha de una planta productora de caucho sintético.**

DECRETO Nº 352

Buenos Aires, 19 de enero de 1966.

VISTO el Expediente Nº 91.767/64 S.E.I.M., en el que la firma Pasa, Petroquímica Argentina, Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, solicita modificación del artículo 4º del Decreto Nº 245/61 y prórroga de los plazos establecidos para la instalación y puesta en marcha de la planta productora de caucho sintético Cispolibutadieno, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del citado Decreto Nº 245/61 se determina la composición del capital extranjero a invertir en la firma nacional Pasa, Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, en virtud de la autorización acordada por el Decreto Nº 2.154/60, modificado por el Decreto Nº 245/61;

Que los fondos previstos para la erección de la totalidad del complejo petroquímico que autorizan los decretos antes mencionados, han resultado insuficientes, según lo expresado por la firma beneficiaria de la inversión;

Que de las verificaciones efectuadas por la Secretaría de Estado de Industria resulta que las obras de instalación se realizan normalmente, encontrándose actualmente en producción las unidades reformadora, de aromáticos, de etileno, de estireno y de caucho sintético;

Que en función de lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 2.154/60, la firma beneficiaria de la inversión solicita una declaración que le facilite la obtención en el exterior de los fondos adicionales necesarios para la terminación de las plantas integrantes del complejo petroquímico;

Que, asimismo, se estima conveniente determinar con certeza el origen y la naturaleza de esos fondos, como así también las condiciones de su restitución.

Que los fondos adicionales antes mencionados provienen, por una parte, de la prima obtenida por Pasa, Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial,

Comercial, Financiera y de Mandatos, con motivo de la colocación de los Debentures Clase "B", a un interés menor que el convenido originariamente, a consecuencia de lo cual obtuvo un capital mayor;

Que, por otra parte, la firma beneficiaria de la inversión se propone emitir obligaciones denominadas Debentures Clase 'C'", cuya colocación se hará en el exterior, para obtener la totalidad de los citados fondos adicionales;

Que la beneficiaria de la inversión se propone emitir documentos a corto y mediano plazo destinados a financiar las necesidades de capital circulante por un monto determinado y a moderada tasa de interés;

Que por tratarse, los aportes propuestos, de préstamos documentados mediante la emisión de obligaciones a cargo de la beneficiaria de la radicación de capitales extranjeros y a colocarse en el exterior, no revisten el carácter de inversión definitiva reconocido al capital accionario de la empresa;

Que la firma peticionante solicita para esta nueva inversión el mismo tratamiento acordado oportunamente por el Decreto Nº 7.111/61 para el plan de instalación y de producción establecido en los Decretos Nros. 2.154/60 y 245/61;

Que la beneficiaria de la inversión ha adquirido el compromiso de financiar toda futura ampliación de las unidades autorizadas mediante una efectiva radicación de capital extranjero;

Que el otorgamiento de dicha concesión supone la total vigencia de las obligaciones a cargo de la beneficiaria de la inversión, establecidas en los Decretos Nros. 2.154/60, 245/61, 11.494/62 y 2.117/64, en especial la de asegurar al proyecto una estructura económica que permita la producción a precios ajustados a los niveles internacionales;

Que respecto al caucho sintético, la beneficiaria de la inversión se ha comprometido a mantener sus precios dentro de los niveles convenidos con la Secretaría de Estado de Industria y a contribuir a la formación de un fondo de promoción de las exportaciones de caucho;

Que Pasa, Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos también solicita se prorroguen los plazos de puesta en marcha fijados en forma expresa para la Unidad de Caucho Sintético —Cis—Polibutadieno, establecido por el Decreto Nº 245/61 y su modificatorio el Decreto número 11.494/62;

Que tal pedido lo motiva la circunstancia de que, según estudios realizados por Organismos Oficiales, la demanda de tal producto en los próximos años se estima inferior a la capacidad mínima económica de producción de la referida planta;

Que tanto el Consejo Nacional de Desarrollo, como la Dirección General de Fabricaciones Militares y los Organismos competentes de la Secretaría de Estado de Industria, se han expedido favorablemente respecto a la procedencia de la prórroga solicitada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del apartado b) del artículo 4º del Decreto número 245|61, en el sentido de incluir la suma de Veinte millones ciento cincuenta y siete mil dólares estadounidenses (u$s. 20.157.000,00) en Debentures Clase "C", dos millones ochocientos cuarenta y tres mil dólares estadounidenses (u$s. 2.843.000,00) en concepto de Prima de Debentures Clase 'B'" y Cinco millones de dólares estadounidenses (u$s. 5.000.000,00) en documentos para financiar Capital Circulante, por lo cual el texto del inciso b) del mencionado artículo será el siguiente:

b) Inversión en "P.A.S.A." - Petroquímica Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos.

Acciones Ordinarias	u$s.	5.000.000.—
Acciones Preferidas	"	13.500.000.—
Debentures "A"	"	30.000.000.—
Debentures "B"	"	18.500.000.—
Prima Debentures "B"	"	2.843.000.—
Debentures "C"	"	20.157.000.—
Documentos para Capital Circulante	"	5.000.000.—
	u$s.	95.000.000.—

Los Debentures Clase "C" devengarán un interés de hasta el 6 % anual a partir de la fecha de su emisión y serán amortizados en cinco o más cuotas anuales a partir de los diez (10) años de su fecha de emisión.

El capital circulante provendrá de fondos de origen externo aportados en calidad de préstamos a corto y mediano plazo, cuyo interés anual no será mayor del siete por ciento (7 %).

Art. 2º — Respecto de todos los rubros indicados en el artículo precedente, establécese la plena vigencia del artículo 1º del Decreto número 7.111|61, que acordó la totalidad de los beneficios del Decreto número 5.039|61, sin interrupción o excepción alguna.

Art. 3º — El mantenimiento de las franquicias a que se refiere el artículo que antecede, en lo que respecta al aumento de inversión que el presente decreto establece, se condiciona al cumplimiento por parte de la firma Pasa-Petroquímica Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos de los compromisos asumidos por la misma, en materia de precios del caucho sintético SBR, con las autoridades de la Secretaría de Estado de Industria.

Art. 4º — Prorrógase por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha del presente decreto el plazo de la puesta en marcha establecido para la Unidad de Caucho Sintético Cis-polibutadieno establecido por el artículo 9º del Decreto número 245|61 y su modificatorio del Decreto número 11.494|62.

Art. 5º — Los fondos de origen extranjero que se requieren para toda modificación o ampliación de las unidades autorizadas por el Decreto número 245|61 deberán ser financiados por la beneficiara de la inversión mediante emisión de acciones integradas con inversiones definitivas de capital.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Reglamento.

DECRETO Nº 12.180 - Bs. As., 31/12/65.

VISTO el estudio realizado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sobre la conveniencia de modificar el Reglamento que rige el Registro Nacional de Construcciones de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 6.808 de fecha 8 de agosto de 1961 y posteriormente modificado por los Decretos Nros. 1.239/62; 5.129/62; 8.871/62 y 488/63; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de un mejor desenvolvimiento de las tareas que desarrolla el Consejo del citado Registro y con el objeto de poder contar con quórum suficiente para la realización de sus reuniones, se hace necesario la designación de tres (3) miembros suplentes, uno (1) en representación estatal y dos (2) en representación de las empresas inscriptas, por lo que corresponde elevar a cinco (5) el número de miembros para sesionar en mayoría;

Que es necesario dejar determinado con claridad la fecha a partir de la cual comenzará a hacerse efectiva las sanciones que se apliquen a los inscriptos y que la capacidad de ejecución se determinará en base al monto anual que se les haya certificado en su carácter de contratista principal;

Que es preciso establecer un ordenamiento adecuado en oportunidad de la actualización de la capacidad de ejecución de las empresas;

Que en virtud de los artículos 22º y 27º del Reglamento aprobado por Decreto Nº 6.808/61, surgieron erróneas interpretaciones en lo atinente a la determinación de la capacidad de contratación necesaria para intervenir en licitaciones de obras y/o trabajos bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, se hace necesaria la modificación aclaratoria pertinente, a fin de obtener uniformidad de criterio entre los Organismos licitantes;

Que siendo necesario que los Organismos estatales cuenten con los mayores elementos de juicio previo al acto de adjudicación, corresponde que los mismos requieran del o de los presuntos adjudicatarios la actualización de su capacidad de contratación anual a cuyo efecto, éstos solicitarán del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas la respectiva certificación;

Que de la experiencia obtenida surge la necesidad de adecuar el procedimiento para calificar a las empresas sin antecedentes, para los casos de aquellas que no hubieran denunciado producción en el último quinquenio y para las que se reestructuren técnica o económicamente, haciéndolo por analogía con las empresas de similares características;

Que del estudio exhaustivo realizado al efecto por el Consejo del expresado Registro Nacional a la reglamentación en general, se hace necesario introducir otras modificaciones que, si bien no determinan variantes fundamentales, son indispensables para ajustar sus prescripciones a la experiencia obtenida;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas corriente a fojas 4 a 18 que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Deróganse los Decretos Nros. 6.808/61; 1.239/62; 5.129/62; 8.871/62 y 488/63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

TITULO I

Del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

Artículo 1º — Están sujetas a inscripción en el Registro, las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 1º de la Ley Nº 13.064 y contratar obras o trabajos con la Administración Nacional.

La Administración Nacional deberá contratar las obras o trabajos que ejecute, únicamente con los inscriptos, con las excepciones que establecen los Artículos 16º, 27º y 29º.

Artículo 2º — El Registro, cuando proceda, inscribirá a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, con la calificación y capacitación que se les asigne. Al efecto el Registro contará con dos secciones: a) sección Obras de Ingeniería y b) sección Obras de Arquitectura.

Artículo 3º — El Registro, creado por lo prescripto en el Artículo 13º de la Ley Nº 13.064, depende directamente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y ajustará su funcionamiento a las determinaciones del Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

TITULO II

Del Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

A) COMPOSICION:

Artículo 4º — El Consejo estará integrado por ocho (8) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los titulares serán: el Subsecretario de Estado de Obras Públicas y cinco (5) miembros designados entre funcionarios superiores de los Organismos de la Administración Nacional que realizan obras públicas. Los dos (2) miembros restantes representarán a las empresas inscriptas en el Registro y serán elegidos por las mismas, por cuatro (4) años, siendo renovables por mitades cada dos (2) años. Asimismo serán designados tres (3) miembros en calidad de suplentes, uno (1) en representación estatal y los dos (2) restantes por las entidades inscriptas, elegidos estos últimos también por las mismas, con igual régimen y sistema que para los titulares.

Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones del Consejo, pero sólo tendrán voto cuando reemplacen al titular.

El Consejo será presidido por el Subsecretario de Estado de Obras Públicas quien ejercerá la representación del mismo. El Consejo elegirá de entre sus miembros, un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Vicepresidente será elegido por un (1) año, pudiendo ser reelecto.

Actuará como asesor letrado el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas o su reemplazante legal, quien concurrirá al seno del Consejo cada vez que éste lo conceptúe necesario y producirá dictamen por escrito en los casos que así se le requiera.

B) FUNCIONAMIENTO:

Artículo 5º — El Consejo actuará con quórum de cinco (5) miembros y podrá resolver por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente del Consejo o quien lo reemplace, tendrá doble voto.

Artículo 6º — El Consejo realizará por lo menos una sesión ordinaria mensual y todas aquellas que a su juicio sean necesarias, cuando los asuntos sometidos a su consideración y resolución, así lo requieran.

Asimismo podrá realizar reuniones de carácter extraordinario, cuando la índole y urgencia de los asuntos a considerar, exijan adoptar tal determinación.

Artículo 7º — Las reuniones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquiera de los miembros del Consejo al Presidente, fundamentando la petición.

Artículo 8º — Las tareas técnico-administrativas que requiere el funcionamiento del Registro, están a cargo de un organismo que depende del Consejo.

Artículo 9º — Los procedimientos serán escritos o verbales, según lo determine el Consejo, quien deberá ordenar su instrucción en forma que se respete el derecho de las partes a ser oídas y a producir pruebas dentro de los términos que señale el Consejo, antes de formalizar su decisión. Los procedimientos podrán ser impulsados a pedido de parte, o de oficio.

Cuando se utilice el procedimiento verbal, se dejará constancia de lo actuado en un acta levantada al efecto.

C) ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Artículo 10. — Son atribuciones y deberes del Consejo:

a) Disponer la inscripción en el Registro de las empresas que lo soliciten, cuando así procede, con la calificación y capacitación que respectivamente les asigne y la formación del legajo correspondiente con todos los antecedentes;

b) Entender en la actualización de los antecedentes de las empresas inscriptas, en orden a su desarrollo y actuación en obras y tomar razón de la naturaleza y monto de las obras contratadas por cada empresa;

c) Recabar de las dependencias de la Administración Pública, de las instituciones de crédito estatales y privadas, de las entidades profesionales de los interesados y de cualquier otra persona real o ideal, las informaciones que considere necesarias para formar juicio sobre las empresas inscriptas, o que hayan solicitado inscripción. Al efecto todas las reparticiones de la Administración Nacional quedan obligadas a suministrar toda información que sobre el particular les sea requerida por el Consejo;

d) Calificar el comportamiento de los inscriptos, en las obras por ellos contratadas, sean éstas públicas o privadas teniendo en cuenta las informaciones a que se refiere el inciso c) y sin perjuicio del examen directo que considere oportuno efectuar a obras, equipos o documentación contable para verificar cifras por ellos consignadas;

e) Notificar de oficio a las reparticiones de la Administración Nacional acerca de las sanciones que se apliquen a los inscriptos;

f) Informar acerca de las constancias del registro a las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales que lo soliciten y comunicarles las modificaciones que se produzcan;

g) Aplicar por sí, o proponer, las sanciones que a su juicio y con arreglo a lo establecido en el artículo 11º, deben ser impuestas a los inscriptos;

h) Notificar a los inscriptos sobre los decretos, resoluciones y disposiciones referentes a dichas sanciones;

i) Resolver en las reclamaciones que sobre sus resoluciones efectúan los inscriptos, o las entidades con personería para representarlos;

j) Entender en los pedidos de rehabilitación que los sancionados formulen;

k) Convocar a los inscriptos en el Registro para elección de sus representantes;

l) Extraer de las informaciones de las empresas y recabar de las mismas, los datos complementarios que se estimen necesarios con fines estadísticos;

m) Fijar el valor mínimo que establece el artículo 29º de este Reglamento;

n) Dictar su propio Reglamento Interno para su funcionamiento;

ñ) Proponer al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, las modificaciones del presente Reglamento, cuando lo estime conveniente;

o) Publicar en el Boletín Oficial y en otro medio informativo que el Consejo considere conveniente, las inscripciones y sus modificaciones como así también las sanciones que

se apliquen a los inscriptos, sin perjuicio de las notificaciones personales o que por nota se efectúen a los interesados.

Artículo 11. — El Consejo podrá aplicar las siguientes sanciones en caso de incumplimiento por las empresas de las obligaciones que impone el presente reglamento, o de las de carácter contractual que la autoridad competente para resolver sobre ellas lleve a su conocimiento, o por otras causales:

a) Aplicar apercibimiento;
b) Aplicar suspensiones del Registro hasta por un año;
c) Proponer al Secretario de Estado de Obras Públicas la suspensión por las causales indicadas u otras, hasta un plazo de dos años;
d) Proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas la suspensión por un plazo mayor al fijado en el inciso anterior, hasta un término máximo de cinco años.

En todos los casos el imputado deberá ser previamente oído.

Las firmas suspendidas por un término no mayor de dos años quedarán automáticamente rehabilitadas para contratar con el Estado, con todos los derechos que la inscripción les dé, una vez cumplido el término de la sanción; y el Consejo, a pedido del interesado, ordenará la publicación pertinente en el Boletín Oficial. Las que fueren suspendidas por un término mayor de dos años, deberán solicitar su rehabilitación, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos señalados para la inscripción. La resolución respectiva será dictada por el Poder Ejecutivo previo dictamen del Consejo.

Las suspensiones tendrán comienzo de aplicación a partir de la fecha de la respectiva resolución del Consejo, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas o Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda.

Excepcionalmente, cuando al analizar la actuación de una empresa en caso de rescisión, sometido a consideración del Consejo, resultara "prima facie" incursa de culpabilidad grave, el Consejo por unanimidad de sus miembros presentes podrá como medida preventiva, suspender toda tramitación que realice la empresa, incluso la emisión de certificados de capacidad para intervenir en licitaciones, hasta tanto se resuelva en definitiva.

TITULO III

De las Gestiones de Inscripción

Artículo 12. — Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en los formularios aprobados por el Consejo. Los datos que los interesados consignen en la solicitud revestirán el carácter de declaración jurada y secreta y no podrán ser utilizados para otros fines que los previstos en este Reglamento.

Artículo 13. — Sólo serán inscriptas en el Registro, las empresas legalmente capacitadas para contratar y que a juicio del Consejo acrediten condiciones técnicas y solvencia económica y moral suficientes para desempeñarse como contratistas del Estado. Contra las resoluciones denegatorias se podrá recurrir ante el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Artículo 14. — Las empresas podrán ser inscriptas en una o en ambas secciones del Registro según lo soliciten, pero lo serán separadamente en cada una de ellas de acuerdo con los antecedentes que ofrezcan. En este último caso, los períodos de producción que se denuncien, deberán ser coincidentes para ambas secciones.

Artículo 15. — El Consejo podrá requerir de las empresas que soliciten su inscripción o la ampliación o la modificación de su calificación y capacitación, todos los datos que estime necesarios a tales fines. La negativa infundada a este requerimiento motivará la suspensión del trámite respectivo y el archivo de las actuaciones previa notificación.

Las empresas inscriptas actualizarán su capacidad de ejecución una vez por año, coincidente con la fecha de cierre de su ejercicio financiero, considerándoselas en mora cuando hayan transcurrido cinco (5) meses posteriores a la referida fecha.

Además de la actualización anual, las empresas podrán solicitar una extraordinaria por las siguientes razones: a) Un incremento apreciable de producción, b) Reestructuración mediante la cual el capital se aumenta efectivamente en no menos del cincuenta por ciento (50 %), con relación al anteriormente denunciado.

Artículo 16. — El trámite de inscripción así como los pedidos de ampliación o modificación de la calificación y capacitación, serán substanciados en un lapso máximo de noventa (90) días laborables contados desde la fecha de presentación de la solicitud respectiva y deducidas las demoras atribuibles al peticionante. Transcurrido ese plazo sin que el Consejo se haya expedido, las empresas quedarán automáticamente inscriptas y en caso de intervenir en licitaciones, solicitarán del Registro y éste le expedirá un certificado que acredite esa inscripción, quedando a solo juicio de autoridad competente la adjudicación, si al momento de pronunciarse, el Consejo no hubiera fijado la capacidad y calificación pertinente.

Artículo 17. — Denegada a una empresa la inscripción o la ampliación o la modificación de su capacidad, ella no podrá repetir la instancia hasta transcurrido el lapso mínimo de un (1) año desde la resolución denegatoria del Consejo, sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa en lo atinente a pedidos de reconsideración y/o interposición de recurso jerárquico.

Artículo 18. — Concedida la inscripción, se otorgará a cada empresa una tarjeta credencial con el número de orden del Registro e indicación de la sección o secciones en que se halla inscripta.

TITULO IV

De la Calificación y Capacitación

Artículo 19. — Las empresas constructoras serán calificadas y capacitadas según el sistema que establece el presente reglamento, a los fines de fijar la aptitud y capacidad de las empresas dentro de la sección o secciones en que haya acreditado su inscripción.

Artículo 20. — Denomínase capacidad de ejecución anual de una empresa al monto anual máximo de obra que se estima puede construir normalmente. Este valor, expresado en pesos moneda nacional se determinará en forma distinta para las empresas constructoras en actividad y para las nuevas empresas que se constituyan.

Artículo 21. — La capacidad de ejecución de las empresas constructoras en actividad se establecerá como sigue:

a) Se asignará a cada empresa una capacidad básica equivalente al monto anual de obras ejecutadas, públicas y privadas que le hayan certificado, "el comitente" a la empresa, en su carácter de contratista principal;
b) La capacidad básica así determinada deberá afectarse por un factor que contemple la fluctuación de los precios a fin de actualizar tal capacidad a la fecha de la calificación. Dicho factor será determinado periódicamente por el Consejo;
c) La capacidad resultante en b) deberá afectarse a su vez por otro factor que determinará el Consejo y que tendrá en cuenta lo siguiente:
   1) El estado económico de la empresa a la fecha de su solicitud de inscripción, para lo cual la empresa deberá presentar el último balance general en regla y los correspondientes a los tres ejercicios anteriores a aquél, certificados por contador público nacional, así como la declaración sobre equipos y toda otra información que pueda ilustrar sobre su crédito.
   Las empresas quedan obligadas a presentar anualmente su balance general y las modificaciones que se produzcan en su plantel y equipo.
   2) El cumplimiento de sus obligaciones contractuales con los comitentes.
   3) Su antigüedad como empresa constructora en el país.
   4) Las posibilidades de crecimiento o decrecimiento general de la capacidad básica de cada empresa indicada en a).
   5) Su capital.

Artículo 22. — Denomínase monto anual de obra comprometida a la cifra en pesos moneda nacional, que resulte de la suma de los cocientes entre el monto de obra que falta ejecutar de cada contrato en curso y el saldo del plazo de ejecución expresado en años, afectado por el factor indicado en b).

Artículo 23. — Denomínase capacidad de contratación anual de cada empresa, a la que resulta de la diferencia entre la capacidad de ejecución anual y el monto anual de obra comprometida.

No serán admitidas en las licitaciones las ofertas de proponentes cuya capacidad de contratación anual sea inferior a la cifra que resulta de dividir el monto del presupuesto oficial de la obra o trabajo que se licita por el plazo de ejecución expresado en años y/o fracción de año, según corresponda. En caso de empresas que se presenten transitoriamente unidas para contratar determinada obra o trabajos, se sumará la capacidad de contratación anual del consorcio.

La mencionada capacidad de contratación anual deberá estar actualizada al momento de la licitación, a cuyo efecto el Registro extenderá la certificación pertinente, la que deberá ser requerida por los interesados.

Las Reparticiones Nacionales exigirán del presunto adjudicatario, previo al acto de adjudicación, la actualización del certificado referido, a cuyo fin éste lo solicitará al Registro.

Artículo 24. — Las empresas nuevas, las que no denunciaran obras en el quinquenio próximo anterior al que deba calificárselas y aquellas que solicitaran nueva calificación por haberse reestructurado económica o técnicamente, serán calificadas por analogía con las empresas inscriptas de similares características.

Cuando el o los titulares de las empresas nuevas fueran técnicos y/o profesionales afines a la industria de la construcción, se ponderarán sus antecedentes reflejándolos en un índice cuyo valor determinará el Consejo.

Artículo 25. — A los efectos previstos en los artículos anteriores, las empresas inscriptas en el Registro deberán comunicar al Consejo toda contratación de obra pública, nacional, provincial o municipal, así como todo otro compromiso de obra, que contraigan con entidades privadas o con particulares, dentro de los diez (10) días de contraído el compromiso de que se trata. Asimismo una vez por año deberán comunicar las certificaciones de obra y toda obligación o circunstancia que de alguna manera influya en su capacidad de contratación y cualquier modificación que se produzca en orden a las declaraciones formuladas al Registro con anterioridad. Las omisiones serán sancionadas con las penalidades que establece el artículo 11º, con la graduación que el Consejo estime justa.

TITULO V

De la Dirección Técnica

Artículo 26. — Las empresas que soliciten su inscripción en el Registro deberán probar que cuentan con los servicios permanentes de por lo menos un profesional técnico universitario en el ramo de su especialidad legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión. Las empresas comunicarán dentro del término de treinta (30) días de producido el hecho, el cese de los servicios del profesional aludido y el nombre del que lo reemplace.

TITULO VI

De las Excepciones

Artículo 27. — El Consejo podrá disponer por excepción la inscripción en el Registro, con carácter condicional, de empresas que lo soliciten y no cuenten con los servicios permanentes de un profesional técnico universitario, como establece el artículo 26º, cuando se trate de empresas que se dediquen a especialidades que no lo requieran a juicio del Consejo y que tengan antigüedad y experiencia en los trabajos de la especialidad.

La inscripción se hará condicionada a ejecutar solamente esta clase de trabajos.

Artículo 28. — El Consejo podrá, cuando para la ejecución de una obra concurran factores excepcionales, autorizar la presentación a la licitación de empresas no inscriptas pero con antecedentes verificables en el país o en el extranjero, que las hagan acreedoras a ser consideradas con capacidad técnica y financiera suficientes.

Los factores de excepción serán ponderados por el Consejo, previa información de la Repartición licitante.

No se concederán autorizaciones de excepción, a aquellas empresas que tengan un año o más de antigüedad en la ejecución de obras o trabajos con la Administración Nacional.

Artículo 29. — No será requisito indispensable la inscripción en el Registro para participar en las licitaciones cuyo monto y plazo determinen, de acuerdo con el artículo 23º, capacitaciones anuales inferiores al monto que fije periódicamente el Consejo a ese fin.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Presupuesto

DECRETO Nº 10.797 — Bs. As., 30|11|65

VISTO la Ley Nº 16.662 por la cual se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional a regir desde el 1º de enero de 1965 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 16.506 y su Decreto Reglamentario Nº 6.185|65, se fijaron las nuevas retribuciones al Personal de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Que dicha norma legal impone el reajuste de los créditos incluidos en el inciso de "Gastos en Personal" de dicho organismo, para adecuarlos a los niveles por ella establecidos;

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emergentes del Decreto número 10.255|64, corresponde la creación, dentro de la estructura orgánica de la citada Dirección General, del Departamento de Organización y Métodos, a cuyo efecto es pertinente la incorporación del respectivo cargo jerárquico;

Que es preciso reajustar los créditos asignados en sus Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales correspondientes al Ejercicio 1965 a fin de condicionar las pertinentes autorizaciones a las reales necesidades del organismo;

Que, asimismo, procede incorporar la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", a fin de atender erogaciones correspondientes a ejercicios anteriores;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 25º de la Ley número 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1965 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real — Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) número 5 — Organismos Descentralizados Nº 200 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Nº 33 — el que queda fijado en la suma de trescientos un millones ciento cuarenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 301.143.737.—), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en las planillas anexas al presente artículo:

	m$n.
Inciso 5 — Transferencias ...	3.646.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	257.242.937
Inciso 9 — Otros Gastos	40.254.800
Total 2—5—200—33—26	301.143.737

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto para el ejercicio 1965 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real — Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados, Nº 200 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de dos mil ciento tres millones setecientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.103.732.000), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planilla anexa al presente artículo:

	m$n.
Inciso 5 — Transferencia ..	12.000
Inciso 9 — Otros Gastos ...	2.103.770.000
Total 4—5—200—33—26	2.103.782.000

Art. 3º — Estímase en la suma de dos mil cuatrocientos cuatro millones novecientos veinticinco mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 2.404.925.737.—) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), c) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, correspondiente a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26), de los que ochenta millones setecientos noventa y un mil pesos moneda nacional (m$n. 80.791.000.—) corresponden a "Recursos Propios", estimados de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe anual m$n.
a) Comisión de administración	70.791.000
b) Recursos varios	10.000.000

y doscientos veinticuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 224.134.737 m|n.), la contribución de las Cajas Nacionales de Previsión que se detallan a continuación:

Aporte Caja	Importe anual m$n.
Del Estado	60.252.331
Ferroviaria	22.100.000
Servicios Públicos	10.400.000
Bancaria y Seguros	14.724.000
Periodista	400.000
Navegación	7.167.000
Comercio	63.568.406
Industria	45.523.000
	224.134.737

y dos mil cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.100.000.000.—), la contribución de las Cajas Nacionales de Previsión que se detallan a continuación, para atender el régimen de inversiones y créditos a otorgar por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.

Aporte Caja	Importe anual m$n.
Del Estado	90.000.000
Servicios Públicos	10.000.000
Bancaria y Seguros	180.000.000
Periodista	25.000.000
Navegación	10.000.000
Comercio	1.050.000.000
Industria	650.000.000
Rurales	85.000.000
Total contribución ..	2.100.000.000
Total recursos	2.404.925.737

Art. 4º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas los créditos de las partidas parciales 2638 — Contribución a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, incorporadas a los respectivos presupuestos para 1965 de Cajas Nacionales de Previsión, Organismos Descentralizados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social — Sección 1a. Presupuesto de Gastos (Sector 2) Inciso 5 — Transferencias. y Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales (Sector 6) Inciso 5 — Transferencias.

Art. 5º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjase en la suma de Dos mil trescientos veinticuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 2.324.134.737.—) los mayores recursos afectados a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. Presupuestas de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, correspondientes a Cajas Nacionales de Previsión.

Art. 6º — El crédito incluido en la partida "Gastos Caídos en Ejercicios vencidos no incluidos en Residuos Pasivos" que se prevé en el presente Decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa. En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84 inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Modifícase el agrupamiento funcional de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, de acuerdo al detalle que se consigna en planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 11.465 - Bs. As., 16|12|65.

VISTO el expediente Nº 2.297|65, por el que se dispone la instrucción de un sumario administrativo en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra la ex-empleada de ese Organismo doña Martha Viola de las Nieves González de Violetto, cuya renuncia fuera aceptada por Resolución Ministerial Nº 527|64 ad-referéndum del mencionado sumario y las conclusiones a que arribó la Junta de Disciplina integrada a tal efecto, donde surge que el referido ex-agente se halla encuadrado dentro de la causal de cesantía que determina la Ley Nº 16.506 en su artículo 57º,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Conviértese en cesantía la renuncia de la ex-empleada escalafonada de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 50 — 7 — 6 — 34 — 6 — 1, doña Martha Viola de las Nieves González de Violetto (CI. 1927, Lib. Cív. 1.619.095, C. Id. 5.490.343 Pol. Cap. Fed.), por haber transgredido el artículo 57º, inciso f) de la Ley Nº 16.506.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 11.466 - Bs. As., 16|12|65.

VISTO el expediente Nº 26.505|A. de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que se hace referencia a las conclusiones del sumario administrativo instruido al agente titular de la citada Caja don Miguel Angel Savino, y

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas en la instrucción del sumario aludido, se pone de manifiesto la responsabilidad administrativa del mencionado agente, quien se halla incurso en transgresión a las prescripciones previstas en el artículo 13 punto 2) de la Ley 16.506|64,

Que por otra parte, es del caso destacar que el causante con fecha 29 de octubre de 1963 presentó la renuncia al cargo que ocupaba, fundamentada en motivos particulares, la que fue agregada en autos (fs. 57) para ser considerada al dictarse resolución definitiva en el sumario instruido;

Que por lo expuesto y en atención de que la conducta evidenciada por el agente Savino no tiene atenuantes, procede desestimar la renuncia interpuesta por el causante y disponer su cesantía, por encuadrar en situación en las disposiciones del artículo 57º, inciso h) de la Ley de referencia;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que se han cumplido los recaudos previstos por dicho instrumento legal y habiéndose expedido la Junta de Disciplina (fs. 84), de conformidad a lo solicitado por el Honorable Directorio de la mencionada Caja,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase la renuncia interpuesta por el agente don Miguel Angel Savino (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.027.154, C. Id. 2.411.866, Pol. Cap. Fed) con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 000 — (Personal Técnico Administrativo Contable).

Art. 2º. — Déjase cesante, a partir del 26 de abril de 1963, fecha en que fue suspendido preventivamente en sus funciones, al agente mencionado en el artículo anterior, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 57º inciso h) de la Ley 16.506|64, en virtud de haber quebrantado expresas prohibiciones establecidas en el artículo 13º punto 2) de la aludida disposición legal.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 11.467 - Bs. As., 16|12|65.

VISTO el expediente Nº 322.682|65 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual el Honorable Directorio de la citada Caja propicia la cesantía de la agente doña Haydée Zulema Fameli de Vázquez, en razón de que su situación encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 57º inciso c) de la Ley Nº 16.506|64 y el artículo 64º punto VI del decreto Nº 6.186|65, tal como lo manifiesta la Junta de Disciplina medida que deberá adoptarse a partir del 1º de julio del año en curso, fecha en que la causante fue suspendida en sus funciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, a partir del 1º de julio de 1965, al agente doña Haydée Zulema Fameli de Vázquez (Lib. Cív. 3.016.366), con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 13 — 7 — 000 (Personal Técnico Administrativo Contable) de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, por hallarse su situación encuadrada en las disposiciones previstas en el artículo 57º inciso c) de la Ley 16.506|64 y el artículo 64º punto VI del decreto Número 6.186|65.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION — FRANQUICIAS ADUANERAS

Autorízase el despacho a plaza, libre del pago de recargos de importación, de 6 máquinas rotativas.

DECRETO Nº 11.492 - Bs. As., 15|12|65.

VISTO este Expediente Nº 10.289|65 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima "La Nación" gestiona se autorice el despacho a plaza exento de recargos de importación de las seis (6) máquinas rotativas a que se refieren estas actuaciones, las que, según expresa, serán importadas antes del 31 de mayo de 1967.

Que la firma peticionante adquirió oportunamente en el exterior, con el fin de renovar sus talleres, un conjunto de doce de dichas máquinas, seis de las cuales fueron en su momento introducidas libres del pago de recargos al amparo del régimen pertinente, faltándole introducir las seis para las que ahora solicita igual franquicia.

Que atento que las seis máquinas en cuestión integran un conjunto con las similares ya importadas en franquicia, así como teniendo en cuenta el destino específico de las mismas, por vía de excepción puede accederse a lo solicitado, dadas las especiales circunstancias que concurren en el presente caso.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 211 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el despacho a plaza libre del pago de recargos de importación de las seis máquinas rotativas a que se refieren las presentes actuaciones, que introducirá al país la Sociedad Anónima "La Nación".

La autorización dispuesta en este artículo tiene validez hasta el 30 de mayo de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Promoción y designación de funciones.

DECRETO Nº 11.688. - Bs. As., 21|12|65

VISTO que la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, solicita la promoción de diverso personal, en orden a lo previsto por el artículo 10 del Decreto número 7.738|58, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el referido artículo, corresponde promover a la categoría inmediata superior a los agentes que el 1º de enero de cada año, reúnen los requisitos de calificación y antigüedad exigidos en el mismo, dentro de los topes que para cada carrera establece la planilla anexa Nº 2 del Decreto 7.738|58;

Que en razón de reunir los requisitos aludidos precedentemente, los agentes mencionados en las planillas adjuntas están en condiciones de ser promovidos a la categoría inmediata superior a partir del 1º de enero del corriente año;

Que, asimismo, corresponde regularizar la ubicación escalafonaria de diversos agentes que, en razón de haber sido promovidos por otras causales con posterioridad al 1º de enero ppdo., les corresponde el referido ascenso automático por determinado período;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese y asígnase las funciones que en cada caso se indica, a partir del 1º de enero de 1965, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto número 7.738|58, al personal de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda que se menciona en planillas anexas, rigiendo a contar de la misma fecha la percepción de la diferencia de haberes resultante, de acuerdo con las remuneraciones básicas establecidas en el Decreto número 2.405|65.

Art. 2º — Ratifícase, en los casos de agentes promovidos en orden a lo dispuesto en el artículo anterior, hasta el 28 de febrero, 31 de mayo y 31 de agosto de 1965, las categorías adjudicadas a los mismos a partir del 1º de marzo, 1º de junio y 1º de setiembre ppdos., según corresponda, mediante Decretos Nros. 4.000 y 6.261 de fechas 27 de mayo y 6 de agosto de 1965, respectivamente.

Art. 3º — La liquidación de los importes respectivos se practicará con cargo al Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 52 - Inciso 7 - Item 91 - Principal 16 - Subprincipal 809 - Parcial 2862 - "Complemento por Promoción Automática" del Presupuesto de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda para el Ejercicio 1965.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 11.685. - Bs. As., 21|12|65

VISTO el Expediente Nº 23.921|61 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con el recurso jerárquico presentado por Finadiet Especialidades Medicinales, Sociedad en Comandita por Acciones contra la Resolución Ministerial Nº 4.777|65, del citado Departamento de Estado, en cuanto la misma ha ordenado la reinscripción —con carácter de medicamentos industriales— de algunos productos para los cuales el recurrente solicitó, oportunamente, la renovación de las respectivas autorizaciones de venta, conforme los términos del artículo 26 de la Ley número 16.463, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Ministerial fue dictada en forma consecuente con el mentado artículo 26 de la Ley Nº 16.463 y las normas reglamentarias, en especial las del artículo 4º del Decreto Nº 7.650|64;

Que en el caso planteado, la decisión fue tomada por dicho Ministerio sobre la base del asesoramiento de una Comisión Técnica especialmente designada para esos efectos, la que se integró —entre otros— con un representante de la industria químico-farmacéutica, propuesto por la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales;

Que dicha Comisión estableció, previamente, las normas técnicas, a las que ajustó su labor aplicándolas de una manera general y conforme al espíritu de la Ley Nº 16.463 y del Decreto número 7.650|64;

Que, cabe recordar, que el titular de una autorización del tipo de las aludidas, no ha adquirido un derecho inmutable, sino por el contrario, sujeto a los cambios de la legislación ya que los intereses particulares deben ceder al interés público que determina tales cambios;

Que, además, en el presente caso el mencionado Ministerio ha reajustado — mediante Resolución Nº 6.007 del 9 de setiembre de 1965— la clasificación de algunos productos de la firma recurrente;

Que sobre la base de lo expuesto y vistos los informes técnicos y jurídicos producidos, cabe estimar como legítimo el acto atacado;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por Finadiet Especialidades Medicinales, Sociedad en Comandita por Acciones contra la parte pertinente de la Resolución Ministerial Nº 4.777|65, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la que se confirma en relación con la reinscripción de los productos de la firma recurrente, con las variantes introducidas mediante Resolución Ministerial Nº 6.007|65 del referido Ministerio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicias para la introducción de un automóvil al país.

DECRETO Nº 11.707. — Bs. As., 22|12|65.

VISTO este Expediente Nº 12.042|65, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Congregación de Misioneras Siervas del Espíritu Santo —Colegio "Santa María"— de la localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, solicita franquicia para la introducción al país de un automotor marca "Volkswagen", doble cabina.

Que el vehículo de que se trata ha sido donado a la mencionada Congregación religiosa —según alega— por simpatizantes de la labor que desarrolla, residentes en Alemania, para afectarlo al mejor y más intensivo cumplimiento de la obra espiritual, educacional y de bien social que cumple a través de los distintos establecimientos que posee en la República Argentina y mediante los cuales procura la preparación religiosa y educacional de la juventud, alivia los padecimientos de los enfermos mediante su asistencia y concurre en ayuda de necesidades espirituales de familias habitantes en barrios de hacinamiento urbanos y suburbanos.

Que en razón de los fines a que la Congregación peticionante destinará el automotor y tratándose de una donación puede acordarse un tratamiento favorable, haciéndose excepción al régimen de los decretos Nros. 626|63 y 449|64.

Por tanto, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 211 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la introducción al país, libre del pago de recargos de importación, del automotor a que se refieren las presentes actuaciones, a condición de que la Congregación Siervas del Espíritu Santo —Colegio "Santa María"—, de la localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a afectarlo exclusivamente al destino invocado y a no enajenarlo por el término de tres (3) años, circunstancia que deberá acreditar ante dicha repartición cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 11.692 — Bs. As., 21|12|65

VISTO el Expediente Nº 77.049|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia atento al pedido de traslado formulado por la profesora Santa Florentina Della Rosa; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35 de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación — Zona VI — de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Santa Florentina Della Rosa (L. C. Nº 9.261.200 - C. I. Nº 30.830 - Pol. de Santiago del Estero), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2, 1, 28, 7, 700, 33, 15, 2. — en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, dos horas de física en 4º año 3ª división, tarde, vacantes por cese del señor Ramón Galván; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Geografía de que es titular en 1º año 4ª división, mañana, en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 11.693 — Bs. As. 21|12|65

VISTO los Expedientes Nros. 120.415|61 y 47.393|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento al pedido de traslado formulado por la profesora Lilia Josefina Riera de Vargas; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35 de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona VII— de Enseñanza Media; y de conformidad con la propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Lilia Josefina Riera de Vargas (L. C. Nº 8.369.814 — C. I. Nº 58.130 — Pol. de Córdoba) quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 2, 1, 28, 7, 700 33, 15, 2, en la Escuela Normal de Mendoza, ocho horas de cátedra (5 hs. de Castellano en 2º año 3ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Susana Acerete, y 3 hs. de Pedagogía en 4º año 4ª división mañana, vacantes por renuncia de la señora Mercedes Haydée Suárez de Alvares); debiendo cesar al propio tiempo en diez horas (5-5) de Castellano de que es titular en 2º año 2ª y 4ª divisiones, tarde en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 11.694 — Bs. As., 21|12|65

VISTO los Expedientes Nros. 8.390|65 y 6.500|64 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, atento al pedido de traslado formulado por la profesora Marta Susana Kultzan de Dausá, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35 de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Marta Susana Kultzan Dausá (L. C. 1.651.319 — C. I. N. 1.821.681 Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 1, 28, 7, 700, 33, 15, 2, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, doce horas (3, 3, 3, 3) de Educación Física en 1º año 2ª división y 2º año 1ª división, yacantes por traslado de la señorita Matilde Emma Rapp, 1º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita María Elena Vila Rey, y 3º año 2ª división, vacantes por traslado de la señorita Teresa Berardi, tarde; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (3, 3, 3, 3) y asignatura, de que es titular en 1º año 1ª división "Corte y Confección" agrupada con 1º año 1ª división "Labores, Flores y Sombreros", mañana, 2º año 5ª división, 3º año 6ª división y 4º año 4ª división, todas "Corte y Confección", tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) "Osvaldo Magnasco" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Déjase sin efecto nombramiento.

DECRETO Nº 11.661. - Bs. As., 20|12|65.

VISTO:

Las presentes actuaciones interpuestos por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionadas con el sin efecto del nombramiento "ad honorem" de la Fonoaudióloga Adela Victoria Barnes y con la designación, en su reemplazo, de la señorita Haydée Musante; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 135|65 de dicho organismo, ratificada por Decreto nº 7.867|65, la señorita Adela Victoria Barnes fue designada, entre otros, como Fonoaudióloga, para prestar servicios en el Centro de Rehabilitación, dependiente de la citada Comisión Nacional;

Que según surge de lo actuado, el agente de que se trata no se presentó a tomar servicios, por cuya razón se propició el sin efecto del nombramiento aludido y la designación, en su reemplazo, de la señorita Haydée Musante, quién reúne los requisitos requeridos para el desempeño de dicha función;

Que por lo enunciado la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado propició favorablemente la gestión de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dejar sin efecto, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos, el Decreto nº 7.867|65, en lo que hace al nombramiento "ad honorem" de la Fonoaudióloga del Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, señorita Adela Victoria Barnes, (Cl. 1931; L. C. nº 3.344.675; C. I. nº 2.715.970, Policía Federal).

Art. 2º — Nombrar, con carácter "ad honorem" para prestar servicios como Fonoaudióloga, en el Centro de Rehabilitación de dicha Comisión Nacional, a la señorita Haydée Musante (Cl. 1941; L. C. nº 4.206.495; C. I. nº 4.759.790, Policía Federal), asimilada a Clase "D", Grupo XIII.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 11.660. - Bs. As., 20|12|65

VISTO:

El expediente nº 38.574|65 por el cual la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, propicia la designación en los términos del artículo 10º del decreto nº 9.530|58, de un Inspector Sumariante; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de los sumarios administrativos y el cúmulo de éstos, reflejan la necesidad de que el organismo de que se trata cuente con los servicios de un Inspector Sumariante para la correcta realización de las respectivas actuaciones;

Que en mérito a ello la citada Comisión Nacional gestionó la creación de un cargo en Clase "B", Grupo II, bajo el régimen del citado artículo 10º, trámite que fue resuelto favorablemente mediante decreto nº 8.665|65;

Que frente a las razones expuestas precedentemente y teniendo en cuenta lo propuesto por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, procede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con sujeción al artículo 10º del Decreto nº 9.530|58 (2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 7 — 000 — 32 — 801 — 2849) en el cargo de Inspector Sumariante, Clase "B", Grupo II (m$n. 7.000.—) (4007), a Luis Justo Rufino Tornari (Cl. 1905; M. I. nº 493.154; D. M. 4º; C. I. nº 428.585, Policía Federal).

Art. 2º — Acuérdase al agente designado en el artículo anterior la compensación por "Dedicación Funcional" a que se refiere el artículo 2º del Régimen aprobado por Decreto nº 9.252|60 y sus modificatorios, con un importe mensual máximo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

DECRETO Nº 11.715. — Bs. As., 22|12|65

VISTO este expediente Nº 11.959|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se plantea la situación creada al ex Embajador de la República ante el Gobierno de Italia, doctor Atilio Dell'Oro Maini, relativa a la introducción al país del automóvil de su propiedad que adquiriera en el exterior durante el desempeño de su misión oficial.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso a examen así como a lo dispuesto por el decreto Nº 7.801|65, por el que se estableciera la fecha del término de funciones de dicho señor Embajador, es de equidad contemplar dicha situación con amplitud de criterio ya que no existen impedimento de fondo para el encuadre del caso en las previsiones del decreto-ley Nº 5.537|63.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el despacho a plaza del automóvil de propiedad del ex Embajador de la República ante el Gobierno de Italia, doctor Atilio Dell'Oro Maini, de que se trata, en los términos del decreto-ley Nº 5.537|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 11.717. — Bs. As. 22|12|65

VISTO que por Decreto Nº 5.068|65, se han creado en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte, al margen del régimen escalafonario aprobado por Decreto Nº 9.530|58, dos (2) cargos de la Clase B - Grupo II, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en uno de dichos cargos a un funcionario que por sus conocimientos y especialidad tome a su cargo la conducción de los planes administrativos y técnicos que, por su singular importancia han determinado la imprescindibilidad de la creación de tales cargos:

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nº 413|60, en lo que se refiere a la conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Transporte, al margen del régimen escalafonario aprobado por Decreto Nº 9.530|58, en un cargo Clase B - Grupo II (m$n. 11.600) creado por Decreto Nº 5.068|65, a don Eduardo Félix Martínez (Clase 1931, Mat. 4.351.682, D.M.Bs.As.), cuya función se considera comprendida en los beneficios de la "dedicación funcional" establecidos en el régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y complementarios, y la bonificación a que se refiere el Decreto Nº 9.517|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 11.712. — Bs. As., 22|12|65.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario Consultor de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la designación a efectuarse por el presente acto legal resulta de urgente necesidad, ya que en jurisdicción de la Presidencia de la Nación se desarrollan actividades que por su naturaleza se encuentran en grado sumo ligadas a la ejecución de los planes de gobierno;

Que el agente propuesto reúne un conjunto de condiciones que lo habilitan especialmente para cumplir su cometido, circunstancia esta que justifica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58;

Que por Decreto Nº 10.060|65 ha sido mantenido en el presupuesto vigente el cargo respectivo, por lo que no existen inconvenientes para efectuar dicha designación;

Que la importancia de las tareas asignadas al causante justifica el otorgamiento a favor del mismo de las Compensaciones por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional" a que se refieren los artículos 1º y 2º del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificatorios, ajustándose su desempeño a los requisitos exigidos por el régimen citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta.

Artículo 1º — Nómbrase en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse con el señor Secretario Consultor —con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—, en la Clase A - Grupo III, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 781 — 1 — 4003, a D. Hugo Federico Schiller (M. I. 1.738.183, D. M. 2, Clase 1923, C. I. 2.035.437 de Pol. Fed.).

Art. 2º — Acuérdense al agente designado en el artículo anterior, las Compensaciones por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional" a que se refieren los artículos 1º y 2º, respectivamente, del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificatorios, en sus importes mensuales máximos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría del Transporte

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Se autoriza una licitación pública.

DECRETO Nº 11.253. - Bs. As., 9|12|65

VISTO el Expediente Nº 11.376|65 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el cual Ferrocarriles Argentinos solicita autorización para licitar las obras y provisión de materiales para la electrificación del sector Trasandino, en Mendoza, perteneciente al Ferrocarril General Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y con el propósito de mejorar el servicio internacional se efectuó un estudio de electrificación del tramo Mendoza-Las Cuevas del Ferrocarril General Belgrano, que culminó con un proyecto que fue dejado en suspenso por la ex Empresa Nacional de Transportes;

Que con posterioridad, las autoridades ferroviarias de Chile, propusieron electrificar un tramo de Polvaredas-Las Cuevas y suministrar energía eléctrica y equipos de tracción con sus propios elementos, como solución transitoria hasta tanto se resolviera definitivamente sobre la electrificación integral del Ferrocarril Trasandino;

Que dicha propuesta fue objeto de consideración especial por parte de la Secretaría de Estado de Transporte,

quien mediante Resolución S.T. número 745|60 creó una Comisión Especial integrada por funcionarios dependientes de la misma y de los Ferrocarriles Argentinos, con el fin de estudiar en sus aspectos técnico, operativo, económico y legal, la referida propuesta de electrificación en la línea Mendoza-Las Cuevas del Ferrocarril Trasandino;

Que el informe producido por la citada Comisión Especial fue exhaustivamente analizado por las autoridades de Ferrocarriles Argentinos quienes resolvieron, en definitiva, aprobar el informe y la documentación existente con respecto al problema de electrificación del Transandino por etapas;

Que habiéndose aprobado además el pliego de condiciones respectivo, corresponde proceder al llamado a licitación en la forma propuesta, es decir, limitado al tramo Uspallata-Las Cuevas y comprendiendo la provisión del material móvil —cinco locomotoras eléctricas monofásicas, un limpianieve y un vehículo torre— y la ejecución de las instalaciones fijas —salida y medición, línea de alimentación, subestaciones y catenaria—;

Que las ventajas que le reportarán a los Ferrocarriles Argentinos las obras mencionadas se evidenciarán en el orden técnico-económico, mediante la ampliación del tráfico de mercancías y pasajeros entre Chile y nuestro país, limitado actualmente por falta de prestación de un servicio adecuado a las exigencias de la zona, obteniéndose también con el sistema, sustanciales economías en los gastos que demande la explotación del servicio electrificado;

Que atento a la índole de la contratación resulta conveniente prever en las cláusulas particulares del respectivo pliego de condiciones fórmula de variabilidad de precios, por lo que corresponde autorizar a la empresa Ferrocarriles Argentinos para incluir dicha cláusula, exceptuándola de lo prescripto en el apartado 59 del Decreto Nº 6.900|63, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad;

Que la obra en cuestión que se halla prevista en el Plan de Reestructuración Ferroviaria, insumirá una erogación del orden de los m$n 800.000.000 que serán atendidos con fondos del Plan de Inversiones Patrimoniales, Ejercicio 1966 y subsiguientes, de la empresa recurrente;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Orgánico de Ferrocarriles Argentinos, sancionado por Decreto Nº 3.135|64, modificado por Decreto Nº 8.274|65, las contrataciones de cualquier naturaleza que deba realizar la empresa y cuyo monto excedan los m$n. 100.000.000.—, deberán ser previamente autorizadas por el Poder Ejecutivo con la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Ferrocarriles Argentinos a realizar una licitación pública para concretar la electrificación del Ferrocarril Trasandino, tramo Uspallata-Las Cuevas, comprendiendo la misma la provisión del material móvil —cinco locomotoras eléctricas monofásicas, un limpianieve y un vehículo torre— y la ejecución de las instalaciones fijas —salida y medición, línea de alimentación, subestaciones y catenaria—, como igualmente, a incluir una fórmula de variabilidad de precios en las cláusulas particulares del respectivo pliego de condiciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES.

DECRETO Nº 11.432 — Bs. As. 16|12|65

VISTO el presente expediente letra M. C., número 75.093, año 1958, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual el Gobierno de la Provincia de Salta, de conformidad con la autorización conferida por Ley número 3.392, del 17 de julio de 1959 obrante en copia a fojas 27, rectificada la misma en su artículo primero por la Ley número [illegible] de fecha 2 de julio de 1964 (fojas 50), mediante decreto número 10.193 del 24 de diciembre de 1959, cuya copia corre a fojas 53, dona a favor del Estado Nacional Argentino Una (1) fracción de terreno compuesta de diez (10) parcelas, ubicada en la localidad de "San Antonio de los Cobres", Provincia de Salta, destinada al emplazamiento del futuro edificio fiscal para la Estación Radioeléctrica del lugar, dependiente de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la donación es hecha a favor del Estado Nacional Argentino;

Que el donante posee la titularidad del dominio del inmueble de que se trata, tal como se documenta a fojas 54.

Por ello, con lo manifestado a fojas 62 por la Dirección General de Suministros del Estado, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo dispuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación hecha a favor del Estado Nacional Argentino, por el Gobierno de la Provincia de Salta, de varias fracciones de terreno, caracterizadas como parcelas número 1 de la manzana 15; y números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 16, ubicadas en la localidad de "San Antonio de los Cobres", Provincia de Salta, con destino al emplazamiento del fututro edificio fiscal para la Estación Radioeléctrica del lugar, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de las siguientes características:

Ubicación: Sitas en la localidad de "San Antonio de los Cobres" (Provincia de Salta), debidamente señaladas en el croquis que corre a fojas 51.

Extensión: Parcela 1, Manzana 15: Consta de una superficie de Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Metros con Ochenta y Ocho Decímetros Cuadrados (5.654,88 mts.2), de forma irregular, teniendo en sus lados las siguientes medidas: A—B, Sesenta y nueve metros (69 mts.); B—C, Setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (74.50 mts.); C—D, Veinticuatro metros con cincuenta centímetros (24,50 mts.); D—E, Veintinueve metros con sesenta centímetros (29 60 mts.); E—F, Veinticinco metros (25 mts.); F—G, Veinticinco metros (25 mts); G—H, Cincuenta y cinco metros con cuarenta centímetros (55.40 mts) y H—A, Ciento diez metros (110 mts.).

Parcela 10, Manzana 16: Consta de una superficie de trescientos ochenta y dos metros con sesenta decímetros cuadrados (382,60 mts.2), y mide en su frente Veinte metros con cuarenta centímetros (20 40 mts.); tres metros con noventa centímetros (3.90 mts.) en su contrafrente; por Treinta y seis metros con sesenta centímetros (36.60 mts.), y Treinta y un metros con veinte centímetros (31,20 mts.), en cada uno de sus lados.

Parcela 11, Manzana 16: Consta de una superficie de Trescientos ochenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (383.12 mts2.), y mide: Doce metros con cincuenta centímetros (12 50 mts.) en su frente y contrafrente, por Treinta y un metros con veinte centímetros (31,20 mts.), y Treinta metros con diez centímetros (30 10 mts.), en cada uno de sus lados.

Parcela 12, Manzana 16: Consta de una superficie de Trescientos sesenta y nueve metros con treinta y siete centímetros (369,37 mts.), y mide: Doce metros con cincuenta centímetros (12,50 mts.), de frente y contrafrente, por treinta metros con diez centímetros (30,10 mts.) y veintinueve metros (29 mts.), en cada uno de sus lados.

Parcela 13, Manzana 16: Consta de una superficie de Cuatrocientos cincuenta y nueve metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (459.87 mts.2), y mide: Quince metros (15 mts) de frente, Diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 mts.) en su contrafrente; por Veintinueve metros (29 mts.), y Veintisiete metros con setenta centímetros (27,70 mts.), en cada uno de sus lados.

Parcela 14, Manzana 16: Consta de una superficie de Seiscientos cuarenta y nueve metros con doce decímetros cuadrados (649 12 mts.2), y mide: en su lado Norte Cuarenta metros con quince centímetros (40.15 mts.): Sur Cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros (46.40 mts.); Este, Dieciséis metros con veinticinco centímetros (16.25 mts.), y Oeste, Quince metros (15 mts.).

Parcela 15, Manzana 16: Consta de una superficie de Quinientos cincuenta y siete metros con treinta y siete decímetros cuadrados (557.37 mts.2), y mide: en su lado Norte, Treinta y tres metros con noventa centímetros (33 90 mts.), Sur, Cuarenta metros con quince centímetros (40,15 mts.); Este, Dieciséis metros con veinticinco centímetros (16,25 mts.) y Oeste, Quince Metros (15 mts.).

Parcela 16, Manzana 16: Consta de una superficie de Cuatrocientos veintiún metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (421,62 mts 2), y mide: en su lado Norte, Veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27.65 mts.); Sur, Treinta y tres metros con noventa centímetros (33,90 mts.); Este, Dieciséis metros con veinticinco centímetros (16 25 mts.) y Oeste, Quince metros (15 mts.).

Parcela 17, Manzana 16: Consta de una superficie de Trescientos sesenta y siete metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (67,86 mts.2), y mide: en su lado Norte, Veintiún metros con cuarenta centímetros (21,40 mts.); al Sur, Veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27,65 mts.); al Este Dieciséis metros con veinticinco centímetros (16.25 mts.) y al Oeste, quince metros (15 mts.).

Parcela 18, Manzana 16: Consta de una superficie de Trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados (359 mts.2), y mide en sus lados: Norte, Doce metros con treinta centímetros (12.30 mts.); Sur, Veintiún metros con cuarenta centímetros (21,40 mts.); Este, Veinticuatro metros con setenta centímetros (24,70 mts.); y Oeste, Veinte metros (20 mts.).

Linderos:

Parcela 1, Manzana 15: Al Norte y Oeste, tierra propiedad de la provincia donante; al sur, calle Matienzo; y al Este, calles Belgrano y General Cerri.

Parcela 10, Manzana 16: Al Norte, Parcela 14; al Sur, calle Avellaneda; al Este, lotes 5, 6 y 7; y al Oeste, Parcela 11.

Parcela 11: Al Norte, Parcela 14; al Sur, calle Avellaneda; al Este, Parcela 10; y al Oeste, Parcela 12.

Parcela 12: Al Norte, Parcela 14, al Sur, calle Avellaneda; al Este, Parcela 11; y al Oeste, Parcela 13.

Parcela 13: Al Norte, Parcela 14; al Sur, calle Avellaneda; al Este, Parcela 12, y al Oeste, más tierras de la donante.

Parcela 14: Al Norte, Parcela 15; al Sur, Parcelas 10, 11, 12 y 13; al Este, lotes 4 y 5; y al Oeste, más tierras de la donante.

Parcela 15: Al Norte, Parcela 16; al Sur, Parcela 14; al Este, lotes 3 y 4; y al Oeste, más tierras de la donante

Parcela 16: Al Norte, Parcela 17; al Sur, Parcela 15; al Este, lotes 3 y 19; y al Oeste, más tierra de la donante

Parcela 17: Al Norte, Parcela 18; al Sur, Parcela 16; al Este lote 19; y al Oeste, más tierra de la donante.

Parcela 18: Al Norte, calle Matienzo; al Sur, Parcela 17; al Este, lote 19; y al Oeste, más tierra de la donante.

Corresponde: A la Provincia de Salta, por dominio eminente, según constancia obrante a foja 54.

Art. 2º — Agradézcase al Gobierno de la Provincia de Salta la colaboración prestada al Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — Concédese en uso a título gratuito, a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, los inmuebles de que se trata, conforme con lo que establece el artículo 51º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones se adoptarán las medidas necesarias para la inmediata toma de posesión de los bienes referidos y se dará traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción de dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 5º — Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación y dése intervención a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), para las anotaciones patrimoniales del caso.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Antonio Pagés Larraya. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 11.665. - Bs. As., 20|12|65

VISTO el presente Expediente número 51.634|65, por el cual se da cuenta de los contratos de servicios personales celebrados entre la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda y la abogada, doña Carmen Palumbo y el arquitecto don Raúl Jorge Máximo Diehl, de los que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de los agentes mencionados para prestar servicios en las funciones de Asesora Legal y Asesor Arquitecto, respectivamente, de la Dirección General aludida;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con las medidas de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados entre la Dirección General de Obra Social y la abogada doña Carmen Palumbo y el arquitecto don Raúl Jorge Máximo Diehl, por el período e importe que se detalla en los mismos.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que se refiere el artículo precedente, que asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) será atendido con cargo al presupuesto de la Dirección General de Obra Social, Inciso 9 - Otros Gastos - Principal 16 - Subprincipal 812 - Parcial 2876 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 11.666. - Bs. As., 20|12|65

VISTO los contratos de servicios personales celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y los señores Rafael Alfredo Suboch, Eugenio Cayetano Massafra y Elio Rodolfo Alderete, de los que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de los agentes mencionados para atender tareas administrativas en la Dirección Nacional de Aduanas;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con las medidas de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y los señores Rafael Alfredo Suboch, Eugenio Cayetano Massafra y Elio Rodolfo Alderete, por el lapso e importes que se indican en los mismos, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 270.000), será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 52 - Inciso 9 - Item 94 - Principal 7 - Subprincipal 39 - Parcial 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 11.667. - Bs. As., 20|12|65

VISTO el presente Expediente número 51.202|64, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y la señorita Lidia Noemí Criscuolo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de la agente mencionada para atender las tareas que se especifican en el respectivo contrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y la señorita Lidia Noemí Criscuolo, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de ciento ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 108.000.—), será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 52 - Inciso 9 - Item 643|335 - Principal 35 - Subprincipal 108 - Parcial 276 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 11.668. - Bs. As., 20|12|65

VISTO los contratos de servicios personales celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y la señora Luisa J. G. de Buttigliero, señorita Yolanda Martino y señor Salvador Santiago Borruso, de los que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de los agentes mencionados para atender tareas administrativas en la Dirección Nacional de Aduanas, y

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y la señora Luisa J. G. de Buttigliero, señorita Yolanda Martino y el señor Salvador Santiago Borruso, por el lapso e importe que se indica en los mismos, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que alude el artículo 1º, que asciende a la suma de trescientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 378.000), será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 52 - Inciso 9 - Item 94 - Principal 7 - Subprincipal 39 - Parcial 276 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS. — **Encasillamiento de personal.**

DECRETO Nº 11.761. — Bs. As., 23|12|65

VISTO lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto Nº 6.186|65, teniendo en cuenta lo propuesto por el H. Directorio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de acuerdo con lo actuado por la Comisión creada de conformidad a lo previsto por el Art. 9º de la Ley 16.506|64,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encasíllase a partir del 1º de julio de 1964, o desde la fecha que en cada caso se indica, al personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros que a continuación se detalla, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 33 — 781 — 1 — Personal superior, "Grupo A", Contador General (251) sueldo básico mensual $ 43.000 a don Constantino Miguel Fraguas, (Cl. 1911, D. M. 1, M. 111.730, Céd. Ident. 1.284.248 Pol. Cap. Fed.), Secretario General (1105) sueldo básico mensual $ 43.000.— a don Ernesto Mario Spinelli (Cl. 1909, D. M. 68, M. 818.855, C. I. 1.423.512 Pol. Cap. Fed.), Asesor Legal (68) sueldo básico mensual pesos 43.000.— a don Rodolfo Antonio Peón (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Matr. 4.328.859 C. Id. 2.230.700 Pol. Cap. Fed.), Sub Contador General (1657) sueldo básico $ 40.000.— a don Carlos Alberto Firpo (Cl. 1909, D. M. 68, M. 788.684, C. I. 1.252.599 Pol. Cap. Fed.) Prosecretario General (1037) sueldo básico mensual $ 40.000.— a don Osvaldo Carmelo Di Paola (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1.742.433, C. I. Nº 2.174.717 Pol. Cap. Fed.), Sub Asesor Legal (1666) sueldo básico mensual $ 40.000.— desde el 5 de octubre de 1965 a don Eduardo Félix Díaz Guiñazú (Cl. 1927, D. M. Sec. II, M. 4.228.921, C. I. 2.438.480 Pol. Cap. Fed.), Jefe de Departamento (600) sueldo básico mensual $ 34.000 a don Alberto Luis Ayala, (Cl. 1928, D. M. 15, M. 4.782.280, C. I. 2.729.005 Pol. Cap. Fed.) y don Manuel Prieto (Cl. 1916, D M. 4, M. 564.316, Céd. Id. 2.591.804 Pol. Cap. Fed.), 2º Jefe de Departamento (1126) sueldo básico mensual $ 31.000.— a don Enrique Luis Vincelli (Cl 1927, D. M. 1, M. 4.036.406, C. I. 2.517.093 Pol. Cap. Fed.), Jefe de División (650) sueldo básico mensual $ 26.000.— a don Camilo Obeid (Cl. 1933, D. M. 68, M. 5.589.105, Céd. Id. 3.417.063 Pol. Cap. Fed.), don Carlos Eduardo Barker (Cl 1918, D. M. 1, M. 408.050, C. I. 1.902.939 Pol. Cap. Fed.), don Oscar María Herrera, (Cl. 1923, D. M. 2, M. 1.733.533, C. I. 2.230.670 Pol. Cap. Fed.), don Luis Ramiro Ferreyra Revol (Cl 1930, D. M. Bs. As., M. 4.239.910, C. I. 3.494.698 Pol. Cap. Fed.), don Delfín Paulino Vázquez Saavedra (Cl. 1919, D. M. 68, M. 3.232.791, C. I. 1.284.272 Prov. Bs. As.), doña María Olga Inés Ward de Lucuix (L. C. 343.622, C. Ident. 940.119 Pol. Cap. Fed.), a don Jorge Juan Bernasconi (Cl. 1920, D. M. 68, M. 3.234.013, Céd. Id. 1.754.901 Pol. Cap. Fed.), a don Carlos Alberto Bonnahon (Cl 1929, D. M. Bs. As., M. 4.237.217, C. I. 2.719.350 Pol. Cap. Fed), doña Juana Esther Giménez de Antivero (Lib. Civ. 1.646.778, Cédula Identidad 3.534.745 Pol. Cap. Fed.), doña Beatriz Magdalena Parapar (L. C. 2.629.471, C. I. 2.983.037 Pol. Cap. Fed.) y don Juan Bautista Scrugli Cl. 1914, D. M. 4, M. 550.377, Céd. Id 1.276.039 Pol. Cap. Fed), 2º Jefe de División (1737) sueldo básico mensual $ 21.000.— a doña Clara Mary Ketty Goyeneche de Bergallo (L. C. 120.324 C. I. 6.705 Prov. de Chubut), doña Julia María Conte de Colombaro (Lib. Cívica 123.925, C. I. 1.352.249 Pol. Cap. Fed.), doña Norma Olga Medina (L. C. 133.995 C. Id. 2.094.134, Pol. Cap. Fed.), don Rubén Vicente Caporale (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.097.227, Céd. Id. 3.387.609 Pol. Cap. Fed.), don Omar Baltazar Carrizo (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Matr. Nº 4.122.642, C.I. 4.695.167 Pol. Cap. Fed., don Rufino Ledesma (Cl. 1925, D.M. 18, M. 5.008.846, C. I. 3.000.893), don Hortensio Guillermo Eduardo Lettieri, (Cl. 1935, D. M. 15, M. Nº 4.843.800, C.I. 1.134.697 Pol. Cap. Fed.). don Ernesto Adolfo Giacomini (Cl. 1926, D.M. Bs. As., M. 4.028.962, C.I. 2.884.908), don Tomás Borgna (Cl 1928, D. M. Bs. As., M. 4.481.853, C.I. Nº 3.794.911) y don Ricardo José Alberti, (Cl. 1926. D. M. Bs. As. M. 4.467.838, C.I. 2.311.623, Pol. Cap. Fed.); con imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 33 — 932 — 1 Personal Técnico, Administrativo Contable, "Grupo C", Categoría I (4022), sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 5.000 de adicional por Evaluación de Tareas a doña Gladys Beatriz Díaz Dopazo (L. C. 2.931.678, C. I. 3.508.377, Pol. Cap. Fed.), doña Lérida Ercilia Pérez (L.C. 2.451.050, C.I. 1.489.450 Pol. Cap. Fed.), don Eduardo Enrique Barrio (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.474.435, C. I. 1.784.542, Pol. Cap. Fed.), don Jorge Juan Pedro Zuccotti (Cl. 1927, D. M Bs. As., M. 4.033.558, C.I. 2.515.456, Pol. Cap. Fed.), doña Rita Angélica Duarte (L.C. 3.166.104, C.I. 3.548.455, Pol Cap Fed), don Guarino Ramón Argentino Giménez (Cl 1920, D.M. 21, M.I. 1.237.428, C.I. 2.776.374, Pol. Cap. Fed.), don Lucas Sánchez (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.482.448, C I. 2.719.867, Pol. Cap. Fed.), don Florencio Alejandro Reboredo (Cl. 1924, D.M. 1, M. 4.011.372, C.I. 2.087.897, Pol. Cap. Fed.), doña Amalia María Rusconi, (L.C. 038.443, C.I. 2.419.853 Pol. Cap. Fed.), don Javier José Marrazzo (Cl. 1926, D.M. 40, M. 7.462.677, C.I. Nº 1.276.407 Prov. Bs. As.), doña María Rosa Firpo (L. Civ. 2.389.389. C.I. 1.494.961, Pol. Cap. Fed.), doña Florinda Masino (L. C. 336.287, C. I. 5.084.621 Pol. Cap. Fed.) y doña Mercedes Isabel Barbero, (L. C. 272.607, C. I. 2.709.300 Pol. Cap. Federal); Categoría II (4023) sueldo básico mensual $ 12.500, más $ 4.600 de adicional por Evaluación de Tareas a doña Elisa Florentina Matamoros (L. C. 1.317.295), doña Silvia Inés Ratto (L.C. 4.860.850, C.I. 266.450 Prov. de Mendoza), doña Martha Blanca Zulema Guerrero (L.C. 1.310.537, C. I. Nº 3.615.352 Pol. Cap. Fed.), doña Elsa Margarita O'Donnell (L. C. 1.961.670, C.I. 3.230.203, Pol. Cap. Fed.), doña Elsa González de Albornoz (L.C. 6.007.369, C.I. 4.349 Pol de Rosario), doña Ana María Senese (L.C. 4.868.891, C.I. 5.077.141 Pol. Cap. Fed.), doña Elvira Ana Da Cunha de Frosio (L. Cívica Nº 3.329.358, C. I. 2.905.736 Pol. Cap. Fed.), doña Elsa Elvira Roldán (L.C. 2.779.607, C. I. 4.411.529 Pol. Cap. Fed.), Doña María Carmen Elisa Escudero (L. C. 206.724, C. I. 2.630.253 Pol. Cap. Fed.), don Ignacio Loveira (Cl. 1926, M. 4.026.660, C. I. 2.418.970 Pol. Cap. Fed.), doña Norma Teresa Marrassini (L.C. 3.870.734, C.I. 4.734.822 Pol. Cap. Fed.), doña Raquel Irene Herminia Orsi (L. C. 1.656.336, C. I. 2.627.844 Pol. Cap. Fed.), doña Marta Susana Rocha (L.C. 1.872.879, C. Ident. 6.392.138 Pol. Cap. Fed.), doña Irma Araminta Aimerich (L. C. 1.899.521, C. I. 4.740.152 Pol. Cap. Fed.), doña Mercedes Guadalupe Rial de Etchevarría (L. C. 3.327.849, C. I. 335.278 Pol. Cap. Fed.), doña Haydée Josefa Fernández Morales (L. C. Nº 960.427, C I. 3.982.673 Pol. Cap. Fed.), don Rinaldo Amílcar Cova (Cl. 1899, M. 506.086, C. I. 2.604.425 Pol. Cap. Fed.), doña Marta Gallego de Fricboes (L. C. 1.730.958, C. I. 3.077.710 Pol. Cap. Fed.), Categoría III (4024) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 4.200 de adicional por Evaluación de Tareas a doña Alicia Enriqueta Márquez (L.C. 4.860.567, C. I. 4.850.738 Pol. Cap. Fed.), doña María Esther Ottasso (L.C. 0.419.381, C.I. 3.412.086 Pol. Cap. Fed.), don Norberto José Antico, (Cl. 1921, D.M. 3, M. 398.724, C.I. 1.996.971 Pol. Cap. Fed.), doña Inés Mercedes Lieste de Gasquet (L.C. 3.630.117, C. I. 4.559.350 Pol. Cap. Fed.), doña Beatríz María Quiroga (L. C. 852.092, C. I. 3.411.162 Pol. Cap. Fed.), doña Olga Rita Collingwood de Campos (L. C. 0.185.442, C. I. 3.461.998 Pol. Cap. Fed.), doña María González Pulian (L. C. 403.275, C. I. 1.706.735 Pol. Cap. Fed.), doña Elizabeth Margot Leiva (L. C. 2.477.912, C. I. 3.983.053 Pol. Cap. Fed.), don Héctor Arístides Radrizzani (Cl. 1938, D. M. 68, M. 5.617.522, C. Identidad 4.477.149 Pol. Cap. Fed.), doña Zulema Trombetta (L. Civ. Nº 010.893, C. I. 5.089.799 Pol. Cap. Fed.), doña Haydée María del Pilar Millán (L. C. 4.577.238, C.I. 4.695.140 Pol. Cap. Fed.), doña Elda Nora Aranda de Assef (L. C. 2.086.002, Ced. I. 4.958.094 Pol. Cap. Fed.), don Oscar Moyano (Cl. 1934 D.M.Bs.As., M. 4.130.605, C.I. 3.334.419 Pol. Cap. Fed.), doña María del Carmen García Falcón (L. C. 4.821.516, C. Ident. Nº 4.968.664 Pol. Cap. Fed.). doña Aurora Balbina Tani de Zappettini (L. C. 4.389.284, C. I. 2.944.826 Pol. Cap. Fed.), doña Elsa Esther Darré (L.C. 3.432.933 C.I. 2.849.598 Pol. Cap. Fed.), doña Inés Elvira Barreiro (L. C. 2.032.625, C. I. 3.044.275 Pol. Cap. Fed.), doña Beatríz Alcubilla (L. C. 3.172.801, C. I. 3.057.945 Pol. Cap. Fed.), doña Eva Dora Ortega Rems de Barrera Aguirre (L.C. 671.887, C.I. 2.924.967 Pol. Cap. Fed.), doña María Arcadia Rivas de Gutiérrez (L. C. 601.859 Céd. Ident. 055.777 Prov. de Misiones); Categoría IV (4025) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.900 de adicional por Evaluación de Tareas a doña Susana María Lieste de Noacco, (L. C. 3.000.747, C. I. 3.801.483 Pol. Cap. Fed.). doña María Esther Costa (L. C. 4.344.092, C. I. 2.086.010 Pol. Cap. Fed.), doña María Emilia Welschbillig (C. I. 6.004.108 Pol. Cap. Fed.). doña Matilde Ofelia Nicolini (L. C. 4.796.546, C. I. 5.018.744 Pol. Cap. Fed.), doña Marta Irene Calvi (L. C 4.793.562, C Ident. 6.475.828 Pol. Cap. Fed.), doña Lidia Elsa García (L. Civ. Nº 148.004 C. I. 2.932.244 Pol. Cap. Fed.), don Teodoro González (Cl. 1931, D.M.Bs.As., M. 4.242.103, C. I. 2.907.772, Pol. Cap. Fed.). doña Elisabeth Panzeri de Vergara (L. C. 0.382.664, C. I. 4.597.748 Pol. Cap. Fed.), doña Blanca Nieves Vázquez (L. C. 71.063, C. I. 2.006.048 Pol. Cap. Fed.), doña Elsa Gil de Ayala, (L. C. 3.396.945, C. I. 2.709.549 Pol. Cap. Fed.), don Alicio Resedo Bertero (Cl. 1919, D M.Bs.As., M. 412.166, C. I. Nº 3.656.898 Pol. Cap. Fed.) doña Lilia Victoria Matilla de Chomiak (L.C. 2.957.268, C.I. 2.628.853 Pol. Cap. Fed.), doña Judith Alcira Presentación Gerpe (L. C. 3.357.811, Céd. Ident. 2.423.075, Pol. Cap. Fed.), doña Isabel Felisa Yáñez (L. C. número 3.354.829, C. I. 2.434.535 Pol. Cap. Fed.), doña Teresa Aída Rivas de Ivan (L.C. 3.750.092, C. I. número 5.355.546 Pol. Cap. Fed.), don Jorge Jiménez (Cl. 1912, D. M. 1, M. 119.052); Categoría V (4026) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.500 de adicional por Evaluación de Tareas a doña Ana Elisa Novas (L.C. 42.819, C.I. 2.460.433 Pol. Cap. Fed.), doña Francisca Corvera de Ocaranza (L. C. 3.317.041, C. I. número 4.861.880 Pol. Cap. Fed.), doña Francisca Coca de Pérez Garmendia (L. Cívica Nº 4.856.775, C. I. 1.970.398 Pol. Cap. Fed.), doña Leda Paula Fabris (L. C. 433.393, C. I. 2.765.200 Pol. Cap. Fed.), doña María Ignacia Barraza (L. C. 1.651.563, C. I. 7.590.046 Pol. Cap. Fed.), doña Celina Beatriz Jáñez (L.C. 405.312, C.I. 3.214.529 Pol. Cap. Fed.), doña María Luisa De Lorenzo de Redondo (L. C. 2.336.412, C.I. 2.670.844 Pol. Cap. Fed.); Categoría VI (4027) sueldo básico mensual $ 12.500 más $ 3.200 de adicional por Evaluación de Tareas a doña Elsa Gladys Mozzi de Poppa (L. C. 659.119, C. I. 3.760.046 Pol. Cap. Fed.), doña María Mercedes Kovacs de Porro (L.C. 880.962, C.I. 4.442.388 Pol. Cap. Fed.). doña Virginia López de Bertero (L. C. 1.086.666, C. I. 2.855.984 Pol. Cap. Fed) y don Ricardo Harriaga (Cl. 1917, D. M. 20, M. 1.173.799, C. I. 3.489.382 Pol. Cap. Fed.); con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 33 — 19 — 1 Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio, "Grupo D", Categoría I Mayordomo de 1ra. (850), sueldo básico mensual $ 20.000 a partir del 22 de setiembre de 1964, a don Francisco Evaristo Galián (Cl. 1918, D. M. 3, M. 393.730, C. Ident. 3.239.598 Pol. Cap. Fed.); Categora II Submayordomo (1271), sueldo básico mensual $ 18.000, hasta el 21 de setiembre de 1964, a don Francisco Evaristo Galián (Cl. 1918, D.M. 3, M. 393.730, C. I. 3.239.598 Pol. Cap. Fed.) y a don Antonio Héctor Russo Cl. 1933, D. M. 1, M. 4.096.170, C. I. 3.559.740 Pol. Cap. Fed.), a partir del 22 de setiembre de 1964: Categoría III (4030), sueldo básico mensual $ 12.000 más $ 3.000 de adicional por Evaluación de Tareas a don Ramón Juan Díaz (Cl. 1915, D. M. 33, M. 2.190.985 C.I. 2.216.923 Pol. Cap. Fed.), don Héctor Mario Galván (Cl. 1924, D M. 1, M. 4.011.209, C.I. 2.609.455 Pol. Cap. Fed.), don Agustín Campos (Cl. 1927, D. M. 19, M. 5.115.021, C. I. 4.219.619 Pol. Cap. Fed.), don Basilio Marcial Falcón (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.246.095, C. I. 3.353.890 Pol. Cap. Fed.); Categoría IV (4031) sueldo básico mensual $ 11.800 más $ 2.700 de adicional por Evaluación de Tareas a don Antonio Héctor Russo (Cl. 1933, D. M. 1, M. 4.096.170, C. I. 3.559.740 Pol. Cap. Fed.) hasta el 21 de setiembre de 1964; don Casiano Iglesias (C. I. número 5.390.669 Pol. Cap. Fed.), don Vicente Génova (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.082.311, C. I. 3.416.680 Pol. Cap. Fed.), don Adolfo Maidana (Cl. 1928, D. M. 37, M. 6.271.123, C. I. 4.338.560 (Pol. Cap. Fed.), don Felipe Di Piazza (Cl. 1929, D. M. 68, M. I. 5.558.032, C. I. 802.252 Prov. Bs. As.), don Delfín Vázquez (Cl. 1925, D.M. 1, M. 4.0?4.377, C.I. 2.998.421 Pol. Cap. Fed.), don José Graciano Marelli (Cl. 1910, D. M. Bs. As., M. 668.558), don Víctor Arnoldo Scicolone (Cl. 1932, D. M. 68, M. 5.582.461), don Héctor Guillermo Toledo (Cl. 1914, D M. 47, M. 3.002.250, C.I. 2.038.913 Pol. Cap. Fed.), don Juan Carlos Costa (Cl. 1939, D. M. Bs. As., M. 4.293.684, C. I. 4.890.518 Pol. Cap. Fed.), y don Agustín Cabral (C. I. 2.614.530 Pol. Cap. Fed.) desde el 22 de setiembre de 1964; Categoría V (4032), sueldo básico mensual $ 11.800, más $ 2.400 de adicional por Evaluación de Tareas a don Agustín Cabral (C. I. 2.614.560 Pol. Cap. Fed.) hasta el 21 de setiembre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

---

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACION

Valores mínimos para la exportación de diversos productos.

RESOLUCION Nº P—29 Buenos Aires, 20 de enero de 1966

VISTO lo informado precedentemente por la Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas, lo aconsejado por la Comision Resolución P-70|64 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Resolución J-354|65 establece la forma en que debe procederse para el reemplazo y actualización de los valores mínimos vigentes;

Que de acuerdo con la opinión concordante de firmas exportadores de plaza y miembros representativos de las Cámaras Argentinas que nuclean a las empresas frigoríficas y asimismo a la industria y el comercio de carnes, surge la necesidad de ajustar el valor mínimo vigente para las exportaciones de los corazones porcinos congelados;

Que con ello se adecuará su comercialización a los niveles con que se opera actualmente en el mercado internacional;

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — Apruébase para las exportaciones de corazones porcinos congelados un mínimo FOB. de u$s. 450.— por tonelada, por lo que el Anexo II de la Resolución P-211|55 rubro "Menudencias porcinas", queda actualizado en los siguientes valores:

MENUDENCIAS COMESTIBLES CONGELADAS — **Anexo II**

Porcinas	**u$s.**
Corazones	450.—
Hígados	470.—
Lenguas corte Suizo	750.—
Lenguas corte corto	600.—
Riñones	410.—
Estómagos	200.—
Músculos de estómago	180.—
Páncreas	520.—

2º — Pase a la Gerencia General a sus efectos; cumplido, dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Augusto Dellepiane Galli, vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia.

RESOLUCION Nº P—33 Buenos Aires, 21 de enero de 1966

VISTO lo informado por la Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas, lo aconsejado por la Comisión Resolución P—70|64, y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones en vigencia sobre valores mínimos para exportación, no consignan una valorización para algunos "cortes especiales" de carnes vacunas, productos que cuentan con posibilidades de ser comercializados en el exterior en forma habitual;

Que tales cortes especiales abren perspectivas de interés en lo referente a la utilización de mano de obra local para su elaboración, implicando una nueva fuente de ingreso de divisas, por lo que frente a estas circunstancias de orden promocional es necesario fijar valores mínimos que regularicen su comercialización;

Que el artículo 4º de la Resolución P—151|64, establece el procedimiento a seguir para la fijación de valores mínimos cuando ello resulte necesario;

Por ello

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — Apruébanse los valores mínimos en dólares FOB por tonelada, que a continuación se consignan, para las exportaciones de los siguientes productos:

CORTES ESPECIALES DE CARNES VACUNAS

	u$s. FOB. por tonelada Congelado	Enfriado
1 4 delanteros, 8 costillas, de novillo, con hueso	453.—	463.—
1 4 delanteros, 3 costillas, sin hueso	700.—	—.—
1 4 traseros de novillo, cuadril con hueso	1.025.—	1.065.—

2º — Pase a la Gerencia General a sus efectos; cumplido, dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Augusto Dellepiane Galli, vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia.

RESOLUCION Nº P—39 Buenos Aires, 26 de enero de 1966

VISTO lo informado por la Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas, lo aconsejado por la Comisión Resolución P—70|64, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el sistema establecido por la Resolución J—169|35 (Artículo 2º) podrán ajustarse periódicamente los valores mínimos de las exportaciones de cueros vacunos a fin de adecuarlos a los niveles del mercado internacional, con la participación de las empresas frigoríficas productoras, de las Cámaras de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de la de Comerciantes en Frutos del País y de la Industria Curtidora Argentina;

Que en la actualidad el mercado exterior se encuentra operando sobre bases superiores, siendo necesario proceder al reajuste de los mínimos vigentes, opinión que es compartida por los mencionados sectores representativos,

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — Apruébanse los siguientes valores mínimos de exportación de cueros vacunos en dólares FOB. por 100 kilos:

CUEROS VACUNOS SALADOS	**u$s. por 100 kgs. FOB**	
Frigorífico Standard	**Buenos**	**Rechazos**
Novillos	39,50	38.—
Novillitos	40,—	38 50
Vacas	39,50	36 50
Vaquillonas	58,—	54.—
Terneros	71,50	64.50
Toros	25,50	22 50
Frigorífica Norteños		
Novillos	21,—	27,—
Novillitos	29,—	25.50
Vacas	28,—	24 50
Vaquillonas	27,—	24 —
Toros	20,—	17.—
Buen Desuello Zona Limpia	**Buenos**	**Clases bajas**
Novillos	36 —	23.50
Novillitos	35,50	34,—
Vacas	35,—	32.50
Vaquillonas hasta 17 kgrs.	50,—	40,—
Vaquillonas de 17 kgrs. y más	42,—	33,—
Terneros	64,—	53.—
Toros	23,50	20.50
Buen Desuello - Zona Norte		
Novillos	26,—	22 50
Novillitos	26,—	22 50
Vacas	25,—	21 50
Vaquillonas	22.—	19,—
Terneros	22,—	19,—
Mamones	22,—	19,—
Toros	19,—	16,—
Camo[illegible]s		
Novillos	23 —	20,—
Vacas	28,—	20,—
Vaquillonas	34,—	20,—
Terneros	34 —	20 —
Mamones	33,—	20,—
Secos - Zona Limpia		
Vacunos 7 arriba	44,—	27,—
Becerros y becerritos	48,—	22,—
Nonatos	65,—	23,—
Toros	22,—	19,—
Secos - Zona Norte		
Vacunos	32,—	14,—
Becerros y becerritos	32,—	18,—
Nonatos	41,—	18,—
Toros	21,—	14,—
Cueros vacunos secos garras	0,11 (p/kgr.)	

2º — Pase a la Gerencia General a sus efectos; cumplido, dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Augusto Dellepiane Galli, vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia.

Banco Central de la República Argentina

REGISTRO DE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS

Vencimiento de los plazos de inscripción de las cooperativas de crédito y de funcionamiento de cámaras compensadoras no autorizadas.

RESOLUCION s|n. — Bs. As., 31|1|66.

VISTO:

La nota de S. E. el señor Ministro de Economía de la Nación, Dr. Juan Carlos Pugliese, en la que expresa la idea del Gobierno Nacional acerca de la útil función de las cooperativas de crédito en orden a la captación de ahorros, su canalización hacia empresas de reducida dimensión y también, aun cuando en menor medida, en beneficio del requerimiento legítimo del consumo, que está en los propósitos del Gobierno fomentar; que la acción de las cooperativas de crédito de primer grado no interfiere en el sistema bancario, puesto que llegan a determinados destinos que las entidades bancarias, por sus propias características, no están en condiciones de satisfacer; que los antecedentes extranjeros sobre la materia demuestran que este tipo de movimiento ha alcanzado su gran desarrollo en otros países, logrando finalidades muy satisfactorias; que tanto la experiencia extranjera como la nacional evidencian la necesidad de regular armónicamente el desenvolvimiento del crédito cooperativo, a fin de asegurar con firmeza las bases de estas instituciones, defender a los ahorristas que han derivado recursos hacia ellas y precisar los campos de aplicación de su actividad; que el ordenamiento amplio del proceso garantizaría el desarrollo futuro de este sistema de crédito que se estima de fundamental importancia para la creciente actividad económica del país; que la participación de cooperativas de crédito de segundo grado, en funciones que indudablemente son privativas de la autoridad monetaria, originada en la manera inorgánica en que se fue desarrollando este sistema al igual que en otros países, trae como consecuencia la intervención de una única autoridad nacional a fin de centralizar la política monetaria y de crédito que debe responder a la orientación general que imprima el Gobierno Nacional; su solicitud de que el Banco Central preste su asesoramiento técnico a la Comisión creada por Decreto Nº 6.231|65, que tiene por finalidad estudiar los aspectos relacionados con el cuerpo legal que rige la actividad cooperativa del país y, eventualmente, recomendar las modificaciones pertinentes al sistema vigente, y el pedido de que se considere la posibilidad de prorrogar los términos de vencimiento para la inscripción y vigencia del régimen aplicable a las cooperativas de crédito de primer grado hasta que finalicen los estudios que se están realizando de las diversas reformas sugeridas al mismo, sin perjuicio de que este Banco adopte entre tanto, las medidas que estime necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de los aspectos monetarios del problema;

Las presentaciones de la Federación Agraria Argentina; Unión General de Cooperativas de Crédito (Capital); Asociación de Cooperativas del Interior, Coop de Crédito Ltda.; Federación Cuyana de Cooperativas de Créditos; Federación Argentina de Cooperativas de Vivienda; Federación General San Martín de Cooperativas de Crédito; Federación de Cooperativas de Corrientes (Regional); Federación de Cooperativas de San Juan (Regional) y de diversas cooperativas de crédito de primer grado, en las que formulan sugestiones acerca del régimen que le es aplicable;

El vencimiento establecido para el 10 de febrero próximo por la Circular I. F. Nº 2, a fin de que dejen de funcionar en el país cámaras compensadoras o cualquier otro sistema de compensación de documentos a la vista que actúen sin previa autorización de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el estudio de las proposiciones formuladas por las entidades antes mencionadas demandará un período de tiempo superior al que resta hasta el vencimiento del plazo acordado para que las cooperativas de crédito en funcionamiento presenten sus solicitudes de inscripción en el Registro de Entidades Financieras no Bancarias, el cual se operará el 31 del corriente;

Que a fin de arribar a conclusiones acordes con la política de esta Institución favorable al cooperativismo en cuanto a la actividad socio-económica que desarrollan dichas entidades en coincidencia con la idea que sustenta el Gobierno Nacional y el de la Provincia de Santa Fe, se hace aconsejable facilitar la gestión de las mismas hasta tanto se dé término al citado estudio, admitiendo la recepción de las solicitudes que ellas presenten con posterioridad al 31 del mes en curso;

Que el asesoramiento técnico a prestar a la Comisión creada por Decreto Nº 6231|65, de acuerdo a lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Economía de la Nación, también exigirá mayor tiempo del que se dispone hasta el aludido vencimiento;

Que por otra parte deberán preverse las medidas a adoptar a fin de evitar la inmediata paralización de cámaras compensadoras o de cualquier otro sistema de compensación de documentos a la vista, no autorizados, que aquéllas atienden, lo que traería aparejado un desorden financiero y administrativo que se desea evitar.

Por ello,

El H. Directorio del Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase desde el 31 del corriente mes y hasta tanto finalicen los estudios de las diversas sugestiones tendientes a solucionar el problema del cooperativismo de crédito, que fueron formuladas ante esta Institución, el plazo durante el cual el Banco Central admitirá las solicitudes de inscripción en el Registro de Entidades Financieras no Bancarias que presenten las cooperativas de crédito en funcionamiento (Título IV, Artículo 25º del régimen aplicable a los intermediarios no bancarios del crédito).

Art. 2º — A partir del 11 de febrero próximo, el Banco Central administrará las cámaras compensadoras o cualquier otro sistema de compensación de documentos a la vista, constituido por entidades cooperativas.

Art. 3º — Comunicar la presente resolución en la forma de práctica y publicarla en el Boletín Oficial.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Clasificación de mercaderías a los efectos aduaneros.**

Expediente Nº 439.901 de 1965

RESOL. GEN. Nº 7 — Bs. As., 28|1|66

Ref.: "Revista Enfoque Kodak".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Raúl L. Barbosa —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la revista mensual titulada "Enfoque Kodak";

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Ferretería y Muebles, dictamina a fs. 9 que del examen de los ejemplares agregados como fs. 2 de estos actuados, surge que persigue fines publicitarios ya que sus artículos están destinados a exaltar las cualidades y aplicación de los productos que fabrica la empresa editora, razón por la cual y en orden a la Nota 4 del Capítulo 49 de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación, su despacho corresponde efectuarse por la posición 49.11.00.00 (recargo 225 por ciento);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia, revista "Enfoque Kodak" debe despacharse por la posición 49.11.00.00 recargo doscientos veinticinco por ciento (225 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en la Sección Despacho; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) de dicho Departamento, y a sus similares de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese en la dependencia citada en primer término. Anselmo Leandro Savini.

Expediente Nº 450.256 de 1964

RESOL. GEN. Nº 8 — Bs. As., 28|1|66

Ref.: "Cuadernillos con figuras ilustradas en colores, para recortar y armar".

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Fernando D. Guerrico —despachante de aduana— en representación de Librería Atlántida solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Cuadernillos con figuras ilustradas en colores, para recortar y armar", cuyas muestras acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 16 por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 17 que la mercadería en consulta se encuentra expresamente mencionada en el apartado 20 de la partida 97.03 de las Notas Explicativas de

la N. A. B., por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 97.03.00.01, con recargo de 220 %, dejando constancia que actualmente su importación está suspendida por imperio del Decreto 10.682 de 1965 (B. O. 20.833);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Cuadernillos con figuras ilustradas en colores, para recortar y armar", encuadra en la posición 97.03.00.01, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 %), encontrándose en la actualidad suspendida su importación por imperio del Decreto 10.682|65.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos finiquitado, archívese en la dependencia citada en primer término. Anselmo Leandro Savini.

Expediente Nº 458.363 de 1965

RESOL. G. Nº 9 — Bs. As., 28|1|66

Ref.: "Fijador P", hexahidrotriacriloilo triazina (monómero) técnica (Exahidro - 1, 3, 5 - triacriloilo -s-triasina).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Steiger y Cía. S. R. L., despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Fijador P", intermediario para la fabricación de productos químicos; acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-311.865, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, blanco, inodoro, soluble en agua, etanol y benceno e insoluble en éter etílico; habiéndo dado su análisis el siguiente resultado:

Cenizas nulas; Nitrógeno total (Kjeldahl) 16,5%; Punto de fusión del derivado formado con un equivalente de dietilamina 148º C; concluyendo que presenta caracteres de hexahidrotriacriloilo triazina (monómero) técnica (Hexahidro — 1, 3, 5 — triacriloilo—s— triazina);

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 13 que el producto en consulta por su composición corresponde despacharse por la posición 29.35.22.99, recargo 95% o 20% si se destina a la elaboración de productos químicos-farmacéuticos o a la elaboración de productos para medicina humana o veterinaria;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia, "Fijador P", hexahidrotriacriloilo Triazina (monómero) técnica, (Hexahidro — 1, 3, 5 — triacriloilo—s—triazina, debe despacharse por la posición 29.35.22.99, recargo noventa y cinco por ciento (95%), o veinte por ciento (20%), si se destina a la elaboración de productos químicos-farmacéuticos o de productos para la medicina humana o veterinaria.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos, fecho, remítase a la Sección Importaciones Condicionales (Dpto. Inspección General) y a la División Teneduría de Libros (Dpto. de Control y Cancelación Documental Aduaneros), para su toma de razón, finiquitado, devuélvase al Departamento citado en primer término para su archivo en el mismo.

Anselmo Leandro Savini.

Expediente Nº 493.303 de 1965

RESOL. G. Nº 10 — Bs. As., 28|1|66

Ref.: Libro titulado "Manual de válvulas electrónicas, Volumen I, válvulas receptoras y tubos de imagen.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Riviello y Rebuffo, despachante de aduana en representación de Philips Argentina S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un libro, cuya muestra acompaña, titulado "Manual de Válvulas electrónicas — Volúmen I, válvulas receptoras y tubos de imagen", editado por el Departamento de Divulgación Técnica Fapesa;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 3 que la muestra tenida a la vista consiste en un libro de carácter técnico destinado a personal especializado, que si bien ha sido editado por una empresa comercial, su contenido no tiene fines publicitarios, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 49.01.00.01, libre de recargo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Libro titulado: Manual de válvulas electrónicas — Volúmen I, válvulas receptoras y tubos de imagen", editado por el Departamento de Divulgación Técnica Fapesa, debe despacharse por la posición 49.01.00.01, libre de recargo.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Anselmo Leandro Savini.

RESOL. G. Nº 11 — Bs. As., 28|1|66

Expediente Nº 506.087 de 1961

Ref.: Papel especial para filtrar ("Bucot"), constituido por celulosa del algodón.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Pedro L. Ferré —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un papel de filtro ("Bucot"), a importarse en bobinas y con un ancho de aproximadamente 108 cm., que será destinado a la manufactura de filtros para la industria automotriz;

Que la Dirección Nacional de Química, acredita mediante certificado Nº C 193.901, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es una hoja de color blanco, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Espesor, 0,7 mm.; Peso por metro cuadrado, 186 g.; Cenizas, nulas; Caracterización de celulosa (algodón), positiva; Ensayo de filtración, positivo; concluyendo que está constituida por celulosa (del algodón) y puede ser utilizada para filtraciones especiales de carácter industrial; agregando en su informe ampliatorio Nº 504 de fs. 9, que por sus características físico-químicas reúne las condiciones típicas de un papel de filtro;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 15 por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 16 que al determinar el análisis practicado que el papel en consulta es especial para filtrar, su despacho corresponde efectuarse por la posición 48-01-05-01, con recargo de 85 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Papel especial para filtrar ("Bucot"), constituido por celulosa (del algodón)", debe despacharse por la posición 48-01-05-01, con recargo de ochenta y cinco por ciento (85 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Método y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en la dependencia citada en primer término.

Anselmo L. Savini

RESOL. G. Nº 12 — Bs. As., 28|1|66

Expediente Nº 493.300 de 1965

Ref.: Libro titulado "Les Transisters en audiofrequence amplification audiofrequence".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Riviello y Rebuffo —despachante de aduana— en representación de Philips Argentina S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un libro, cuya muestra acompaña, impreso en idioma francés, titulado "Les Transisters en audiofrequence —Amplification audiofrequence—", editado por la Biblioteca Técnica Philips, cuyo autor es G. Fontaine.

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 3 que la muestra tenida a la vista consiste en un libro de carácter técnico destinado a personal especializado, que si bien ha sido editado por una empresa comercial, su contenido no tiene fines publicitarios, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 49-01-00-01, libre de recargo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Libro titulado "Les Transisters en audiofrequence, amplification audiofrequence", editado por la Biblioteca Técnica Phillips, cuyo autor es G. Fontaine, debe despacharse por la posición 49-01-00-01, libre de recargo.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Método y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en la dependencia citada en primer término.

Anselmo L. Savini

RESOL. G. Nº 13 — Bs. As., 28|1|66

Expediente Nº 465.711 de 1965

Ref.: "Cueros secos de lagartos", en bruto y sin curtir.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Ernesto Bruni —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Cueros secos de lagartos", en bruto y sin curtir, cuya muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5, por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 6, que el despacho de los cueros en consulta corresponde efectuarse por la posición 41-01-06-00, con recargo de 310 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Cueros secos de lagartos", en bruto y sin curtir, debe despacharse por la posición 41-01-06-00 con recargo de trescientos diez por ciento (310 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en la Sección Despacho: vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) de dicho Departamento, y a sus similares de Organización y Método y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en la dependencia citada en primer término.

Anselmo L. Savini

Secretaría de Comercio

INDUSTRIA

REACTIVACION. — **Se prorrogan las bases sobre las cuales se concretaron acuerdos de precios con empresas acogidas al régimen de reactivación industrial.**

Expediente Nº 65.138|66

RESOL. Nº 86|66. — Bs. As., 28|1|66

VISTO las Resoluciones Nros. 1|64 y 300|64 de esta Secretaría de Estado, refrentes a la fijación de las bases sobre las cuales se propiciaron los créditos para promover la reactivación industrial, a las industrias comprendidas en las listas anexas a las Circulares Nros. B-396 y B-404 del Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las condiciones a base de las cuales esta Secretaría de Estado propiciará la renovación de los créditos otorgados a la industria;

Que se estima conveniente extender por un nuevo período de seis meses, la prórroga que oportunamente fuera dispuesta por la Resolución Nº 412|65;

Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1966, las bases sobre las cuales se concertaron los acuerdos de precios entre esta Secretaría de Estado y las empresas acogidas al régimen de reactivación industrial —contenidas en la lista de sectores anexa a la Circular del Banco Central de la República Argentina Nº B-396, conforme fuera establecido por las Resoluciones números 1|64, 300|64, 98|65 y 412|65.

2º — Las empresas industriales comprendidas, deberán presentar a esta Secretaría de Estado —Dirección Nacional de Comercio Interior— con antelación al vencimiento de sus créditos y con carácter de declaración jurada, la información requerida en el cuestionario adjunto.

3º — Contra la presentación de la información completa solicitada en el apartado anterior, la Dirección Nacional de Comercio Interior extenderá la pertinente constancia, que deberá ser exhibida ante las instituciones bancarias otorgantes de los créditos.

4º — Las empresas industriales — contenidas en la lista de sectores anexa a la Circular del Banco Central de la República Argentina Nº B-396— que produzcan artículos comprendidos dentro del régimen previsto por los Decretos Nros. 10.133 del 12 de noviembre de 1965 y 11.155 del 7 de diciembre de 1965, ajustarán los precios de los mismos a las normas contenidas en las citadas disposiciones.

5º — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º de la presente Resolución, hará pasible a las empresas de la caducidad de los créditos otorgados (Apartado 11, Resolución Nº 1|64 de la Secretaría de Estado de Comercio).

Cuestionario Anexo a la Resolución número 86.

a) Nómina de los artículos fabricados por la empresa al 30 de junio de 1965 y precios de venta de los mismos, declarados en virtud de la Resolución Nº 412|65.

b) Detalle de las variaciones experimentadas en los precios de venta de dichos artículos hasta el 31 de diciembre de 1965, con indicación discriminada de los distintos factores que componen las diferencias, expresadas en pesos moneda nacional y que se encuentran autorizadas conforme a las Resoluciones Nros. 1|64, 300|64 y 98|65. Separadamente y en idéntica forma, se presentará el detalle de las variaciones experimentadas por los artículos comprendidos dentro del régimen previsto por los Decretos números 10.133|65 y 11.155|65.

c) Importes mensuales de las ventas realizadas en el período julio-diciembre de 1965.

d) Evolución del volumen físico de la producción durante los mismos meses indicados en el punto anterior.

e) Evolución del personal ocupado, durante los mismos meses indicados en el punto c).

f) Detalle de los créditos obtenidos por este sistema, con indicación de los bancos otorgantes (aclarar si es casa central o sucursal), importe de los mismos y fecha de su otorgamiento.

g) Detalle de los pagos realizados a las Cajas Nacionales de Previsión Social de Industria y de Comercio, correspondientes a los últimos cinco meses anteriores a la presentación de esta información, tanto en lo referente a los pagos por cuotas de facilidades (Decretos Nros. 1.474 y 1.475|64), como por aportes y contribuciones sobre las remuneraciones abonadas en los mismos meses. Deberá dejarse constancia igualmente, de cualquier otro pago efectuado a las Cajas citadas, dentro de los cinco meses indicados, especificándose si corresponde a otros planes o facilidades acordadas. El detalle deberá efectuarse separadamente indicándose para las cuotas de facilidades (moratorias): número de cuota, mes que corresponda, importe y fecha de pago. Para los aportes y contribuciones deberá especificarse: año, mes, importe y fecha del depósito.

Asimismo deberá acompañarse fotocopia de las boletas de depósito tanto por cuotas de facilidades como por aportes y contribuciones del último mes que corresponda abonar, de acuerdo con la fecha de presentación de esta información a la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Secretaría de Estado de Comercio.

h) Detalle del estado de deudas con la Dirección General Impositiva a la fecha de presentación de esta información, con indicación de los distintos planes acordados por dicha Repartición, especificándose en todos los casos, el número de cuotas y fecha e importe de los últimos pagos efectuados.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Concepción.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 91.281|65 SECN.

DISPOSICION Nº 8. — Bs. As., 10|1|66

VISTO la presentación en este Expediente Nº 91.281|65 SECN. producida por la firma S.A.M.Y.A. Soc. Anón. inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.500, y atento lo informado por la mencionada Repartición.

El Director Nacional de Comercio Interior. Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de los surtidores de nafta S.4022, modelo Avery Hardoll 401-T M, con la variante pico de despacho con cuerpo de aluminio tal como se documenta en los presentes actuados, fojas 1 a 4, 6 a 8 y 10, sin que varíen tipo ni modelo aprobados.

2º Ratificar las correcciones a la documentación introducidas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

3º Aprobar la propuesta de precintaje tal como se documenta en la memoria de fojas 5 y plano de fojas 9 de estos actuados.

4º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

5º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Aurelio Cayetano Rivas

$ 4.200 e.4|2 Nº 46.926 v.8|2|66

Expediente Nº 91.186|65 SECN.

DISPOSICION Nº 9. — Bs. As., 10|1|66

VISTO la presentación en este Expediente Nº 91.186|65 SECN. producida por S.A.M.Y.A. Soc. Anón., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.500, y atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de los surtidores de nafta tipo aprobado S.4022 modelos A.H. 401-T; A.H. 401-T Duplex; A.H. 501-T; A.H. 601-T; A.H. 601-S y A.H. 4301-T, con la variante pico de despacho con cuerpo de aluminio tal como se documenta en los presentes actuados fojas 1 a 4, 6 a 8 y 10, sin que varíen el tipo ni los modelos aprobados.

2º Ratificar las correcciones a la documentación introducidas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

3º Aprobar la propuesta de precintaje tal como se documenta en la memoria de fojas 5 y plano de fojas 9 de estos actuados.

4º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

5º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Aurelio Cayetano Rivas

$ 4.200 e.4|2 Nº 46.927 v.8|2|66

Expediente Nº 57.032|64 SECN.

DISPOSICION Nº 2. — Bs. As., 7|1|66

VISTO la presentación en este Expediente Nº 57.032|64 SECN., producida por la firma S.A.M.Y.A. S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.500 y atento lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente en los surtidores de nafta tipo S.4022 modelo Avery Hardoll 401 T. Avery Hardoll 401 T Duplex y Avery Hardoll 501 T, el aumento de caudal de 44 a 50 litros por minuto, obtenido mediante ajustes mecánicos en los dos primeros modelos y mediante modificaciones documentadas en este expediente, para el último, las que no implican variación del plano de precintaje y memoria correspondiente.

2º Ratificar las correcciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

3º Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 9º de la Resolución Ministerial de fecha 6 de septiembre de 1926.

4º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Aurelio Cayetano Rivas

$ 4.200 e.4|2 Nº 46.928 v.8|2|66

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Correccional Letra "L", a cargo del doctor Luis E. Arguero, Secretaría Nº 70 (antes Nº 110), del doctor Raúl Scheller Zambrano, comprendidos entre los años 1938 y 1940. — Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

El Director General de Justicia.

e. 7|2 Nº 964 v. 9|2|66

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. 318.288/65

Rematará, con base, sin comisión, automotores varios, usados, y repuestos nuevos para automotores, el día 15 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Automóviles: Chevrolet convertible 1955, Bel air 1959; De Soto 1951; Kaiser Carabela 1960; IKA Bergantín 1960; Kaiser Manhattan 1955; Peugeot 403, modelo 1931, 1962 y 1963; Ford 1937 1942; M. Benz 300, 1955; Humbert 1960; Camionetas Ford 1957; Willys Overland Rural 1949; IKA Estanciera 1957; Ford F-100 Pick-up, 1961/1962; Camión Ford F-600, 1935, 1961.

Repuestos nuevos para automotores: Marcas Chevrolet, Plymouth, Pontiac, Jeep.

Lugares de exhibición: Lotes 1 al 5, en Defensa 628, Cap., de lunes a viernes, de 14 a 16 horas. Lotes 6 al 47, en Jerónimo Salguero 3457, casi esquina Avenida Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas, T. E. 72-4535.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, Cap., de 12.30 a 19 horas, T. E. 37-9051, interno 50.

Lugar de la subasta: En la D. G. de Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso.

e.25|1 Nº 578 v.7|2|66

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 45

Fíjase el día 14 de febrero de 1966, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45, para la adquisición de 500 metros de cable telefónico de 31 pares bajo vaina de material plástico, cada conductor de cobre estañado, de 0,51 mm. de diámetro, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones, de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.7|2. — Nº 956 v.9|2|66

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 44

Fíjase el día 14 de febrero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44, para la adquisición de 20 antenas omnidireccionales, doble plano tierra, con cabezal de aluminio fundido y conectores para cable coaxil tipo RG8|U, banda 152|162 Megaciclos, con destino a la Dirección Comunicaciones, de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.7|2. — Nº 957 v.9|2|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Act. 114.135|65
LICITACION PUBLICA Nº 20|66

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de febrero de 1966, a las 14 horas, para la provisión de dos protectores de fase para ascensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.7|2. — Nº 958 v.9|2|66

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Concreto Asfáltico caliente con aditivo y sus complementos. — Apertura: 17 de febrero de 1966, a las 10 horas. — Adquirir pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas. — Carpeta Nº 106-S-66. — Precio del pliego: m$n. 50.

e.7|2. — Nº 959 v.9|2|66

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Act. Nº 31.385|65)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|66, para el día 15 de febrero de 1966, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papel cortado, blanco y de colores, diversas calidades y medidas; cartulinas y cartones.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio. — El Gerente de Administración.

e.7|2. — Nº 998 v.9|2|66

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 456

Adquisición de papeles, cartones y cartulinas. — Pliego de condiciones: Podrán ser retirados concurriendo a la División Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 246, Capital. — Apertura de las ofertas: 17|2|66, a las 14 horas.

e.7|2. — Nº 960 v.9|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Número 1.325, para la adquisición al contado, de un terreno en la Ciudad de San Carlos de Bariloche. — Ubicación: En el radio comprendido por la Avda. Costanera 12 de Octubre y las calles F. Beschetdt, Francisco P. Moreno y Urquiza, excluyéndose las fincas con frente a esta última calle. — Se tendrán en cuenta ambas aceras de las calles, Francisco P. Moreno y F. Beschtedt.

Apertura: 11 de marzo de 1966, a las 16 horas. — Lugares de apertura e Informes y pliegos: Simultáneamente en el Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Sucursal San Carlos de Bariloche, calle Villegas 355, San Carlos de Bariloche. — Garantía de Licitación: Uno por ciento (1 o|o) del valor de la propuesta.

e.7|2 — Nº 961 v.18|2|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 09-966. Apertura: 24 febrero 1966, 16 horas. Provisión e instalación de un sistema sanitario completo para elevación, reserva y distribución de agua potable en la sucursal de esta Caja, ubicada en la calle Entre Ríos 740, de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: **División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, o en la sucursal Rosario, calle Entre Ríos 740, de 12 a 17.30, o en la sucursal Santa Fe, calle San Martín 1670, de 7 a 12.30.**

e.7|2 Nº 962 v.9|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.134/65

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión el Local 11, con vivienda, para negocio de farmacia, en el Barrio E. Echeverría.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1966, a las 13.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, interno 50.

e.7|2 Nº 995 v.9|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.323/65

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil nuevo, último modelo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero de 1966, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, interno 50.

e.7|2 Nº 996 v.9|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 50.065/66, Cont. y Adm., a las 13.10 hs.: Guardapolvos.

Expte. Nº 50.063/66, Cont. y Adm., a las 13.20 hs.: Películas radiográficas. Fijador. Revelador, etc.

Expte. Nº 318.218/65, Cont. y Adm., a las 13.30 hs.: Herramientas.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, interno 50.

e.7|2 Nº 997 v.9|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en la sucursal Mar del Plata.

Fecha de apertura: 28|2|66, a las 16 horas, en la sucursal Mar del Plata. Valor pliego: Sin cargo. Retirar la documentación en la sucursal titular, calle San Martín esquina Córdoba, Mar del Plata.

e.7|2 Nº 1.004 v.11|2|66

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 6, para el día 11 de febrero de 1966, a las 16 horas, por dos servicios anuales (marzo y setiembre) de pulido y patinado color oro acabado mate de todas las estructuras de bronce que se encuentran en

el edificio sede de las Secretarías de Estado de Industria, Minería y de Comercio, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.7|2 Nº 963 v.9|2|66

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 163/66. **Máquinas camineras.**

Fecha de apertura para el día 22 de marzo de 1966, a las 14.30.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (planta baja), Capital Federal.

e.7|2 Nº 1.000 v.18|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 108/66. Grúas autotransportables (Dispuesta para el día 17|2|66, 14.30 hs.). Se prorroga su apertura para el día 9 de marzo de 1966, a las 14.30 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770, planta baja, Capital Federal.

e.7|2 Nº 1.002 v.9|2|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
San Martín 665, 5º piso, Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 13|66 **para** el día 14 de febrero de 1966, a las **15** horas, con el objeto de resolver la **adquisición** de elementos de limpieza, desinfección y menaje con destino a la **Sección** Suministros de esta Dirección **General** de Administración.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, San Martín 665, Capital Federal.

e.7|2. Nº 966. v.9|2|66

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 10

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días **hábiles**, a partir del día 7 de febrero **de 1966**, para resolver la provisión y colocación de carrocería tipo rural, sobre caja original de pick-up Chevrolet modelo 1962 con destino a Departamento de Comunicaciones y Electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1966, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

El Director General de Administración.

e.7|2. Nº 999. v.9|2|66

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 22|DGATP|65

Llámase a Licitación Pública para el **día 14** de febrero de 1966, a las 10 **horas**, para adjudicar la ejecución de la **obra**: Instalación de baños en la Escuela **de Maestros** Normales Regionales **"República** del Perú", Sarmiento 1155, **Cruz del Eje**, Pcia. de Córdoba, consis**tente en** trabajos varios de construcción. **Presupuesto** Oficial m$n. 1.301.710, precio **del** pliego m$n. 300 retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, **Talcahuano** 1261, 2º piso, T. E. 42-4242 y en Córdoba: Av. Vélez Sársfield 311, 1er. P. Dpto. 4, Casilla de Correo Nº 144, Córdoba, T.E. 97-807. **Apertura** de las propuestas en: Inspección Regional Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1º p. Dpto. 4, Córdoba.

e.7|2-Nº 967 v.9|2|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 4, **para** el día 14 de febrero de 1966, a **las 11 horas**, con el objeto de obtener **aprovisionamiento** de: Harina de Trigo **"000"** — Levadura de Cerveza — y Mejorador con destino a la elaboración de pan para el racionamiento y venta a empleados.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.7|2-Nº 965 v.9|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO

Llámase a Licitación Pública para los renglones que más abajo se detallan para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, debiendo solicitar los pliegos en División Compras, Contaduría, de esta Facultad calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 3. — Expte. Nº 10.193|66. Obra de entrepiso de Histología, planta baja, ala este. Facultad Ciencias Médicas. Monto aprox. de la obra: $ 800.000 m|n. Precio del legajo: $ 250. — Fecha: 17|2|66, a las 10 hs.

Licit. Nº 4. — Expte. Nº 9.354|65. Reparación completa del camión Ford F. 100 del Hospital Nacional del Centenario. Fecha: 17|2|66, a las 11 hs. — Apertura de propuestas: En la fecha y horas indicadas para cada licitación.

e.7|2-Nº 968 v.9|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 31|66 para el día 16 de febrero de 1966, a las 10,30 por la reparación de un automotor. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.7|2-Nº 1.005 v.9|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 — Salta

Llámase a licitación pública Nº 5|66, a realizarse el día 18 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la adquisición de bulones, arandelas, tuercas, rodamientos, maderas, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego m$n. 10.

e.7|2-Nº 969 v.9|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 — Salta

Llámase a licitación pública Nº 6|66, a realizarse el día 18 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la adquisición de repuestos para motor Fiat B-306 E. S. S., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego m$n. 10.

e.7|2-Nº 970 v.9|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 — Salta

Llámase a licitación pública Nº 4|66, a realizarse el día 18 de febrero de 1966, a las 10 horas, por la adquisición de repuestos para excavadora "P & H" modelo 255A, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego m$n. 10.

e.7|2-Nº 971 v.9|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
T. E. 39-1597 y 39 3744. Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 11|66, para el día 17 de febrero de 1966, a las 12,30 horas, para la provisión de: Siliciuro de calcio y trisulfuro de antimonio Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.7|2. Nº 972. v.9|2|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 120|66

Llámase a Licitación Pública Nº 17|66 **para** el día 17 de febrero de 1966 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición Estufa-Agitador. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e. 7|2 Nº 973 v. 9|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 117|66

Llámase a Licitación Pública Nº 16|66 para el día 17 de febrero de 1966, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición maderas. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e. 7|2 Nº 974 v. 9|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 101|66

Llámase a Licitación Pública Nº 13|66 para el día 16 de febrero de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición cajas de cartón. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e. 7|2 Nº 975 v. 9|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 100|66

Llámase a Licitación Pública Nº 12|66 para el día 16 de febrero de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición acondicionadores de aire. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

7|2 Nº 976 v. 9|2|66

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 2.243|66

Llámase a Licitación Pública número 8|66-H.R., para el día 16 de febrero de 1966 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones - Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de telas para confección ropa (sábanas, fundas, saleas, etc.). Ejercicio 1966.

Buenos Aires, enero 28 de 1966 — El Secretario Técnico a|c. de la Dirección del Hospital Rivadavia.

e.7|2-Nº 994-v.9|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES
"Lomas de Zamora"
Expediente Nº 7.915|65

"Llámase a Licitación Pública 4 - número 4|66, para el día 2 de marzo de 1966, a las 10 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y equipos, (brin sanforizado, bombasí, cefir p vestidos, camisetas de invierno, zapatillas, botas de goma, bobina de hilo, etc.), correspondientes al ejercicio fiscal 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, sito en Av. Garibaldi 1661, Témperley - Oficina de Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e.7|2-Nº 993-v.18|2|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 14 de febrero de 1966, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado de cortinas dobles forradas y de voile, instaladas en el despacho Ministerial y Subsecretarías, a solicitud de la Intendencia de esta Dirección General. — Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º — Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.7|2 Nº 977 v.9|2|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Medio

Llámase a Licitación Pública número 3.6-6 hasta el día 23 de febrero de 1966 a las 11 horas para la provisión de: 400 Ton. leña ñandubay campana tipo FF. CC.

Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio — S. E. O. P. Puerto Nuevo — Paraná — E. Ríos.

Precio del pliego: $ 200 m|n.

Gastos de franqueo: $ 45 m|n.

e.7|2 Nº 978 v.9|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública número 124, hasta el día 1º de marzo de 1966, a las 11 (once) horas, para la compra de: Metal blanco antifricción tipo Insud Nº 1 (200 kg.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior — Avda. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario — T. E. 35081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50 m|n.

Franqueo: $ 45 m|n.

e.7|2-Nº 982-v.9|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública número 123 hasta el día 7 de marzo de 1966, a las once (11) horas, para la compra de: Chapas de acero acanaladas, galvanizadas o cincadas de 9 y 10 pies (cm. 279 y 327 respectivamente).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior — Avda. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario — T. E. 35081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario a la orden de: "S. E. O. P. — Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 100 m|n

Franqueo: $ 45 m|n.

e.7|2 Nº 984 v.9|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 294|66, hasta el día 21 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un elevador terminal de granos de 21.000 toneladas de capacidad, incluyendo las galerías de embar-

que y enlace, en Puerto Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Pliego: $ 15.000 m|n. — Presupuesto oficial: $ 399.482.664 m|n. — Importe de la garantía m$n. 3.994.827 m|n.

e.7|2-Nº 985.v.1º|3|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 384-MC. hasta el día 17 de febrero de 1966, a las 16 horas. — Adquisición pasta blanca para preparar pintura.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.7|2 Nº 979 v.9|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

División Santa Fe

Llámase a Licitación Pública número 7.628|966 "M. C."-hasta el 23 de febrero de 1966 a las 9 horas, para la adquisición de 450 m2. de azulejos blancos Tipo "T. C.", "San Lorenzo", o similar y 172 ml. de cuartas cañas cerámicas blancas, comunes, de primera calidad.

Retiro de pliegos, consultas y propuestas: División Santa Fe, D. N. A., calle San Luis Nº 3000|18, Santa Fe. Valor del pliego: m$n. 50:—

e.7|2-Nº 983-v.9|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 45.323|1965

Cañería recta de asbesto, cemento de espiga y enchufe para colectoras. — 8|3|1966, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 7|2 Nº 9.0 v. 9|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la P. 34, tr.: General Ballivián — Vespucio, en la provincia de Salta (ejec. ob. bás. y pavim. flexible) $ 203.549.112.— Depósito de garantía: $ 2.035.492.—. Alternativas I: $ 202.631.332.— y II: $ 201.939.882.—. Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|2. Nº 981. v.1º|3|66

Secretaría de Comunicaciones

Correos y Telecomunicaciones DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 36.435 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de febrero de 1966, a las 10,30 hs., en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Francisco Murature (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Francisco Murature, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.7|2. Nº 986. v.9|2|66

Correos y Telecomunicaciones DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 46.277 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de febrero de 1966, a las 10 hs., en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Deán Funes (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará, Deán Funes o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.7|2. Nº 987. v.9|2|66

Correos y Telecomunicaciones DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 36.440 SC 65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de febrero de 1966, a las 10 hs., en el Distrito 9º San Juan, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Nueve de Julio y Santa Lucía (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Nueve de Julio, Santa Lucía o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.7|2. Nº 988. v.9|2|66

Correos y Telecomunicaciones DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 41.348 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de febrero de 1966, a las 10 hs., en el Distrito 5º, Santa Fe, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Reconquista (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Reconquista, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.7|2. Nº 989. v.9|2|66

Correos y Telecomunicaciones DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 43.155 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de febrero de 1966, a las 10 hs., en el Distrito 10º (Santiago del Estero), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Sabagasta y Chilca Juliana (Dto. 10º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sabagasta, Chilca Juliana, Distrito 10º, Santiago del Estero, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.7|2. Nº 990. v.9|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 15-P|66

Nº 15-P|66. 24|2|66, a las 10,30 horas. Por la adquisición de formularios "Recibo para cobro de abonado" (Sistema continuado). — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30

e. 7|2 Nº 1.006 v. 11|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 53|66

Nº 53|66. 24|2|66, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de postes de madera. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e. 7|2 Nº 1.005 v. 11|2|66

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DEL TURISMO

Llámase a licitaciones públicas que abajo se indican, para otorgar en concesión los siguientes hoteles y hosterías nacionales de turismo:

259|36 — Hotel San Luis, Provincia San Luis. Apert.: 14|3|66, 16 hs.

260|66 — Hotel Villa de Soto, Provincia Córdoba. Apert.: 14|3|66, 18 horas.

261|66 — Hotel Corrientes, Provincia Corrientes. Apert.: 23|3|66, 16 horas.

262|66 — Hotel Paso de los Libres, Provincia Corrientes. Apert.: 23|3|66, 18 hs.

263|66 — Hotel Catamarca, Prov. Catamarca. Apert.: 4|4|66, 11 horas.

264|66 — Hostería Ancasti, Prov. Catamarca. Apert.: 4|4|66, 16 horas.

265|66 — Hostería Andalgalá, Prov. Catamarca. Apert.: 4|4|66, 18 horas.

266|66 — Hotel La Rioja, Prov. La Rioja. Apert.: 14|4|66, 16 horas.

267|66 — Hotel Chilecito, Prov. La Rioja. Apert.: 14|4|66, 18 horas.

Recepción de las propuestas y lugar de apertura: Uruguay 291, 2º piso, Capital Federal. — Consultas: Uruguay 291, tercer piso y Avda. Roque S. Peña 501, primer piso, Capital Federal. — Precio del pliego: $ 1.000.— para cada licitación. — Venta: En Avda. Roque S. Peña 501, primer piso, oficina 114, Capital Federal.

e. 7|2 Nº 991 v. 18|2|66

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a licitación pública, L. P. 4-66, hasta el 4 de marzo de 1966, a las 16 horas, para la provisión de "doce motores Diesel Otto-Deutz, modelo F. 1612 o similar. — Valor del pliego: m$n. 1.000.—. Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 horas, a partir del 7 del corriente, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e. 7|2 Nº 1.001 v. 11|2|66

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|66, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 24 de febrero de 1966 a las 17 horas, para la adquisición de artículos de escritorio. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 7|2 Nº 992 v. 9|2|66

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 6|66: Provisión de "fiambres y embutidos". Fecha de apertura: 10 de febrero de 1966, a las 13 horas. — Valor del pliego: m$n. 300.—. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Av. Corrientes 389, 5º, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

e. 7|2 Nº 1.007 v. 10|2|66

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 5|66: Provisión de "carnes y derivados". Fecha de apertura: 10 de febrero de 1966, a las 13 horas. — Valor del pliego: m$n. 500.—. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Av. Corrientes 389, 5º, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

e. 7|2 Nº 1.008 v. 10|2|66

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 15 de Febrero de 1966.

Nº 3 — Expte. Nº 60.008 — Material Sanitario — Hora: 9 (nueve).

Nº 4 — Expte. Nº 60.024 — Manguera para aire comprimido — Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Pliegos en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.3|2-Nº 908 v.7|2|66

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para la ejecución de estudios aerofotogramétricos de la Cuenca Imbrífera Superior del Río Bermejo y Afluentes, en las provincias de Salta y San Salvador de Jujuy, en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 demarcadas en los planos, los que consisten en: Aerofotogrametría en escala 1:20.000 con curva de nivel equidistancia 5m (zona 1 a 8), total 2.220 Km2, y restitución escala 1:5.000 con curva de nivel equidistancia 5m. para un área de 5Km2. en cada una de las zonas de emplazamiento de los diques Arrazayal, Astilleros, Pescado 1 y 2, Zenta, Zanja del Tigre e Iruya, según especificaciones técnicas.

Presupuesto oficial: m$n. 13.320.000.

Apertura el día 28 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la sede central de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, oficina Nº 703, Cap. Federal.

Garantías: Uno por ciento (1 o|o) de la oferta, veinte por ciento (20 o|o) de la adjudicación.

Los interesados podrán solicitar los pliegos sin cargo por carta o personalmente, en la sede central de la Comisión Nacional.

e.31|1 Nº 708 v.11|2|66

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Secretaría Administrativa - Oficina de Contrataciones y Suministros - Hipólito Yrigoyen 250 - 8º Piso - Oficina 831 - Capital - Teléfono 34 - 8547 - 33 - 8815

Licitación Pública Nº 46

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 15 de febrero de 1966, a las 15 horas, para contratar el alquiler de dos hangares individuales contiguos.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá retirarse en la Oficina 831, de 9 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.4|2 Nº 953 v.8|2|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 28

(SEGUNDO LLAMADO)

Fíjase el día 10 de febrero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 28 (segundo llamado) "para el mantenimiento y conservación de un reloj patrón, un reloj registrador de personal con tarjeta modelo 8900—5 y ciento dos relojes eléctricos de la red general, instalados en el Hospital Policial Bartolomé Churruca de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º, de marzo al 31 de diciembre de 1966".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección—Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.—

e.3|2 Nº 907 v.7|2|66

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 32

(SEGUNDO LLAMADO)

Fíjase el día 11 de febrero de 1966, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32 (segundo llamado) "para el mantenimiento y conservación de cabezal con cristal de centelleo con colimadores y de centelleo de pozo y escalímetro decimal, instalados en el Servicio de Endocrinología del Hospital Policial Bartolomé Churruca de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º, de marzo al 31 de diciembre de 1966".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.3|2-Nº 905 v.7|2|66

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 30

(SEGUNDO LLAMADO)

Fíjase el día 10 de febrero de 1966, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 30 (segundo llamado) "para el mantenimiento y conservación de los aparatos instalados en el Servicio Odontológico del Hospital Policial Bartolomé Churruca de esta Policía Federal (compresores de aire, equipos Astoria, SSWhite, pulidoras con motor eléctrico, tornos, sillones dentales, unidades dentales Odant, etc.), durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1966.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.3|2-Nº 906 v.7|2|66

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 11 de febrero de 1966, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la adquisición de 4.500 metros de cable coaxil de 52 Ohms; tipo RG-8 U, en rollos de 300 metros cada uno, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.3|2-Nº 904 v.7|2|66

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 46

Fíjase el día 11 de febrero de 1966, a las 12,00 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46 "para la colocación de 200 metros cuadrados aproximadamente de linóleum, que será provisto por esta Repartición, con pegamento especial a base de Neoprene y de conformidad a la mejor norma vigente para este trabajo, a efectuarse en el Comando Radioeléctrico de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.4|2 Nº 949 v.8|2|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 788|65

LICITACION PUBLICA Nº 16|66

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de Febrero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de materiales de instalación eléctrica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina nº 128) Capital Federal.

El Director General.

e.3|2-Nº 903-v.7|2|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 84.736|65

LICITACION PUBLICA Nº 15|66

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de Febrero de 1966, a las 14 horas, para el carrozado metálico en jeep Ika modelo 1958.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina nº 128) Capital Federal.

El Director General.

e.3|2-Nº 902-v.7|2|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Act. 106.231|66

LICITACION PUBLICA Nº 18|66

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de Febrero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de un millón setecientos mil (1.700.000) precintos metálicos dobles.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina nº 128) Capital Federal.

El Director General.

e.3|2-Nº 901-v.7|2|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19|66
Act. Nº 84.035|65

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1966, a las 16 hs., para la obra "Tabiques divisorios y revestimientos de cielorrasos en Laboratorios de la Dirección General de Sanidad Animal, Paseo Colón 974, Edificio Anexo 1er. Piso, Capital.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º Piso, Oficina número 205, Capital, al precio de m$n. 300.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 1.340.

El Director General

e.4|2 Nº 909 v.8|2|66

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública de: Impresos. — Apertura: 16 de febrero de 1966, a las 10 horas. — Carpeta Nº 5-A-66. — Adquirir Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7,30 a 11,30 horas.— Precio del Pliego: m$n. 250.

e.4|2 Nº 938 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA
Expediente Nº 15.015|66

LICITACION PUBLICA Nº 2|66

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de 300 pinzas niqueladas para tatuar ovinos con capacidad para tres casilleros con sus correspondientes juegos de números de 10 mm. y el total de 350 letras de 10 mm., según se detalla en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Administración y Contabilidad de Selsa (Compras y Suministros), Diag. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas.

e.3|2 Nº 900 v.7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
LICITACION PUBLICA Nº 4|66

Llámase a licitación pública Nº 4|66, para el día 16 de febrero de 1966, a las 10 horas, para la provisión y montaje de un galpón con tinglado adosado, en hormigón armado vibrado, en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.26|1 Nº 599 v.8|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
LICITACION PUBLICA Nº 3|66

Llámase a licitación pública para el día 4 de marzo de 1966, a las 14.30 horas, para la compra de 92 cubiertas y 64 cámaras, para automotores.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.1º|2. Nº 753. v.14|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
LICITACION PUBLICA Nº 11 66

Llámase a Licitación Pública Nº 11|66, para el día 24 de febrero de 1966, a las 10 horas, para la adquisición de cincuenta (50) toneladas de superfosfato triple, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce — (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires). Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados.

La Dirección.

e.1º|2. Nº 754. v.14|2|66

COMISION NACIONAL DE PROMOCION AGROPECUARIA PROAGRO

Servicio Administrativo Avda. Julio A. Roca 751, 1er. Piso, T. E. 34-5666, Cap.
Licitación Pública Nº 1|66

Llámase a la Licitación Pública número 1|66, para el día 10 de febrero de 1966, a las nueve (9) horas, para contratar la impresión de 3.000 ejemplares de la "Reseña de Proagro".

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá retirarse en la dirección mencionada de 8 a 11,30 horas, lugar en donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.4|2 Nº 910 v.8|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 6|66
Expediente Nº 133.630|65

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1966, a las 10,00 horas, para la adquisición de repuestos para máquina Rotaprint R. 20 y R. 30.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avda. San Martín 430, 2º Piso, Oficina 201, Mendoza.

e.4|2 Nº 945 v.8|2|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.903|65 CM, a las 13,20 hs. Revestimiento de Cilindros para Máq. Impresoras.

Expte. Nº 341.067|65 CM, a las 13,30 hs. Bronce.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.4|2-Nº 936 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.160|66 DNQ, a las 13 hs. Sodio y Potasio Hidróxido.

Expte. Nº 315.169|66 DNQ., a las 13,10 hs. Drogas Varias.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.4|2-Nº 937 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.365|65.

Llámase a licitación pública para la prov. de jabón de tocador, naftalina, polvo insecticida, desodorizantes, etc. Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1966, a las 14,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.4|2-Nº 952 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 339.910|65 CM, a las 13,20 hs., Fundir y maquinar costado lado opuesto del motor superior de máquina "Glori".

Expte. Nº 339.864|65, a las 13,30 hs., Baldosas de Cerámica.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e.3|2 Nº 898 v.7|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.230.66

Llámase a licitación pública para la reparación y rectificación de motores a Jeeps IKA — DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1966 a las 14,05 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 896 v.7|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.070|66

Llámase a licitación pública para la prov. de cámaras y cubiertas — DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero de 1966, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 899 v.7|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 364.805|65 LBNC, a las 13,40 hs. Provisión, impresión y Plastificación de Tarjetas Recibos.

Expte. Nº 379.054|65, LBNC, a las 13,50 hs., Carpetas tipo Legajo.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 3|2 Nº 897 v.7|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.137|66

Llámase a Licitación Pública para la prov. de máquinas de calcular, sumar y restar, eléctricas — DGSE —.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1966, a las 15,45 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e. 31|1 Nº 745 v. 11|2|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.120|66

Llámase a Licitación Pública para la prov. de papel 6008 satinado, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e. 31|1 Nº 746 v. 11|2|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.497|65.

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la provisión de una máquina automática cortadora y desintercaladora de carbónicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de febrero de 1966, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.4|2-Nº 944 v.8|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 59.239/65

Llámase a Licitación Pública Nº 20, el día 17 de febrero de 1966, a las trece y treinta horas, para la provisión de acolchados tipo moletón, lonas de filtro, cintas agrícolas, etc., para el Sector Lavadero.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 3 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.3 2 Nº 892 v.7|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 64.157/66

Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 17 de febrero de 1966, a las catorce y treinta horas, para la provisión de cubiertas para automotores.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 3 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.3|2-Nº 893-v.7|2|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 57.734/65

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el día 17 de febrero de 1966, a las doce y treinta horas, para la provisión de sueros, antígenos y varios, para el Servicio de Hemoterapia.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 3 de 1966. — El Gerente de Economía.

e.3|2 Nº 891 v.7|2|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Deleg. Leones. Ampl. Rep. Gral. y Pintura, fecha de apertura 18|3|66. Valor pliego: $ 3.000. — Sucursal Federal. Construcción nuevo edificio, fecha de apertura 28|3|66 Valor pliego: $ 6.000. — Sucursal Maipú (Bs. As.) Ampl. Rep. Gral y Pintura, fecha de apertura 6|4|66. Valor pliego: $ 3.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bme. Mitre 326, Piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal

e. 1º|2 Nº 735 v. 14|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2.946, para el día 23 de febrero de 1966, a las 16,30 horas, para la adquisición de elementos varios para pintura.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.3|2 Nº 895 v.11|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2.949, para el día 9 de marzo de 1966, a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos de limpieza.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.3|2-Nº 894-v.16|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Dirección General de Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1334, para contratar la ejecución de veredas y senderos perimetrales.

Destino: Barrio en Avellaneda.

Apertura: 8 de marzo de 1966, a las 16 horas.

Lugar de Apertura e Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.986 575.

Garantía de Licitación: m$n. 19.866.

c.2|2 Nº 868 v.15|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1331, para contratar trabajos de pintura exterior.

Destino: Casa Colectiva Nº 1 de la Ciudad Gral. Belgrano.

Apertura: 28 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros. Oficina Licitaciones. Defensa 120. 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial m$n. 1.185.450.—.

— Garantía de licitación m$n. 11.854.—.

e. 25|1 — Nº 575 — v. 7|2|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería llama a Licitación Pública G. y M. Nº 15/66, para el día 24 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de: Estereoscopios de espejos, con lupas de 1 a 1,5 aumentos, con binocular inclinado a 45º, etc., etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, División Compras, sita en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12 y 30 horas a 19 horas.

e.3|2 Nº 890 v.7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería Llama a Licitación Pública G. y M. Nº 10/66, para el día 9 de febrero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de: 26 rectificado previo, cromado duro, rectificado posterior de camisas de bomba.

Pliego de bases y condiciones detallado se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección de Administracion, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 horas a 19 horas.

e.3|2-Nº 889-v.7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G y M. Nº 11|66, para el día 9 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de "Cajas de lápices de 24 (veinticuatro) colores; plumas Guillot o similar; papel de dibujo vegetal transparente; tinta de dibujo "Pelikán" o similar, etc., etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 3|2 Nº 888 v. 7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Pliego de bases y condiciones deta- Minería, llama a Licitación Pública G y M. Nº 12|66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de "5 mesas de dibujo y 5 taburetes.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 3|2 Nº 887 v. 7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 14|66, para el día 11 de febrero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de "Brújulas tipo Brunton y ruletas de acero.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 3|2 Nº 885 v. 7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 13|66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de "Reglas para trazar paralelas, tipo Riefler o similar; cajas de compás; juegos de letrografos; escuadras, etc., etc.".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 3|2 Nº 886 v. 7|2|66

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 145|66 — Cañería de entubación. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966 a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 147|66 — Barras de sondeo.

Fecha de apertura para el día 4 de Marzo de 1966 a las 11 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 — (Planta Baja) — Capital Federal.

e.31|1-Nº 742-v.11|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

CE.432 - Petróleo crudo.

(Dispuesta para el día 8 de febrero de 1966, 14.30 hs.).

Se prorroga su apertura para el día 1º de marzo de 1966, a las 15 horas.

Pliegos y Datos: Sarmiento 770 (Planta Baja), Capital Federal.

e.4|2-Nº 951 v.8|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.148: Ejecución obra Gasoducto de Alimentación a San Salvador de Jujuy, Palpalá y Planta Industrial Altos Hornos Zapla (Prov. Jujuy). Valor de documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 6.149: Construcción de la Red de Distribución y Servicios de Gas en San Salvador de Jujuy (Prov. Jujuy). Valor de documentación: m$n. 1.000.

Apertura de antecedentes para ambas licitaciones: 24 de febrero de 1966, a las 9 horas.

Apertura de ofertas:

Licitación Pública Nº 6.148: 24|3|66, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 6.149: 25|3|66, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 3|2 Nº 884 v. 16|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.143: Pavimentación calle acceso al club Gas del Estado (Tigre). Apertura: 25|2|66, a las 11 hs. Valor de documentación: m$n. 300.

Pliego Nº 6.144: Contratación Camión de 3 ton. para cargas menores desde Cap. Fed. y|o Gran Bs. As. a Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Cañadón Seco y Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 28|2|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.146: Impresión ejemplares boletín estadístico. Apertura: 1|3|66, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.147: Adq. dispositivo mecánico de corte automático. Apertura: 1|3|66, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e. 3|2 Nº 882 v. 16|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.145: Adq. calculadoras eléctricas. Apertura: 16|2|66, a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e. 3|2 Nº 883 v. 9|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.137: Remodelación local en Olivos (Prov. Bs. As.). Apertura: 23|2|66. a las 9 hs.

Valor de Documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 6.138: Contratación vehículo liviano en Rosario durante tres años. Apertura: 18|2|66, a las 12 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.28|1-Nº 692-v.10|2|66

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.135: Transporte de cilindros desde Destilería Esso Puerto Galván a usina Villa Rosa (B. Blanca) durante tres años. — Apertura: 18|2|66 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.136: Contratación vehículos livianos para servicios en Pto. Galván, Villa Rosa, Cnel. Pringles y Olavarría durante tres años. — Apertura: 18|2|66 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.27|1-Nº 656-v.9|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.154: Contratación hotel de San Carlos de Bariloche (Prov. Río Negro). Apertura 18|2|66, a las 8,30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.4|2-Nº 941 v.10|2|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.150: Adq. camión para transporte de maquinaria pesada. Apertura 1º|3|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.152: Adq. velo de vidrio hilado. Apertura 4|3|66 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.4|2-Nº 942-v.17|2|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 12|66 para el día 11 de febrero de 1966 a las 15, con el objeto de resolver la contratacion de un servicio para el mantenimiento de las instalaciones sanitarias de distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.4|2-Nº 938-v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 31 de enero de 1966, para resolver la adquisición de 50.000 Libros de lectura, con destino a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edif. Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585,87, 1er. piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1966 a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.31|1-Nº 747-v.11|2|66

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 3 de febrero de 1966, para resolver la provisión de artículos de almacén; leche, manteca y huevos; pan, harina y fideos; carnes y derivados; verduras y frutas, con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física, Belgrano 441, Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1966, a las 10 horas, en el Instituto citado, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.3|2 Nº 881 v.7|2|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 90.525|65

Llámase a Licitación Pública número 37|66 para el día 10 del mes de febrero de 1966, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación por el mantenimiento de consultorios odontológicos con destino a: Diversos Institutos del C. N. P. M. durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, febrero 3 de 1966. — El Director de Administración.

e.3|2 Nº 880 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 127|66 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 23, cuya apertura tendrá lugar el día 10|2|66, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550 p|3º, Cap. Fed., para la provisión de alpargatas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.3|2 Nº 871 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 187|66 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, cuya apertura tendrá lugar el día 11|2|66 a las 15 hs. en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Frutas, verduras y papas, durante los meses de marzo y abril de 1966.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.4|2-Nº 955-v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.17|66 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 21, cuya apertura tendrá lugar el día 11|2|66 a las 14 hs., en la División Contrataciones I.P., Paso 550 p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de gabardina de lana.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.4|2-Nº 932-v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE RESISTENCIA (U.7)
Expediente D 1160|65 (U.7)

Llámase a Licitación Pública Nº 8, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 14 de febrero de 1966, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de leche de vaca, manteca, queso, huevos, galletas, fideos y veintiún (21) renglones de almacén, a entregarse en la Cárcel de Resistencia, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

Las ofertas se recibirán en la Sección Compras de la Cárcel de Resistencia (U.7), Avenida Las Heras Nº 1555, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Los pliegos y demás informes referentes al acto serán suministrados en la precitada oficina, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — Dirección U.7.

e.4|2-Nº 934-v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE RESISTENCIA (U.7)
Expediente D 1168|65 (U.7)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 14 de febrero de 1966, a las 9.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de frutas, verduras y hortalizas, a entregarse en la Cárcel de Resistencia, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

Las ofertas se recibirán en la Sección Compras de la Cárcel de Resistencia (U.7), Avenida Las Heras Nº 1555, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Los pliegos y demás informes referentes al acto serán suministrados en la precitada oficina, de lunes a viernes, de 6 a 13 hs. — Dirección U.7.

e.4|2-Nº 935-v.8|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
47 y 115

Llámase a Licitación Pública para la Remodelación de Instalaciones en el Laboratorio de Ciencias Biológicas. — Expediente 733|588.000. — Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1966, a las 11 horas. — Retirar pliegos en la Contaduría de esta Facultad.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial, que asciende a pesos 230.000.

e.25|1 Nº 570 v.7|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Expte. Nº 3952 65
Licitación Pública Nº 1

Apertura de propuestas: 10 de marzo de 1966 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública por el montaje de instalaciones de gas en la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyo legajo puede ser adquirido en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aproximado del trabajo: pesos 1.500.000 m|n.

Precio del legajo: $ 500 m|n.

e.19|1 Nº 369 v.8|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Oficina de Construcciones Universitarias
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1966 a las 11 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de contratar los trabajos de la obra "pavimento con carpeta asfáltica y base de Macadam en

Ciudad Universitaria" (Expte. número 8.614-0-65, Resol. Rec. del 31|12|65).
Los interesados podrán solicitar legajo de condiciones en la mencionada Dirección de Construcciones, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, dentro del horario de 7 a 13 horas. Presupuesto: $ 1.964.275 m|n. Pliegos: $ 2.000 c|u.
e.4|2-Nº 943 v.8|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 45 para el día 18 de febrero de 1966 Parada Pablo Podestá (provincia de Buenos Aires).
Nº 45. Hora: 10,30. Provisión de materia prima para la elaboración de pinturas y envasado con destino a la fábrica de pinturas y barnices.
Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 350 m|n.
Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones — Piso 10º.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
Lugar de apertura: Piso 9º.
Las aperturas y lecturas de las propuestas se harán en la Dirección General de Ingenieros — Piso 9º, los días y hora antes mencionado; los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán entregar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero d 1966. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|1 Nº 706 v.10|2|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO

SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública número 1501-X, para el día 14 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: 700 toneladas de carbón vegetal de madera dura, mezcla.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.4|2-Nº 925 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION

División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública número 30|66 para el día 2 de marzo de 1966, a las 10,30 por la provisión de una grúa puente cargadora para H.S.M.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.3|2 Nº 878 v.16|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250, T.E. 89.116

ROSARIO

Llámase a Licitación Nº 18, con apertura para el día 15 de marzo de 1966, a las 12 horas por la provisión de: Aparato aporto metal, afiladora, torno revólver, máquina para grabar.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a ésta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.4|2-Nº 924 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO — CAMPANA

Llámase a Licitación Pública número 1.004|66 para el día 14 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de: Mercurio.
Valor del pliego: m$n. 30.
Garantía de la propuesta: 1 % del total de la oferta si supera m$n. 100.000.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana — LGM — Pcia. de Buenos Aires.
En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65.
e.3|2 Nº 879 v.7|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 968
Fecha de apertura: 17 de febrero de 1966, a las 10 hs. Por: Uniones Doble de Bronce.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.
e.4|2-Nº 926 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 965.
Fecha de apertura: 16 de febrero de 1966, a las 10,15 hs. por: Aisladores, Resistencias, Soportes y Porta Anillos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.
e.4|2-Nº 927 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 966.
Fecha de apertura: 16 de febrero de 1966, a las 10,30 hs., por: Caños y Conexiones.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.
e.4|2-Nº 928 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 964.
Fecha de apertura: 16 de febrero de 1966, a las 10 hs., por: Hielo Cristal.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.
e.4|2-Nº 929 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas
25|III|66. — Nº 39|66, a las 10,30, por montaje de una planta de vestuario.
25|III|66. — Nº 40|66, a las 10,45, por montaje de una planta de calzado.
Por pliegos de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General. (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.
El Director General.
e.1º|2 Nº 775 v.14|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitaciones Públicas
2|3|66 - Nº 28|66, a las 10,45 por Plomo en Lingotes.
2|3|66 - Nº 29|66, a las 11 por Chapas de Acero.
4|3|66 - Nº 22|66, a las 10,30 por Sulfato de Amonio - Urea.
4|3|66 - Nº 23|66, a las 10,45 por Soplador Rotativo.
4|3|66 - Nº 24|66, a las 11 por Slabs.
8|3|66 - Nº 25|66, a las 10,30 por Reparación de Galpones.
10|3|66 - Nº 26|66, a las 10,30 por Arrabio.
10|3|66 - Nº 27|66, a las 11 por Locomotora.
Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.4|2-Nº 930 v.17|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitaciones Públicas
17|2|66 - Nº 19|66, a las 10,30 por Rotor Completo.
17|2|66 - Nº 20|66, a las 10,45 por Un Cigueñal.
17|2|66 - Nº 21|66, a las 11 por Máquina Limadora.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.4|2-Nº 931 v.8|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA LICITACION PUBLICA Nº 31|66

Por adquisición de 700 toneladas de ferromanganeso en trozos, a granel.
Lugar de apertura: en Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) el día 28 de febrero de 1966 a horas 10.00 (Sección Compras).
Consultas y pliegos: En altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Sede Central, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.28|1 Nº 698 v.10|2|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION "DR. PEDRO ESCUDERO"

Expediente: 5|P|1966

Llámase a Licitación Pública Nº 3|66 para el día 14 de febrero de 1966, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición "Dr. Pedro Escudero" y que cubrirá las necesidades de cuatro meses. La apertura de ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Compras), Avda. Córdoba 3120, 1er. piso, Capital Federal, debiéndose dirigirse por pliegos e informes a la citada Secretaría, como así también a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Víveres frescos (verdura, fruta y leche). Instituto Nacional de la Nutrición "Dr. Pedro Escudero", Secretaría Administrativa, Sección Compras.
e.3|2-Nº 876-v.7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 01536|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7|66 para el día 15 de febrero de 1966 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Contratar una empresa para proceder a reorganizar la rama administrativa del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán". — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
e.3|2-Nº 875-v.7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 085|66

Llámase a Licitación Pública Nº 11|66 para el día 15 de febrero de 1966 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: cortadora de caño de cobre, lámpara detectora para pérdida de gas, refrigerante, etc. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
e.3|2-Nº 874-v.7|2|66

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 4.750|66

Llámase a Licitación Pública Nº 14|66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio financiero 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable — Sección Adquisiciones—, Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a la adquisición de: chocolate, cacao, caramelos, galletitas, leche en polvo y mermeladas varias.
e.3|2. Nº 873. v.7|2|66

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 1.850|66

Llámase a Licitación Pública Nº 15|66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 14,15 hs., para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social (p|establecimientos-hogares ubicados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires) durante el ejercicio financiero 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable, Sección Adquisiciones, Cangallo Nº 524, 2do. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a la contratación de Servicios de Sepelios.
e.3|2. Nº 872. v.7|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Expediente Nº 2.913|66

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66 INS., para el día 15 Feb. 1966, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: servicios mensuales de mantenimiento y conservación de ascensores, teléfonos, refrigeradores, etc.
e.3|2. Nº 877. v.7|2|66

SANATORIO ABERASTURY EN ISLA DEL CERRITO (CHACO)

Expediente Nº 50.135|65.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, para el día 16 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Aberastury en Isla del Cerrito (Chaco), y durante el ejercicio fiscal 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Administración del Sanatorio Aberastury, en Isla del Cerrito (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo, en la siguiente Dirección postal "Casilla de Correo 44", Corrientes. Las necesidades se refieren a "Productos Químicos y Farmacéuticos". — Sanatorio Aberastury Isla del Cerrito (Chaco).
e.4|2-Nº 920 v.8|2|66

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, para el día 16 de febrero de 1966, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo, Santa Fe, durante el año 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro (Oficina de Contrataciones) Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, (contrataciones descentralizadas) sita en Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Alquiler máquinas electromecánicas para estadística. — El Director.
e.4|2-Nº 921 v.8|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Expediente Nº 580|64.

Licitación pública 3, número 8|66.
Apertura el 11 de febrero de 1966, a las 13, en Vieytes 375, Capital.
Adquisición de proyector de cine sonoro de 16 mm., nuevo o usado.
e.4|2-Nº 922 v.8|2|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL HOSPITAL VECINAL EN VICTORICA LA PAMPA

Expediente Nº 5|66.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|66, para el día 23|2|66, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Victorica y durante el Ejerc. 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: carne y comestibles.

e.4|2 Nº 948 v.8|2|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA

HOSPITAL RURAL EN TELEN

Expediente Interno Nº 6|66

Llámase a Licitación Pública Nº 18|66, para el día 17 de febrero de 1966, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Telén, y durante el ejercicio 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: carne de vacuno, pan y leche de vaca.

e.4|2 Nº 947 v.8|2|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA

HOSP. DE ZONA EN GRAL. ACHA

Expediente Interno Nº 7|66

Llámase a Licitación Pública Nº 19|66, para el día 17 de febrero de 1966, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en General Acha, y durante el ejercicio 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: carne de vacuno y huevos.

e.4|2 Nº 946 v.8|2|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1.045|1966 hasta el día 10 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la reparación de un (1) motor International Nº TCB M—5723—T4, de 4 cilindros — modelo T° a nafta. Consultas y propuestas: Dirección General de Administración, Asesoría de Compras y Contratos. Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Pliego sin cargo.

e.3|2. Nº 855. v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.823, para la adquisición de formularios impresos — $ 450.000. — Presentación propuestas: 11 de febrero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|2 Nº 919 v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras del Acceso Norte a la ciudad de Mendoza, km 0.000-km. 6.13880 en la prov. de Mendoza (Ejec. ob. bás. y pavim.) — $ 319.086.023.

Depósito de garantía: $ 3.190.861.

Presentación propuestas: 31 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|1 Nº 622 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.821, para la adquisición de cubiertas y cámaras — $ 1.900.000. — Presentación propuestas: 14 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|2 Nº 917 v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.822, para la adquisición de cubiertas y cámaras $ 100.000.000. — Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|2. — Nº 819 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 205, tr.: Avdas. Entre Ríos y Vélez Sársfield entre Constitución y Puente Victorino de la Plaza (repavim.) — $ 187.783.973. — Depósito de garantía: $ 1.877.840.

Presentación propuestas: 15 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|1 Nº 623 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 383-MC, hasta el día 16 de febrero de 1966, a las 16 horas. Adquisición: Papel para copias heliográficas.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.4|2 Nº 918 v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1966, la apertura de la licitación pública convocada para la construcción y explotación de la Estación Central Terminal de Omnibus, de servicios de largar y media distancia de la Ciudad de Buenos Aires, la que se ajustará a las bases, normas legales, técnicas y pliego de especificaciones aprobados por Decreto Nº 7.691|65, al proyecto que obra a fojas 10 a 34 del expediente Nº 20.972|65, y a las normas reglamentarias que forman parte de la Resolución Nº 305|65 de este Ministerio. — Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, hasta las 10 horas del día quince de marzo de 1966 y su apertura se cumplirá el mismo día, a las doce horas, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.200.000.000. — Importe de la garantía: $ 12.000.000 m|n. — Precio documentación: $ 10.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1 Nº 333 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 699|0, hasta el día 4 de marzo de 1966, a las 17 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", de la primera etapa constructiva del edificio destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calles Basavilbaso y Esmeralda, entre Arenales y Juncal, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 101.026.940 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.010.269 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas. División Licitaciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 3.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|1. — Nº 675 v.16|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 381-MC, hasta el día 15 de Febrero de 1966 a las 16 horas. — Adquisición: Ladrillos Huecos Cerámicos.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.3|2-Nº 854 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4192 hasta el día 18 de febrero de 1966 a las 15,15 horas para la adquisición de: Refrigeradores a gas de garrafa y eléctricos c.c. 110 V.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. Pliego: $ 100.— m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|2. Nº 863. v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4193, hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de papel para copias heliográficas, de 85|100 grs.|m2., líneas negras (450 rollos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|2. Nº 862. v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4189 hasta el día 16 de febrero de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de Perfiles de Chapa de Hierro Decapada, Calibre B. G. o B. W. G., de distintas medidas, según plano.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|2 Nº 861 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4190 hasta el día 16 de febrero de 1966 a las 15,15, horas, para la adquisición de Acero A-37 laminado en barra circular, p|hormigón armado, s|Norma Iram 502 (kgs. 63.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|2 Nº 860 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4191 hasta el día 18 de febrero de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de: Armaduras y Apliques, herméticos, para iluminación de embarcaciones (cju. 125).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|2 Nº 859 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4187 hasta el día 14 de febrero de 1966 a las 15.15 horas, para la adquisición de Un Motor Propulsor p|Remolcador 257-B., ciclo diesel, de 220 C.V. y 1000 r.p.m. y Una Caja Inversora de Marcha con Embrague Incorporado, Completa.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 500 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|2 Nº 858 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4138 hasta el día 14 de febrero de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de Pintura Esmalte Sintética; Blanca y Anticorrosiva (lts. 40.750).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego $ 300 mn. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|2 Nº 857 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 293|66, hasta el día 15 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje en obra de quince (15) plataformas volcadoras con básculas para camiones, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos necesarios para su entrega en perfectas condiciones di funcionamiento, destinadas tres al elevador terminal de Puerto Quequén y doce al de Ingeniero White, ambos de la Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Pliego: pesos 7.000 m|n. — Presupuesto Oficial: $ 154.500.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.545.000 m|n.

e.3|2. — Nº 853 v.25|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 40.789|1965

Equipos electrobombas centrífugas de eje vertical para líquido y barro cloacal, bomba para achique tipo y aparejo diferencial corredizo manual. — 4|3|1966, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|2. — Nº 869 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 62|1966

Camiones volcadores y chasis con cabina metálica. — 1º|3|1966, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|2. — Nº 870 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 38.615|1965

Tubos de mandada para electrobombas. — 3|3|1966, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|2. — Nº 868 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 41.912|1965

Vacuómetros para montar. — 2|3|1966, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|2. — Nº 866 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 38695|1965

Molino de laboratorio para reducir materiales. — 4|3|1966, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|2. — Nº 867 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 42.977|1965

Cilindros para oxígeno industrial. — 3|3|1966, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|2. — Nº 865 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 26987|1965

Máquina trituradora a mandíbula, transportable. — 2|3|1966, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|2. — Nº 864 v.7|2|66



OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión y montaje instalaciones electromecánicas del establecimiento de depuración de líquidos cloacales del Distrito San Juan.

Expediente: 324|1963, 21|3|1966 a las 15 horas. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos. En dicho lugar y en el distrito San Juan.

Depósito de garantía: $ 175.000 m|n.

e.28|1 Nº 701 v.10|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.805|1965

La licitación pública para la construcción conducto de impulsión de coagulante líquido entre la Fábrica San Isidro (Buenos Aires) y el Establecimiento San Martín (Capital Federal), ha sido postergada para el 25|4|1966, a las 15. — Depósito de garantía: $ 1.140.000 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro.

e.18|1 Nº 330 v.7|2|66

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 14-P|66

Nº 14-P|66 — 24|2|66, a las 8,30 hs. Por la adquisición de Clavijas para conmutador.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 hs.

e.4|2 Nº 950 v.10|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|66

Nº 12-P|66. — 17|2|66, a las 9 horas. — Por la provisión de cordones. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e. 31|1 Nº 748 v. 11|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 13-P|66

Nº 13-P|66. — 23|2|66, a las 10.30 horas. — Por la provisión de vestuario: Uniformes, guardapolvos, corbatas, mamelucos, camperas, pantalones, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 13.30 horas.

e.2|2. — Nº 833 v.15|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. Nº 51.122 SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1966, a las 14, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte de diesel-oil a granel desde la Destilería Darsena Sud de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hasta la Planta Usina de la Central Transmisora General Pacheco (Bs. As.).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura.

Director Gral. de Administración.

e.4|2 Nº 913 v.8|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Fórmulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1966, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.4|2-Nº 914-v.8|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Materiales para dibujo".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1966 a las 16.45 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.4|2-Nº 915-v.8|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1966, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.4|2-Nº 916-v.8|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Carpetas, Fórmulas, Fichas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1966, a las 16.15, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil, de 10 a 18. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.3|2 Nº 850 v.16|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 32|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Talonarios".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1966, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil, de 10 a 18. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.3|2 Nº 851 v.16|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1966, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil, de 10 a 18. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.3|9 Nº 852 v.16|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 17 de febrero de 1966, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966 — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 635 v.8|2|66

Secretaría del Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|66: Adquisició de pinturas anticorrosivas para casco, esmalte sintético y minio en polvo, en un todo de acuerdo a las Normas Iram vigentes al 1º|2|1966.

Licitación Pública Nº 8|66: Lavado, planchado y compostura de ropa por el término de 6 meses, según detalle y cantidad del pliego.

Fecha de apertura: 23|2|1966 a las 13 horas. Valor de cada pliego: m$nacional 1.000, lugar de apertura y venta de pliegos: en Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal de 10 a 16 horas.

e.4|2-Nº 940-v.10|2|66

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TARENA"

Llámase a Licitación Pública L.P. 3-66, hasta el 23 de Febrero de 1966, a las 16 horas, para la provisión de "746 toneladas de acero naval en chapas lisas grado "A" y "B" de varios espesores".

Valor del pliego: m$n. 1.500.

Retiro y consultas de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 1º de Febrero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279- 2º piso, Capital Federal donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.1º|2 Nº 790 v.14|2|66

FERROCARRILES ARGENTINOS D. F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico

Llámase a Licitación Pública para el día 16|2|66 a las 14 horas, para la adjudicación de los trabajos de limpieza, lavado y desinfección de vagones jaula en la planta de lavado que a tal efecto existe en la estación Tablada.

Informes y venta de pliego de condiciones: Bartolomé Mitre Nº 2815 1er piso, oficina Nº 127, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 12 a 19 horas. Valor del pliego $ 500 m|nal.

e.4|2-N 939-v.8|2|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 117|66: Renovación de vía principal.

Item A) Vía sencilla. Entre Km. 447.000 y Km. 470.000 incluso prolongaciones. — Presupuesto oficial: m$n. 81.459.506.

Item B) Vía sencilla entre Km. 470,000 y Km. 473.451 y vía doble entre Km. 473,451,69 y Km. 485,014, incluso prolongaciones. — Presupuesto oficial: m$n. 87.248.790.

Apertura el día 16|3|66, a las 15 hs., en Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital Federal.

Documentación a retirar en Av. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 222, Capital Federal, de lunes a viernes, de 12 a 18 hs. — Valor de la documentación: m$n. 5.000. — Bases de la licitación: m$n. 100.

e.3|2 Nº 848 v.16|2|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 115|66: 20.000 Kg. Alambre de cobre endurecido. — Apertura: 15|3|66, 15 hs. — Pliegos: $ 500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.3|2 Nº 849 v.16|2|66

F. C. G. B. MITRE
Licitación Pública V y O Nº 1|66

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15|2|66 a las 15 horas, para efectuar la renovación vía cuádruple electrificada de Km. 20 a Km. 518 entre estación Retiro y Empalme Maldonado.

Presupuesto Oficial $ 56.226.280 m|n.

Información: Maipú 1302, Ofc. 314 Bs. Aires, de 12 a 18 hs. y en Of. Distrito V y O San Martín.

Precio Documentación $ 1.000 m|n.

e.26|1-Nº 639 v.8|2|66

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Departamento Almacenes

Licitaciones Públicas: Nº 266|66. — Apert. 3|3|66, 9.30 horas. Adquisición: 30.000 kgs. de cobre en lingotes. — Número 267|66. Apert. 17|2|66, 8 horas. Adquisición: 10.000 toneladas de piedra para balastro. — Nº 268|66. Apert. 10|3|66. 10.30 horas. Adquisición 8.000 tablas de madera para piso de vagones. — Nº 269|66. Apert.: 17|3|66, 8 horas. Adquisición: arandelas, bulones tuercas y tirafondos. — Nº 270|66. Apert.: 17|3|66, 9.30 horas. Adquisición: Interruptores a cuchillas Nros. 256.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Ofic. Nº 2; o en Buenos Aires, Avda. Maipú 1358, 3º piso, Ofic. 40. — Horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas; en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.2|2. — Nº 840 v.15|2|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 4|66

Llámase a Licitación Pública Nº 139|66, Expediente Nº 17 599|66, para efectuar la construcción del segundo tramo del acueducto de Simbolar-Añatuya, comprendido entre las estaciones Suncho Corral - Añatuya, en la Provincia de Santiago del Estero. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1966 a las 13, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones, local Nº 35. Consultas: En la Gerencia, Av. Maipú Nº 4, Capital, oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras: Añatuya, Av. de Mayo 180, Añatuya, Santiago del Estero. Tucumán, en Charcas 21, San Miguel de Tucumán y en Salta, Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 10.000.— m|n. — La Gerencia.

e.-1º|2 Nº 783 v. 14|2|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 1|66

17 Febrero 1966 — 14 Horas — Licitación Nº 91|65. — Expte. O. C. 59|65 Ax. 10. — Inyectores Sellers y Cajas de niveles Klinger p|locomotoras a vapor.

18 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 99|65. — Expte. O. C. 47|65 Ax. 2. — Carbones para boletos.

18 Febrero 1966 — 15 Horas. — Licitación Nº 129|66. — Expte. O. C. 15|66 Ax. 14. — Desestiba 25.000 Tn. carbón de piedra en Pto. Buenos Aires.

22 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 101|65. — Expte. O. C. 6|65 Ax. 22. — Arrabio Hematite.

23 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 100|65. — Expte. O. C. 2|65 Ax. 15. — Arandelas de acero tipo grover.

23 Febrero 1965 — 15 Horas. — Licitación Nº 107|65. — Expte. O. C. 29|65 Ax. 7. — Correas planas p|generadores eléctricos.

Consulta y retiro de Pliegos, en esta Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Planta Baja, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.25|1 Nº 586 v.7|2|66

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expte. Nº 2.394|65

Llámase a licitación pública Nº 1|66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 18 horas, con el objeto de resolver la provisión de: Artículos de tocador para peluquería.

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital Federal, de 9 a 20 horas. — Angel Alejandro M. Perotti, Subdirección Compras, H. Senado de la Nación.

e.3|2 Nº 847 v.7|2|66

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para adquirir 400 resmas de papel obra primera, satinado, de 82 x 118 cms. y 35 kgs. Apertura: 11 de febrero de 1966 a las 16. Retirar pliegos de condiciones en la Contaduría y Habilitación de la Imprenta, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 19.

e.4|2-Nº 911-v.8|2|66

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 99.289 y otros
Ped. Nº 21

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y elementos varios para oficina.

Apertura: 16 de febrero de 1966 a las 16 horas. Formulario con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja, de 8 a 16 hs.

e.4|2-Nº 912-v.8|2|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PLATERO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores Abraham Klimovsky, el que dice ser casado en primeras nupcias con doña Eugenia Barón, argentino, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Junín mil ochenta y tres y Aaron Plit, el que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Quiroga, contador, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en Arregui seis mil quinientos treinta y cinco, departamento

dos, ambos comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de David Moldovan; Julio Grunberg, Manuel Fischman, Pedro Sigal, Alberto Zejan, Bernardo Guberman, Oscar Miguel Alberti, Flora Eugenia Wainstein, Jorge Ernesto De Luca, Mendel Gruman, Marcos Erlitz, Francisco Rafael Núñez, Gustavo Guttelsohn, Raúl Szwigman, Sara Kaplan o Sara Kaplan de Moldovan; Efrain Kaplan, Saúl Zelikowicz; José Benjamín Tolosa; según así lo acreditan con el mandato que les fuera conferido el diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, al folio mil ochocientos cuarenta y dos de este Registro, protocolo corriente. Lo relacionado es constancia fiel, doy fe, asegurándome los comparecientes no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna el mandato referido. Y en el carácter invocado Dicen: Que por acta privada del cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron conjuntamente con sus mandantes una Sociedad la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Platero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria". Que a los efectos de obtener la personalidad jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco, en el que previo los trámites de estilo se dictó con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco la resolución del Poder Judicial número cero cero dos mil ciento veinticinco, emanada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad con el carácter de Anónima, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a los efectos de cumplimentar esa disposición legal vienen por sí y sus mandantes a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la Autorizante eleve a escritura pública el acta recordada, insertando el texto estatutario con las modificaciones aconsejadas por la repartición interviniente: el balance pertinente; el detalle de origen de los créditos a favor de los accionistas y la citada Resolución; documentos todos que obran de fojas una a diez con las pertinentes modificaciones que obran a fojas ochenta y seis y vuelta, ochenta y siete vuelta a ochenta y nueve vuelta; ciento once a ciento trece; fojas diecisiete a diecinuev; fojas ciento quince vuelta a ciento dieciseis y fojas ciento veinticuatro a ciento veinticinco del expediente que tengo a la vista y que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de diciembre de 1964, se reúnen los señores David Moldovan, casado en primeras nupcias con doña Sara Kaplan, argentino, naturalizado, industrial, C. I. Pol. Fed. Nº 2.861.974, domiciliado en Av. Lib. Gral. San Martín 2168, 6º "A", Ciudad; Julio Grunberg, casado en primeras nupcias con doña Teodora Moldovan, argentino naturalizado, industrial, C. I. Pol. Fed., Nº 2.285.930, domiciliado en Corrientes 2335, piso 4º, Ciudad; Abraham Klimovsky, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Barón, argentino, Contador Público, C. I. Pol. Fed., Nº 1.757.862, domiciliado en Junín 1083, Ciudad; Manuel Fischman, casado en primeras nupcias con doña María Raichman, argentino, contador, C. I. Pol. Fed., Nº 2.192.305, domiciliado en Alberti 134, piso 4º "A", Ciudad; Pedro Sigal, casado en primeras nupcias con doña Sofía Yankilevich, argentino, industrial, C. I. Pol. Fed., Nº 3.533.053, domiciliado en Azcuénaga 1038, Ciudad; Alberto Zejan, casado en primeras nupcias con doña Eva Cybel, argentino, industrial, C. I. Pol. Fed., Nº 3.939.560, domiciliado en Eustaquio Frías 91, Dto. 6, piso 6º, Ciudad; Bernardo Guberman, casado en primeras nupcias con doña Beila Melnik, argentino, industrial, C. I. Pol. Fed., Nº 1.897.630, domiciliado en Aguirre 729, Ciudad; Oscar Miguel Alberti, casado en primeras nupcias con doña Norma Edelweis De Caro, argentino, empleado, C. I. Pol. Fed., Nº 2.500.371, domiciliado en Paysandú 541, Ciudad; Aaron Plit, casado en primeras nupcias con doña Ana María Quiroga, argentino, contador, Lib. Enr. mat. ind. Nº 4.050.358, domiciliado en Arregui 6535, Dto. 2, Ciudad; Flora Eugenia Waisntein, soltera, argentina, empleada, C. I. Pol. Fed., Nº 2.856.808, domiciliada en José Marti 93, Ciudad; Jorge Ernesto de Luca, casado en primeras nupcias con doña Ana Livia Fumeo, argentino, empleado, C. I. Pol. Fed., Nº 4.451.416, domiciliado en Vélez Sarsfield 284, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires ;Mendel Gruman, casado en primeras nupcias con doña Berta Fischman, polaco, comerciante, C. I. Pol. Fed., Nº 2.691.725, domiciliado en Billinghurst 572, piso 6º "A", Ciudad; Marcos Erlitz, casado en primeras nupcias con doña Raquel Düb, polaco, contador, C. I. Pol. Fed., Nº 3.736.338, domiciliado en J. P. Tamborini 3320, Ciudad; Francisco Rafael Núñez, casado en primeras nupcias con doña Nélida Campos, argentino, empleado, domiciliado en Gurruchaga 556, Depto. E. Ciudad; Gustavo Guttlsohn, casado en primeras nupcias con doña Lina Fischman, argentino, empleado, C. I. Pol. Fed., Nº 2.715.852, domiciliado en Zapiola 983, piso 2º, Dto. B, Ciudad; Raúl Szwigman, casado en primeras nupcias con doña Carmen Melnik, argentino, contador público, C. I. Pol. Fed., Nº 2.479.136, domiciliado en Galicia 1693, Ciudad; Sara Kaplan, casada en primeras nupcias con don David Moldovan, argentina, hogareña, C. I. Pol. Fed., Nº 2.931.799, domiciliada en Av. Lib. Gral. San Martín 2168, piso 6º "A", Ciudad; Efrain Kaplan, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rebeca Kaplan, polaco, comerciante, C. I. Pol. Fed., Nº 1.027.331, domiciliado en Corrientes 3140, Ciudad; Saúl Zelikowicz, casado en primeras nupcias con doña Eva Akerfeld, argentino industrial, C. ,I Pol. Fed., Nº 2.859.651. domiciliado en Quevedo 3793, piso 4º, Depto. 32, Ciudad; José Benjamín Tolosa casado en primeras nupcias con doña Jerónima Zulema Ingolotti. argentino, abogado, C. I. Pol. Fed. Nº 1.378.857, domiciliado en Pueyrredón 1367, piso 1º, Dpto. B, Ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas y las legales vigentes o que en el futuro se sancionaran. — a) La sociedad se denominará Platero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria (encabezamiento del Estatuto: b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales, comerciales, importadora, exportadora, financiera, agrícola e inmobiliaria, las que se encuentran específicamente detalladas en el art. 3º del estatuto; d) El capital social autorizado se fija en la suma de noventa y nueve millones de pesos m|n. ($ 99.000.000 m|n.) representados por noventa y nueve mil (99.000) acciones de un mil pesos moneda nacional cada acción, valor nominal y divididas en: tres series denominadas "A", "B" y "C", de veinte mil (20.000) acciones cada serie, al portador, ordinarias con cinco votos cada acción las series "A" y "B" y la serie "C" gozará de un voto por cada acción, hasta la finalización del ejercicio económico del año 1966 y al iniciarse el ejercicio siguiente al últimamente expresado, gozará en el futuro de cinco votos por cada acción en igual forma que las series 'A" y "B" y treinta y nueve (39) series de mil acciones cada una, que podrán ser ordinarias, nominativas y|o al portador, de voto único o múltiple, según lo fije la sociedad en oportunidad de sus emisiones, fijando en caso de multiplicidad el número de votos que tendrá cada serie a emitir o preferidas, de acuerdo con lo que establecen los estatutos. e) El Directorio estará compuesto de seis a diez miembros titulares y de igual o menor número de suplentes, la que es facultativa de la Asamblea designar, cuyos mandatos durarán tres años (art. 12º) f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año (art. 18º) Segundo: Del capital autorizado quedan emitidas las series "A" y "B" que tienen carácter de ordinarias al portador con cinco votos cada acción, que están representadas por veinte mil acciones cada serie de las nombradas, la serie 'C", que tiene el mismo carácter que las nombradas, con un voto cada acción hasta la finalización del ejercicio indicado en el punto primero y con cinco votos a partir del ejercicio también especificado en el punto últimamente citado, importando estas tres series sesenta millones de pesos m|nal. (pesos 60.000.000 m|n. — Los accionistas suscriptores e integrantes son los siguientes: Pedro Sigal 6.667 acciones de la serie "A" o sean seis millones seiscientos sesenta y siete mil pesos m|nal. Alberto Zejan: 6.666 acciones de la serie "A" o sean seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos m|nal. Bernardo Guberman 6.667 acciones de la serie 'A" o sean seis millones seiscientos sesenta y siete mil pesos m|nal. David Moldovan: 8.000 acciones de la serie "B" o sean ocho millones de pesos m|nal. Julio Grunberg 8.000 acciones de la serie "B" o sean ocho millones de pesos m|nal. Abraham Klimovsky 1.000 acciones de la serie "B" y 1.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Manuel Fischman: 1.000 acciones de la serie "B" y 1.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Sara Kaplan de Moldovan: 700 acciones de la serie "B" o sean setecientos mil pesos m|nal. Efrain Kaplan 500 acciones de la serie "B" o sean quinientos mil pesos m|nal. Saúl Zelikowicz 500 acciones de la serie "B" o sean quinientos mil pesos m|nal. José Benjamín Tolosa 300 acciones de la serie "B" o sean trescientos mil pesos m|nal. Oscar Miguel Alberti 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Aaron Plit 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Flora Eugenia Waistein 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Jorge Ernesto De Luca: 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Mendel Gruman: 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Marcos Erlitz 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Francisco Rafael Núñez 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. Gustavo Guttelsohn 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos. Raúl Szwigman 2.000 acciones de la serie "C" o sean dos millones de pesos m|nal. La integración se efectuó en este mismo acto, en bienes. que componen el establecimiento fabril, dedicado a la fabricación envases de hojalata e industrialización, envasamiento y comercialización de productos alimenticios instalado en la ciudad de San Rafael. Pcia. Mendoza, que a la fecha viene explotando la sociedad colectiva "Moldovan y Grunberg" en participación con terceros a nombre de la primera y que por este acto queda transferida a esta sociedad, constituyéndose en sucesora de su activo y pasivo. exclusivamente. en todo lo atingente al establecimiento más arriba indicado. del que se hace cargo (punto VII parte "in fine" art. 3º estatuto) todo conforme y de acuerdo con un balance e inventario suscripto por todos los presentes. que obra firmado por ellos, por separado y certificado por el Contador Público don Abraham Serulnik. Obtenida la aprobación del estatuto y concesión de la personería jurídica por la repartición estatal correspondiente, se procederá a suscribir todas las documentaciones que legalmente fueren necesarias para concluir la transferencia que se lleva a cabo de dicho establecimiento, por este acto. — Tercero: Se aprueba el texto del estatuto (firmado por separado) y se designa para integrar el órgano administrador y fiscalizador a los siguientes: Presidente: don Bernardo Guberman. Vicepresidente: don Manuel Fischman. Vocales titulares: Nº 1, don David Moldovan. Nº 2: don Pedro Sigl: Nº 3, don Julio Grunberg. Nº 4 don Alberto Zejan. Vocales suplentes: Doña Sara Kaplan de Moldovan, don Efrain Kaplan, don Saúl Zelikowicz y Dr. José Benjamín Tolosa. Síndico titular: Dr. Isaac Guberman. Síndico suplente: Contador Público David Klimovsky. - Cuarto: Queda autorizado el Directorio a comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se conceda a la sociedad personería jurídica, confiriéndoles al efecto, las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoriza el estatuto aprobado por los contratantes, sometiendo posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la Asamblea. — Quinto: Autorizan expresamente al Dr. Isaac Guberman, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. En consecuencia queda constituida provisoriamente la sociedad objeto de este instrumento, debiendo oportunamente otorgarse por los constituyentes la escritura definitiva, conforme lo establece el Art. 319 del Código de Comercio. Leída por todos los presentes, se dio por terminado el acto, firmando todos en prueba de conformidad. — A. Klimovsky. — A. Plit. — R. F. Núñez. — M. Erlitz. — J. Grunberg. — A. Zejan. — Raúl Szwigman. — G. Guttelsohn. — M. Fischman. — Saúl Zelikowicz. — D. Moldovan. — Jorge De Luca. — P. Sigal. — B. Guberman. — Wainstein. M. Gruman. — José Benjamín Tolosa.. — O. M. Alberti. — Efrain Kaplan. — Sara K. de Moldovan. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — En mi carácter de titular del Registro de contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que obran al dorso al pie, son auténticas de David Moldovan; Julio Grungerg, Abraham Klimovsky; Manuel Fischman, Pedro Sigal, Alberto Zejan, Bernardo Guberman, Oscar Miguel Alberti, Aaron Plit, Flora Eugenia Wainstein, Jorge Ernesto De Luca, Mendel Gruman, Marcos Erlitz, Francisco Rafael Núñez, Gustavo Guttelsohn, Raúl Szwigman, Sara Kaplan, Efrain Kaplan, Saul Zelikowicz y José Benjamín Tolosa y que han sido puestas en mi presencia. — L. Orenstein. — Leopoldo Orenstein. Escribano. — Buenos Aires.'". — "Capítulo I. — Nombre, Domicilio. Duración. Objeto. La Sociedad Anónima constuituida con el nombre "PLATERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA, AGRICOLA E INMOBILIARIA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar o adquirir fábricas, sucursales. o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, y|o asociada a terceros: I - A a la fabricación y comercialización de envases de hojalatas y|o cualquier otra materia prima destinada a esta finalidad. — II — A la industrialización y comercialización de productos alimenticios de toda clase, de origen animal o vegetal. — III — A la importación y exportación de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, atingentes a su objeto y anexos. — IV. — A la importación y exportación en general, compra y venta de máquinas destinadas a su industria y cualquiera otra ajenas a la misma; a la exportación de los productos elaborados por la Sociedad y|o de terceros. — V — A la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones. — VI — Al aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — VII. — A toda clase de financiaciones, a la compra y venta, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamientos urbanos o rurales, y explotaciones agrícolas, con exclusión de todas aquellas operaciones que se hallan comprendidas en el Art. 98 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, esta es continuadora y sucesora, exclusivamente, del establecimiento que la Sociedad Colectiva Moldovan y Grunberg, posee en la Ciudad de San Rafael (Pcia. de Mendoza), dedicado al objeto detallado en este artículo, que explota en participación con terceros, y que constituyeron esta sociedad anónima, de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo, exclusiva y únicamente en lo que se refiere al establecimiento indicado. — Para el mejor cumplimiento de sus actividades la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que tengan relación directa o indirecta con su objeto. — Capítulo II. — Capital. Acciones. Accionistas. — Artículo 4º. — El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Noventa y Nueve Millones Moneda Nacional, representado por noventa y nueve mil acciones de un mil pesos m|nal., cada una, valor nominal, dividida en: a) dos series de acciones denominadas "A" y "B", ordinarias, al portador, de veinte mil acciones cada serie, con cinco votos cada acción; b) una serie denominada "C", ordinaria al portador, de veinte mil acciones, que gozará de un voto por acción hasta la finalización del ejercicio económico del año 1966, y en el futuro a partir de la iniciación del siguiente ejercicio al últimamente citado, cada acción de esta serie gozará de cinco votos; c) treinta y nueve series de mil acciones cada serie, que podrán ser ordinarias nominativas o al portador, de voto único o múltiple, o preferidas, las que serán emitidas en las oportunidades que determine el Directorio, por resoluciones que hará constar en el Libro de Actas, elevándose cada emisión a escritura pública, e inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal en cada emisión, y haciéndose las respectivas comunicaciones a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. Ordinarias o Preferidas. — Estas últimas si se emitieran, el Directorio queda facultado para hacerlo en la oportunidad que lo resuelva en las condiciones y con el tipo de interés que fije, con un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidadas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Solamente gozarán de un voto por acción,

en el supuesto de que algún ejercicio económico no diere dividendo para las mismas. — Por resolución de la Asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cuatrocientos noventa y cinco millones moneda legal, fijando en cada oportunidad clase y tipo de acciones, las que podrán ser al portador o nominativas, y monto de cada serie, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no se encuentre totalmente suscripta, e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Toda resolución de emisión de acciones o aumento de capital autorizado, será elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que éstos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución del Directorio al efecto. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio queda facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º — Cada acción tendrá un valor de un mil pesos moneda nacional, pero un mismo título podrá representar una o más acciones, según resuelva el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos, que se canjearán por títulos definitivos, nominativos o al portador, según corresponda, una vez íntegramente pagados. — Artículo 8º — Toda transferencia o cambio de propiedad de los titulares provisorios, deberá ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Artículo 9º — Si un accionista que tuviese un título provisorio, lo perdiese, podrá obtener otro en sustitución, previa declaración escrita y firmada en que conste que sigue siendo su propietario, pero el nuevo título que se le otorgue llevará la constancia de "duplicado". — Artículo 10º — Las acciones y títulos provisorios estarán firmados por el presidente o vicepresidente y un Director y llevarán además los recaudos del Art. 328 del Código de Comercio. — Artículo 11º — El dividendo imputable a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, lo será a prorrata y en proporción a lo pagado. — Capítulo III. — Directorio, Administración, de la Sociedad. — Artículo 12º — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de miembros titulares que fije la Asamblea, entre un mínimo de seis y un máximo de diez, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General de Accionistas. Los Directores, con excepción del presidente y vicepresidente, tendrán dentro del Directorio, un orden de prelación que fijará éste último, numerados desde el número uno en adelante. Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, no pudiendo exceder el veinticinco por ciento. La Asamblea designará el mismo número de Directores suplentes que titulares, y por igual término, que reemplazarán a estos últimos, en el orden de su designación por ella, en caso de fallecimiento, licencia o impedimento justificado, fijando el Directorio el término de su mandato según sea la causal del reemplazo, y en ningún caso podrá exceder de la próxima Asamblea General Ordinaria que se realice, quien deberá decidir en definitiva. Si no hubiere Directores suplentes, las vacantes se cubrirán por el accionista que designe el Síndico, cuyo mandato no podrá exceder de la primera Asamblea General que se realice. Los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos, al presidente y vicepresidente del Directorio, este último, reemplazará al primero durante su ausencia, impedimento, fallecimiento o cualquier otra causal sobreviniente. El Directorio funcionará con quórum de la mitad más uno del total de sus componentes titulares; adoptará sus resoluciones por mayoría de los presentes, no gozando el presidente o Director que presida la reunión, de doble voto en caso de empate. — Artículo 13º — El uso de la firma de la sociedad, estará a cargo del presidente y vicepresidente, en forma conjunta; o del presidente con uno de los Directores titulares indistintamente, número uno o número tres; o del vicepresidente con uno de los Directores titulares indistintamente, número dos o número cuatro. — Artículo 14º — El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender muebles e inmuebles, y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad, para obligarla frente a terceros, se ajustará a lo que establece el Artículo 13 del Estatuto, excepto en lo que se refiere a la representación de la Sociedad, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, tribunales de todos los fueros, que estará a cargo de cualquier miembro del Directorio titular o del mandatario especial o general que la sociedad designe. — Artículo 15º — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea, o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 16º — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un Suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que devenguen. Ambos serán elegidos anualmente, pudiendo ser reelegidos. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 17º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 18. — El ejercicio social cerrará el día treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 19: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente, en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio, en el local, día y hora señalados en la Convocatoria; por determinación del Directorio, y serán presidida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente; a falta de éstos la Asamblea designará la persona encargada de presidirla, por mayoría de votos. Las actas de la misma serán firmadas por quien presidió la Asamblea; el Síndico si concurre y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea. — Artículo 20: Para tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones, recibiendo un certificado de depósito que servirá de comprobante para tener acceso a la Asamblea. En caso de acciones depositadas en una Institución bancaria, servirá como documento habilitante el certificado emitido por el Banco, sin perjuicio de lo que al respecto disponen los Decretos Reglamentarios de la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Distribución de Utilidades. — Artículo 21: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, conforme el Art. 12 del Estatuto; c) Remuneración al Síndico, que fijará la Asamblea conforme al Art. 16 del Estatuto; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; e) Optativamente podrá reservarse hasta un diez por ciento, para gratificaciones al personal que en forma directa o indirecta, con o sin relación de dependencia colabora con la Sociedad; f) El saldo, todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 22: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. (Firmado) A. Klimovsky. — A. Plit. — R. F. Núñez. — M. Erlitz. — J. Grunberg. — A. Zejan. — Raúl Szwigman. — G. Guttelsohn. — M. Fischman. — Saúl Zelikowicz. — D. Moldovan. — Jorge De Luca. — P. Sigal. — B. Guberman. - Wainstein. — M. Gruman. — José Benjamín Tolosa. — O. M. Alberti. — Efraín Kaplan. — Sara K. de Moldovan. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores David Moldovan, Julio Grunberg, Abraham Klimovsky, Manuel Fischman, Pedro Sigal, Alberto Zejan, Bernardo Guberman, Oscar Miguel Alberti, Aarón Plit, Flora Eugenia Wainstein, Jorge Ernesto De Luca, Mendel Gruman, Marcos Erlitz, Francisco Rafael Núñez, Gustavo Guttelsohn, Raúl Szwigman, Sara Kaplan, Efraín Kaplan, Saúl Zelikowicz y José Benjamín Tolosa y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1964. L. Orenstein. Hay un sello: Leopoldo Orenstein, escribano. Buenos Aires". — "Inventario y balance general al 1º de octubre de 1964. Activo... Bienes de cambio... Materias primas, 791.202. Productos en curso de elaboración, 9.913.850. — Productos elaborados, 10.151.565 — 20.856.617 — ...20.856.617. Bienes de uso... Edificios, 8.420.166.— ... Maquinarias, 50.357.500.— ...Rodados 789.120.— ...Valores originales: 59.566.786.— ...59.566.786. — Subtotal del activo: 80.423.403. — Total: 80.423.403. (Firmado) A. Klimovsky; A. Plit; R. F. Núñez; M. Erlitz; J. Grunberg; A. Zejan; Raúl Szwigman; G. Guttelsohn; M. Fischman; Saúl Zelikowicz; D. Moldovan; Jorge De Luca; P. Sigal; B. Guberman; Wainstein; M. Gruman; José Benjamín Tolosa; O. M. Alberti; Efraín Kaplan; Sara K. de Moldovan. — Hay un sello: Abraham Serulnik, Mat. 37, Tº III C.P.C.E, Contador Público Nacional. Hay una firma ilegible. — Pasivo. Deudas. Comerciales ...Proveedores: 11.356.466. Obligaciones a pagar: con garantía real 230.720. Sin garantía real, 1.636.217. — 1.866.937.— ...13.223.403.— ... Financieras. Acreedores hipotecarios: 7.200.000.— ...7.200.000.— ... 20.423.403.— ...Total de compromisos: 20.423.403.— ...Total: 20.423.403. Capital. Reservas y resultados. Capital suscripto: Acciones en circulación: 60.000.000.— 60.000.000.— 60.000.000.— Total: 80.423.403. (firmado) A. Klimovsky. — A. Plit. — R. F. Núñez. — M. Erlitz. — J. Grunberg. — A. Zejan. — Raúl Szwigman. — G. Guttelsohn. — M. Fischman. — Saúl Zelikowicz. — D. Moldovan. — Jorge De Luca. — P. Sigal. — B. Guberman. — Wainstein. — M. Gruman. — José Benjamín Tolosa. — O. M. Alberti. — Efraín Kaplan. — Sara K. de Moldovan". — "Punto 5º: El origen de los créditos a favor de los accionistas surge de la actividad realizada por Moldovan y Grunberg, en participación con terceros según se menciona en el acta constitutiva, de acuerdo a la siguiente planilla analítica: Pedro Sigal, m$n. 6.667.000. — Alberto Zejan, "6.666.000. — Bernardo Guberman, "6.667.000. — David Moldovan, "8.000.000. — Julio Grunberg, "800.000.000. — Abraham Klimovsky, "2.000.000. — Manuel Fischman, "2.000.000. — Sara Kaplan de Moldovan, "700.000. — Efraín Kaplan, "500.000 — Saúl Zelikowicz, "500.000. — José Benjamín Tolosa, "300.000. — Oscar Miguel Alberti, "2.000.000. — Aarón Plit, "2.000.000. — Flora Eugenia Wainstein "2.000.000. — Jorge Ernesto De Luca "2.000.000. — Mendel Gruman, "2.000.000. — Marcos Erlitz, "2.000.000. — Francisco Rafael Núñez, "2.000.000. — Gustavo Guttelsohn, "2.000.000. — Raúl Szwigman, "2.000.000. — m$n. 60.000.000". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Dic. 1965. Visto el Expediente Nº 19.245|1|64 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Platero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: 'Artículo 1º: Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Platero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 4 de diciembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas ochenta y siete vuelta (87 vta.) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.) y ciento once (111) a ciento trece (113). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19), el detalle de fojas ciento quince vuelta (115 vta.) a ciento dieciséis (116) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas ochenta y seis y vuelta (86 y vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas ciento veintitrés (123) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Resolución P. J. Nº 002125. Una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes por sí y en el carácter invocado dejan definitivamente constituida la sociedad "Platero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria". — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Klimovsky. — A. Plit. — Hay un sello. Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos ochenta del registro cuatrocientos uno de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones quinientos veintiséis mil doscientos noventa y cinco al cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos y del cinco millones quinientos veintiocho mil setecientos uno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Silvia S. G. de Elberger, escribana.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.480.— e.7|2 Nº 46.596 v.7|2|66

CRISTALERIAS BIANCHI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Lino de la Torre, que dice ser casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diez mil setenta y dos, domiciliado en Bulnes mil ochocientos veintisiete, piso sexto, departamento "L", de esta Capital, mayor de edad, hábil, y de mi conocmiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don

Jorge Aníbal Daneri, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta, domiciliado en Austria dos mil doscientos sesenta y nueve, piso primero, de esta Capital; don Jorge Schnaider, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos dieciocho mil doscientos cinco, domiciliado en Beruti tres mil seiscientos setenta, de esta Capital; don Mauricio Bondar, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones veinticinco mil doscientos setenta y tres, domiciliado en Sanabria mil ciento veintidós, de esta Capital; don Ricardo Pascual Petracca, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Yerbal cinco mil doscientos cuarenta y seis, de esta Capital; don Antonio Ambrosio Petracca, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos nueve mil seiscientos diez, domiciliado en Murature cinco mil doscientos setenta y cuatro de esta Capital; don Roberto Petracca, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón novecientos tres mil novecientos cincuenta, domiciliado en Yerbal cinco mil doscientos curenta y seis de esta Capital; doña María Luisa Riolfi de Bianchi, viuda, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos un mil ciento ochenta y cuatro, domiciliada en Franklin setecientos cuatro, de esta Capital; don Arístides Juan Bautista Bianchi, casado, médico, Cédula de Identidad número ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en San José doscientos noventa y tres tercer piso, departamento "D" de esta Capital; don Héctor Secundino Oreste Delbosco, casado, abogado, con Cédula de Identidad número ochocientos sesenta y siete mil noventa y tres, domiciliado en Beruti tres mil once, piso séptimo, Capital Federal; don Alberto Jorge Delbosco, casado, industrial, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos doce, domiciliado en Beruti tres mil once, sexto piso, Capital; don Jorge Héctor Torrá, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos treinta y siete, de esta Capital; y don Angel Alfredo Alcoba, casado, escribano, con Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta y tres mil diez, domiciliado en Quesada dos mil quinientos seis, Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron el quince de setiembre del año en curso, por escritura número setecientos veintinueve, pasada al folio mil ochocientos treinta y nueve de este Registro con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución P. J. número mil novecientos uno emanada del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, con fecha dieciocho de noviembre próximo pasado, viene, por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Cristalerías Bianchi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número veinte mil cuatrocientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, dependiente del nombrado Ministerio, del que resulta: que de fojas uno a dos corre el acta de constitución; de fojas tres a ocho, el estatuto aprobado, corriendo a fojas ca[illegible] la resolución referida, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de setiembre de 1965, reunidos en el local de la calle Díaz Vélez 5364 los señores Roberto Petracca, Antonio Ambrosio Petracca, Ricardo Pascual Petracca, Jorge Schnaid[illegible] Jorge Aníbal Daneri, Mauricio Bondar, María Luis Riolfi de Bianchi, Héctor Secundino Oreste Delbosco, Alberto Jorge Delbosco, Jorge Héctor Torrá, Arístides Juan Bautista Bianchi y Angel Alfredo Alcoba, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resolvieron, por unanimidad, constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Cristalerías Bianchi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" conforme con lo siguiente: Primero: del capital autorizado emitir: Tres series de acciones ordinarias clase A de 5 votos del Grupo I. — Cada serie está formada por 10.000 acciones de $ 100 cada una, por valor de $ 1.000.000 cada serie. — Tres Series de acciones Ordinarias clase B de 1 voto del Grupo I. — Cada serie está formada por 7.300 acciones de $ 100 cada una, por valor de $ 730.000 cada serie. — Tres series de acciones ordinarias clase A de 5 votos del Grupo II. — Cada serie está formada por 10.0000 acciones de $ 100 cada una, por valor de $ 1.000.000 cada serie. — Tres series de acciones ordinarias clase B de 1 voto del Grupo II. — Cada serie está formada por 7.300 acciones de $ 100 cada una, por valor de $ 730.000 cada serie. — De las series emitidas se suscriben en este acto la primera serie de la clase A, Grupo I, la primera serie de la clase A, Grupo II, la primera serie de la clase B, Grupo I y la primera serie de la clase B, Grupo II, que son íntegramente suscriptas, de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Roberto Petracca: 3.000 acciones clase A del Grupo I; el señor Antonio Ambrosio Petracca; 3.000 acciones clase A, del Grupo I; el señor Ricardo Pascual Petracca: 3.000 acciones clase A, del Grupo I; el señor Jorge Schnaider; 300 acciones clase A, del Grupo I; el señor Jorge Aníbal Daneri; 300 acciones clase A, del Grupo I; el señor Mauricio Bondar: 400 acciones clase A, del Grupo I; la señora María Luisa Riolfi de Bianchi: 7.300 acciones clase B, del Grupo I; Héctor Secundino Oreste Delbosco: 3.000 acciones clase A del Grupo II; Alberto Jorge Delbosco: 3.000 acciones clase A, del Grupo II; Jorge Héctor Torrá: 2.000 acciones clase A del Grupo II; Angel Alfredo Alcoba: 2.000 acciones clase A, del Grupo II y Arístides Juan Bautista Bianchi: 7.300 acciones clase B del Grupo II. — Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Segundo: Designar, para integrar el órgano administrador, y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Héctor Secundino Oreste Delbosco; Vicepresidente: Antonio Ambrosio Petracca; Directores: Ricardo Pascual Petracca; Mauricio Bondar; Alberto Jorge Delbosco y Angel Alfredo Alcoba; Síndico titular: Carlos Lino de la Torre y Síndico suplente: Jorge Héctor Torrá. — Tercero: Autorizar a los señores Dr. Carlos Lino de la Torre, Rodolfo Begher y Angel Alfredo Alcoba para que en forma conjunta, separada o alternativa gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad, con facultad para aceptar y proponer las modificaciones que les fueran requeridas, inclusive la denominación social. — Cuarto: Aprobar el estatuto que se firma por separado y que forma parte integrante de la presente acta. — Sobre borrado: "Comercial, Industrial". Vale. — Entre líneas: Carlos Lino de la Torre. Vale. — Héctor Delbosco, J. H. Torrá. — Mauricio Bondar. — R. Petracca. — Ant. Am. Petracca. — Alberto Delbosco. — María Luisa Riolfi de Bianchi. — A. Alcoba — Arístides Bianchi. — J. A. Daneri. — J. Schnaider. — Roberto Petracca. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Público de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Héctor Secundino Oreste Delbosco; Jorge Héctor Torrá; Mauricio Bondar, Roberto Petracca, Antonio Ambrosio Petracca; María Luisa Riolfi de Bianchi; Arístides Juan Bautista Bianchi; Alberto Jorge Delbosco; Jorge Schnaider; Angel Alfredo Alcoba; Jorge Aníbal Daneri; y Ricardo Pascual Petracca, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 15 de setiembre de 1965. — Hay una firma y un sello — Jorge W. Cinollo Vernengo". — "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "CRISTALERIAS BIANCHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero La sociedad tendrá por objeto: a) La elaboración, procesado, venta, distribución, importación y exportación de vidrios y demás materiales y productos de y para la construcción y la explotación de las industrias metalúrgica, química y plástica. — b) La financiación de capitales, mediante préstamos, con o sin garantía reales, a corto o a largo plazo a personas o sociedades existentes o a crearse; la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; y la ejecución de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 (T.O. en 1943) y de toda otra que requiera el concurso público. c) El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. — Para el cumplimiento de sus objetos, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquéllos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en quince millones de pesos, representado por acciones al portador de cien pesos y dividido en series cuyos montos se fijará en el momento de cada emisión. — Las acciones serán de dos clases: Ordinarias A, con derecho a 5 votos por acción y Ordinarias B, con derecho a un voto por acción. — Las series de acciones se dividirán en dos grupos de igual cantidad de acciones, los que se designarán como Grupo I y Grupo II, con numeración correlativa e independiente para cada serie, grupo y clase de acción. — Las series de acciones pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán en las oportunidades, clase de acciones, forma y condiciones de pago que el directorio determine — Artículo Quinto: La Asamblea podrá elevar el capital autorizado hasta setenta y cinco millones de pesos, manteniéndose la misma proporción de acciones entre los Grupos I y II. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — El Acta de la Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — d) En todos los casos de aumentos del capital autorizado deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores, dentro de sus respectivos grupos. — Si se resolviese que dicho derecho se ejerza por los accionistas dentro de la clase de acciones que posean, se emitirán conjuntamente acciones de las clases A y B, en la proporción preexistente. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados desde la última publicación que, al efecto, se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — Para mantener la proporcionalidad entre los Grupos, se librarán a la suscripción en forma simultánea, una serie de igual monto para cada Grupo. — Artículo Séptimo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) pueden emitirse títulos, por más de una acción. — b) serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director. — Una de las firmas pueden ser en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada acción y d) hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos al portador. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en la misma situación. — Artículo Noveno: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Director compuesto por dos a diez miembros titulares con mandato por un año, pudiendo ser reelectos. — Los directores deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a solicitud de dos directores o del síndico, sesionará válidamente, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente no tendrá voto decisorio en caso de empate. — Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la asamble de accionistas con el quórum y requisitos exigidos en este estatuto, los accionistas correspondientes a cada grupo designarán, por mayoría de votos presentes, la mitad de los directores previamente fijada por la asamblea general de accionistas. — Si constituida la asamblea no hubiera concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes de los otros grupos. — La revocación del mandato de uno o más directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para la elección. — La asamblea, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. — Artículo Undécimo: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos y otorgar instrumentos, públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicial y administrativamente a la sociedad y para absolver posiciones en su nombre; realizar todos los actos previstos por el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones y privilegios, comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, y gravar inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y porte, cheques, trust receipt, conocimientos u otros documentos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos: acordar las garantías normales del giro de los negocios, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Acordar gratificaciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si resultara conveniente, designar uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones en la dirección y administración de la sociedad, abonándoles remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones, cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de recibidos, los reclamos que interpongan los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conforme a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) Realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo tercero: Corresponde al Directorio la representación legal de la

sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente. Para obligar válidamente a la sociedad todo documento deberá llevar la firma del presidente y del vicepresidente, si éstos representaren a los grupos distintos o de uno cualquiera de éstos junto con la de un director que pertenezca a otro grupo o de dos directores siempre que pertenezcan a grupos distintos. El Directorio podrá resolver la designación de apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales, y ante las reparticiones públicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquier director delegado para ello, por apoderado general o especial. — Artículo décimo cuarto: Anualmente, la Asamblea de Accionistas designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Se anunciarán en el Boletín Oficial durante cinco días, desde diez días antes del señalado para la asamblea, cuando se tratare de primera convocatoria. Para las ulteriores, el anuncio se hará por tres días, con ocho días de antelación al de la fecha fijada para el acto. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo citado. En segunda convocatoria, las asambleas se constituirán cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones, aun en las hipótesis del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas correspondiente, debiendo dichas actas ser firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo décimo séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos por carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 30 de setiembre de cada año, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: 1) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — 2) Los honorarios de directores y síndicos. — 3) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o en su caso, a fondos de reserva o facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Esta podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea de accionistas que los sancionó. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha, fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán pasados a reserva legal. — Artículo Vigésimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el liquidador o liquidadores y bajo la fiscalización del síndico que designe la Asamblea. — Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Entrelíneas: no — o — Vale. — Entrelíneas: o — También Vale. — Héctor Delbosco. — J. H. Torrá. — Mauricio Bondar. — R. Petracca. — Ant. An. Petracca. — Alberto Delbosco. — María Luisa Riolfi de Bianchi. — A. Alcoba. — Arístides Bianchi. — J. A. Daneri. — J. Schnaider. — Roberto Petracca. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Héctor Secundino Oreste Delbosco, Jorge Héctor Torrá, Mauricio Bondar, Roberto Petracca, Antonio Ambrosio Petracca, María Luisa Riolfi de Bianchi, Arístides Juan Bautista Bianchi, Alberto Jorge Delbosco, Jorge Schnaider, Angel Alfredo Alcoba, Jorge Aníbal Daneri y Ricardo Pascual Petracca y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 15 de setiembre de 1965. — Hay un sello y una firma: Jorge W. Cinollo Vernengo". — "Buenos Aires, 18 Nov. 1965. — Visto el expediente n-20.463|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cristalerías Bianchi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" atento a que en la constitución, de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Cristalerías Bianchi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 15 de setiembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001901". — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada, continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Cristalerías Bianchi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de diez y ocho mil pesos moneda nacional, calculado a razón del 6 por mil sobre el total del capital emitido que asciende a tres millones de pesos. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Fdo.: Jorge U. Ciuollo Vernengo, Escribano Público.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200.— e.7|2 Nº 46.611 v.7|2|66

INSTAL - TUBE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número quinientos diez y nueve. En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Puertas, argentino, casado con Josefina Fabrellas, domiciliado en Belgrano mil treinta y seis, de Villa Ballester; don José Osvaldo Roncallo, argentino, casado con Teresa Cattaleti, domiciliado en Sargento Cabral mil doscientos sesenta y uno, Martínez; don Raúl Iglesias, argentino, casado con Lidia María Vidal, domiciliado en Lamadrid quinientos treinta y tres, Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; don Santos Bartolomé, español, casado con Mauricia Sáenz de Cabezón, domiciliado en Viamonte mil trescientos cuarenta y dos; don Erhard Krisch, paraguayo, casado con Esther Isabel Bartolomé, domiciliado también en Viamonte mil trescientos cuarenta y dos; don Soel Gallo, argentino, casado con Carmen Bartolomé, domiciliado en Viamonte mil trescientos cuarenta y dos; don Luis Adelio Cariboni, argentino, soltero, domiciliado en Necochea setecientos cuarenta y tres; don Manuel Antonio Domingo Gagliolo, argentino, casado con Dominga Cariboni, domiciliado en Brandsen trescientos sesenta y cuatro; don Pedro Martínez Aguirre, argentino naturalizado, casado con Violeta Giovala, domiciliado en Pavón mil cuatrocientos nueve, quinto piso, y don José Martínez Aguirre, argentino naturalizado, casado con Hilaria Corta, domiciliado en San José trescientos sesenta y nueve, primer piso. Los siete comparecientes nombrados en último término son vecinos de la Capital Federal. Todos se encuentran de paso aquí, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la Sociedad Anónima Instal-Tube, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y lo dispuesto por la resolución de la Inspección General de Justicia número dos mil doscientos siete, de fecha diez de noviembre del corriente año, que se transcribirá más adelante, me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número diez y ocho mil ochocientos ocho, del año mil novecientos sesenta y cuatro, solicitando de mí, el escribano autorizante, la transcripción del acta constitutiva de la sociedad anónima, del texto de su estatuto, del balance general de la antecesora, Sociedad de Responsabilidad Limitada Instal-Tube, y de la rescisión de la Inspección General de Justicia ya mencionada, que corren agregados al expediente de referencia, que tengo a la vista, doy fe. En el orden citado, son del siguiente tenor: "De acuerdo al decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. Copia del acta constitutiva y el estatuto, con las reformas aprobadas: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores José Puertas, argentino; José Osvaldo Roncallo, argentino; Raúl Iglesias, argentino; Santos Bartolomé, español; Erhard Krisch, paraguayo; Soel Gallo, argentino; Manuel Antonio Domingo Gagliolo, argentino; Pedro Martínez Agui- Gagliolo, argentino; Pedro Martínez Aguirre, argentino naturalizado; José Martínez Aguirre, argentino naturalizado; todos casados, mayores de edad, y Luis Adelio Caribone, argentino, soltero, mayor de edad, y resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas y que será continuadora y sucesora de la sociedad de responsabilidad limitada que gira con la misma denominación social. a) La sociedad se denominará "INSTAL - TUBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (Art. 1º). b) Su término de duración será de cincuenta años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La realización de toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, consignación, representación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y materiales. Industriales Manufacturas o fábricas para la elaboración, transformación, industrialización, reconstrucción y reparación de materias primas, productos, materiales, mercaderías y bienes relacionados con los ramos de metalurgia, fundición, naviera, fundición automotor, química, electricidad, maderero y plásticos. Inmobiliarias y construcciones: La realización de toda clase de negocios inmobiliarios y la construcción de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, la compraventa de inmuebles y terrenos para su urbanización y fraccionamiento y la construcción de viviendas y edificios Financieras: A operaciones de crédito y financiación de las actividades precedentemente indicadas, como así también a financiación de cualquier otra operación comercial y de compraventa de bienes, valores, créditos, títulos y acciones, pudiendo en estos últimos casos hacer suscripciones e integraciones de emisiones públicas o privadas de dichos valores mobiliarios, todo ello con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (Art. 3º). El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador, de m$n. 100 valor nominal cada una, y dividido en diez y seis series, la primera de quinientos mil pesos y las quince series restantes divididas en cien mil pesos cada serie (Art. 4º). Los aumentos del capital autorizado que efectúe la Asamblea en la forma estatutaria prevista deberán estar representados por acciones al portador (Art. 5º). e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares e igual o menor cantidad de miembros suplentes, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, que de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos se denominarán de la categoría "A", de acuerdo al detalle siguiente: Los firmantes suscriben la suma total de cinco mil acciones ordinarias de la categoria "A", con derecho a cinco votos, de un valor nominal de cien pesos cada una, que componen la primera serie, por un valor nominal total de quinientos mil pesos, en la siguiente forma: I) José Puertas, dos mil trescientas veinte acciones ordinarias; Jesús Osvaldo Roncallo, un mil novecientas setenta acciones ordinarias; Raúl Iglesias, seiscientas cuarenta acciones ordinarias, y II) diez acciones ordinarias, cada una de las siguientes personas: Santos Bartolome, Ernard Krisch, Soel Gallo, Luis Adelio Caribone, Manuel Antonio Domingo Gagliolo, Pedro Martínez Aguirre y José Martínez Aguirre, lo que hace la suscripción de estas siete últimas personas un total de setenta acciones ordinarias. Esta sociedad se constituye para continuar con la explotación comercial de Instal-Tube, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sucesora de todas las actividades, derechos y obligaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de esta última sociedad indicada. Por consiguiente la suscripción se halla totalmente integrada en bienes y efectivo. Las suscripciones indicadas en el punto I) precedente se integran totalmente en bienes y las suscripciones mencionadas en el punto II), también precedente, se integran totalmente en efectivo, las que ingresan en la caja de la sociedad para ser depositadas a la orden conjunta de esta sociedad y la Inspección General de Justicia, todo lo cual surge y se detalla en la documentación que se indica a continuación, que, agregados a esta acta, forma parte integrante de la misma. 1) Se agrega el último balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro de la sociedad antecesora. 2) Se agrega el balance de iniciación de esta sociedad, que es el del punto primero, previos ajustes y adaptado a las normas vigentes de la Inspección General de Justicia. 3) Detalle analítico de los bienes que componen las cuentas que forman el activo y pasivo. 4) Contrato social original y sus reformas de la sociedad Instal-Tube, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con respecto a todo lo indicado en los párrafos anteriores se resuelve lo siguiente: a) Que las operaciones comerciales, posteriores a la fecha de los balances de los puntos primero y segundo, las seguirá efectuando la actual sociedad de responsabilidad limitada, con el siguiente aditamento en los papeles de negocios y documentos: Sociedad Anónima en formación y continuadora de y bajo la supervisión y administración del Directorio nombrado en el artículo tercero, con todas las responsabilidades legales y estatutarias inherentes, hasta que sea otorgada la personería jurídica a esta sociedad y ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se convoque después de obtenida dicha personería. En consecuencia y de acuerdo a lo preindicado, esta sociedad se hace cargo de las operaciones del fondo de comercio que explotaba la firma antecesora, a partir del ejercicio que empieza el primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y finaliza el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el que deberá ser tambien considerado por la primera Asamblea de Accionistas mencionada en el párrafo anterior. b) Que todos los documentos y papeles de negocio, como así también los libros de contabilidad de la sociedad antecesora, que son de pertenencia de esta sociedad anónima, por su carácter de continuadora, se hallan en poder del Directorio nombrado en el artículo siguiente para los fines de la contabilización de las operaciones y de la transferencia de la rúbrica de los libros que ante el Juez Comercial que correspondiere, a favor de esta sociedad, después de obtenida la personería jurídica. c) Una vez obtenida la personería jurídica de esta sociedad se procederá a realizar los edictos que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete, publicando el aviso de su naturaleza de continuadora de la sociedad antecesora. — Tercero: Se designa el siguiente órgano administrador y fiscalizador con mandato hasta la primera Asamblea General que se convoque después de obtenida la personería jurídica y realizados los trámites de inscripción y publicación. Presidente: José Puertas; vicepresidente: José Osvaldo Roncallo; secretario: Raúl Iglesias; directores suplentes: Erhard Krisch y Soel Gallo; síndico titular: Santos Bartolomé, y síndico suplente: Luis Adelio Caribone. — Cuarto: Autorizar a los señores Santos Bartolomé y Soel Gallo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. En ratificación, firman los presentes. Entrelíneas: Cial de la mención de su transformación en sociedad anónima, cion, todos valen. Sobrerraspado: Aguirre, responsabilidad, en José, obligaciones, el, para, soltero, series, Raúl Iglesias, suplentes, todos valen José Puertas. J. O. Roncallo. Raúl Iglesias. Santos Bartolomé. J. Martínez Aguirre. Pedro Martínez Aguirre. Manuel D. Gagliolo. L. A. Cariboni. Soel Gallo. Erhard Krisch. "Estatuto: De acuerdo al decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, la sociedad anónima constituida con el nombre de Instal-Tube,

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y ha sido constituida para continuar los negocios sociales y la explotación de la sociedad Instal-Tube, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires... Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio... Cuarto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos, representados por acciones de un valor nominal de $ 100 (cien) cada una, dividido en diez y seis series, la primera de cinco mil acciones y las quince restantes de mil acciones cada serie. — Séptimo: La dirección y administración será ejercida por un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, siendo reelegibles. La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares... Octavo: El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por las leyes especiales y los artículos un mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho del Código Civil y el Código de Comercio, respectivamente. La representación legal será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Decimaprimera: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. Resolución Inspección General de Justicia. Número diez y ocho mil ochocientos ocho. Buenos Aires, noviembre diez de mil novecientos sesenta y cinco. Visto lo solicitado a fojas cuarenta y siete; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y simultánea observancia de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, a la sociedad Instal-Tube, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, cuya acta constitutiva obra de fojas uno a fojas tres vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y dos a fojas cincuenta y cuatro, y de fojas setenta y seis y sus estatutos de fojas cuatro a fojas siete, con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco a fojas cincuenta y siete. — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Resolución número dos mil doscientos siete". Es copia fiel de las partes pertinentes de las fojas uno a tres vuelta, cuatro a siete, con las modificaciones de fojas cincuenta y dos a cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco a cincuenta y siete, setenta y uno a setenta y dos, setenta y seis a setenta y nueve, como que en la forma expresada se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Y yo, escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal se paga en la forma habitual. Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. José Puertas. J. O. Roncallo. Raúl Iglesias. S. Bartolomé. Erhard Krisch. Soel Gallo. L. A. Gariboni. Manuel A. D. Gagliolo. Pedro Martínez Aguirre. J. Martínez Aguirre.. Está mi sello. Ante mí: N. de Paoli. Concuerda con su original, que pasó ante mí en este Registro número once de Almirante Brown, a mi cargo, doy fe. Para el Registro Público de Comercio y para la inscripción de transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Instal-Tube, a la Instal-Tube, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, expido este primer testimonio en tres sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados en el siguiente orden, correlativos, a saber: tres millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa y cinco al tres millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos; y del tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco al tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/raspado: institución, de Vale. Santiago De Paoli.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.280. — e.7|2 Nº 46.609 v.7|2|66

LAYRRI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo-Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura número mil cincuenta y seis, pasada al folio dos mil setecientos cincuenta y cuatro, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "LAYRRI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLO-GANADERA", cuya acta de constitución dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a 21 de octubre de 1965, se reúnen los señores Oscar Blanco, Héctor Donato, Manuel Félix Lema, Cándido Alfredo Graña, Domingo Oscar Di Santo, Alberto Millán, Alberto Ismael García, Da. Damiana Muciaci de García, Antonio Roberto Seijo y Da. Carmen María Di Santo de Blanco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y de común acuerdo resuelven lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329'63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "Layrri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo-Ganadera". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — b) La explotación de las industrias metalúrgicas y química y la producción y elaboración de productos plásticos. — c) Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o realizarse, y la compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, vitivinícolas y forestales y todas las operaciones industriales y comerciales que se relacionen con la industria frigorífica. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de m$n. 500.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que son íntegramente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Da. Damiana Muciaci de García, Da. Carmen María Di Santo de Blanco, Oscar Blanco, Héctor Donato, Manuel Félix Lema, Cándido Alfredo Graña, Domingo Oscar Di Santo, Alberto Millán, Alberto Ismael García, Antonio Roberto Seijo, mil acciones cada uno. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo y con bienes propios, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente, Manuel Félix Lema; Vicepresidente, Domingo Oscar Di Santo; Director, Alberto Ismael García; Síndico Titular, Héctor Donato; Síndico Suplente, Cándido Alfredo Graña. — Cuarto: autorizar a los señores Oscar Blanco y Manuel Félix Lema para que, actuando en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, aceptando y proponiendo modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación social. — E. L. Antonio — Raspado: Muciaci; Muciaci de García: Antonio Roberto: Vale. — M. F. Lema — Alberto Millán — Cándido Alfredo Graña — A. I. García — Antonio R. Seijo — Carmen M. Di Santo de Blanco — Domingo O. Di Santo — Damiana M. de García — H. Donato — Oscar Blanco. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Manuel Félix Lema; Alberto Millán; Cándido Alfredo Graña; Antonio Roberto Seijo; Carmen María Di Santo de Blanco; Alberto Ismael García; Domingo Oscar Di Santo; Damiana Muciaci de García; Héctor Donato, y Oscar Blanco, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 21 de octubre de 1965. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 20.723. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Layrri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo-Ganadera", constituida en esta Capital el día 21 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.273. — Hay una firma y un sello: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por la personería acreditada continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Layrri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo-Ganadera", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que en tiempo y forma legales, se ingresará al impuesto fiscal que corresponde a este acto, de seis mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a un millón de pesos. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Oscar Blanco. — Hay un sello. — Ante mí. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.320 e.7|2 Nº 46 618 v.7|2|66

SEGURON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública número mil ciento dieciocho, pasada al folio dos mil novecientos cincuenta, por ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "SEGURON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", cuya acta de constitución dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 de noviembre de 1965, se reúnen los señores: Emilio Ramón Garcete, Abraham Copenhaguen, José Sama, Teresa de Jesús Antúnez, Alejandro Luis Federico, Rodolfo Angel Ruggiero, Francisco Muñiz, Anselmo González, Mabel Elvira Concone, María Niglia, todos mayores de edad y hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyas normas se regirán por las disposiciones del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará Segurón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) El curtido, teñido, charolado y pintado del cuero, su industrialización y comercialización y todo lo referente a la industria del cuero como así también la fabricación de calzados de todo tipo y materia prima, sea natural o sintética. — b) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — c) Operaciones financieras en general, mediante el aporte de capitales a particulares o empresas, a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T.O. 1943) y toda otra por la que se requiera el concurso público. — D) El capital social autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000), representado por acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuatro millones cada serie. — E) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, que son suscriptas totalmente de conformidad con el siguiente detalle: Abraham Copenhaguen: 3.200 acciones; y los señores José Sama, Teresa de Jesús Antúnez, Alejandro Luis Federico, Rodolfo Angel Ruggiero, Francisco Muñiz, Anselmo González, Da. Mabel Elvira Concone y María Niglia, 80 acciones cada uno; y el Sr. Emilio Garcete: 160 acciones. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de cuatro millones de pesos y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Abraham Copenhaguen. — Vicepresidente: Francisco Muñiz. — Director: Alejandro Luis Federico. — Síndico Titular: Emilio Ramón Garcete. — Síndico Suplente: Mabel Elvira Concone. — Cuarto: Autorizar al directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que por este acto se constituye, adquiera la finca de la propiedad de "Felipe Copenhaguen S. R. L.", ubicada en esta Capital, calle Albariño 2674, cuyo precio será abonado en acciones liberadas de la sociedad que queda constituida por la presente acta. — Quinto: Autorizar a los señores Abraham Copenhaguen y Emilio Ramón Garcete, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que se constituye, con facultad para proponer y aceptar modificaciones a la presente acta inclusive a la denominación social. — E. L.: Luis. Vale. — Teresa Antúnez. — Emilio Garcete. — María Niglia. — M. Concone. — Alejandro L. Federico. — A. Copenhaguen. — Anselmo González. — José Sama. — Francisco Muñiz. — Rodolfo A. Ruggiero. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Teresa de Jesús Antúnez, Emilio Ramón Garcete, María Niglia, Mabel Elvira Concone, Alejandro Luis Federico, Abraham Copenhaguen, Anselmo González, José Sama, Francisco Muñiz, Rodolfo Angel Ruggiero y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a 10 de noviembre de 1965. — Hay un sello y una firma. — José W. Cinollo Vernengo". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 20.817. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Visto: Lo solicitado a fs. 7; atento que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Segurón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 10 de noviembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma y un sello: Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2293". — Es copia fiel, doy fe. — Y el dicente por la personería acreditada continúa diciendo:

Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Segurón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de veinticuatro mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuatro millones de pesos nacionales. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — A. Copenhaguen. Hay un sello. Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Testado: por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto. No vale. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. e.7|2. — Nº 46.613 v.7|2|66

U.K.I.C.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública número mil ciento veintiséis, pasada al folio dos mil novecientos ochenta y ocho, por ante el Escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "U.K.I.C. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", cuya acta de constitución dice así: "Acta Constitutiva de "U.K.I.C., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Ulises Kleiman; León Schapira, Victor Schapira, Daniel Alberto Werbin, Juana Jaimovich de Kleiman, Paulina Abolsky de Schapira, Cecilia Bartfeld de Schapira, Hugo Kleiman, Dina Kleimann Vda. de Werbin y Rodolfo Abolsky, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "U.K.I.C., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean — b) Industriales: Mediante la fabricación de partes componentes de tractores y maquinarias agrícolas y equipos para la ganadería y la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, mercaderías y máquinas de toda especie, relativas a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, textil y de la construcción; c) Financieras: Operaciones Financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse, y en la compra, venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — Queda establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 (t.o. en 1943) ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Operaciones Inmobiliarias para cuyo efecto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración, de dichos inmuebles; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — E) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.—) representado por 50.000 acciones de m$n. 100 cada una y dividido en 50 series de m$n. 100.000. —cada serie. — F) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — G) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1ª a 10ª inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción, que son íntegramente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: Ulises Kleiman, León Schapira, dos mil acciones cada uno, clase "A", Victor Schapira, Daniel Alberto Werbin; Hugo Kleiman, mil acciones cada uno, clase "A", Juana Jaimovich de Kleiman, Paulina Abolsky de Schapira, Cecilia Bartfeld de Schapira, Dina Kleimann Vda. de Werbin y Rodolfo Abolsky, seiscientas acciones cada uno, clase "A". — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: León Schapira; Vicepresidente: Ulises Kleiman. — Directores: Victor Schapira. — Juana Jaimovich de Kleiman y Paulina Abolsky de Schapira. — Síndico Titular Daniel Alberto Werbin. — Síndico Suplente: Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta la sociedad que por este acto se constituye, en el Registro Público de Comercio incorpore como aporte de capital el fondo de comercio de la sociedad "U.K.I.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de febrero de 1961, bajo el número 266 folio 484, del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Designar a Doña Sara Patop y don Bernardo Roitman, para que en forma conjunta, separada o alternada gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente acta incluso a la denominación social. — L. Schapira — D. A. Werbin. — Dina K. de Werbin. — Paulina A. de Schapira. — R. Abolsky — Hugo Kleiman — Juana J. de Kleiman. — U. Kleiman. V. Schapira. — Cecilia Bratfeld de Schapira. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Leon Schapira, Daniel Alberto Werbin; Dina Kleimann de Werbin; Paulina Abolsky de Schapira; Rodolfo Abolsky; Cecilia Bartfeld de Schapira; Victor Schapira; Hugo Kleiman; Juana Jaimovich de Kleiman y Ulises Kleiman, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 24 de agosto de 1965. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 20.316. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el D. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve. 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art 2º del Dto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "U.K.I.C. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Capital el 24 de agosto de 1965, cuya actas constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 26 (fojas veinte y seis) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) de fs. 7 v. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 23 y v. (fojas veinte y tres y vuelta). — 2º). — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma y un sello — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2322". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "U.K.I.C. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay un sello. Ante mí. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200. e.7|2. Nº 46.617. v.7|2|66

DECAVIAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública número mil ciento veinte, pasada por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ha quedado definitivamente constituida la sociedad DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, cuya acta de constitución dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a 8 de noviembre de 1965, se reúnen los señores Eduardo Polito, Patricio Peyton; Oscar Cayetano D'Amelio; Juan Carlos Alonso, Rolando Antonio Brufal; Marcelo Bresin; Mario Héctor Galimberti; Armando Ignacio Díaz, Roberto Rudecindo Fernández Paupy; Da. Clelia Noemí Puchulutegui y Rolando Stalli, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y de común acuerdo resuelven lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "Decavial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción y sus materiales, como así también su distribución, adquisición, venta, importación, como también su exportación; b) Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierra, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, y ganaderas. — y c) Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — D) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una. — E) El directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) directores titulares cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, que son íntegramente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Eduardo Polito: 2.000 acciones; Patricio Peyton: 2.000 acciones; Oscar C. D'Amelio 1.000 acciones, Juan Carlos Alonso; 500 acciones; Roberto Rudecindo Fernández Paupy: 4.000, Da. Clelia Noemí Puchulutegui: 500 acciones; Rolando Stalli: 5.000 acciones; y los señores: Rolando Antonio Brufal; Marcelo Bresin; Mario Héctor Galimberti y Armando Ignacio Díaz: 1.250 acciones cada uno. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Marcelo Bresin. — Vicepresidente: Rolando Stalli. — Director Roberto R. Fernández Paupy. — Síndico Titular: Juan Carlos Alonso. — Síndico Suplente: César Barrabia. — Cuarto: Autorizar al directorio, para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad anónima que por este acto se constituye adquiera los bienes muebles, inmuebles y semovientes de la sociedad de hecho que gira en plaza desde el 4 de junio de 1964, constituida por los mismos constituyentes de la sociedad que se deja constituida y cuyo valor será abonado en acciones de la sociedad, dinero efectivo o bien combinando ambas formas — La sociedad de hecho aludida, gira bajo la denominación de "Agrocon" y la sociedad anónima constituida por la presente acta, será continuadora de sus negocios sociales. — Quinto: Autorizar a los señores Juan Carlos Alonso y Rolando Stalli, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que por este acto se constituye, con facultad para proponer y aceptar modificaciones, incluso a la denominación social. — E. L. Cayetano. — C — Raspado: exportación — Arquitectura. — vale. — P. Peyton. — R. A. Brufal. — A. I. Díaz. — M. Bresin. — M. H. Galimberti. — J. C. Alonso. — C. Noemí Puchulutegui. — O. C. D'Amelio. — Eduardo Polito. — R. Fernández Paupy. — R. Stalli. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Patricio Peyton; Rolando Antonio Brufal; Armando Ignacio Díaz; Marcelo Bresin; Mario Héctor Galimberti; Juan Carlos Alonso; Clelia Noemí Puchulutegui; Oscar Cayetano D'Amelio; Eduardo Polito; Roberto Rudecindo Fernando Paupy; y Rolando Stalli y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 8 de noviembre de 1965. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo". — "Nº 20.810. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Soc. Anónimas y en orden y a lo dispuesto por el Dto. nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del D. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Decavial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora", constituida en esta Capital el 8 de noviembre de 1965, con la denominación de "Agrocon Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria Constructora", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 v. (fojas cinco y vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, expídase y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma y un sello: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución nº 2.341. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Decavial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de doce mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a dos millones de pesos. — Leída y Ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — J C. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Entrelíneas: Síndico Titular: Juan Carlos Alonso: Vale.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.7|2-Nº 43.612-v.7|2|66

CUEROS ARTIFICIALES

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.287. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Samuel Lewi, argentino, casado, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos veintinueve, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil doscientos treinta y seis, domiciliado en esta Capital, Avenida Corrientes

cuatro mil novecientos veintitrés, quinto piso, departamento O., persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Szoel Tepper, argentino naturalizado, casado; doña Sara Brendes de Tepper, argentina naturalizada, casada; doña Luisa Tepper de Lewi, argentina, casada; don Abraham Gawianski, argentino naturalizado, casado; doña Chaja Temra Kronenberg de Lewi, polaca, casada; don Lewek Lewi, polaco, casado; don Bernardo Karp, argentino naturalizado, casado; don Nelson Tepper, argentino, soltero; don Jacobo Olub, argentino naturalizado, casado; don Carlos Olub, argentino, casado; y don Carlos Alberto Gassner, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Cánning número ciento cuarenta y nueve de esta Ciudad, todos mayores de edad, en virtud del Poder Especial que le han otorgado por escritura pasada ante mí al folio setecientos sesenta y cuatro, con fecha nueve de agosto del año en curso, de este mismo Registro quinientos setenta y tres, a mi cargo, que tengo a la vista para este acto, de cuyo mandato surgen las facultades suficientes que invoca el compareciente para este otorgamiento y especialmente para dejar constituída en forma definitiva a la sociedad que se citará, asegurando el otorgante que dicho mandato continúa vigente sin restricción ni modificación de naturaleza alguna; y don Samuel Lewi, en el carácter que concurre, dice: Que en cumplimiento de las facultades del Poder antes mencionado, en nombre y representación de sus mandantes y por sí, viene a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Cueros Artificiales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a la que deja constituída formal y definitivamente, reproduciendo a continuación el Acta de Constitución y demás documentos que por su orden se copian y son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: don Ezoel Tepper, argentino naturalizado, nacido el treinta de octubre de mil novecientos cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones setenta y seis mil setenta y nueve, casado; doña Sara Brendes de Tepper, argentina naturalizada, casada, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos nueve, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete, domiciliados ambos en la calle Cánning ciento cuarenta y nueve de esta Capital; don Samuel Lewi, argentino, casado, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos veintinueve, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil doscientos treinta y seis; doña Luisa Tepper de Lewi, argentina, casada, nacida el veintidós de julio de mil novecientos treinta y uno, titular de la Libreta Cívica número tres millones treinta y dos mil trescientos veintiséis, domiciliados ambos en esta Ciudad, calle Corrientes cuatro mil novecientos veintitrés, quinto piso, "O"; don Abraham Gawianski, argentino naturalizado, casado, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintiocho, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta; doña Chaja Temra Kronenberg de Lewi, polaca, casada, nacida el seis de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta mil ciento veintinueve; don Lewek Lewi, polaco, casado, nacido el veinticuatro de diciembre de mil ochocientos noventa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliados éstos en la calle Superí mil seiscientos dos de esta Capital; don Bernardo Karp, argentino naturalizado, casado, nacido el tres de mayo de mil novecientos quince, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Pasteur setecientos treinta y dos, primer piso, departamento "D"; don Nelson Tepper, argentino, soltero, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Padilla seiscientos ochenta y cinco, de esta Capital; don Jacobo Olub, argentino naturalizado, casado, nacido el doce de mayo de mil novecientos tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y tres, con domicilio en la calle Laprida ciento ochenta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Olub, argentino, casado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en Boedo ciento ochenta y ocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Alberto Gassner, argentino, casado, nacido el trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil veinte, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, estos tres últimos de tránsito en ésta, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir provisoriamente una sociedad anónima la que girará bajo la denominación de "Cueros Artificiales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y tendrá su domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Canning número ciento cuarenta y nueve, conviniendo de común acuerdo subordinar la presente acta de constitución a las siguientes cláusulas. — Primera: Dejar constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Cueros Artificiales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", adoptando y aprobando por unanimidad los Estatutos que quedan redactados en este mismo acto y que en instrumento por separado, firman todos los comparecientes y los anexan como parte integrante de esta acta. — Segunda: Resuelven los comparecientes emitir las series Uno a Cuatro inclusive de un millón de pesos, moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, valor nominal cien pesos cada acción, por un total de Cuatro millones de pesos moneda nacional, resultando totalmente emitidas en la siguiente proporción: don Szoel Tepper: dieciocho mil acciones equivalentes a Un millón ochocientos mil pesos; don Samuel Lewi, diesiete mil doscientas acciones o sea Un millón setecientos veinte mil pesos; doña Sara Brendes de Tepper: dos mil acciones o su equivalente de doscientos mil pesos; doña Luisa Tepper de Lewi: dos mil acciones o sea doscientos mil pesos: don Jacobo Olub: cien acciones o sea diez mil pesos; don Carlos Olub: cien acciones o sea diez mil pesos; don Abraham Gawianski: cien acciones equivalentes a diez mil pesos; doña Chaja Temra Kronenberg de Lewi: cien acciones o sea diez mil pesos; don Carlos Alberto Gassner cien acciones equivalentes a diez mil pesos; don Bernardo Karp: cien acciones o sea diez mil pesos; don Nelson Tepper: cien acciones equivalentes a diez mil pesos; y don Lewek Lewi: cien acciones o sea diez mil pesos. — De la suma total emitida se integra el diez por ciento en dinero efectivo, cuyo importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Tercera: Hacen constar los accionistas constituyentes que integran sus suscripciones con bienes propios. — Cuarta: En este estado, la Asamblea de Accionistas por voto unánime procede a fijar en tres el número de Directores, a cuyo efecto y acto seguido se eligen a los accionistas señores don Szoel Tepper, como Presidente: don Samuel Lewi, como Vicepresidente y doña Sara Brandes de Tepper, como Directora. — Quinto: A continuación la Asamblea procede a elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que por el voto unánime recae en los señores Luisa Tepper de Lewi y Lewek Lewi, respectivamente. — Se resuelve también que los miembros del órgano directivo electos en este acto, durarán en sus funciones el tiempo que establece el artículo noveno de los Estatutos y los de fiscalización, durarán un año en sus funciones, de conformidad con el artículo decimosegundo. — Sexta: Acto seguido los señores: Sara Brendes de Tepper, Jacobo Olub, Carlos Olub, Abraham Gawianski, Chaja Temra Kronenberg de Lewi, Carlos Alberto Gassner, Bernardo Karp, Nelson Tepper, Luisa Tepper de Lewi y Lewek Lewi, confieren Poder Especial amplio en favor de los señores Szoel Tepper y Samuel Lewi para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, procedan a ejecutar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional y|o la repartición que corresponda, el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, así como también la aprobación del Estatuto aprobado por la Asamblea, pudiendo proponer y aceptar cualquier cambio o modificación, supresión y adición que consideren conveniente o las que sean exigidas por la Inspección General de Justicia o de cualquier otra repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para que la sociedad pueda funcionar con carácter de anónima, con facultad especial de que, si les fuere exigido, puedan cambiar la razón o denominación de la sociedad; — b) Para que gestionen y tramiten ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia y ante cualquier oficina pública de la Administración Nacional o donde sea necesario la aprobación de los estatutos y todo cuanto sea necesario para que la sociedad pueda constituirse válida y definitivamente; — c) Para que otorguen y firmen la correspondiente escritura de protocolización de los Estatutos y demás documentos que se requieran, dando por constituída en legal forma a la sociedad, con todas las facultades necesarias a ese efecto; — d) Para que gestionen y tramiten la inscripción de los Estatutos y todo otro documento en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro o donde sea necesario, pudiendo a ese efecto presentar toda clase de escritos; peticionar, apelar e interponer recursos; recibir toda clase de documentos, presentar planillas y declaraciones juradas y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir. — Los comparecientes dejan expresa constancia que otorgan este mandato con carácter de irrevocable, atento al interés recíproco que los vincula y declaran también que el mandato subsistirá en todas sus partes para los casos y en concordancia con los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — A su vez, los señores Szoel Tepper y Samuel Lewi, por derecho propio y en sus caracteres de socios de la entidad de referencia se confieren Poder Especial Recíproco para que cualquiera de ellos y en nombre y representación del otro y con todas las facultades precedentemente transcriptas lo represente para todos y cada uno de los actos especificados y especialmente para otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad con la amplitud de cláusulas precedentemente consignadas que dan por reproducidas en todas sus partes en este lugar. — Bajo las precedentes estipulaciones, los comparecientes declaran constituída formalmente y en forma provisoria la sociedad anónima "Cueros Artificiales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", mediante este acta hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional y|o la Inspección General de Justicia apruebe los Estatutos, en la forma arriba expresada. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. Gawianski — Chaja Temrra. — K. de Lewi. — S. Tepper. — Samuel Lewi. — Sara B. de Tepper. — L. Lewi. — B. Karp. — N. Tepper. — L. Lewi. — C. Gassner. — Jacobo Olub — Carlos Olub. — Ante mí: F. Halpern. — Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número setecientos sesenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro de Contratos Públicos número quinientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de actuación notarial numerados correlativamente del número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cinco. — Raspado: mil — quedan — emitida — ciento — personería — consideran — pública — sustituir — Vale. — Entrelíneas: casada — y — Vale. Hay un sello: Federico Halpern. Escribano. F. Halpern. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CUEROS ARTIFICIALES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales y sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o en el extranjero cuando así lo resuelva el Directorio, el que podrá fijarle o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de esta República o en el extranjero, a realizar las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, como así también toda clase de productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, frutos del país, semovientes, automotores, nuevos o usados, artículos del hogar inclusive lavarropas, heladeras, televisores, radios, combinados, aparatos de aire acondicionado, nuevos o usados; patentes de invención y marcas de toda clase, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Inmobiliarias: La compra y venta, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles, fomento de la vivienda mediante la construcción de inmuebles en cualquier forma y bajo cualquier régimen y especialmente la compra y venta de bienes inmuebles en Propiedad Horizontal, subdivisiones y cuando se relacione con losinmuebles bajo el régimen de la ley 13.512 y sus decretos reglamentarios o cualquier otra ley que se dicte en lo sucesivo relacionada con el régimen de la propiedad horizontal. — Industriales: La fabricación de artículos de cueros naturales y artificiales, la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos relacionados con el objeto de la sociedad, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de cueros, plásticos, textiles y del vestido. — Financieras: La realización de toda clase de operaciones financieras mediante cualquier forma jurídica lícita, comprendiendo la financiación de empresas industriales o comerciales y la compra y venta y negociaciones en general de derechos, títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas expresamente las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías en general, recibirlos en pago, permuta o donación, enajenarlos, o permutarlos, constituir, aceptar, tranferir y extinguir toda clase de derechos reales, prendas comunes y agrarias, hipotecas, dar y tomar en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; tomar, comprar, librar o vender giros, en el interior o en el exterior del país, operar con títulos, acciones y demás efectos o papeles de comercio, públicos o privados y en general, celebrar todo género de contratos y actos sobre muebles e inmuebles; y especialmente dentro del régimen de Propiedad Horizontal. — b) Formar sociedades principales y subsidiarias con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, suscribir el capital social, total o parcialmente, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo respecto a la cooperación y administración; c) adquirir el activo negocios y en general suscribir y adquirir acciones o cuotas de otras sociedades; d) Emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones de precios, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes y resuelva en cada caso, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 8.875; e) Efectuar operaciones financieras de importación y exportación, comerciales e industriales, como igualmente sobre toda clase de inmuebles, relacionadas con su objeto, ya sea por sí mismo o en union con terceros o por cuenta de terceros; f) Ejercer representaciones, comisiones y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, relacionados con el objeto social. No podrá efectuar operaciones de seguros como aseguradora ni operaciones de bancos como banquero. Se deja expresa constancia que la precedente especificación es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa, pudiendo la sociedad, previa decisión de sus directores, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, incluso aquellos actos y contratos que especifica el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del citado artículo, y el artículo 608 del Código de Comercio y los que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital Social. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, compuesto de veinte series de diez mil acciones, cada serie, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: a) Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción;

b) Acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales; y c) Acciones preferidas de las características del artículo 6º de estos Estatutos Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas y suscriptas las series una a cuatro inclusive de la clase "A" por un valor total nominal de Cuatro millones de pesos moneda nacional. Las series restantes del capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que en cada caso determine el Directorio, debiendo cada resolución de una nueva emisión de acciones ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, dividido siempre en series de diez mil acciones al portador de cien pesos m|n. cada una, de las clases "A" o "B", o acciones preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones correspondientes. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, deberán ser elevadas a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Deberán también publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial con los anuncios correspondientes y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de Veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que hubiere de acuerdo con el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, una de cuyas firmas podrá ser en facsímil y contendrán todos los demás recaudos a que se refieren las disposiciones del artículo 382 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas morosos se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo sexto: En el caso que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije, será o no acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor o a la par, con más una prima de hasta el diez por cierto del valor nominal y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni a los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujección a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo practicado por el Directorio, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de diez días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrá derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a la Asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán un voto por cada acción. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. — Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria en que sean elegidos los Directores, éstos designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En los casos de que el Directorio no pudiere funcionar por renuncia o ausencia de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas con alguno de entre los accionistas, con la conformidad del Síndico. — El Directorio así nombrado durará en sus funciones durante la ausencia del titular y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con mayoría de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero queda obligado siempre a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido de un Director o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo Undécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y en ausencia de éste, por intermedio del Vicepresidente y a falta de ambos, por uno o más Directores o apoderados de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente de la sociedad y en los casos de su ausencia o impedimento, lo ejercerá el Vicepresidente o bien un apoderado o más, que a tales fines designe el Directorio mediante escritura pública. — El Presidente o Vicepresidente o el que los reemplace, según el caso, presidirán las reuniones del Directorio con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, producir y permutar toda clase de mercaderías, materias primas, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas y de los estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones, licitaciones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; — d) — expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; — e) celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades formadas o sindicatos; — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; — i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; — j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; — l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa su resolución a la Asamblea General; — m) nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de ellos funciones especiales y determinadas, relacionadas directamente con la dirección y|o administración social, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referendum de la primera Asamblea; — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representaciones o terceros; nombrar gerentes o representantes en cualquier lugar; convenir su remuneración y demás condiciones; — ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese victima de delitos; — p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; — r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; — s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º y el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; — t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello sin cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar los demás actos y todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para la designación del Síndico Titular y del suplente, las acciones ordinarias de clase A. tendrán derecho a un voto. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo tercero. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente a la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo cuarto: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en los artículos 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el "quorum" de la mitad más uno de los accionistas suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo quinto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones ó el certificado de su depósito en un Banco o Caja Social con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder, dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balance. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — Sus estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) Abonar la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo séptimo: El monto de la retribución que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente, no pueden exceder del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el por ciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son precisamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo inclus los gastos generales; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las mismas. La Asamblea aprueba la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. Raspado: exigir, acciones, Vicepresidente, director, confeccionado, suscripto, e, existencia. Vale. Entrelíneas: en. Vale. Chaja Temra K. de Lewi. — A. Gawianski. — S. Tepper. — Samuel Lewi. — Sara B. de Tepper. — B. Karp. — L. Lewi. — L. T. Lewi. — N. Tepper. — C. Gassner. — Jacobo Olub. — Carlos Olub. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 573 de la Capital Federal. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Chaja Temra K. de Lewi"; "A. Gawianski"; "S. Tepper"; "Samuel Lewi"; "Sara B. de Tepper"; "B. Karp"; "L. Lewi"; "L. T. Lewi"; "N. Tepper"; "C. Gassner"; "Jacobo Olub" y "Carlos Olub", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Chaja Temra Kronenberg de Lewi; Abraham Gawianski; Szoel Tepper; Samuel Lewi; Sara Brendes de Tepper; Bernardo Karp; Lewek Lewi; Nelson Tepper; Luisa Tepper de Lewi; Carlos Alberto Gassner; Jacobo Olub y Carlos Olub. Conste. "Buenos

Aires, nueve de agosto de 1965. Hay un sello: Federico Halpern. Escribano. Firmado: F. Halpern". Es copia fiel de los documentos de referencia que en sus originales tengo a la vista para este acto en el Expediente de la Inspección General de Justicia número veinte mil trescientos ochenta y cinco, a cuyo contenido me remito, doy fe; así como de que a fojas catorce corre agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la cual surge que la sociedad ha depositado en el mismo la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en concordancia con las disposiciones legales. Y seguidos los trámites pertinentes, a fojas veintiuno corre la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autoriza el funcionamiento de la sociedad de referencia en el carácter de anónima, que copiado íntegramente, es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Dic. 1965. Visto el expediente Nº 20.385|65 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cueros Artificiales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cueros Artificiales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 9 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Hay una firma ilegible. Resolución P.J. Nº 002023. Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. Mesa de Entradas. Justicia. 9 Dic. 1965. Recdo. Recibido. "Es copia fiel doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que concurre, manifiesta: Que habiendo cumplido los socios fundadores con todas las disposiciones legales de las leyes de comercio vigentes, lo cual surge de las actuaciones reproducidas y relacionadas precedentemente, declara en consecuencia por sí y sus mandantes formal y definitivamente constituída la sociedad "Cueros Artificiales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá de acuerdo a los Estatutos preinsertos, haciendo constar que conforme al Acta Constitutiva se han emitido Cuatro series de Acciones de Un millón de pesos moneda nacional, cada serie, de diez mil acciones de cien pesos, cada una, al portador y de cinco votos por acción, o sea un total de Cuatro millones de pesos moneda legal, suscriptas en el orden y proporción que también se expresan en dicha acta y que se tiene aquí por reproducido, siendo todas las acciones ordinarias y de la clase "A". Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido o sea la suma de Veinticuatro mil pesos, se tributará en la declaración jurada mensual de sellos. Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Samuel Lewi. — Hay un sello. Ante mí: F. Halpern. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y siete del Registro quinientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio extendido en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cinco millones seiscientos dieciocho, mil novecientos cuatro al presente inclusive que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — F. Halpern. — Hay un sello: Federico Halpern, Escribano. Entre líneas: la aprobación de los estatutos o todo cuanto sea necesario. Vale.

Buenos Aires diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.800 e.7|2 Nº 46.630 v.7|2|66.

MERCERIL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 436. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenticinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenticinco, ante mí escribano autorizante comparecen: don Jorge Sarafian, mayor de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Andonian, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos sesentinueve mil cuatrocientos cincuentiocho, domiciliado en avenida de los Incas tres mil cuatrocientos cuarenticuatro de Capital Federal; don Pablo Boghos Sarafian, mayor de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elisa Basmadjian, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos sesentinueve mil doscientos noventitrés, con domicilio en avenida Los Incas tres mil cuatrocientos treintiocho de Capital Federal; don Jorge Kechichian, mayor de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Aznive Balian, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuarentinueve mil ochocientos doce, domiciliado en Freire mil trescientos sesentiocho de Capital Federal; don Wanis Basmadjian, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Angela Delyfer, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento treinta mil ochocientos treintiséis, domiciliado en Vera cien, tercer piso "B", Capital Federal; don Carlos Jorge Kechichian, de veintiún años de edad, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos cuarenta, domiciliado en Freire mil trescientos sesentiocho de Capital Federal; don Rubén Víctor Kechichian, de veinte años, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos treinticuatro mil doscientos veintiuno, domiciliado en Freire mil trescientos sesentiocho de Capital Federal; don Jorge Harutiun Sarafian, de veintiocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, con Diana Kaprielian, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos ochentiuno, domiciliado en avenida de Los Incas tres mil cuatrocientos cuarenticuatro de Capital Federal; don Pablo Teodoro Sarafian, de veintidós años de edad, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setenticuatro, domiciliado en avenida de los Incas, tres mil cuatrocientos treintiocho de Capital Federal; don Pablo Mihran Sarafian, de veintidós años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cinco mil seiscientos ochentidos, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil cuatrocientos cuarenticuatro de Capital Federal; y doña María Rosa Sarafian, de veinticinco años de edad, argentina, soltera, profesora, con libreta cívica matrícula número tres millones novecientos noventiun mil ochocientos sesenticinco, domiciliada en Avenida de los Incas tres mil cuatrocientos cuarenticuatro de Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenticinco fundaron los comparecientes una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Merceril, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" promoviendo ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número "veinte mil ciento cincuentiuno" del año mil novecientos sesenticinco, por el que se acordó personería jurídica a la sociedad de referencia y que, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia y en especial a las del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente escritura a dejar constituída definitivamente la susodicha sociedad, cuya acta constitutiva, estatuto y decreto citado obran en el expediente mencionado, el que he tenido a la vista para este acto y copiado por su orden dicen así: "Acta constitutiva de "Merceril, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenticinco, se reúnen los señores Jorge Sarafian, Pablo Boghos Sarafian Jorge Kechichian, Wanis Basmadjian, Carlos Jorge Kechichian, Ruben Víctor Kechichian, Jorge Harutiun Sarafian, Pablo Teodoro Sarafian, Pablo Mihran Sarafian y María Rosa Sarafian, cuyos datos personales se incluyen en planilla separada todos ellos actuando por derecho propio y resuelven: Primero: Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "Merceril", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme a los Estatutos que se agregan por separado a esta Acta — aprobados por unanimidad— y las disposiciones siguientes: a) la sociedad tendrá una duración de noventinueve años; b) su objeto comprenderá las actividades enunciadas en la razón social precitada, conforme a lo establecido en los Estatutos; c) el Capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una; d) el Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará dos años; e) el ejercicio comercial cerrará el treintiuno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por un importe de Un millón de pesos, las que son suscriptas según se detalla: Jorge Kechichian, dos mil acciones por doscientos mil pesos; Carlos Jorge Kechichian, mil acciones por cien mil pesos; Rubén Víctor Kechichian, quinientas acciones por cincuenta mil pesos: Wanis Basmadjian, mil acciones por cien mil pesos; Jorge Sarafian, dos mil acciones por doscientos mil pesos; Pablo Boghos Sarafian, dos mil doscientas cincuenta acciones por doscientos veinticinco mil pesos; Jorge Harutiun Sarafian, quinientas acciones por cincuenta mil pesos; Pablo Teodoro Sarafian, quinientas acciones por cincuenta mil pesos; Pablo Mihran Sarafian, doscientas acciones por veinte mil pesos, y Mara Rosa Sarafian, cincuenta acciones por cinco mil pesos. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en un diez por ciento, es decir, por un total de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Tercero: Fijar para el primer período el número de directores titulares en tres y el de los suplentes en dos y designar a tal efecto: Presidente al señor Jorge Kechichian; Vicepresidente al señor Jorge Harutiun Sarafian. Director Titular al señor Pablo Teodoro Sarafian y Directores Suplentes a los señores Carlos Jorge Kechichian y Wanis Baamadjian, en ese orden. — Se designa Síndico Titular al señor Pablo Mihran Sarafian y Síndico Suplente al señor Carlos Garabet Shekerdemian. — Cuarto: Conforme a lo prescripto en el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se determina que para obligar a la sociedad ante terceros se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de sus directores titulares, precedida de un sello con la denominación completa de la sociedad. — No obstante, se excluye de este requisito la firma de correspondencia o notas que no entrañen en asumir una obligación social, es decir, cuando se trate de simples comunicaciones o notificaciones, así como para el endoso de documentos comerciales que se depositen para ser acreditados en cuenta corriente o de otra clase abiertas en instituciones bancarias o sociedades cooperativas a nombre de la sociedad. — En estos casos bastará con la firma de uno solo de los directores titulares. — Quinto: Autorizar a los señores Jorge Sarafian, Jorge Kechichian y Carlos Garabet Shekerdemian, a fin de que indistintamente —o en forma conjunta— realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de los Estatutos sociales y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y firmar la escritura pública para la constitución definitiva de la sociedad; en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución de la sociedad. — J. Sarafian. — P. B. Sarafian. — Jorge Kechichian. — W. Basmadjian. — Carlos Kechichian. — R. V. Kechichian. — Jorge H. Sarafian. — P. T. Sarafian. — P. M. Sarafian. — M. R. Sarafian. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Sarafian, Pablo Boghos Sarafian, Jorge Kechichian, Wanis Basmadjian, Carlos Jorge Kechichian, Rubén Víctor Kechichian, Jorge Harutiun Sarafian, Pablo Teodoro Sarafian, Pablo Mihran Sarafian, y María Rosa Sarafian, personas todas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, de que doy fe. — Avellaneda, diez de agosto de mil novecientos sesenticinco. — Registro treintiséis. — Está mi sello. — Gladis Fantin de Bautista". — "Merceril, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Estatutos. — Capítulo I — Nombre, Duración y Domicilio: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MERCERIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCAL E INDUSTRIAL" queda constituída esta sociedad anónima, conforme al presente estatuto. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventinueve años, a contar desde la fecha de su constitución. — Este plazo será prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a las siguientes actividades: a) Comerciales: importación, exportación, compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, comisión y fraccionamiento de materias primas, productos, bienes muebles y mercaderías en general, así como títulos y valores de toda clase. — Podrá asimismo explotar patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, dentro y fuera del país; b) Industriales: producción, elaboración, industrialización y transformación de artículos de mercería y textiles, así como sus manufacturas. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, quedando autorizada, por resolución del Directorio, para adquirir parcial o totalmente otras empresas, a cuyo efecto podrá dar en pago acciones de la misma. — Deberán observarse —cuando corresponda— las formalidades de la Ley once mil ochocientos sesentisiete y efectuarse la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — En general la sociedad podrá realizar todo cuanto se halla comprendido en el artículo décimo sexto de estos estatutos. — Capítulo III. — Capital, Acciones y Obligaciones: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, compuesto de cinco series de diez mil acciones cada una, de cien pesos moneda nacional por acción. — Las series restantes, tratándose de acciones ordinarias, serán emitidas por el Directorio y la resolución pertinente será inscripta en el Registro Público de Comercio. — El Capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series sucesivas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que la Asamblea estime convenientes. — Estos aumentos de capital deberán ser resueltos por la Asamblea General de Accionistas, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos. — La Asamblea fijará además las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán las publicaciones correspondientes. — Deberá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos, con más los aumentos resueltos conforme a lo precedentemente establecido. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser de dos categorías a saber: Acciones ordinarias: Las que a su vez se subdividen en ordinarias de la clase "A" y ordinarias de la clase "B". — Las ordinarias de la clase "A" tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción y las ordinarias de la clase "B" tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción. — Acciones preferidas: Que se emitirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine la asamblea, debiendo especificarse en cada caso: a) El dividendo fijo, que será pagado con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo acordarse además un dividendo adicional: b) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo por el término de tres años: c) En caso de liquidación de la sociedad deberán integrarse el capital y dividendo acumulativo —en su caso— conforme al artículo tregésimo segundo de estos estatutos. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, únicamente cuando se le adeuden dividendos, con motivo de insuficiencia o falta de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que los precitados aportes (en los dos últimos casos) representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, Se requerirá una resolución del Directo-

rio para su aprobación y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: En toda emisión de acciones tendrán preferencia para su suscripción, los accionistas existentes, en proporción a sus tenencias. — El plazo para hacer uso de este derecho caducará a los quince días de concluída la publicación correspondiente. — Las acciones serán firmadas, por el presidente y un director. — Los títulos respectivos podrán ser de una o más acciones. — Artículo décimo: Siendo las acciones al portador, corresponderá expedir certificados nominativos provisorios, mientras no se encuentran íntegramente pagados; estos últimos serán personales e intransferibles sin acuerdo previo del Directorio. — Artículo décimo primero: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio del quince por ciento anual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas, con más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El criterio adoptado deberá ser uniforme. — Artículo décimo segundo: La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, de conformidad con las leyes vigentes, que podrán ser con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, precio, interés y amortización que estime conveniente. — Los títulos de estas obligaciones llevarán la firma del presidente y un director. — Capítulo IV. — Dirección y administración. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete directores titulares, nombrados por la Asamblea General, la que designará además de uno a tres directores suplentes. — Al efecto de determinar el número total de directores que serán electos, las Asambleas Generales fijarán cada dos años cuántos miembros integrarán el Directorio. — Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Se computará como dos años, el término transcurrido entre la Asamblea General Ordinaria anual en que fueren elegidos y la que corresponda al ejercicio subsiguiente. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, concurso, ausencia o cualquier otro impedimento, mientras éste exista, y como máximo hasta la primera Asamblea General de accionistas. — El cargo vacante será llenado por el suplente que corresponda, de acuerdo al orden de su elección por la asamblea. — Artículo décimo cuarto: Cada vez que se renueve el Directorio, la Asamblea General fijará quienes desempeñarán las funciones de presidente, vicepresidente y directores y reglamentará el uso de la firma social, especificando quienes obligarán a la sociedad y qué requisitos deberán observarse. — El acta constitutiva determina la reglamentación inicial al respecto y toda modificación de las normas pertinentes que se disponga en el futuro, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales y siempre que lo requieran el presidente, el síndico o dos directores, debiendo hacerlo cada tres meses, como mínimo. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas con la firma de los presentes. — Artículo décimo quinto: Si quedare vacante un cargo de director, una vez agotado el número de suplentes, o en caso de acefalía por vacante del presidente y vicepresidente, deberá convocarse a Asamblea General de accionistas, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de producida tal circunstancia. — Artículo décimo sexto: El Directorio podrá por sí —o por medio de sus miembros o mandatarios— ejecutar todos los actos que no estén expresamente prohibidos por la ley o hayan sido reservados por estos estatutos a la Asamblea General de accionistas. — Tiene todas las facultades que se enumeran a continuación sin que su enumeración sea limitativa. a) Dirigir y administrar todos los negocios sociales; b) Ejercer actos y contratos que requieren poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; c) Comprar, vender, gravar, dar y recibir en pago bienes muebles e inmuebles; d) Firmar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás instrumentos de pago o crédito, así como toda otra clase de documentos comerciales; e) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Formular renuncias y otorgar poderes generales o especiales, ya sean judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas; g) dar y tomar dinero prestado; h) suscribir acciones de sociedades nacionales o extranjeras, así como obligaciones u otros valores; i) arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles y celebrar contratos de locación de servicios; j) aceptar y acordar garantías o avales por operaciones de la sociedad, no pudiendo otorgar éstos por cuenta de sus integrantes o de terceros; k) Celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares; l) adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, así como constituir, disolver y liquidar sociedades; m) nombrar y remover gerentes y demás empleados; n) aceptar y desempeñar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; o) en general, realizar todo acto y firmar todo instrumento público o privado, en cumplimiento de los fines sociales y con amplias facultades para administrar y disponer de los bienes y créditos de la disponer de los bienes y créditos de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: El presidente es el representante legal de la sociedad, para todos los actos comerciales, civiles, judiciales y administrativos. — Puede porsí o por medio de apoderados o mandatarios, ejercer todas las facultades necesarias para ejecutar las decisiones que el directorio haya adoptado. — Estas atribuciones podrán ser delegadas por tiempo limitado y con determinación precisa del mandato encomendado, debiendo rendir cuentas en tal caso al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los directores que, sin causa justificada o licencia, faltaran a seis reuniones ordinarias consecutivas, convocadas en forma, podrán ser declarados cesantes en sus funciones por la Asamblea. Es facultad del Directorio conceder o no licencias a los componentes del mismo. — Artículo Décimo Noveno: Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos. Mientras dure su mandato estas acciones serán inalienables y deberán depositarse en la Caja de la sociedad, para garantizar su desempeño. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá designar de dentro de su seno uno o más Directores Gerentes, debiendo determinar sus facultades y atribuciones. En el caso de directores que desempeñen funciones administrativas, podrá asignarles honorarios por las mismas, cuyo monto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo V. — Fiscalización: Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados ambos por la Asamblea General. — — Durarán un año en sus funciones y tendrán las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo VI. — Asambleas: Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas de la sociedad serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y celebrarán en las oportunidades, forma y con los fines previstos en los artículos trescientos cuarentisiete, trescientos cuarentiocho y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, debiendo ser citados en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial, durante el término que fijen las disposiciones legales y con diez días u ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada para su realización. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen conveniente, o por pedido expreso de un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas y expresen el objeto con que la pidan. Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio. Las asambleas extraordinarias que no tengan por objeto considerar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código, se celebrarán y adoptarán resoluciones en la forma determinada para las asambleas ordinarias y las que tengan por objeto considerar lo previsto en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio se celebrarán con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Si no se lograse este quórum en primera convocatoria, se convocará en segunda, la cual se constituirá y resolverá válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas serán presididas por el Presidente, el Vice-Presidente o, a falta de éstos, por un director que la asamblea misma designará por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, accionistas o extraños, mediante poder o autorización por carta, dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo cuarto, para las que traten los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Balances y Resultados. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Noveno: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuados las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el Diez por Ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) el dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas, con más sus dividendos acumulativos, teniendo entre éstos prioridad los atrasados, con relación a los del ejercicio; d) el remanente se destinará total o parcialmente al dividendo adicional a las acciones preferidas, cuando corresponda, y al dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar a fondos de reserva facultativos o previsiones, o a cuenta nueva. — Artículo Trigésimo: Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio, dentro de los seis meses de aprobado el Balance General por la Asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro del término de tres años, a contar del día fijado para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a aumentar el Fondo de Reserva Legal y, cubierto éste, al Fondo de Reserva Especial. — Artículo Trigésimo Primero: Podrán repartirse dividendos provisorios a cuenta de dividendo final del ejercicio, por acuerdo de Directorio, sobre utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de conformidad con los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: La disolución se producirá al término de la duración de la sociedad o en los casos previstos por el Código de Comercio. — La liquidación se hará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Se procederá de la siguiente manera: a) cancelación de todos los gastos ordinarios provenientes de la liquidación; b) pago de todas las deudas y obligaciones de la Sociedad; c) reintegro del capital integrado por los tenedores de acciones preferidas; d) reintegro del capital integrado por los accionistas ordinarios. e) pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con tal derecho, y f) el remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios, cualquiera sea su clase, en proporción al capital que integraron. — Capítulo IX. — Disposiciones Varias. — Artículo Trigésimo Tercero: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — J. Sarafian. — P. B. Sarafian. — Jorge Kechichian. — W. Basmadjian — Carlos Kechichian. — R. V. Kechichian. — J. H. Sarafian. — P. T. Sarafian. — P. M. Sarafian. M. R. Sarafian. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Sarafian, Pablo Boghos Sarafian, Jorge Kechichian, Wanis Basmadjian, Carlos Jorge Kechichian, Ruben Víctor Kechichian, Jorge Harutian Sarafian, Pablo Teodoro Sarafian, Pablo Mihran Sarafian, María Rosa Sarafian, personas todas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Avellaneda diez de agosto de mil novecientos sesenticinco. — Registro treintiséis. — Está mi sello. — Gladis Fantin de Bautista." — Buenos Aires, dieciocho de noviembre mil novecientos sesenticinco. — Visto el expediente N. veinte mil ciento cincuentiuno|uno, sesenticinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mercerìl, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "MERCERIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", constituída en esta Capital el diez de agosto de mil novecientos sesenticinco y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001900." — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente relacionado que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Leída y ratificada en su contenido firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, todos ante mí, doy fe. — J. Sarafian. — P. B. Sarafian. — Jorge Kechichian. — W. Basmadjian. — Carlos Kechichian. — R. V. Kechichian. — J. H. Sarafian. — P. T. Sarafian. — P. M. Sarafian. — M. R. Sarafian. — Está mi sello. — Ante mí: Gladis Fantin de Bautista. — [illegible]erda con su matriz que pasó ante [illegible] al folio cuatrocientos treintiséis del protocolo corriente, registro treintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Reg[illegible] de Comercio, expido Primer Testimonio en diez sellos notariales de ley numerados correlativamente del tres millones trescientos noventiún mil doscientos cincuentiuno al presente tres millones trescientos noventiún doscientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: [illegible] dos: E|líneas: se reunirá; una vez agotado el número de suplen[illegible]. — G. Fantin de Bautista (Escribana).

Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.520 e.7|2 Nº 46.637 v.7|2|66

LOS ANDINOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Antonio Roldán, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Donado número mil setecientos ochenta y uno, de esta Ciudad; doña Mercedes Rogelia Roldán, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Donado número mil setecientos ochenta y uno, de esta Ciudad; doña Marta Ofelia Roldán de Fontanella, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Emilio Mitre número setenta y cinco, de esta Ciudad; doña Ofelia Trillo de Roldán, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Donado número mil setecientos ochenta y uno, de esta Ciudad; doña Ana María Roldán, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatro-

cientos cuarenta y seis mil trescientos seis, domiciliada en la calle Donado número mil setecientos ochenta y uno, de esta Ciudad; doña María Esther Roldán, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil ciento dieciocho, domiciliada en la calle Holmberg número mil quinientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; doña Sara del Carmen Roldán de Castro, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y ocho mil setecientos doce, domiciliada en la calle Holmberg Nº mil quinientos ochenta y cinco, de esta ciudad, don Santiago Kearney, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Matheu número ciento ocho, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Cipoletta, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Matheu número ciento ocho, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Luján Fontanella, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setenta y cinco, de esta Ciudad; y don Martín Castro, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Holmberg número mil quinientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Los Andinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinte mil setecientos veintisiete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo Expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número dos mil trescientos sesenta y seis, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Los Andinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Los Andinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinte mil setecientos veintisiete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta y tres; el Estatuto, que corre de fojas cuatro a fojas siete vuelta, y certificación de firmas de fojas siete vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas trece; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores: Pedro Antonio Roldán, Mercedes Rogelia Roldán, Marta Ofelia Roldán, Ofelia Trillo, Ana María Roldán, Marta Esther Roldán, Sara del Carmen Roldán, Santiago Kearney, José Nazareno Cipoleta, José Luján Fontanela y Martín Castro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS ANDINOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Art. 1º) Tendrá una duración de 99 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas textiles, prendas de vestir, semovientes, mercaderías en general, representaciones y consignaciones; Industriales: Mediante la fabricación y|o transformación de prendas de vestir, y de productos elaborados con materias primas textiles y plásticas; Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — La Sociedad no realizará operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 ni otras por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra venta, permuta explotación y arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º) d) El capital Autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos m|n. de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — (Art. 4º) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de Clase 'A' de 5 votos: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase "A" Ordinarias 5 votos. — Monto (Integración 10 o o). Pedro Antonio Roldán 15.000 acciones $ 150.000. — Sub-total: 15.000 acciones $ 150.000. — Transportes: 15.000 acciones $ 150.000. — Mercedes Rogelia Roldán 1.500 acciones $ 15.000. — Marta Ofelia Roldán 1.500 acciones pesos 15.000. — Ofelia Trillo 1.000 acciones $ 10.000. — Ana María Roldán 200 acciones $ 2.000. — María Esther Roldán 200 acciones $ 2.000. — Sara del Carmen Roldán 200 acciones $ 2.000. — Santiago Kearny 100 acciones $ 1.000. — José Nazareno Cipoleta 100 acciones $ 1.000. — José Luis Fontanela 100 acciones $ 1.000. — Martín Castro 100 acciones $ 1.000. — Total: 20.000 acciones $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pedro Antonio Roldán, Vicepresidente: Mercedes Rogelia Roldán, Directores: Marta Ofelia Roldán, Ofelia Trillo y Ana María Roldán; Síndico titular: Alberto Antonio Garbarino, suplente: Armando Federico Chiama. — Cuarto: Se deja constancia que doña Mercedes Rogelia Roldán, Marta Ofelia Roldán, Ofelia Trillo, Ana María Roldán, Marta Esther Roldán y Sara del Carmen Roldán, efectúan sus aportes con bienes propios. — Quinta: Se faculta al Directorio para cuando lo crea conveniente a los intereses sociales adquieran el Activo y Pasivo de la Sociedad de Hecho que gira bajo la denominación de "Sastrería Los Andinos", integrada por: el señor Pedro Antonio Roldán, Mercedes Rogelia Roldán y Marta Ofelia Roldán quienes no se oponen al uso de la denominación de Los Andinos Soc. Anón. Com. Ind. Fin. Inmob. dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — Sexta: Autorizar a los señores Armando Federico Chiama, Rubén Darío Barragán y|o Carlos Taverna, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinene la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso en la denominación. — E|L: y de productos elaborados con. — de m$n. 1.000.000 cada serie. — Vale. — T.: iguales. — No vale. — P. A. Roldán. — Sara Roldán de Castro. — M. R. Roldán. — S. Kearney. — M. R. Fontanella. — J. Cipoletta. — O. T. de Roldán. — A. M. Roldán. — M. O. Roldán. — Martín Castro. — María Esther Roldán. — A. Garbarino. — A. Chiama. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 20.727. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Andinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el día 29 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta. — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.366. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — M. Mercader. — Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia". — Entre líneas: Esther Roldán. — Vale. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.520.— e.7|2 Nº 46.667 v.7|2|66

INMOBILIARIA ISA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 987. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Gualdi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Isabel Castillo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y dos, industrial, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, piso cuarto, departamento "B", de esta ciudad; don Jorge Oscar Gualdi, argentino, soltero, hijo de don Jorge Gualdi y de doña Isabel Castillo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y seis mil trescientos veinticinco, ingeniero civil, domiciliado en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, piso tercero, departamento trece, de esta ciudad; doña Isabel Castillo de Gualdi, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Gualdi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Bernal de Torres número sesenta y cuatro, de la localidad de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Magda Lucía Gualdi de Bistoletti, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Luis Bistoletti, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y seis mil trescientos veintiséis, domiciliada en la calle Bolivia número trescientos sesenta y seis, planta baja, departamento "A", de esta ciudad; don Ernesto Antonio Mazza, argentino casado en primeras nupcias con doña Elsa Braidt, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta y cuatro mil ciento setenta y uno, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rojas número mil trescientos treinta y siete, de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Iris Rendo, argentina, soltera, hija de don Manuel Rendo y de doña Avelina Pilar García, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve, abogado, domiciliada en la calle Zelarrayán número mil doscientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Eduardo Masnatta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Emilia Roncoroni, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Tinogasta número dos mil ochocientos cuarenta y uno de la Capital Federal; doña Carmen Centenario García, argentina, soltera, hija de don José García y de doña María Alvarez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos treinta y nueve mil ochocientos cinco, empleada, domiciliada en la calle Zelarrayán número doscientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; doña Doris Mecherques de Carou, argentina, casada en primeras nupcias con don Aldo Carou, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta mil setecientos sesenta y nueve, dibujante, de arquitectura, domiciliada en la calle Del Valle Iberlucea número dos mil novecientos treinta y ocho, de la localidad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Raúl Alfredo Ferritto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Paludi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y siete, periodista, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número mil trescientos cincuenta y tres, departamento "A", de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobaron su correspondiente Estatuto que se rige por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, suscribieron diez mil acciones ordinarias por un valor de Un millón de pesos moneda nacional, e integraron el diez por ciento del capital suscripto; designaron su primer Directorio y Síndicos y autorizaron de entre sí a los señores Jorge Gualdi y Jorge Oscar Gualdi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta solicitaran de las autoridades pertinentes la autorización para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, facultándoselos además para aceptar cualquier modificación, todo lo cual se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente número diecinueve mil novecientos noventa y cinco, en el cual, luego de las observaciones formuladas al Acta Constitutiva y al artículo tercero de los Estatutos aprobados a fojas catorce se autorizó a la Sociedad a funcionar como Anónima bajo la denominación de "Inmobiliaria Isa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y se aprobaron sus Estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número dos mil cuarenta y uno de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — En consecuencia y con el fin de cumplir con dicha disposición legal, declaran definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan sus Estatutos y Resolución mencionada, siendo el Acta Constitutiva, que con la certificación de sus firmas por el autorizante obra de fojas uno a fojas tres, con las modificaciones de fojas doce, doce vuelta y trece, y la Resolución citada, que se halla agregada al mencionado expediente y transcripto todo ello, con las modificaciones intercaladas, de las referidas actuaciones, es del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Jorge Gualdi, Isabel Castillo de Gualdi, Jorge Oscar Gualdi, Magda Lucía de Bistoletti, Iris Rendo, Ernesto Antonio Mazza, Eduardo Masnatta, Carmen Centenario García, Doris Mecherques de Carou y Raúl Alfredo Ferritto, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA ISA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCERA". — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a realizar las siguientes operaciones: A) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operacio-

nes inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la ley trece mil quinientos doce de Propiedades Horizontales y sus decretos y disposiciones complementarias. — B) Industriales: Por la industrialización de materias primas naturales y sintéticas para la fabricación de plásticos en general. — C) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación de mercaderías y materias primas en general. — D) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales y particulares, Empresas constituidas o a constituirse, Comercios o Sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, a sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otro que las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requieren el concurso público. — Para su cumplimiento de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — (Art. 3º). — d) El Capital autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos), valor nominal cada una y dividido en 5 (cinco) series iguales de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. — Art. 7º. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del Capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos y una serie de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto. — De las series emitidas se suscriben una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos que se integran según se detalla a continuación: Suscripción e integración 1º Serie — Acciones Clase A. — Accionistas — Acciones Suscriptas — Capital Suscripto — Monto integrado: Jorge Gualdi: 2.375. — 237.500. — 23 750; Isabel Castillo de Gualdi: 2.375. — 237.500. — 23.750. — Jorge Oscar Guadli: 2.000. — 200.000. — 20.000 Magda Lucía Gualdi de Bistoletti: 2.375. — 237.500. — 23.750. — Iris Rendo: 375. — 37.500. — 3.750. — Ernesto Antonio Mazza: 100. — 10.000. — 1.000. — Eduardo Masnatta: 100. — 10.000.— 1.000. — Carmen Centenario García: 100. — 10.000. — 1.000. — Doris Mecherques de Carou: 100. — 10.000. — 1.000. — Raúl Alfredo Ferritto: 100. — 10.000. — 1.000. — Total: 10.000. — 1.000.000. — 100.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Isabel Castillo de Gualdi, Magda Lucía Gualdi de Bistoletti y Doris Mecherques de Carou realizan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: Jorge Gualdi: Vice Presidente: Jorge Oscar Gualdi; Directores: Isabel Castillo de Gualdi y Magda Lucía Gualdi de Bistoletti; Síndico Titular: Iris Rendo; Síndico Suplente: Ernesto Antonio Mazza. Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Gualdi y Jorge Oscar Gualdi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.

Entre líneas: "Centenario". Vale. — Jorge Gualdi. — Isabel Castillo de Gualdi. — Jorge O. Gualdi. — Magda L. Gualdi de Bistoletti. — Iris Rendo. — E. A. Mazza. — E. Masnatta. — Carmen C. García. — Doris M. de Carou. — Raúl A. Ferritto. — Certifico: En mi carácter de Escribano autorizado Nº 144, de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Gualdi, Isabel Castillo de Gualdi, Jorge Oscar Gualdi, Magda Lucía Gualdi de Bistoletti, Iris Rendo, Ernesto Antonio Mazza, Eduardo Masnatta, Carmen Centenario García, Doris Mecherques de Carou y Raúl Alfredo Ferritto y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — H. E. Clarat. — Héctor Enrique Clarat, Escribano. Autorización Nº 144. Estatutos Sociales para Inmobiliaria Isa. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 19.995. Buenos Aires, octubre 6 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a los dispuestos por el Dto. número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Inmobiliaria Isa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de junio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2.041. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad anónima "Inmobiliaria Isa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y protocolizado su Estatuto y Resolución aprobatoria, solicitando que de la presente escritura expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes, en concepto de impuesto de sellos, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el monto de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que constituye el Capital emitido de la Sociedad que se deja definitivamente constituida. Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge Gualdi. — Jorge O. Gualdi. — Isabel Castillo de Gualdi. — Magda L. Gualdi de Bistoletti. — E. A. Mazza. — Iris Rendo. — E. Masnatta. — Carmen C. García. — D. M. de Carou. — Raúl Ferritto. — Está mi sello. — Ante mí: H. E. Clarat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos ochenta y siete, del Registro trescientos setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y siete al presente cinco millones quinientos veinticinco mil novecientos noventa y seis que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — E|L.: "Doy fe" vale. — Fdo.: H. E. Clarat, Escribano.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.520.— e.7|2-Nº 46.664 v.7|2|66

GRE-LAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número mil ciento doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diicembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Gerszon Furer, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, sexto piso, departamento "C", de esta ciudad; don Alberto José Wiszniewski, argentino, de veintidós años de edad, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treintay cuatro mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la Avenida Independencia número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, departamento "B", de esta ciudad; don Manes Kiper, polaco, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento treinta y un mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle San Luis número dos mil seiscientos sesenta, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Basia Gluz de Kiper, polaca, de sesenta y dos años de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle San Luis número dos mil seiscientos sesenta, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; don José Oscar Scafidi, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida Independencia número cuatro mil doscientos setenta y dos, segundo piso, de esta ciudad; doña Elisa Kiper de Furer, argentina, de treinta y nueve años de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, sexto piso, departamento "C", de esta ciudad; don Isidoro Finkman, argentino, de veintiséis años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "C", de esta ciudad; don Zacarías Wiszniewski, polaco, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la Avenida General Roca número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Simón Fiksler, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle French número treinta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Raquel Feiew de Fiksler, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta, domiciliada en la calle French número treinta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Gre-Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veinte mil ochocientos cincuenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número dos mil trescientos veintinueve, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como anónima a la sociedad "Gre-Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Gre-Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica a la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinte mil ochocientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cinco vuelta, y certificación de firmas de fojas seis, y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas once, todo lo que, copiado textualmente y por su orden, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores Gerszon Furer, Alberto José Wiszniewski, Manes Kiper, Basia Gluz de Kiper, José Oscar Scafidi, Elisa Kiper de Furer, Isidoro Finkman, Zacarías Wiszniewski, Simón Fiksler y Raquel Feiew, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRE-LAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo 1º). b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones y consignaciones. Industriales: Mediante la elaboración y/o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas, químicas, agrícolas, ganaderas y forestales. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Accionistas. Acciones (clase "A" ordinarias de 5 votos). Monto (Integración 10 %): Gerszon Furer, 19.100 acc., $ 191.000. — Alberto José Wiszniewski, 100 acc., $ 1.000. — Manes Kiper, 100 acc., $ 1.000. — Basia Gluz de Kiper, 100 acc., $ 1.000. — José Oscar Scafidi, 100 acc., $ 1.000. — Elisa Kiper de Furer, 100 acc., $ 1.000. — Isidoro Finkman, 100 acc., $ 1.000. — Zacarías Wiszniewski, 100 acc., $ 1.000. — Simón Fiksler, 100 acc., $ 1.000. — Raquel Feiew de Fiksler, 100 acc., $ 1.000. Total: 20.000 acc., $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: doña Elisa Kiper de Furer; vicepresidente: señor Alberto José Wiszniewski; director titular: señor José Oscar Scafidi; directores suplentes: doña Basia Gluz de Kiper y Manes Kiper; síndico titular: Horacio Pablo Pastorino; síndico suplente: Simón Fiksler. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Pablo Pastorino, Carlos Taverna y/o Darío Rubén Barragán, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Elisa K. de Furer. A. J. Wiszniewski. Zacarías Wiszniewski. I. Finkman. G. Furer. M. Kiper. José Oscar Scafidi. Basia Gluz de Kiper. Simón Fiksler. Raquel F. de Fiksler. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 20.853. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. Visto: lo solicitado a fs. 9; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gre-Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el día 25 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 2.329. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. M. Mercader. Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800. — e.7|2 Nº 46.691 v.7|2|66

INPLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, comparece: don Abraham Leonardo Gak, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo setecientos ocho, séptimo piso, oficina treinta y nueve de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de doña Sara Dora Libhaber de Ferdman, argentina, casada, contadora pública nacional, con Libreta Cívica tres millones setecientos ochenta y nueve mil veintiséis, domiciliada en la calle Helguera mil seiscientos dieciséis, departamento uno, Capital Federal; don Argentino Hugo Ferdman, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento seis millones veinticinco mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Helguera mil seiscientos dieciséis, departamento uno de la Capital Federal; don Jaime Soifer, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintiséis mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Galicia mil novecientos ochenta y uno de la Capital Federal; doña Jane Camin de Ferdman, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Provincia de Santa Fe número quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Dolores ciento siete de Ramos Mejía, de esta Provincia; don Samuel Ikonicoff, argentino, casado, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Azcuénaga mil doscientos ochenta, piso noveno, departamento veinte, Capital Federal; don Jacobo Soifer, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Dolores ochenta y siete de Ramos Mejía, de esta Provincia; don León Oscar Markov, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt tres mil doscientos catorce, Capital Federal; don Nussen Weiner, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Pringles novecientos noventa y cinco, piso quinto, departamento quince, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y un mil treinta y uno; doña Juana Ikonicoff de Weiner, argentina, casada, farmacéutica, con Libreta Cívica un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Pringles novecientos noventa y cinco, piso quinto, departamento quince, Capital Federal; y doña Loretta Ferdman de Soifer, argentina, casada, contadora pública, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete, domiciliada en la calle Dolores ochenta y siete de Ramos Mejía, de esta Provincia, en mérito del poder que le fuera conferido con fecha veintisiete de mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio trescientos catorce de este mismo Registro, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente y en el carácter invocado, dice: Que por la presente viene a elevar a escritura pública y a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Inpla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida según acta de fecha diecisiete de mayo del corriente año, por lo que solicita de la Autorizante, que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, proceda a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su forma definitiva y Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia, la personería jurídica, dejando así protocolizadas las piezas pertinentes del expediente veinte mil sesenta y cuatro de la citada Inspección, todo lo que por su orden dice así: "Inpla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1965, se reúnen los señores Sara Dora Libhaber de Ferdman, argentina, casada, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Helguera 1616, depto. 1, Capital Federal, L. C. 3.789.026; Argentino Hugo Ferdman, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Helguera 1616, depto. 1, Capital Federal, L. E. Nº 6.025.731; Jaime Soifer, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Galicia 1981, Capital Federal, L. E. Nº 4.026.189; Jane Camin de Ferdman, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Dolores 107, Ramos M Buenos Aires, C. I. Nº 522.441 de la Provincia de Santa Fe; Samuel Ikonicoff, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Azcuénaga 1280, piso 9º, Depto. 20, Capital Federal, L. E. número 3.684.439; Jacobo Soifer, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Dolores 87, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.940.160; León Oscar Markov, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt 3214, Capital Federal, C. I. Nº 2.997.448; Nussen Weiner, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Pringles 995, piso 5º, Depto. 15, Capital Federal, C. I. Nº 5.041.031; Juana Ikonicoff de Weiner, argentina, casada, farmacéutica domiciliada en la calle Pringles 995, piso 5º, Depto. 15, Capital Federal, L. C. Nº 1.765.398; Loretta Ferdman de Soifer, argentina, casada, contadora pública nacional, con domicilio en la calle Dolores 87, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.776.827; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar. Todas las personas indicadas precedentemente concurren por su propio derecho. Preside la reunión el señor Jaime Soifer, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los constituyentes: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes normas específicas: a) La sociedad se denominará INPLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras. Industriales: Plásticas, gráficas, papeleras, envases, electrónicas, petroquímicas, electricidad, químicas, textiles, madereras, de la alimentación, droguerías, metalúrgicas, fundiciones. Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El Capital Autorizado se fija en siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta y cinco mil acciones de $ 100 moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, cada una. e) El directorio estará compuesto por tres a diez miembros, con mandato por un año. f) El ejercicio Social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emite la primera serie, con un total de quince mil acciones ordinarias clase A de cinco votos cada una, todas ellas al portador y que se suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Acciones Monto — Monto. — Sara Dora Libhaber, A, 200, 20.000, 2.000. — Argentino Hugo Ferdman, A, 4.500, 450.000, 45.0000. — Jacobo Soifer, A, 4.500, 450.000, 45.000. — Jane Camin de Ferdman, A, 200, 20.000, 2.000. — Samuel Ikonicoff, A, 300, 30.000, 3.000. — Transporte: 9.700, 970.000, 97.000. — Transporte: 9.700, 970.000, 97.000. — Jaime Soifer, A, 200, 20.000, 2.000. — León Oscar Markov, A. 200, 20.000, 2.000. — Nussen Weiner, A, 4.500, 450.000, 45.000. — Juana Ikonicoff, A. 200, 20.000, 2.000. — Loretta Ferdman de Soifer, A, 200, 20.000, 2.000. — Total: 15.000, 1.500.000, 150.000. — La integración se realiza totalmente en efectivo. Las señoras Sara Dora Libhaber de Ferdman, Jane Camin de Ferdman, Juana Ikonicoff de Weiner y Loretta Ferdman de Soifer, manifiestan que lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar al primer directorio, el que quedará integrado de la siguiente forma: Presidente: Samuel Ikonicoff. Directores Titulares: Jaime Soifer y León Oscar Markov; Síndico Titular: Loretta Ferdman de Soifer y Síndico Suplente: Sara Dora Libhaber de Ferdman. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Abraham Leonardo Gak, Jacobo Soifer y Nussen Weiner a fin de que indistinta, alternada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Disponer que los Directores deben depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones, la cantidad de cincuenta (50) acciones cada uno. — Samuel Ikoniscoff. — Juana I. de Weiner. — Jacobo Soifer. — Nussen Weiner. — Sara D. L. de Ferdman. — Ferdman Jaime Soifer. — L. O. Markov. — Loretta I. F. de Soifer. — Jane C. de Ferdman. — Buenos Aires, octubre 8 de 1965, visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 312 del Código de Comercio, a la sociedad "Inpla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 17 de mayo de 1965, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 14 y v. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 14 v. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 2050. — Hay un sello. — Fdo.: María H. O Sellares, escribana. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200 e. 7|2 Nº 46.690 v. 7|2|66

CILIX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.170. — Primer Testimonio: Número Seiscientos Veinte y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece Manuel Angel Martin, argentino, de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por su derecho propio y además en nombre y representación de las siguientes personas: "Florida Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial"; "Lozadur, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, Sociedad Anónima", Jean Marie Joseph Bernard Merens, que firma Bernard Merens, casado con doña Genevieve Noget, domiciliado en la calle Pampa mil setecientos dos, primer piso, Cédula de Identidad 6.607.324, francés, ingeniero; Gastón Messud, francés, casado con doña Lucienne Spósito, domiciliado en Avenida Callao 1965, Cédula de Identidad 771.228, ingeniero; Raúl Nell, argentino, casado con doña Sara Esther Dupont, domiciliado en la calle Laprida 324, San Isidro (Provincia de Buenos Aires) Libreta de Enrolamiento Nº 3.327.037, empleado; Pedro Ernesto Bouche, francés, casado con doña María Bertha Jansse, domiciliado en la calle Azcuénaga 1171, Cédula de Identidad 3.631.371, ingeniero; Manuel María Arias, argentino naturalizado, casado con doña Elena Cid, domiciliado en la calle Larraya 3762, Cédula de Identidad 2.066.146, contador público; Jorge Cosztonyl, argentino naturalizado, casado con doña Clara Linzer, domiciliado en la calle Juramento 3317, Cédula de Identidad 2.447.123, técnico ceramista; Bernardo Saint Martín, francés, casado con doña Nelda Besozzi, Cédula de Identidad 3.937.648, empleado, domiciliado en Obligado 1260; Primo Martínez, argentino naturalizado, casado con doña Marta Lafforgue, domiciliado en Venezuela 452, 3º piso, Cédula de Identidad 654.356, comerciante; Marcelo Gastón Pierroz, suizo, casado con doña Gabriela Palma Borbeley, Cédula de Identidad 3.807.440, auditor, domiciliado en Avenida de Mayo 981; y Manuel Angel Martín, argentino, casado con doña Sara Elena Labat, domiciliado en Rivadavia 282, San Isidro (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad 1.177.499, contador público; todos de este vecindario, a excepción de los antes consignados para alguno de los otorgantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, acreditando su personería el compareciente con la escritura que todos ellos por sí, y por representación le otorgaron por ante el autorizante, al folio cuatrocientos dos, protocolo corriente y este Registro número Veinte, a mi cargo, escritura que fue asimismo la de constitución provisoria de la Sociedad "Cilix, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y mediante la cual se otorgaron poder recíproco todos y cada uno de ellos, integrantes de esta Sociedad, indistintamente para que pudieran en su oportunidad otorgar y suscribir la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad y protocolización de sus estatutos y demás actuaciones, de todo lo que certifico y a la que me remito, dando por reproducido el contenido de lo pertinente de esos mandatos y personerías. — Y el compareciente, dice: Que por escritura otorgada por ante mí, al folio 402 del protocolo en curso y este Registro veinte, a mi cargo, el dicente y todos sus antes nombrados mandantes y cuyos datos personales ya fueron antes enunciados y se dan por reproducidos aquí, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Cilix, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, una duración de cien años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, un capital de cuatro millones de pesos moneda nacional y demás detalles que consigna la citada escritura de constitución provisoria, que a sus efectos y en lo pertinente, se transcribirá al final, al igual que los estatutos con las modificaciones de la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad. — Continúa diciendo el compareciente: Que iniciados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se formó el expediente número diecinueve mil novecientos setenta y nueve, al cual se acompañó a fojas uno, testimonio de la escritura de constitución provisoria de la Sociedad; a fojas ocho la boleta de depósito de ley expedida por el Banco de la Nación Argentina y planilla con datos personales de los integrantes de la Sociedad y de los Directores; a fojas once, la Inspección de Justicia, formula algunas observaciones al acta de constitución y estatutos que la Sociedad contesta a fojas trece, aceptando y presenta nuevo texto de lo observado, lo que acepta la Inspección a fojas trece vuelta y dictamina pidiendo el estatuto y se conceda a la sociedad recurrente la personería jurídica, que ésta había solicitado a fojas nueve y a la foja catorce vuelta, la Inspección General de Justicia, opina que puede autorizarse el funcionamiento de la Sociedad, lo que dió origen a la Resolución número mil novecientos cincuenta y dos, que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, setiembre veinte de mil novecientos sesenta y cinco. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Cilix, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta capital, el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, cuya acta constitutiva obra de fojas 1 (fojas uno) a fojas 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fojas 12 vuelta (fojas doce y vuelta y sus estatutos de fojas 3 vuelta (fojas tres vuelta) a fojas 6 vuelta (fojas seis vuelta) con la modificación de fojas 12 vuelta (fojas doce vuelta) a fojas 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Resolución número mil novecientos cincuenta y dos. — Es copia fiel, de lo que doy fe, como de que el compareciente, agrega: Que a objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, viene por la presente a dejar protocolizados en este Registro número veinte, a mi cargo, los estatutos y demás antecedentes de la Sociedad "Cilix, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", consignándose a continuación el acta de constitución provisoria: y la modificación introducida a raíz de la observación de la Inspección General de Justicia: así como los estatutos definitivamente aprobados por la citada Repartición. — Número doscientos diecinueve. — "En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don Gilbert Hersent, casado, y don Santiago Martinet, doctor Manuel F. Castello y don Jean Marie Joseph Bernard Merens, casado, don Gastón Messud, casado, don Raúl Nell, casado, don Pedro Ernesto Bouche, casado, don Manuel María Arias, casado, don

Jorge Gosztonyi, casado, don Bernardo Saint Martin, casado, don Primo Martínez, casado, Marcelo Gastón Pierroz, casado, y don Manuel Angel Martin, casado, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de este vecindario, a excepción de los señores Nell y Manuel Angel Martín, que son vecinos de la provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, y todos los comparecientes de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto, en nombre y represende "Florida Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", lo que acreditan con el poder general otorgado por escritura ante el autorizante, al folio treinta y siete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, y este Registro veinte, a mi cargo, de que certifico y al que me remito. — Los comparecientes, doctor Manuel F. Castello y señor Merens, lo hacen a su vez en nombre y representación de Lozadur, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámicas Sociedad Anónima a mérito del poder que les fue otorgado ante el autorizante en esta ciudad, el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio setecientos setenta y uno, protocolo de ese año, y este Registro veinte, a mi cargo, de lo que certifico y al que me remito, el señor Merens, comparece además de la representación invocada, por derecho propio, al igual que todos los demás comparecientes, que no lo hacen por representación como ya se estableció y todos en sus respectivos caracteres, Dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará CILIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (Artículo primero). — b) Su término de duración será de cien años (Artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: comerciales en general; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, principalmente en el ramo de cerámica, bazar y artículos afines. — Industriales: manufacturas o fábricas de todo lo enunciado en el apartado anterior bajo la denominación de objetos comerciales; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en pesos moneda nacional (cuatro millones) m$n. 4.000.000, representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal, cada una y dividido en cuarenta series de pesos moneda nacional 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) cada serie (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de tres a siete suplentes, cuyo mandato durará un año (Artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscriptas según se detalla a continuación: "Lozadur, Sociedad Anónima", cinco mil acciones que representan pesos quinientos mil moneda nacional; "Florida", Sociedad Anónima, mil trescientas acciones, o sea pesos ciento treinta mil moneda nacional; Primo Martínez: ochocientas acciones o pesos ochenta mil moneda nacional; y cien acciones, cada uno de los señores: Jean Marie Joseph Bernard Merens; Gastón Messud; Pedro Ernesto Bouche; Manuel María Arias; Jorge Gosztonyi; Bernardo Saint Martin; Marcelo Pierroz; Manuel Angel Martín y Raúl Nell; o sea Diez mil pesos moneda nacional,. cada uno de ellos. — Todos los suscriptores integran en este acto y en dinero, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones; el saldo restante se integrará cuando el Directorio así lo resuelva. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Bernardo Merens, Vocales: señores Primo Martínez, Raúl Nell, y Jorge Gosztonyi; Síndico Titular: señor Manuel Angel Martín, y Síndico suplente: señor Mario Adolfo Fridman. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Angel Martín; Raúl Nell, Manuel María Arias, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto Social. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Cilix" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: — La duración de la Sociedad es de cien años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: —

La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades por cuenta propia y|o en participación y|o por cuenta de terceros; comerciales en general; importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, principalmente en el ramo de cerámica, bazar y artículos afines; industriales; manufacturas o fábricas de toda clase de productos cerámicos y|o artículos para bazar inclusive los metalúrgicos y|o productos afines; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: — El capital social autorizado se fija en $ 4.000.000 cuatro millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ 100 cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una. y dividido en cuarenta series iguales de cien mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una. — Quinto: — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la subscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establecen en el contrato de subscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive, para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea —o por el Directorio "ad referendun" de aquélla — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Subscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se consignará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital subscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En tal virtud se ratifican y así la otorgan y firman, todo por ante mí, de lo que doy fe. — B. Merens. — Messud. — Gilbert Hersant. — Pierroz. — Manuel F. Castello — J. Martinet. — M. M. Arias. — P. E. Bouché. — M. A. Martín. — Jorge Cosstanyi. — B. Saint Martin. — Raúl Nell. — Primo Martínez. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello". — ... Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — A continuación se consignan las modificaciones introducidas en el acta de constitución provisoria en el prefacio a los estatutos y a las que se ha hecho anterior alusión; dichas modificaciones dicen: en el comparendo de los integrantes de la Sociedad referente al señor Raúl Nell: "don Raúl Nell, argentino, casado con doña Sara Esther Dupont, domiciliado en la calle Laprida 384, San Isidro (provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento Nº 3.327.037, empleado". — En el punto primero, inciso c) "Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades por cuenta propia y|o en participación y|o por cuenta de terceros; comerciales en general; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, principalmente en el ramo de cerámica, bazar y artículos afines. — Industriales: manufacturas o fábricas de toda clase de productos cerámicos y|o artículos para bazar inclusive los metalúrgicos y|o productos afines; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero)". — En el punto primero, inciso e): El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo) — Estatuto Tipo—". Son copia fiel doy fe debiendo considerarse en el acta antes transcripta que los inciso c) y e) del punto primero quedan substituidos por los que se acaba de transcribir y que igualmente los datos personales del integrante señor Nell son los que se han establecido precedentemente y que deben reemplazar al consignado en el principio del acta. — Yo, escribano autorizante, en cumplimiento de mi cometido, protocolizo al folio 1.170, del protocolo en curso y este Registro número veinte, a mi cargo, los estatutos y demás actuaciones de la sociedad de que se trata, quedando así constituida definitivamente la Sociedad: "Cilix Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizadas las actuaciones y los estatutos de la Sociedad que son los antes transcriptos y que a sus efectos se dán por reproducidos en este lugar expresá e íntegramente. — En tal virtud, leída que le fue al compareciente, se ratifica y así la otorga y firma, todo por ante mí, de lo que doy fe. — M. A. Martin. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que queda en este Registró número Veinte, a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos notariales, Serie A. numerados correlativamente del: cero, cero, cinco millones, seiscientos veinte mil, doscientos treinta y seis; al doscientos cuarenta y dos, ambos inclusive. — E|L "Legal" Vale. — Fdo.: E. Sorrentino Diana. — Escribano.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600 e. 7|2 Nº 46.692 v. 7|2|66

CARRARA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura del veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano don Carlos W. Oliva, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CARRARA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 1965, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia - Resolución P. J. Nº 001789, de fecha 5 de noviembre de 1965, ha reformado los artículos tercero, sexto y séptimo de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y transportes en general. La Sociedad tendrá también por objeto la explotación de trabajos aéreos en general, como ser: propaganda aérea, sonora, arrastre de cartel y|o arrojando volantes y|u obsequios, rociado y espolvoreado de sembrados, fotografías aé-

reas, siembra aérea, prospección, vigilancia, relevamientos, salvatajes, sanitarios y transporte de pasajeros; b) Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Inmobiliaria: compra y venta, arrendamiento, explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Sexto: La sociedad será adminisrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la próxima asamblea. El Directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo inciso e). — Artículo Séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. Las reuniones del Directorio estarán en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso de voto a los efectos del quórum.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.7|2 Nº 46.697 v 7|2|66

SIERRA MORENA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 9.243. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Rodolfo Carlos Riccardo, argentino, casado, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además representando a los señores Tadeo Celcer, industrial, casado; Mariano Pranke Borucki, casado; Eduardo Hilsenrat, casado; Enrique Federico De Marco, soltero; Roberto Arturo Riccardo, soltero; Edgardo Esteban Jacobo Ballabeni, casado; Juan Enrique Schiavi, casado; Julio C. García Vinuesa, casado; Manuel García Foucault, casado; y Furio Ghersa, casado; todos domiciliados en la calle San José número 290, piso sexto, departamento "A", vecinos, hábiles, mayores de edad, cuyas personerías acredita con el poder que le fuera conferido al folio 7.098 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente su plena vigencia. — Y en tal carácter el señor Riccardo, expone: Que mediante escritura de fecha 4 de octubre de 1965, otorgada al folio 7.098 de este mismo Registro, juntamente con sus representados constituyeron la razón social "Sierra Morena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", redactando los respectivos estatutos sociales. — Que por expediente número 20.639 de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha primero de diciembre del corriente año bajo el número 2.233. — Que a efectos de dejar debidamente constituída la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento Público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, que reproducidos en el orden indicado, dicen así: "Escritura Número tres mil cuatrocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Rodolfo Carlos Riccardo, comerciante, casado; don Mariano Pranke Borucki, casado, ingeniero; Eduardo Hilsenrat, ingeniero civil, casado; Enrique Federico De Marco, comerciante, soltero; Roberto Arturo Riccardo, profesor, soltero; Edgardo Esteban Jacobo Ballabeni, ingeniero químico, casado; Tadeo Celcer, industrial, casado; Juan Enrique Schiavi, médico, casado; Julio C. García Vinuesa, doctor en Ciencias Económicas, casado; Manuel García Foucault, ingeniero civil, casado; y Furio Pedro Ghersa, ingeniero civil, casado; domiciliados en la calle San José número 290, sexto piso, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIERRA MORENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c). Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: a) Industrias extractivas, forestales; b) Industrias manufactureras o fabriles; químicas, textiles, plásticas, molineras, de la alimentación, frigoríficas, productos veterinarios y de granja y alimentos para animales. — Agropecuarias: Agrícolas, ganaderas, frutícolas, granjeras, avícolas, apícolas y cunícolas. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, sean campos, terrenos y edificios de cualquier tipo, con destino a actividades agropecuarias, negocio, vivienda, oficina, fábrica y|o cualquier otra clase de explotación, incluso loteos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en treinta series de Un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de diez mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, o sea sesenta mil acciones, equivalentes a un capital valor nominal de Seis millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente forma: don Tadeo Celcer, cuarenta y ocho mil acciones por un valor nominal de cuatro millones ochocientos mil pesos; don Rodolfo Carlos Riccardo, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; ingeniero Mariano Pranke Borucki, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; ingeniero Eduardo Hilsenrat, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; don Enrique Federico De Marco, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; profesor Roberto Arturo Riccardo, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; ingeniero Edgardo Esteban Jacobo Ballabeni, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; doctor Juan Enrique Schiavi, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; doctor Julio C. García Vinuesa, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; ingeniero Manuel García Foucault, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos; e ingeniero Furio Pedro Ghersa, mil doscientas acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda nacional. En este acto los señores accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus suscripciones, o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional en conjunto, que serán depositados en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio. El saldo de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional será aportado en la oportunidad que determine el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: señor Rodolfo Carlos Riccardo; Vicepresidente: ingeniero Mariano Pranke Borucki; Vocal: ingeniero Eduardo Hilsenrat; Síndico Titular: Sr. Enrique Federico De Marco; Síndico Suplente: profesor Roberto Arturo Riccardo. — En este estado los señores Pranke Borucki, Hilsenrat, De Marco, Riccardo, Ballabeni, Schiavi, García Vinuesa, García Foucault y Ghersa, expresan: Que confieren Poder Especial irrevocable en favor de los señores Rodolfo Carlos Riccardo y Tadeo Celcer, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente en sus miembros y representación, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización podrán otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta. — A su vez los señores Riccardo y Celcer, enterados de los términos del presente mandato, manifiestan aceptarlo y que en sus caracteres de miembros constituyentes de la sociedad, se otorgan recíprocamente poder especial para actuar con las mismas facultades enunciadas. Leída que le fue, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — R. Riccardo. — M. Pranke Borucki. — E. Hilsenrat. — E. De Marco. — Roberto A. Riccardo. — E. Ballabeni. — Celcer. — J. Schiavi. — J. García Vinuesa. — M. García Foucault. — F. Ghersa. — Hay un sello: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 7.098 del Registro 443, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de Ley correlativos, números cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, al presente inclusive, los que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — C. W. Oliva. — Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 20.639. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 11; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sierra Morena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el día 4 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro), a fojas 7 (fojas siete). — 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2.233". — Fdo.: Carlos W. Oliva — Escribano. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.360. e.7|2. — Nº 46.705 v.7|2|66

OSVALDO ORNIA Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.067. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Osvaldo Ornia, argentino, casado con Notburga Pacher, empresario, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos catorce, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veintiuno; don Héctor Meccico, argentino, casado con Margaret Mac Arthur, marino, domiciliado en Mariscal Sucre número dos mil novecientos ochenta, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número setecientos quince mil setecientos dieciséis; don Juan José Jelusich, argentino, casado con Lilian Fernández, marino, domiciliado en la calle San José número ciento veinticinco, Capital Federal. Cédula de Identidad número dos millones doscientos diez mil doce, de la Policía Federal; don Eduardo Ornia, argentino, casado con Mabel Martignoni, marino, domiciliado en Sanabria número mil ciento cincuenta, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco; don Juan María Marchionatto, argentino, casado con Dora Bedogni, abogado, domiciliado en la calle Hidalgo número ochenta y cinco, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintidós; don Manuel Domínguez, argentino, casado con Juana Tornafoch, comerciante, domiciliado en Yerbal número dos mil trescientos veinticuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad número setecientos veinte mil quinientos noventa y tres; don Carlos Alberto Seoane, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Salcedo número tres mil setenta y dos, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho; don Joaquín Fischerman, argentino, casado con Gladys Hastings, sociólogo, domiciliado en Hidalgo número veinticinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y nueve, de la Policía Federal; don Raúl Antola, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bertres número trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos un mil quinientos setenta y siete; don Horacio Raúl Desplats, argentino, soltero, importador; domiciliado en la calle Hidalgo número quinientos cuarenta, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y seis, de la Policía Federal; don Raúl Tomás Ardiles, argentino, casado con Luisa E. Urquiola, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, Capital Federal, Cédula de Identidad número doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres, de la Policía Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez de junio del corriente año constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Osvaldo Ornia y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha treinta de setiembre último, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes en el carácter invocado dan por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes, el acta constitutiva, el estatuto social y el balance de aporte, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente N-veinte mil noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Osvaldo Ornia, Héctor Meccico, Juan José Jelusich, Eduardo Ornia, Carlos A. Seoane, Juan María Marchionatto, Manuel Domínguez, Joaquín Fischerman, Raúl Antola, Raúl Horacio Desplats y Raúl Tomás Ardiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSVALDO ORNIA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUS-

TRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos derechos reales; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y las que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte millones moneda legal (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de pesos cien moneda legal (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en series desiguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Osvaldo Ornia: 4.000 Ord. "A", 400.000; Héctor Meccico: 4.000, Ord. "A", 400.000; Juan José Jellusich, 4.000, Ord. "A", 400.000: Eduardo Ornia, 4.000, Ord. "A", 400.000; Carlos A. Seoane, 4.000 Ord. "A", 400.000; Juan María Marchionatto, 4.000, Ord. "A", 400.000; Manuel Domínguez, 4.000, Ord. "A", 400.000; Joaquín Fischerman, 4.000, Ord. "A", 400.000; Raúl Antola, 4.000, Ord. "A", 400.000; Raúl Horacio Desplats, 2.000, Ord. "A", 200.000; Raúl Tomás Ardiles, 2.000, Ord. "A", 200.000; m$n. 4.000.000. La integración se efectúa de la siguiente manera: Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Osvaldo Ornia; Vicepresidente, Héctor Meccico; Directores, Carlos Alberto Seoane y Manuel Domínguez; Síndico Titular: Eduardo Ornia: Síndico Suplente, Raúl Antola. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Ornia, Héctor Meccico, Juan José Jellusich, Eduardo Ornia, Carlos A. Seoane, Juan María Marchionatto, Manuel Domínguez, Joaquín Fischerman, Raúl Antola, Raúl Horacio Desplats y Raúl Tomás Ardiles. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Osvaldo Ornia, Héctor Meccico, Juan José Jellusich, Eduardo Ornia, Carlos A. Seoane, Juan María Marchionatto, Manuel Domínguez, Joaquín Fischerman, Raúl Antola, Raúl Horacio Desplats, Raúl Tomás Ardiles, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Hay un sello. — A. R. Blanco. — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Osvaldo Ornia y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en series desiguales. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11º) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Osvaldo Ornia, Héctor Meccico, Juan José Jellusich, Eduardo Ornia, Carlos A. Seoane, Juan María Marchionatto, Manuel Domínguez, Joaquín Fischerman, Raúl Antola, Raúl Horacio Desplats y Raúl Tomás Ardiles. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Osvaldo Ornia, Héctor Meccico, Juan José Jellusich, Eduardo Ornia, Carlos A. Seoane, Juan María Marchionatto, Manuel Domínguez, Joaquín Fischerman, Raúl Antola, Raúl Horacio Desplats, Raúl Tomás Ardiles, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello. — A. R. Blanco. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1965, Nº 20.099. — Visto lo solicitado a fs. 12: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 y el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Osvaldo Ornia y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de junio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 v. (fojas siete vuelta). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2.024". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman, por ante mí, doy fe. — O. Ornia. — Héctor Meccico. — Juan J. Jellusich. — Eduardo Ornia. — Juan María Marchionatto. — M. Domínguez. — C. A. Seoane. — J. Fischerman. — R. Antola. — Horacio R. Desplats. — Raúl T. Ardiles. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos cincuenta y seis, pasó ante mí al folio mil setenta y siete del Registro doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio, extendido en nueve sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Tres millones ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho al presente inclusive, de orden correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Enmendados: Fº 1.077. — Testado: Raúl, Domínguez, Ministerio: Vale; cinco vale; cuyo, siguiente, vale. — Fdo.: Esc. A. R. Blanco.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.7|2 Nº 46.703 v.7|2|66

SUBPRODUCTOS GANADEROS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1.414. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintiséis. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Ernando Mario Aricochi, italiano, comerciante, casado con doña Carla E. Aricocchi, domiciliado en la calle Avellaneda mil ciento veintinueve, con Cédula de Identidad número: tres millones quinientos veintinueve mil novecientos cuarenta y uno, expedido por la Policía Federal; don Américo Fernández, argentino, comerciante, casado con Lucía Rotelli, con domicilio en la calle Larraya dos mil cuatrocientos veintiocho, con Cédula de Identidad número: dos millones sesenta y dos mil novecientos sesenta y ocho; doña Dorina Paoletti de Pugliese, argentina, comerciante, casada con Aldo A. Pugliese, domiciliada en la calle Saladillo número tres mil veintisiete, con Cédula de Identidad número: cinco millones setecientos seis mil trescientos setenta, expedida por la Policía Federal; don Manuel Villar, argentino, comerciante, casado con Nélida Luna, con domicilio en Miralla dos mil treinta y cinco, con Cédula de Identidad número: un millón setenta mil trescientos cincuenta, expedida por la Policía Federal; Miguel Angel García, argentino soltero, domiciliado en la calle Los Perales, Pabellón treinta y siete, departamento quince, Capital Federal, Perito Mercantil, con Cédula de Identidad número: cuatro millones seiscientos cuatro mil trescientos veintisiete, expedida por la Policía Federal; don Héctor Rogelio Titiro, argentino, casado con María del Carmen Añón, Perito Mercantil, con domicilio en la calle Vidal cuatro mil ciento sesenta y ocho, con Cédula de Identidad número: cuatro millones setecientos trece mil setecientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal; don Ricardo Augusto Titiro, argentino, soltero, Perito Mercantil, domiciliado en Zuviría cuatro mil setecientos noventa y cinco, con Cédula de Identidad número: cinco millones novecientos veintinueve, Policía Federal; doña Hermelinda María Cadario de Desimone, argentina, viuda, comerciante, con domicilio en Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número: tres millones trescientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Víctor Maccagno, argentino, casado con doña Sofía Troche, empleado, con domicilio en la calle Olleros mil ochocientos veintiuno, con Cédula de Identidad número: seis millones ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal y don José Victorio Cottini, argentino, casado con Elsa Teresa Cortés, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad número: dos millones ciento diez y nueve mil ochocientos sesenta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinte de setiembre del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "Subproductos Ganaderos Sociedad Anónima", Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, al señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y conformando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente N-veinte mil seiscientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Ernando Mario Aricocchi, Américo Fernández, Dorina Paoletti de Pugliese, Manuel Villar, Miguel Angel García, Ricardo Augusto Titiro, Héctor Rogelio Titiro, Hermelinda María Cadario de Desimone, Víctor Macagno y José Victorio Cottini, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUBPRODUCTOS GANADEROS SOCIEDAD ANONIMA", INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La industria de la carne, manufactura e industrialización de la misma y de toda clase de subproductos animales; comercialización, importación y exportación de los mismos y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, actividades ganaderas y agrarias. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones de m$n. 100, cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000, dos millones de pesos moneda nacional cada serie (art. 4). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año (art. 11º). — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción e Integración (Acciones, Clase y Montos) Accionistas. Ernando Mario Aricocchi, suscribe $ 200.000,00; integra $ 20.000,00, acciones cantidad 2.000, acciones clase Ordinarias 5 votos; Américo Fernández, suscribe pesos 200.000,00, integra $ 20.000,00, acciones cantidad 2.000, acciones clase Ordinarias 5 votos; Dorina Paoletti de Pugliese, suscribe $ 200.000,00, integra $ 20.000,00, acciones cantidad 2.000 acciones clase ordinaria 5 votos; Manuel Villar, suscribe $ 200.000,00, integra $ 20.000,00 acciones cantidad 2.000, acciones clase Ordinarias 5 votos; Miguel Angel García, suscribe pesos 200.000,00 integra $ 20.000,00, acciones cantidad 2.000, acciones clase Ordinarias 5 votos; Ricardo Augusto Titiro, suscribe $ 200.000,00 integra pesos 20.000,00, acciones cantidad 2.000 acciones clase Ordinarias 5 votos; Héctor Rogelio Titiro suscribe $ 200.000, integra $ 20.000,00, acciones cantidad 2.000, acciones clase Ordinarias 5 votos; Hermelinda María Cadario de Desimone, suscribe $ 200.000,00 integra $ 20.000,00, acciones cantidad 2.000, acciones clase Ordinarias 5 votos; Víctor Macagno, suscribe pesos 200.000,00, integra $ 20.000,00, acciones cantidad 2.000, acciones clase Ordinarias 5 votos; José Victorio Cottini, suscribe $ 200.000,00 integra pesos 20.000,00, acciones cantidad 2.000 acciones clase ordinarias 5 votos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Ernando Mario Aricocchi; Vicepresidente a Miguel Angel García; Vocales a Víctor Macagno; Suplentes a José Victorio Cottini; Síndico Titular a Ricardo Augusto Titiro y Síndico suplente a Héctor Rogelio Titiro. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Augusto Titiro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se hace constar que los aportes de las señoras Dorina Paoletti de Pugliese, y Hermelinda María Cadario de Desimone, se efectúan con bienes propios. — Ernando Aricocchi, — Ricardo A. Titiro, Américo Fernández, Dorina P. de Pugliese, Manuel Villar. — H. M. C. de Desimone. — V. Macagno. — José V. Cottini, Héctor R. Titiro. — Miguel A. García. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Ernando Mario Aricocchi, Américo Fernández, Dorina Paoletti de Pugliese, Manuel Villar, Miguel Angel García, Ricardo Augusto Titiro, Héctor Rogelio Titiro, Hermelinda María Cadario de Desimone, Víctor Macagno y José Victorio Cottini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Estatuto: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Subproductos Ganaderos Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) cada una y dividido en cinco series iguales. — 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Ernando Aricocchi, Américo Fernández, Dorina P. de Pugliese, Manuel Villar. — Miguel A. García. — Ricardo A. Titiro. — H. R. Títiro. — H. M. C. de Desimone. — V. Macagno. — José V. Cottini. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Ernando Mario Aricocchi, Américo Fernández, Dorina Paoletti de Pugliese, Manuel Villar, Miguel Angel García, Ricardo Augusto Titiro, Héctor Rogelio Titiro, Hermelinda María Cadario de Desimone, Víctor Macagno y José Victorio Cottini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. —

Inspección General de Justicia. — N-20.662, Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Subproductos Ganaderos Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria", constituida en esta capital el día 20 de setiembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uño) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, expídase testimonio, y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2269. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Ernando Aricocchi. — Américo Fernández. — Dorina P. de Pugliese.— Manuel Villar. — Miguel A. García. — Héctor R. Títiro. — Ricardo A. Títiro. — H. M. C. de Desimone. — V. Maccagno. — José V. Cottini. — Ante mí: R. Blanco. — (Está el sello notarial). Concuerda con su escritura matriz número trescientos veintiséis que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos catorce del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente de la primera tres millones cuatrocientos veinticinco mil veintiuno, a la séptima tres millones cuatrocientos veinticinco mil veintisiete y la presente inclusive, en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Enmendados: capital — mil — Identidad — domiciliado — Añón — empleado — referencia — Víctor — suscripción — clase — cantidad — ordinarias — Augusto — Cédula — Cadario — Héctor — Américo — Ernando — Aricocchi. — Vale. — A. R. Blanco (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600. e.7|2 Nº 46.736 v.7|2|66

EXPRESO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Transporte Automotor

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparece: don Gerardo Gaudiosi, casado, italiano, domiciliado en la calle Brandsen número 1794, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de "EXPRESO BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR", y autorizado especialmente para este otorgamiento, lo que justificará con lo que asuí se relaciona y las transcripciones que se harán más adelante. — Primero: Los estatutos originarios de la sociedad se protocolizaron por escritura del dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano don Carlos A. Rezzónico, en su Registro trescientos veintitrés, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de ese año, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio doscientos dieciséis, libro cincuenta, tomo "A", de estatutos nacionales. Según su artículo quinto, el capital social autorizado se fijó en la suma de diez millones de pesos, representado por diez mil acciones nominativas de mil pesos cada una. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos. Dicha escritura se encuentra íntegramente transcripta al folio ochocientos noventa y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo Registro y al que me remito. — Segundo: Por escritura pasada ante mí, el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil cuatrocientos ochenta de este Registro, la sociedad protocolizó el acta de asamblea de accionistas que resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos, mediante la emisión de cuarenta millones de pesos en acciones, que se efectuó en ese mismo acto, quedando de esta manera totalmente emitido el nuevo capital autorizado, todo lo que se inscribió en el Juzgado en lo Comercial de Registro el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil novecientos nueve, folio quinientos treinta y siete, libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Tercero: En la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el veintiocho de abril del corriente año, fueron elegidos para integrar el Directorio los señores Gerardo Gaudiosi, como presidente; Benjamín Lence, Emilio Martínez Sanjurjo, Juan Clemente Sbarbati y Miguel Angel Valenti, como directores titulares y José Martínez Méndez y José Francisco Huarte, como directores suplentes, todos con mandato hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y a don Manuel María Feijóo, como síndico titular, acta que para este otorgamiento tengo a la vista de fojas veinticinco a veintisiete del libro respectivo y en copia certificada, se agrega a la presente. — Cuarto: En la asamblea del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se eligieron para integrar el Directorio, por el término de dos años, a los señores Urbano Fernández, don Tomás Otero, don Ignacio Zabaleta y don Roberto Miguel, como directores titulares y a don José Verasaluce, como director suplente. Dicha acta, que tengo a la vista y corre de fojas veinticuatro a veinticinco del libro respectivo, también se agrega a la presente en copia certificada. — Quinto: Por acta número doscientos sesenta y cinco de Reunión de Directorio del cuatro de mayo de este año, que tengo asimismo a la vista, en el libro respectivo de fojas ciento setenta y una a ciento setenta y tres y agrego en copia autenticada, se procedió a distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente: Gerardo Gaudiosi; vicepresidente: Benjamín Lence; secretario: Roberto Miguel; tesorero: Juan Clemente Sbarbati; Vocales titulares: Emilio Martínez Sanjurjo Miguel Angel Valente, Urbano Fernández, Ignacio Zabaleta y Tomás Otero; síndico titular: Manuel María Feijóo. Y el compareciente, expone: Que la sociedad que representa por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, resolvió fijar el capital autorizado de la sociedad, en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, con posibilidad de elevarlo por la asamblea hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por lo que modificó el artículo quinto de los Estatutos, adecuándolo a dichas cifras. Asimismo en el mismo acto, resolvió emitir cien millones de pesos en acciones ordinarias nominativas de mil pesos moneda nacional, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión. A tal efecto se promovió la correspondiente autorización gubernamental a la reforma de estatutos, en el expediente número N seis mil trescientos setenta y siete, año mil novecientos sesenta y dos, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista y en cual a fojas doscientos treinta y ocho, se agrega copia del acta de asamblea a fojas doscientos treinta y nueve, texto del artículo quinto reformado, de fojas doscientos cuarenta y cuatro a doscientos cuarenta y siete, nómina de los accionistas presentes, según el libro Registro de accionistas y a fojas doscientos cuarenta y ocho, se presenta el compareciente, solicitando la aprobación de dicha reforma. A fojas doscientos cincuenta y cinco, el Inspector General de Justicia manifiesta su conformidad con la reforma introducida y a fojas doscientos cincuenta y seis, corre la resolución ministerial que así la aprueba. — En consecuencia, el compareciente eleva a escritura pública la reforma del artículo quinto de los Estatutos Sociales, a cuyo efecto procedo a transcribir su nuevo texto, establecido a fojas doscientos treinta y nueve y vuelta, el acta de asamblea extraordinaria, nómina de accionistas presentes y la resolución ministerial aludida, que en el orden mencionado dicen: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias nominativas, de mil pesos moneda nacional caad una, dividida en ciento cincuenta series de mil acciones cada una. La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Cada resolución de aumento de capital, guardará las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, será publicada por tres días en el Boletín Oficial y elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las cinco formas que se expresan a continuación o bien combinando dos o más, a saber: a) Capitalizando reservas constituidas en balances aprobados por asamblea, con excepción de la reserva legal fijada por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Capitalinzado el excedente del valor que pudiera tener cualquier bien da la sociedad y que resulte entre el valor adjudicado o que figure en el balance o inventario último aprobado y valor establecido en el revaluación, tasación o estimación que se practique al efecto, aprobada ésta por la Inspección General de Justicia; c) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; d) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas, en pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que éstos, incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo comunicar a la Inspección de Justicia o autoridades competentes, la acción operada. En los casos de los incisos a) y b) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En el caso del inciso c) Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución de la asamblea en uso de sus atribuciones, serán siempre preferidas para la suscripción los titulares de acciones en proporción al número de las que posean y dentro del plazo de quince días contados a partir del último aviso que se publique en el Boletín Oficial. Toda emisión de acciones será resuelta exclusivamente por la asamblea general. La sociedad no podrá emitir nuevas acciones pagaderas en dinero, mientras la anterior serie no esté suscripta e integrada en un setenta por ciento". — "Acta Nº 10. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, siendo las veinte horas, se reúnen en asamblea general extraordinaria, en primera convocatoria, los accionistas de Expreso Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transportes Automotor, que se registran a los folios 18 al 26 del Registro de Asistencia de accionistas - Asambleas Generales, sin la concurrencia del Inspector de Justicia, estando presente el síndico titular y bajo la presidencia de don Florindo A. González, a los eefctos de considerar la convocatoria que fuera publicada por el término reglamentario en el Boletín Oficial. El señor presidente manifiesta que queda constituida la asamblea con la concurrencia de 63 accionistas titulares de 26.729 acciones, representativas de un capital de $ 26.720.000 moneda nacional, con derecho a 26.729 votos, tenidas en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. La convocatoria en su parte pertinente dice textualmente: "1º) Aumento capital autorizado. 2º) Emisión de acciones. 3º) Designar dos accionistas firmar acta". Puesto a consideración el primer punto de la orden del día, el señor presidente manifestó que el Directorio consideraba imprescindible aumentar el capital autorizado, el cual, tal como se expresó en la memoria aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas recientemente celebrada, había alcanzado el máximo permitido por el artículo 5º de los Estatutos. En uso de la palabra el accionista señor Manuel Calvo expuso que consideraba oportuno el aumento propuesto por el Directorio, es decir, fijar el capital autorizado en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, con posibilidad de elevarlo la asamblea, hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, razón por la cual hacía moción para que el artículo 5º de los Estatutos quedara redactado en la siguiente forma: "Artículo 5º: ...Sometida a votación, fue aprobada por unanimidad, autorizándose al señor presidente para que solicite del Poder Ejecutivo la pertinente aprobación, acepte las modificaciones que pueda proporner la Inspección General de Justicia, otorgue la escritura pública, abone los impuestos y gastos que correspondan y cumpla con los demás requisitos y trámites que sean necesarios. En consideración el segundo punto del orden del día, a referéndum de la aprobación por el Poder Ejecutivo y tramitación del aumento de capital resuelta en el punto anterior, se resolvió por unanimidad emitir cien milloues de pesos moneda nacional en acciones ordinarias nominativas de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de mil acciones cada una, delegando en el Directorio la oportunidad en que la suscripción de dichas acciones se ofrezcan a los señores accionistas, así como la forma y modo de pago de las mismas. Al tratarse el tercer punto de la orden del día se resuelve por unanimidad que firmen el acta de la asamblea los señores José María Feijóo y Manuel Calvo. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas. - José Feijóo. - Manuel Calvo. — F. A. González". — El acta precedentemente transcripta corre de fojas veinte a veintidós del Libro de Actas respectiva"... "Buenos Aires, 2 abril 1963. Visto el Expediente Nº 6.377|2|62, en el que solicita la aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Expreso Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transporte Automotor, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setecientos cincuenta millones (pesos 750.000.000 m|n.) de conformidad con lo dictaminado con la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre 1962, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y nueve y vuelta (239 y vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Expreso Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transporte Automotor, por la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1962, artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección de Justicia a sus eefctos. Rodríguez Galán. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. número 000585"... Es copia fiel, de toda la documentación relacionada, que tengo a la vista, doy fe... Leída y ratificada, firma el compareciente, ante mí, doy fe. G. Gaudiosi. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olivé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos ochenta y cuatro, del Registro cuatrocientos ochenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Fdo.: Esc. R. E. Olivé.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.260.— e. 7|2 Nº 46.737 v. 7|2|66

ESTABLECIMIENTOS EL TALAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 1.428. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano, autorizante, comparecen: Don Celio Naum Rothman, domiciliado en la calle Uruguay novecientos cincuenta, argentino, casado con Perla Juana Kohan, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Dos millones ochenta y dos mil cuatrocientos catorce; don Guillermo Kohan, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos noventa y cinco, piso séptimo, argentino, casado con doña Lidia Onde Missi, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Siete millones cuatrocientos veintiún mil diez y seis; don Jorge Luis Lombardo, con domicilio en la calle Lacarra y Directorio, argentino, casado con Alice Fernádez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Ciento un mil ciento setenta y nueve; don Roberto José Gómez con domicilio en la calle Gabriela Mistral número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, argentino, casado con doña Norma Parra, de profesión Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro; doña Lidia Ondo Missi de Kohan, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, piso séptimo, argentina, casada con don Guillermo Kohan, de profesión maestra, con Libreta de Enrolamiento número: Tres millones novecientos diez y ocho mil novecientos; don Oscar Eduardo Carnota, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta y uno, piso primero, oficina tres, argentino, casado con Adasa Elkin de Carnota, de profesión Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones trece mil trescientos setenta y ocho; doña Adasa Elkin de Carnota, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, argentina, casada con Oscar Eduardo Carnota, de profesión Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad número: Dos millones setenta y dos mil ochocientos treinta y dos; don Eduardo Ibarra, con domicilio en la calle Montañeses número mil ochocientos setenta y uno, argentino, casado, de profesión empleado con Cédula de Identidad número: Tres millones cuarenta y seis mil veintisiete; doña María Enriqueta Montes, domiciliada en la calle Pasteur número trescientos

cuarenta y uno, argentina, casada, de profesión empleada y don Raúl Eduardo Winter, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil setecientos seis, de estado soltero, de profesión empleado, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha ocho de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Establecimientos El Talar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha diciembre nueve del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N —veinte mil seiscientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de octubre de 1965, se reúnen los señores Celio Naúm Rothman, Guillermo Kohan, Adasa Elkin de Carnota, Jorge Luis Lombardo, Roberto José Gómez, Lidia Ondo Missi de Kohan, Oscar Eduardo Carnota, María Enriqueta Montes, Eduardo Ibarra y Raúl Eduardo Winter, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto ley Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS EL TALAR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º) — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias y Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil acciones de cien pesos (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en cien series de cien mil (100.000.—) pesos cada serie. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones suscriptas. — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Celio N. Rothman. — 7.500. — 750.000. — 75.000. — Guillermo Kohan. — 7.500. — 750.000. — 75.000. — Adasa Elkin. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — Jorge L. Lombardo. 500. — 50.000. —5.000. — Roberto José Gómez. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — Lidia Ondo M. de Kohan. — 500. — 50.000. — 5.000. — Oscar E. Carnota. — 500. — 50.000. — 5.000. — María E. J. Montes. — 500. —50.000. — 5.000. — Eduardo Ibarra. — 500. — 50.000. — 5.000. — Raúl E. Winter. — 500. — 50.000. — 5.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Celio Naúm Rothman; Vicepresidente: Guillermo Kohan; Director Titular: Adasa Elkin; Director Suplente: Jorge Luis Lombardo; Síndico Titular: Roberto José Gómez; Síndico Suplente: Lidia Ondo Missi de Kohan. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Eduardo Carnota y Adasa Elkin de Carnota a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se aclara expresamente que los aportes de las señoras María Enriqueta Montes, Lidia Ondo Missi de Kohan y Adasa Elkin de Carnota se realizan con bienes propios. — Celio N. Rothman. — G. Kohan. — Adasa Elkin. — J. L. Lombardo. — R. J. Gómez. — L. Ondo Missi de Kohan. — Oscar E. Carnota. — Enriqueta Montes. — E. Ibarra. — R. E. Winter. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Celio Naúm Rothman, Guillermo Kohan, Adasa Elkin de Carnota, Jorge Luis Lombardo, Roberto José Gómez, Lidia Ondo Missi de Kohan, Oscar Eduardo Carnota, María Enriqueta Montes, Eduardo Ibarra y Raúl Eduardo Winter, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello." — "Estatutos. — La Sociedad anónima constituída con el nombre de "Establecimientos El Talar Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos m|n., representado por acciones de cien pesos m|n.. valor nominal cada una y dividido en cien series iguales. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años y un máximo de nueve, con mandato por tres años siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Celio N. Rothman. — G. Kohan. — Adasa Elkin. — J. L. Lombardo. — R. J. Gómez. — L. Ondo Missi de Kohan. — Oscar E. Carnota. — Enriqueta Montes. — E. Ibarra. — R. E. Winter. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Celio Naúm Rothman. — Guillermo Kohan. — Adasa Elkin de Carnota. — Jorge Luis Lombardo. Roberto José Gómez, Lidia Ondo Missi de Kohan, Oscar Eduardo Carnota, María Enriqueta Montes, Eduardo Ibarra y Raúl Eduardo Winter, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 20.645. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 9 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del D. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Establecimientos El Talar Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 8 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 2 v. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2346. — "Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Celio N. Rothman. — G. Kohan. — J. L. Lombardo. — R. J. Gómez. — L. Ondo Missi de Kohan. — Oscar E. Carnota. — Adasa Elkin. — E. Ibarra. — Enriqueta Montes. — R. E. Winter. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos veintiocho, pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veintiocho del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Tres millones ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve; tres millones ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco; ochocientos sesenta y seis; ochocientos sesenta y siete; ochocientos sesenta y ocho; ochocientos sesenta y nueve; de orden correlativo— tres millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Enmendados: Pasteur — denominará — abril — 75.000. — Eduardo — administración — Gómez — previsto — resuelve — doce — les — Elkin — estatutos — mil — Vale. — A. R. Blanco, Escribano. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.520. e. 7|2. Nº 46.735. v.7|2 66

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BECKER HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.323. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. — En General San Martín Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi Escribano autorizante, Comparecen los señores Isider Becker, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Pauline Kaplún, domiciliado en [illegible] mil trescientos treintidós de la Capital Federal; Jacobo Becker, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Paulina Richim, domiciliado en Tilcara dos mil cuatrocientos setentisiete de la Capital Federal y Jose Becher, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Fejga Krolewiecki, domiciliado en Boedo dos mil treintisiete de la Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles para contratar y de mi conocimiento doy fe, Y Dicen: Que son hermanos entre sí y únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva y Solidaria "Becker Hermanos" constituída el cuatro de Febrero de mil novecientos cuarentiuno, actualmente vigente e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Febrero de mil novecientos cuarentiuno bajo el número veintiocho, al Folio doscientos cuarentisiete del libro cuarentitrés de Contratos Privados, y sus modificaciones y ampliaciones de fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenticinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número trescientos diecisiete, al Folio ciento setentiuno del libro cuarentisiete de Contratos Privados y de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesentitrés, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo de mil novecientos sesentitrés, bajo el número ochentisiete, al Folio ciento cuarenticinco del libro sesentiuno de Contratos Privados; y han convenido en este acto en transformar dicha Social en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y por las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "BECKER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en calle Avenida Francisco Fernández de la Cruz ochocientos veintiuno de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, o donde los socios lo constituyan en lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — Será objeto de la Sociedad la compra y venta de metales en general para fundición, nuevos y usados y toda clase de residuos de los mismos, vidrios, hierros nuevos y viejos en general y|o cualquier otra clase de operaciones comerciales afines, inclusive la importación y exportación. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes de fenecer dicho plazo deberá hacerlo saber a los otros por telegrama colacionado con una antelación de cuatro meses. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, totalmente integrado y representado bienes materiales de existencia real de acuerdo al estado patrimonial que se adjunta al presente contrato, tomando los socios personalmente y solidariamente las deudas que pudieran resultar del ejercicio económico de la Sociedad Colectiva. — El capital o sea la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, está representado en la siguiente forma: a) Ochocientos diez mil pesos moneda nacional, importe de la compra que "ad corpus" y en condominio con Rosa y Sara Kasabian efectuó la Sociedad "Becker Hermanos" el once de Setiembre de mil novecientos sesenticuatro al folio quinientos ochentiséis, por ante el Escribano de la Capital Federal Carmen Lago de Busto, de la finca ubicada en la Capital Federal calle Avenida General Francisco Fernández de la Cruz ochocientos veintiuno|ochocientos veintitrés entre las de Avenida La Plata y Fournier, edificada en el lote Quince de la manzana "C", de diez metros de frente por cuarenta metros de fondo, inscripta en el Registro de la Propiedad, el tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Zona Sud, Tomo dos mil cincuenta y cuatro, Folio ciento ocho, Número treintisiete mil ciento noventinueve. Los comparecientes dejan constancia que el dinero de la compra, fue aportado por los socios en la misma proporción que cada uno tiene en la Sociedad, y que más adelante se detalla; b) Treintitrés mil seiscientos sesenta con sesenta y ocho pesos moneda nacional en efectivo. depositados en la Caja de esta Sociedad; c) Dos millones ciento cincuentiséis mil trescientos treintinueve con treintidós pesos de igual moneda, en herramientas, accesorios, instalaciones, materiales y muebles y útiles existentes en el local sede de la Sociedad, según inventario practicado por separado. — Dicho capital está dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una habiendo sido suscriptas e integradas por cada socio en la siguiente forma: Isidor Becker: seiscientas cuotas; Jacobo Becker: Un mil doscientas cuotas y José Becher: Un mil doscientas cuotas, todo según el inventario aludido. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Jacobo Becker y José Becher indistintamente, quienes investidos de la calidad de gerentes y con uso de la firma social, podrán presentar a la Sociedad actuando en forma individual o conjunta ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna. Para la consecución de su objeto, la Sociedad por medio de sus gerentes o apoderados podrá realizar a título oneroso todos los actos jurídicos permitidos por la ley: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos; enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutar pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) solicitar créditos en descubierto tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y Londres y América del Sud, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interes; d) librar, endosar o descontar, pagar, cobrar enajenar, ceder y negociar cualquier forma de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza ,declinar y prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; h) percibir, otorgar recibos y cartas de pago, nombrar, suspender y despedir empleados y obreros de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enumeraciones son enunciativas y no limitativas. La firma no podrá obligarse en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa, ni en fianzas, avales o garantías a favor de los socios o de terceros o a negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treintiuno de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos diez días desde la notificación, no fuere observado el inventario y balance general, se considerará aprobado por cada uno de los socios. De las utilidades líquidas y reali-

zadas de acuerdo al artículo veinte de la ley Once mil seiscientos cuarenticinco se destinará de esta forma: a) el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal; b) las sumas que pudieran convenirse destinar mensualmente, por unanimidad de los socios, para los gerentes Jacobo Becker y José Becher, en retribución de la mayor responsabilidad por la dirección de los negocios sociales. Dichas asignaciones serán a cuenta de las utilidades, depositándose en las cuentas particulares de cada socio gerente; c) las sumas que pudieran convenirse destinar para reservas especiales. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que poseen, es decir, en la siguiente forma: Isidor Becker, veinte por ciento; Jacobo Becker, cuarenta por ciento y José Becher, cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los gerentes designados conjunta o separadamente, según se convenga en dicha circunstancia y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algunos de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiesen al socio en la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y la cuota de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en doce cuotas mensuales iguales o en la forma que en ese momento se convenga entre las partes a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio antes de transcurrido el plazo fijado en la cláusula tercera. Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la Sociedad por telegrama colacionado. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a las de cualquier fuero o jurisdicción, salvo que las partes interesadas resuelvan por unanimidad, someterse a la decisión de un tribunal arbitrador. Bajo tales conceptos dejan constituída la Sociedad "Becker Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifestando su conformidad y aceptación con lo precedentemente pactado. Leída que les es, se ratificaron y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí de lo que doy fe. (Fdo.): Isidor Becker. — (Fdo.): Jacobo Becker. — (Fdo.): José Becher. Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Borro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio un mil trescientos veintitrés del registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Juan Antonio Borro (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13 600.— e.7|2 Nº46.650 v.7|2|66

NAFTAL HERMANOS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1965, los socios de la firma "NAFTAL HERMANOS E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social en más la suma de Un millón de pesos moneda nacional con retroactividad al 1º de enero de 1965. El aumento convenido se integra por transferencia de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares a las cuentas de capital y en la siguiente proporción: Israel Jacobo Naftal aporta 905 cuotas; Víctor Naftal aporta 43 cuotas y Beatriz Naftal aporta 52 cuotas. Modifícase la cláusula trece del contrato inscripto el 10 de agosto de 1961, bajo el Nº 1866, folio 250 del Libro 42 de S.R.L., la que quedará redactada en la siguiente forma: Trece: Dirección y Administración: La dirección y administración quedará a cargo de los señores Víctor Naftal, Mario Naftal, Eugenia Naftal y Beatriz Naftal, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de ellos, quienes a esos efectos, para comprometer a la sociedad, deberán suscribir conjuntamente con sus rúbricas individuales y previo estampado de la denominación social. El resto de la cláusula quinta del contrato inscripto el 13 de julio de 1959 bajo el Nº 1450, Folio 87, del Libro 37 de S. R. L. queda en vigencia con la redacción original. Modifícase la cláusula Cuarta del contrato social original, la que será en lo sucesivo: Cuarta: Capital: El capital social está constituido por Tres millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 3.100.000), dividido en 3.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Israel Jacobo Naftal, aporta 2.265 cuotas; Víctor Naftal, aporta 428 cuotas; Eugenia Naftal, aporta 177 cuotas; Mario Naftal, aporta 155 cuotas y Beatriz Naftal, aporta 75 cuotas. Modifícase la cláusula octava la que será en lo sucesivo: Octava: Distribución de ganancias y pérdidas: La sociedad llevará la contabilidad en legal forma y anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan efectuar en cualquier momento. El balance será confeccionado dentro de los 60 días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si no es observado dentro de los 30 días posteriores a su confección. — De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las demás cláusulas del contrato social vigente, continúan en pleno vigor.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.7|2-Nº 46.616-v.7|2|66

WOMAN'S SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por acto privado del 16 de Diciembre de 1965, las socias de la firma "WOMAN'S SPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto que la socia Sara Lischi, venda, ceda y transfiera a Doña Perla Lifschitz, 80 cuotas sociales de m$n. 100 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad preindicada al valor nominal de las cuotas cedidas. — La presente transferencia se conviene por la suma de m$n. 8.000.—, y con retroactividad al 1º de Mayo de 1965.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.7|2-Nº 46.615-v.7|2|66

CABILDO 20

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1965, entre los señores Manuel Porto, casado, español, Cédula de Identidad número 1.536.466 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Núñez 3554; José Badalucco, casado, italiano, Cédula de Identidad Nº 3.731.230, domiciliado en la calle Benjamín Matienzo 2610, 3º, Dpto. 14, y Domingo Rodríguez Casas, casado, español, Cédula de Identidad Nº 3.699.796, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2453, todos de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 1º de abril de 1964, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social 'CABILDO 20, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo 2024 de esta Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: El objeto social es dedicarse al ramo de garage y sus servicios auxiliares (lavado, engrase, gomería, etc.) de automotores, como asimismo a mecánica del automóvil y sus auxiliares (chapa, pintura, etc.); asimismo la compraventa de automotores nuevos y|o usados y sus accesorios. Queda expresamente establecido que son ajenas al objeto de la sociedad Cabildo 20 S. R. L. todas las actividades desarrolladas por los socios en conjunto o individualmente fuera del local sede de la Sociedad Cabildo 20 S. R. L. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años (10) a partir del día primero de abril de 1964, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Un mes antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en la cláusula décima del presente. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000.—) dividido en nueve mil (9.000) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—) suscriptas por los socios por partes iguales a razón de tres mil (3.000) cuotas cada uno. — El capital está constituido por las herramientas, máquinas, materias primas, útiles, enseres, etc., que se detallan en balances e inventario que se suscribe por separado y que forma parte del presente. Quinta: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los tres socios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros La sociedad con la firma de Manuel Porto y uno de los dos socios, podrá otorgar poderes generales y especiales, incluso para actuar en juicio. — Sexta: Los socios podrán retirar anualmente una cantidad que se fijará a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, sin perjuicio de una suma en concepto de sueldo. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades que arroje el mismo, previa deducción de ley para formar el fondo de reserva, se distribuirá entre los socios, por partes iguales. — Las pérdidas, también serán soportadas por partes iguales. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a un tercero extraño o a otro socio, previa conformidad de los restantes socios. — Noveno: La sociedad podrá liquidar a pedido de cualquiera de los socios, si al cerrarse el balance anual existiera una pérdida de más del 50% del capital con que comenzó el ejercicio anual. — En tal caso, deberá avisarlo por telegrama colacionado a los otros socios con 30 días de anticipación. — Décimo: En caso de incapacidad o muerte de cualesquiera de los socios, los otros deben restituirles a los herederos o derechos habientes capital, cuentas particulares, valor llave, valor mercaderías, todo conforme a balance o inventario especial a practicarse a la fecha del evento de que se trata, conforme al valor real de ese momento. Dicha restitución se efectuará entregando en tres cuotas. La primera y segunda, equivalentes cada una al 30%, a los 90 y 180 días, respectivamente; y la tercera cuota equivalente al 40% restante a los 365 días. — Dichas cuotas no devengarán interés. — Décimo Primero: Toda cuestión entre los socios, o entre éstos y la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada parte con intereses contrapuestos. En caso de empate, los árbitros elegirán un tercero que desempatará en los votos emitidos. — Décimo Segundo: Las partes declaran como únicos tribunales competentes a los ordinarios de la Capital Federal. — Se firman en Buenos Aires en la fecha ut supra indicada. — Firmado: Manuel Porto; José Badalucco y Domingo Rodríguez Casas. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Manuel Porto; José Badalucco y Domingo Rodríguez Casas son auténticas doy fe. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965 Alejandro L. Abrevaya. Escribano. Está su sello y firma.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.7|2 Nº 46.602 v.7|2|66

CASAGRANDE Y ZANCHETTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre don Silvio Casagrande, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Inglaterra número tres mil ciento setenta, su hija doña Ana Lucía Casagrande, argentina, soltera, nacida el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos noventa y cuatro mil cuarenta y nueve, y debidamente autorizada para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, número doscientos noventa y seis, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro cuatro de venias; don Angel Zanchetta, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil seiscientos sesenta y cinco, y su hijo don Alberto Angel Zanchetta, argentino, soltero, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta mil ochocientos setenta, debidamente autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos noventa y siete, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro cuatro de venias, se ha convenido celebrar el presente contrato, al que los comparecientes se subordinan, conforme al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial a las siguientes cláusulas y especificaciones: Primera: Se declara constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de CASAGRANDE Y ZANCHETTA S. R. L., la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, filiales y|o establecimientos en esta Capital Federal o en el interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de veinte (20) años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El socio que decidiera retirarse de la sociedad con anticipación del plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de sesenta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a fin de que puedan ser adquiridas por los mismos sus cuotas, las que serán prorrateadas entre los demás integrantes proporcionalmente a sus aportes de capital. La parte o partes que resuelva hacer uso de la opción de compra en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, deberá comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificado, vencido ese plazo, el socio saliente quedará facultado para vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. De este derecho sólo podrá hacer uso un socio por cada ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil (200.000 m$n.) pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas (200) de un mil (un mil pesos moneda nacional) pesos moneda nacional cada una, que se adjudican los socios en partes iguales, las que están constituidas por los bienes que surgen del inventario efectuado por separado y que se adjunta y que se da aquí por reproducido y como parte integrante del presente. La Sociedad podrá aumentar el capital social en cualquier época, en la forma que resuelva la asamblea de socios, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. No integrándolas algunos de ellos, las cuotas que les corresponden serán prorrateadas entre los demás integrantes proporcionalmente a sus aportes de capital. — Quinta: La sociedad Casagrande y Zanchetta S. R. L., tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena toda clase de trabajos concernientes a pintura, reparaciones, conservación de edificios, etcétera, y todos los trabajos relativos al ramo de la construcción, pintura, refección y decoración general. Para estos fines, y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la sociedad podrá: a) Concurrir a licitaciones nacionales o extranjeras, provinciales, municipales o particulares, ya sea por cuenta propia o de terceros; b) Constituir o concurrir a la constitución o tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan fines similares o conexos; c) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras; d) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos permitidos por la ley, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, relacionada con el objeto social. Para los objetivos expresados la sociedad podrá ejecutar todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto, teniendo, por consiguiente plena capacidad para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos y contratos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su finalidad, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Ana Lucía Casagrande y Alberto Angel Zanchetta, en calidad de socios gerentes, quienes actuarán en forma personal o por apoderado, debiendo suscribir en cada caso

su firma precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval, garantías o fianzas a favor de terceros o en el suyo propio. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramitan por ante los Tribunales Judiciales o Administrativos de cualquier fuero o instancia, de Faltas, o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de sus socios gerentes, no rigiendo para tal caso la firma, como lo establece el régimen del párrafo anterior. Sép[...]na: En la forma indicada en la cláusula anterior, los Gerentes administrarán la sociedad, suscribiendo los documentos públicos y privados que sean necesarios a su giro, tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, y revocarlos, celebrar, en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares, y efectuar con ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, ocurrir ante las reparticiones Públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios, Secretarías de Estado, etcétera; concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales que sean menester, en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, y los firmantes se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como de los artículos seicientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio, que se dan aquí como reproducidos. — Octava: Para adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los socios Gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán por simple mayoría de capital, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de Actas. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general del giro social o inventario de bienes, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios lo decidan por simple mayoría, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en forma estrictamente proporcional a las sumas invertidas por cada uno de ellos como aportes de capital integrado. — En caso de pérdidas en el ejercicio comercial, las mismas serán soportadas en proporción a sus aportes. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — Los herederos o causahabientes podrán optar: a) por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; b) por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad; c) por hacer cesión de su haber. — Décima Primera: Si se produjera el retiro de cualesquiera de los socios, el saldo líquido que les corresponda le será abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas adicionadas de un interés bancario a contar del día de su retiro, sin perjuicio del derecho que le asiste al socio o socios continuadores de anticipar su pago al contado, sin intereses. — Las cuotas de capital del socio saliente serán adquiridas por los otros socios por el valor reconocidos en el último balance. — En los casos de retiro referidos, en el cómputo de los valores activos del balance, no se tomará ningún valor nominal o intangible ni se revaluará ningún rubro del activo, como tampoco será reconocida suma alguna por "llave", marca, nombre, clientela o prestigio de la sociedad, salvo los que estén reconocidos en el balance. — El socio saliente sólo tendrá derecho sobre el fondo de reserva legal, proporcionalmente a su participación en las utilidades. — Se aplicarán también estas bases con relación al pago de las hipótesis establecidas en las cláusulas tercera y décima. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato, con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común, con relación a la interpretación del mismo será definida por un tribunal arbitrador, amigable y componedor, compuesto por árbitros designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Tercera. — Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las Supletorias del Código Civil y|o las demás leyes o jurisprudencias de la materia bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba expresados. — S|rdo.: "Cuatro": Vale. E|l.: indistintamente": Vale. — Angel Zanchetta. — Silvio Casagrande. — A. Zanchetta. — A. Casagrande. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, se reunen los señores: Silvio Casagrande, Ana Lucía Casagrande. Angel Zanchetta y Alberto Angel Zanchetta. y en su carácter de socios e integrantes de la firma "Casagrande y Zanchetta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de mutuo y común acuerdo, modificar la cláusula primera del contrato social que suscribieran en fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en la siguiente forma: Primera: Se declara constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación "Casagrande y Zanchetta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, filiales y|o establecimientos en esta Capital Federal o en el interior del país. — Angel Zanchetta. — Silvio Casagrande. — A. Zanchetta. — A. Casagrande.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.7|2 Nº 46.649 v.7|2|66

SUPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado del 9 de diciembre de 1965 Eduardo Cayetano Controne y Elisa Dominguez de Controne, ceden, venden y transfieren a Viosa Sociedad en Comandita por Acciones, las 11.138 cuotas de capital de SUPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n. 1.113.800.— en las siguientes cantidades: Eduardo Cayetano Controne 5.569 cuotas y Elisa Dominguez de Controne 5569 cuotas. Con motivo de la presente cesión la dirección y administración de la sociedad será ejercida por Rodolfo Armando Romano, Juan Jasé Savio y Osvaldo Alberto Vago, en el carácter de gerentes quienes tendrán en forma conjunta de dos de cualesquiera de ellos el uso de la firma social. Las restantes cláusulas del contrato social continuan vigentes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1965. Lucio R. Melendez, secretario

$ 1.280.— e. 7|2 Nº 46.598 v. 7|2|66

J. A. NAPOLITANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura pública del 15 de septiembre de 1949 ante el escribano Esteban Balbiani, se disolvió totalmente la sociedad "J. A. NAPOLITANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del citado día, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jenaro Alberto Napolitano.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e. 7|2 Nº 46.640 v. 7|2|66

N. YURGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento privado del nueve de diciembre de 1965, don Natalio Yurgel cede y transfiere a Eduardo Kalina, las seiscientas cuotas capital de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "N. YURGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 300.000.— m.n. — El cedente hace renuncia de todos sus derechos que en la sociedad tenía inclusive de su carácter de gerente, dejando aprobados los balances, liquidaciones y cuentas sin derecho a reclamo posterior alguno. — Firmado: Natalio Yurgel, Eduardo Kalina, Ana K. de Yurgel. J. Yurgel.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e. 7|2 Nº 46.631 v. 7|2|65

FARINELLI, RECCHIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 3 de septiembre de 1965, los señores Anelo Recchioni y Ernesto Volpe, ceden, venden y transfieren por partes iguales a los señores José Farinelli y Atilio Recchioni, por su valor nominal, las seiscientas catorce cuotas y las ciento sesenta y seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que respectivamente les correspondían en la sociedad "FARINELLI, RECCHIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando en lo demás subsistente el contrato social. — S|raspado: treinta y uno; Diciembre, todo vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e.7|2 Nº 46.619 v.7|2|66

ELENZURDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor René Martín Videla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Serrano 1217, Capital, y doña Elena Beatriz Alfonso, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Las Montoneras 47 de Castelar, Pcia. de Buenos Aires, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "ELENZURDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Serrano 1217, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segundo Su objeto principal será realizar por cuenta propia y|o de terceros la Compra-venta de tierras, loteos, campos, establecimientos industriales y|o agrícolo-ganadero, representaciones, consignaciones y mandatos, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad que estimen convenientes los socios, con las excepciones del Art. 3º de la Ley 11.645. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años, a partir del 1º de diciembre de 1965, pudiendo, sin embargo, cualquier socio retirarse de la sociedad mediante aviso telegráfico colacionado de tres meses de anticipación. — En tal caso, el socio renunciante podrá ceder su cuota a un tercero, el que continuará la Sociedad con el socio no renunciante, si éste así lo desea. — Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales e integradas en diversos bienes, de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes indistintamente, quienes obligarán a la Sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social. — Los Gerentes están facultados para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones oficiales o privadas, aceptando las cláusulas que se le impongan, firmar cheques, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, cobrar y percibir el importe de préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago pertinentes. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin previsión de fondos o en descubierto; b) solicitar créditos con garantía real sobre bienes de la Sociedad o de terceros; c) firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza; d) otorgar poderes generales y especiales; e) Comprar, vender, hipotecar, gravar bienes de la sociedad; f) celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos y privados y documentos que correspondan. — La presente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexto: Anualmente, el 30 de junio se efectuará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y las reservas facultativas que acordaren los socios, se distribuirán así: el 50 o|o para cada uno de los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio restante podrá optar entre continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación y|o abonarle el importe del capital, utilidades y valor llave que corresponda a su causante o representante, según el Balance Especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — Octavo: En caso de retiro voluntario de un socio, y para el supuesto de no ser aplicable lo dispuesto en la cláusula tercera, éste percibirá del socio restante los mismos importes en la forma de pago y cálculo que determina la cláusula Séptima. — Noveno: En caso de disolución o liquidación, se procederá conforme al Código de Comercio en lo que no esté previsto por el presente, y en caso de duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato, incluyendo la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes e industriales, designándose uno por cada parte, más uno que elegirán los arbitradores antes de conocer la cuestión a tratarse, siendo el fallo o laudo obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1965. — Firmado: E. Alfonso y R. M. Videla.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840 e.7|2 Nº 46.688 v.7|2|66

BERNARDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Alberto Bernardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4752, primer piso; Alesio Manuel Cozza, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro Lozano 4659 y Alberto José Louzan, soltero, argentino, domiciliado en la calle Neuquén 571, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BERNARDO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y reconocerá como fecha de iniciación el día 1º de Abril de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Warnes 745, sin perjuicio de poder trasladarlo o de instalar sucursales, agencias, representaciones, o filiales en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados a partir del primero de Abril del corriente año y podrá ser prorrogado por igual término siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—) dividido en 700 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas de la siguiente manera por los socios: Juan Alberto Bernardo, trescientas setenta y ocho cuotas, o sean trescientos setenta y ocho mil pesos m|n.; Alesio Manuel Cozza, ciento sesenta y una cuotas o sea ciento sesenta y un mil pesos m|n., y Alberto José Louzan, ciento sesenta y una cuotas, o sea ciento sesenta y un mil pesos m|n. respectivamente. El capital social se halla integrado en bienes con los valores que surgen del balance que se suscribe por separado. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a ven[illegible] de repuestos de toda clase de automotores sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad lícita con el consentimiento expreso de todos los socios relacionados directa y|o indirectamente con el objeto social. — Sex-

ta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Juan Alberto Bernardo, el que tendrá el uso de la firma social en forma conjunta e individual, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social con el consentimiento de las otras partes. La firma bancaria será ejercida en forma indistinta por dos cualquiera de los socios. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el día primero de Abril de cada año. En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en partes proporcionales al capital aportado por los socios. Queda establecido que en los primeros dos años, los socios no retirarán las utilidades, pudiéndolo hacer al término de dichos períodos. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con 60 días de anticipación, por lo menos. En tal caso, los otros socios podrán optar entre comprar la parte del socio disidente o hacer entrar a la Sociedad en liquidación; en el primer caso, los socios que continúen a cargo, abonarán al otro socio su capital y utilidades, según balance que se practique a esa fecha, con más el importe del 20 % del promedio de las utilidades de los últimos 5 años, o de todo el tiempo, si fuere menor, en concepto de llave del negocio, de la siguiente manera: en el momento de retirarse, el 25 % del total y el saldo en tres trimestres iguales, con más el interés del 15 % anual. De decidirse el segundo supuesto los socios serán los liquidadores de la Sociedad, usando en ese caso la razón social con el aditamento "en liquidación" — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso de retiro anticipado, representando al socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal respectivamente. — Décima: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. En una reunión especial, que se hará constar en el libro de actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno, los que serán cargados a las cuentas de Gastos Generales. — Décimo primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, será resuelta de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — S|R.: veinte, días de diciembre, Vale. — Fdo.: J. A. Bernardo, A. J. Louzan, A. M. Cozza.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|2-Nº 46.687-v.7|2|66

ARTESANOS MADEREROS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 2 de diciembre de 1965, los componentes de la sociedad "ARTESANOS MADEREROS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas Primera y Tercera del contrato social de la siguiente manera: Primera. — La sociedad girará con la denominación y razón social "Artesanos Madereros Asociados" y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Camarones mil setecientos noventa y nueve. — Tercera. — La duración de la sociedad será por el término de Ciento Diez meses a partir de la fecha de su constitución. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 46.670 v.7|2|66

LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por remate judicial aprobado el 21 de Octubre de 1965 en autos: "Gontan, Enrique Antonio c|Stazi Alfredo s|ejecutivo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Juez Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, han sido adjudicadas a don Enrique Antonio Gontan en la suma de $ 20.000 m|n. las doscientas cuotas de capital de que don Alfredo Stazi era titular en la sociedad "LACTEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.7|2-Nº 46.662 v.7|2|66

CALZADO PEULLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1965, entre los señores Gilberto Gregorio Garavaglia, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.735.558, domiciliado en Paraguay 5340, Capital Federal; Roberto Víctor Pagella, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 4.741.396, Policía Federal, domiciliado en Ministro Brín 491, 9º, 5, Capital Federal, y Alcira Grimaldi de Pagella, argentina, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 4.567.337, Policía Federal, domiciliada en Ministro Brín 491, 9º, 5, Capital Federal, todos habiles para contratar, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mi seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primero. — La Sociedad girará con el nombre de CALZADO PEULLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Santa Fe 1670, Local 10, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo. — El objeto principal de la Sociedad lo constituye la comercialización de calzado para damas, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto. — Tercero. — La duración de la Sociedad será de Diez Años, a partir del 1º de diciembre de 1965, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000), dividido en 250 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: señor Garavaglia, 125 cuotas, o sea Ciento veinticinco mil pesos; señor Pagella, 63 cuotas, o sea sesenta y tres mil pesos. y señora Grimaldi de Pagella, 62 cuotas, o sea sesenta y dos mil pesos; el mencionado capital ha sido integrado con los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías detalladas en el Inventario y Balance General que por separado suscriben los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto. — La administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Gilberto Gregorio Garavaglia y Roberto Víctor Pagella indistintamente, a quienes se designan socios gerentes y la firma social estará a cargo de los mismos en la forma indistinta, con las más amplias facultades y atribuciones, con excepción de comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Entre esas facultades se encuentran las de realizar cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o privadas, creadas o a crearse, pudiendo ejercer todos los derechos y recursos que les correspondan y fueran necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales. — Los socios gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad. — Sexto. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto para las cuales la ley exige unanimidad o una mayoría especial. — Séptimo. — Anualmente, el 30 de noviembre, se practicará un Balance General e Inventario, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o al Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octavo. — En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, los restantes socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales, proporcionalmente al capital aportado. — Noveno. — La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación; en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran incorporarse a la Sociedad. se procederá en igual forma a la señalada en el artículo anterior. — Décimo. — En caso de liquidación, cualquiera de los socios gerentes podrá ser liquidador — Undécimo. — Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — G. G. Garavaglia. — Alcira Grimaldi de Pagella. — R. V. Pagella. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.560.— e.7|2-Nº 46.669 v.7|2|66

JOSE SCHWIMMER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores: José Schwimmer, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bustamante 1742, 9º., 36, y Sigfrido Schwimmer, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cerrito 1172, únicos integrantes de la Sociedad "José Schwimmer e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fue inscripta el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio ciento treinta y siete del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo plazo de duración ha expirado, resuelven constituir una nueva sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad, que girará bajo la razón de "JOSE SCHWIMMER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de su negocios en la calle Carlos Pellegrini número un mil doscientos sesenta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: Esta sociedad tendrá como objeto la explotación del negocio de pieles y frutos del país, compra-venta de pieles y frutos por mayor y menor, su importación y exportación, actividades e industria conexa y afines al ramo peleteril y frutos y especialmente continuar los negocios de la extinguida sociedad "José Schwimmer e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para el cumplimiento de su fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinado como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, con efectos retroactivos al primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptos e integrados por los socios por partes iguales, de acuerdo al balance inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán ambos socios indistintamente, los que quedan designados gerentes de la Sociedad, munidos a todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. — Deberán atender la administración y dirección de los negocios sociales, con prohibición de formar parte de otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la segunda cláusula de este contrato. — Sexto: El día treinta de setiembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, y si transcurridos los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado, se lo considerará aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: De las utilidades liquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octavo: En el caso de que hubiera pérdida hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la Sociedad podrá disolverse y liquidarse. — La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Noveno: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de actas, en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. — Todas las deciciones deberán ser tomadas por unanimidad de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa-habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Undécimo: En caso de disolución, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de las mercaderías al precio que los socios convengan. — Si hubiera ganancias, se distribuirán en la forma indicada en la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en igual forma y el remanente en idénticas maneras distribuido. — Duodécimo. Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos, o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad. — José Schwimmer. — S. Schwimmer.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.7|2 Nº 46.695 v.7|2|66.

HEREDEROS DE ARNALDO ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Enrique Roca, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la avenida Callao número mil trescientos setenta, departamento del sexto piso "B"; doña Teresa Sanitate de Scapusio, argentina, viuda de don Adolfo Scapusio, mayor de edad, rentista, con domicilio en la avenida Callao número mil trescientos setenta, planta baja "B", y doña María Herminia Scapusio de Roca, argentina, casada, mayor de edad, rentista, con domicilio en la Avenida Callao número mil trescientos setenta, sexto piso, departamento "B", de común acuerdo resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos en que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "HEREDEROS DE ARNALDO ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la finca de la avenida de Mayo número seiscientos setenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, y cualquier tipo de representación, den-

tro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar en todas las formas permitidas por las leyes y ordenanzas respectivas, cinematógrafos y salas de espectáculos públicos en general, pudiendo además dedicarse a toda clase de negocios civiles y comerciales lícitos por cuenta propia y asociada a terceros, representación y consignación de materias primas elaboradas, materiales y mercaderías en general; operaciones financieras mediante aportes a sociedades constituidas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse; compraventa y transacción sobre títulos, acciones u otros valores, vender, comprar, permutar y de cualquier otra forma transferir bienes inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique Roca, setecientos mil pesos moneda nacional, representados por setecientas cuotas; el socio señora Teresa Sanitate de Scapusio, cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por cincuenta cuotas; y el socio, señora María Herminia Scapusio de Roca, cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por cincuenta cuotas. — El señor Enrique Roca efectúa íntegramente su aporte en especie, constituido por las instalaciones, equipos y maquinarias existentes en el cinematógrafo Avenida, sito en la avenida de Mayo número seiscientos setenta y cinco, de esta Capital, todo ello de acuerdo al inventario y avalúo que firman las partes de conformidad. — Las señoras Teresa Sanitate de Scapusio y María Herminia Scapusio de Roca, integran en este acto en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional, cada una de ellas, comprometiéndose a integrar el saldo de sus aportes dentro de los sesenta días a contar de la fecha del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años; empero, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento, notificando su voluntad en forma fehaciente en tal sentido, con una antelación no menor de tres meses. — A tal efecto se confeccionará un inventario y balance con los valores al día y el capital y todo aquello que integre el haber del socio saliente le será pagado en tres cuotas semestrales iguales, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — No se podrá transferir el aporte, total o parcialmente, ni cederlo a terceros, ni darlo en garantía, sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — Toda modificación al auto constitutivo requerirá la conformidad de la unanimidad de los socios, conforme a la norma del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El treinta de junio de cada año se confeccionará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeran conveniente. — El inventario se confeccionará siguiendo el sistema de precio de costo para las inversiones de activo fijo y mercaderías. — Las inversiones de activo fijo estarán sujetas a las amortizaciones que se determinen por unanimidad. — Indefectiblemente, dentro de los dos meses de cerrado cada ejercicio se considerará el Balance, que será arobado por mayoría de votos según el capital, de lo que se labrará un acta, cuya firma implicará la aprobación de los socios firmantes. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — También podrán formarse otros fondos de reserva con el porcentaje que resuelvan los socios de común acuerdo. — El saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para el socio señor Enrique Roca, el diez por ciento para el socio señora Teresa Sanitate de Scapusio y el diez por ciento restante, para el socio señora María Herminia Scapusio de Roca. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cuando hubieran pérdidas que representen más del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en iquidación, si así lo quisieren el o los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Novena: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes investirán el cargo de gerentes. — Será suficiente para obligar a la sociedad la firma individual del socio señor Enrique Roca. — Los otros dos socios para obligar a la sociedad en los actos o contratos en que la misma sea parte, deberán firmar conjuntamente y en ambos casos la firma o firmas de los socios gerentes, deberán ser precedidas por el sello de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros a título gratuito y por operaciones ajenas al giro social. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo efecto podrán comprar, vender, ceder, permutar, recibir mercaderías en consignación, transferir, hipotecar o dar en cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular sus agencias y sucursales, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo plazos y demás condiciones en las operaciones y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarque o de cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, o comunales, incluso sus reparticiones, dependencias y oficinas; la Administración Nacional o Provincial y entidades y reparticiones autónomas y autárquicas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, hacer renovaciones, remisiones, o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos, o adjudicación de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales con la amplitud que lo consideraran conveniente y revocarlos. — La enumeración anterior es puramente enunciativa y no limitativa de facultades. — Décima: Toda diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo designarse uno por cada parte, y éstos de común acuerdo designarán uno o más árbitros. — El número de árbitros deberá ser impar. — Ninguna de las partes podrá alzarse contra la sentencia arbitral y sólo podrán recurrir a los tribunales para compeler a la otra parte que designe su árbitro o cumpla la sentencia arbitral. — Décima primera: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualesquiera de los socios, y en esos supuestos la parte del socio fallecido o incapaz le será pagada a los herederos declarados o al represenante legal del incapaz en la forma y modalidades previstas en la cláusula "cuarta". — Décima segunda: No se considerará incompatible con los intereses sociales que los socios integren sociedades o realicen tareas de cualquier naturaleza en empresas cuyo objeto sea igual o similar al de esta Sociedad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes los ejemplares de ley en lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Enrique Roca, Teresa S. de Scapusio, M. H. S. de Roca. — Testado: "restante". No vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.120 e. 7|2 Nº 46.660 v. 7|2|66

M. A. P.

MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 16|12|1965, los socios componentes de "M. A. P., MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptaron las siguientes resoluciones: 1º Elevar el capital social que era de m$n. 1.250.000,— a la cantidad de $ 12.000.000,— m|n. — 2º Incorporar al Sr. Héctor Julio Ramos como socio. — 3º Suscribir totalmente el capital aumentado e integrarlo mediante la utilización de los saldos acreedores que arrojan las cuentas particulares de los socios, inclusive la del nuevo socio Sr. Héctor Julio Ramos, conforme surge del balance agregado al contrato. — 4º Modificar los artículos 3º, 4º, 8º y 11º del Contrato Social, conforme al siguiente nuevo texto: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal la industrialización, comercialización, importación y exportación de cueros, pieles, frutos del país y sus subproductos, exclusivamente por cuenta de terceros. Podrá además por cuenta propia o asociada con terceros comerciar, elaborar, importar o exportar productos, mercaderías y elementos relacionados con la industria del cuero, de las pieles y de los frutos del país y sus subproductos y especialmente con el curtido y el teñido de los mismos, como así también ejercer cualquier otra actividad comercial, industrial o agropecuaria. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y efectuar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y tiendan al mejor desarrollo económico de la empresa, pudiendo entre otros actos crear y participar en la constitución de toda clase de sociedades, comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera; solicitar de los gobiernos nacional, provinciales y municipales concesiones y derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades, presentarse en licitaciones públicas o privadas, solicitar, adquirir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie, dar y tomar dinero en préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, como asimismo de cualquier otra institución oficial o privada, sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria o de otra especie, o sin ellas, dejándose expresa constancia que la enunciación que antecede es simplemente ejemplificativa y no taxativa. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte mil cuotas por valor de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las siguientes proporciones: señor Carlos De Paoli, ochenta y cuatro mil cuotas por valor de ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor Oliviero Sabbatini, catorce mil cuatrocientas cuotas, por valor de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Julio César Ramos, catorce mil cuatrocientas cuotas, por valor de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional y señor Héctor Julio Ramos, siete mil doscientas cuotas por valor de setecientos veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo octavo: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Carlos De Paoli y/o del señor Julio César Celestino Ramos, quienes actuarán conjunta, separada, alternada o indistintamente. — Los socios señores Oliviero Sabbatini, Julio César Ramos y Héctor Julio Ramos, también ejercerán la representación de la sociedad con idéntica amplitud de facultades, con la única salvedad de que en todos los casos dos de ellos indistintamente deberán actuar en forma conjunta. — Ante los Tribunales del Trabajo y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera de los socios y/o el gerente que se nombra en este acto, señor Julio César Celestino Ramos, actuando en forma indistinta, alternada o separada, representarán a la sociedad con idéntica amplitutd de facultades. — Los mencionados gerentes, administradores y representantes de la sociedad ejecutarán su cometido ejercitando las facultades que concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que acuerdan los Códigos Civil y de Comercio y las que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Así podrán constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, o amigables componedores, transar y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Les corresponderá el uso de la firma social con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en negocios personales, ajenos al giro de la misma, o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme con lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, inciso tercero, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos y especialmente para ejecutar todos los actos que sean conducentes a la mejor marcha de los negocios sociales y los que se indican a simple título enunciativo en el artículo tercero del presente contrato. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no se suspenderán las actividades comerciales, correspondiendo al exclusivo criterio de los socios sobrevivientes decidir si continuarán o no la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, supuesto en el que éstos últimos deberán unificar su personería. — En el caso de que se decidiera la exclusión de los herederos o representantes del socio fallecido, o de él mismo en caso de incapacidad, se establecerá el importe que les pertenecerá, el que estará constituido exclusivamente por el valor actualizado de sus cuotas de capital, sobre la base de un balance que se practicará de inmediato, con más o menos el saldo acreedor o deudor que arroje su cuenta personal, con exclusión de todo valor en concepto de llave. — Los importes que resulten en concepto de valor actualizado de las cuotas de capital, serán satisfechos a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, dentro del plazo de un año de aprobado el balance especial que se practique, con más el interés corriente en plaza. — Las utilidades proporcionales devengadas durante el ejercicio en curso y el saldo acreedor de la cuenta personal les serán hechos efectivos dentro de los tres meses de aprobado el balance anual, o de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, respectivamente, este último rubro teniendo en cuenta que los saldos acreedores y/o deudores que arrojen las cuentas personales abiertas a nombre de los socios, devengarán a su favor o al de la sociedad un interés cuya tasa fijarán de común acuerdo, siempre que hubiere transcurrido un plazo de tres meses desde el momento en que se originaron. — En el caso de que cualquiera de los socios decidiere retirarse anticipadamente de la sociedad, asume el compromiso de ofrecer la cesión de sus cuotas al socio señor Carlos De Paoli, con preferencia a otro socio, por el precio que de común acuerdo establecerán. — En el supuesto de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio señor Carlos De Paoli, o de la persona o personas que éste designe, actuando entonces bajo el aditamento de "en liquidación". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Edicto de: M. A. P., Manufactura Argentina de Pieles, Soc. de Resp. Ltda. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.7|2-Nº 46.655-v.7|2|66

RODAUT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1965, don Manuel Menajovsky, cede, vende y transfiere a favor de Froim Perelsztein, cien cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RODAUT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n.; por este mismo acto doña Mindla Spievak de Perelsztein, cede, vende y transfiere a favor de Julio Perelsztein, las 200 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que también la corresponden en la sociedad, por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n. — Los cedentes expresan por este acto respectivamente que se retiran de la sociedad en su condición de socios a partir de la fecha, y así también de la gerencia de la misma.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.7|2-Nº 46.694 v.7|2|66

NIKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor León Niki argentino, casado, mayor de edad y doña Clara Stigol, argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Santiago del Estero 1149, de esta Ciudad, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará NIKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1149, de esta Capital Federal pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segundo: Su objeto principal será realizar por cuenta propia y|o de terceros la Compra Venta, consignaciones, Representaciones de mercaderías en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que estime conveniente, con las excepciones del Art. 3º de la Ley 11.645. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años, a partir del 1º de diciembre de 1965, pudiendo, sin embargo, cualquier socio retirarse de la sociedad mediante aviso telegráfico colacionado de tres meses de anticipación. — En tal caso, el socio renunciante podrá ceder su cuota a un tercero, el que continuará la sociedad con el socio no renunciante, si éste así lo desea. — Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales e integradas en diversos bienes, de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor León Niki en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social. — El Gerente está facultado para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones oficiales o privadas, aceptando las cláusulas que se le impongan, firmar cheques, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, cobrar y percibir el importe de préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago pertinentes. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto; b) solicitar créditos con garantía real sobre bienes de la sociedad o de terceros; c) firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza; d) otorgar poderes generales y especiales; e) comprar, vender, hipotecar, gravar bienes de la sociedad; f) celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos y privados y documentos que correspondan. — La presente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexto: Anualmente el 30 de septiembre, se efectuará un inventario y Balance General de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y las reservas facultativas que acordaren los socios, se distribuirán así: el 50 o|o para cada uno de los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación y|o abonarle el importe del capital, utilidades y valor llave que corresponda a su causante o representante, según el Balance Especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — Octavo: En caso de retiro voluntario de un socio, y para el supuesto de no ser aplicable lo dispuesto en la cláusula tercera, éste percibirá del socio restante los mismos importes en la forma de pago y cálculo que determina la cláusula Séptima. — Noveno: En caso de disolución o liquidación, se procederá conforme al Código de Comercio en lo que no esté previsto por el presente, y en caso de duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato, incluyendo la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada parte, más uno que elegirán los arbitradores antes de conocer al cuestión a tratarse, siendo el fallo o laudo obligatorio e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1965. — Fdo.: León Niki. — Clara Stigol de Niki.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720.— e.7|2-Nº 46.689 v.7|2|66

LOS PARAISOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Los Paraísos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 8882, Capital, representada por su presidente señor Julio Jewel Kancepolski; "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Avenida del Trabajo 5937, Capital, representada por su socio solidario Saturnino Mier; "Niborar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su presidente doctor Rodolfo Rubens Mussolino, con domicilio en Mansilla 3728, Capital; "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital, representada por su socio solidario doctor León Niks; Urbano José Martino, casado, argentino, industrial, con domicilio en Acoyte 320, Dto. 1, Capital; José Martínez Alvarez, argentino, industrial, casado, con domicilio en Pampa 2144, piso 1º, Capital: "Teamcos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, con domicilio en Paraná 165, Capital, representada en este acto por su Presidente Don Oscar Héctor Pisani; "Finest", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, con domicilio en Corrientes 330 Capital, 5º piso, Of. 505, representada en este acto por su presidente Italia Flammini de Estathio y Rebeca Gerschman, argentina, soltera, empresaria, con domicilio en Rivadavia 1829, 9º piso, Capital; Esther Lidia Gerschman, argentina, soltera, empresaria, con domicilio en Rivadavia 1829, 9º piso, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "LOS PARAISOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 8880, Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima u otro tipo de sociedad por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles: b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios, o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 6.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 1.200 cuotas por "Niborar", S. A. C. I. F. I., 900 cuotas por "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; 600 cuotas por cada uno de los señores "Vázquez y Cía", Sociedad en Comandita por Acciones, Urbano José De Martino, José Martínez Alvarez, "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G. y "Finest S. A. C. I. F. I. M. S. y 300 cuotas por cada uno de los señores "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, Esther Lidia Gerschman y Rebeca Gerschman. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por simple mayoría de capitales, se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado por parte de cada socio. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto de que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez (10) días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento (20 o|o.) de tal suma deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales, y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con su obligación de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, los demás socios podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en seis cuotas bimestrales con más el interés bancario vigente en plaza. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F. y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representer a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 30 de junio. El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectudas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran y las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 20% a "Niborar" S.A.C.I.F.I.; 15% a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; 10% a cada uno de los señores: "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, Urbano José de Martino, José Martínez Alvarez, "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G. y "Finest" S.A.C.I.F.I.M.S. y 5% a cada uno de los señores "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones y Esther Lidia Gerschman y Rebeca Gerschman. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, esta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores debiendo estos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en al sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de 60 (sesenta) días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad permanente. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día de su nombramiento este será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera de Administración y de Mandatos, con sede actual en Rivadavia 8882 de la Capital Federal firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Interlineado "320 1º Dto. 1 Capital" Of. 505" todo vale. Fdo. Julio Jewel Kancepolski; Saturnino Mier; Rodolfo R. Mussolino; León Niks; Urbano José de Martino; José Martínez Alvarez; Oscar Héctor Pisani; Italia Flammini de Estathio; Rebeca Gerschman; Esther Lidia Gerschman. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.440.— e.7|2 Nº 46.700 v.7|2|36

LA PROMOTORA DE CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina al 8º día del mes de octubre de 1965 se reúnen los señores Juan Carlos Caro, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 3.898.393, domiciliado en la calle San Lorenzo 147 de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Orsini, mayor

de edad; Gastón Luis Cartier, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 2.218.517, domiciliado en la calle Billinghurst 1941 de la Capital Federal, casado en primeras nupcisa con doña María Amelia Iribarne, mayor de edad; Ricardo Alberto Urreli, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 1.717.379, domiciliado en la calle San Juan 4113 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Yudith Stela Natinzon, mayor de edad; Benigno Verges, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 223.157, domiciliado en la calle Humboldt 2481, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Encarnación González, mayor de edad; Jorge Enrique Caro, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.950.661, domiciliado en la calle Chacabuco 278 de la Ciudad de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Azucena Elena Di Virgilio, mayor de edad: Raúl Luis Falco, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.233.502, domiciliado en la calle Aráoz 2333 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Margarita Goldsworthy, mayor de edad; Alfredo Rolando Garin, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.006.295, domiciliado en la calle Vicente López 1964 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Marta Aquilina González, mayor de edad; Julio Antonio Sánchez, argentino naturalizado, mayor de edad, cédula de identidad Nº 545.093 de la Policía de la Capital, domiciliado en la calle Fitz Roy 2408 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Varela, mayor de edad: Angel Milazzo, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 405.021, domiciliado en la calle Roque Pérez 2897 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Dora Durán, mayor de edad; Canio Picciano, argentino mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.020.318, domiciliado en la calle Rómulo Naón 2176 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Haydée Duran, mayor de edad: José Antonio Olguin, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 531.914 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Pringles 127 de la ciudad de Chacabuco Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Cleta Irene Ponte, mayor de edad: Alejandro Fernández, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 1.358.064 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Olavarría 179 de la ciudad de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Nélida Aída Ricardi, mayor de edad; Osvaldo Zenón Bibini, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 1.679.805 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle 71 Nº 76 de la ciudad de Chivilcoy Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ester Guilino, mayor de edad y Luis María Orsini, argentino, mayor de edad, cédula de identidad Nº 1.720.168 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle San Lorenzo 138 de la ciudad de Chacabuco Pcia. de Buenos Aires, soltero, todos hábiles para contratar, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordante del Código de Comercio, y por las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituida entre las partes mencionadas precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "LA PROMOTORA DE CHACABUCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 615, 3er. piso "D" de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, con la facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones. — 2º) La presente sociedad se constituye por el término de 3 (tres) años a partir del 1º de julio de 1965, a cuya fecha las partes retrotraen la vigencia del presente contrato, plazo que podrá renovarse por igual término o resolverse la disolución anticipada por simple mayoría de votos. — 3º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Operaciones de intermediación, promoción en la compraventa de haciendas, cereal y oleaginosos, lanas, cueros y demás subproductos de la ganadería y de la agricultura.— b) En operaciones inmobiliarias por la compraventa, construcción, locación, hipotecas, sublocación y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales, en especial cría, compraventa, prenda, warrants; de ganados y cosechas, semillas, frutos del país, cereales, hortalizas, legumbres y demás actividades del agro sin excepción alguna. — c) Efectuar todas las operaciones enumeradas precedentemente en forma directa sin intermediación. — d) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — 4º) El capital social de la sociedad se fija en la suma de m$n. 2.250.000.— c|l, dividido en 2.250 cuotas de m$n. 1.000 c|l. cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes que se detallan en el balance general practicado al 1º de julio de 1965, que ratificado y firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción de las cuotas de capital suscriptas: Don Juan Carlos Caro, 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; don Gastón Luis Cartier, 250 cuotas de m$n. 1.000. — cada una; don Ricardo Alberto Urreli, 250 cuotas de m$n. 1.000 cada una; don Benigno Verges, 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; don Jorge Enrique Caro, 125 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; don Raúl Luis Falco, 125 cuotas de m$n. 1.000 cada una; don Alfredo Rolando Garin, 125 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; don Julio Antonio Sánchez, 125 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; don Angel Milazzo, 125 cuotas de m$n. 1.000 cada una; don Canio Picciano, 125 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; don José Antonio Olguin, 125 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; don Alejandro Fernández, 125 cuotas de m$n. 1.000 cada una; don Osvaldo Zenón Bibini, 125 cuotas de m$n. 1.000.—, cada una; y don Luis María Orsini, 125 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — 5º) La sociedad será administrada y representada por 4 socios gerentes, que en este acto recaen en las personas de Juan Carlos Caro, Gastón Luis Cartir, Ricardo Alberto Urreli y Benigno Verges, y en tal carácter representarán a la sociedad, pudiendo obligarla dos cualquiera d e ellos actuando en forma conjunta e indistintamente en todos sus negocios y actividades, sin limitación de facultades, con la única salvedad de quedarles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Toda la documentación deberá llevar la firma de dos gerentes, precedida dicha firma de la denominación social. — 6º) Los socios gerentes administradores, además de las facultades que le reconocen las leyes y pueden otorgárseles por la sociedad, tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: a) representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales, administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas. — b) Administrar la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes vigentes. — c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la misma. — d) Firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales: nombrar, separar, empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones. — e) Aceptar poderes y renunciarlos. — f) Comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución, retirar títulos o valores públicos, sean nacionales, provinciales o municipales y de otras reparticiones e instituciones particulares y oficiales, recibir pagos y extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio usuales. — g) Tomar dinero en préstamo de particulares, compañías del país o del extranjero, hacer depósitos en cuentas corrientes, plazo fijo o cualquier otra forma y girar sobre toda clase de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de terceros o de la sociedad; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria, contrato, etc. y toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales y extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares y mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — h) Contratar toda clase de seguros contra toda clase de riesgos con relación a todos o cualquier otro bien de la sociedad o del personal de la misma. — i) Formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transportes y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transferencias, conferir a terceros poderes generales o especiales para actos judiciales, administrativos, etc. para cualquier fuero o jurisdicción y con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todos o algunas de las facultades que este contrato le confiere. — j) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravámen. — 7º) El 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practique o de otra fecha que fije la gerencia pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — 8º) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o a la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el límite de la ley; b) Los importes que se destinen a reservas facultativas y otras medidas de previsión. — c) El excedente se distribuirá en relación al capital aportado, pero la asamblea por mayoría de sus componentes podrá distribuir las mismas en otra forma y en relación a las tareas realizadas. — Si hubieren pérdidas se distribuirán en la misma proporción de las utilidades, conforme con lo que se consigna en el presente inciso. — 9º) Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. — Los balances deberán estar terminados 60 días después de la fecha fijada para el cierre, no objetados por los socios hasta 30 días posteriores a ser sometidos a su consideración y se considerarán definitivamente aprobados.— 10º) Si algunos de los socios no cumpliera con su cometido a satisfacción de los demás, éstos por mayoría de votos que representen mayoría de capital, podrán exigirles el retiro de la sociedad con un aviso previo de 30 días, reintegrándoles el valor de sus cuotas capital, más las utilidades y reservas que existieren en balances hasta ese momento, sin valor alguno de llave. — 11) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se procederá a practicar un inventario y balance general, siguiendo las normas de la contabilidad y balances anteriores al fin del mes en que se produjo el deceso, con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios restantes abonar en 6 cuotas semestrales con interés del 5 o|o al heredero o herederos del socio fallecido o representante del incapaz, su parte de capital y utilidades aceptando la incorporación del heredero o representante del incapaz, en cuyo caso podrá existir la unificación de su personería. — Bajo las 11 cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados en el comienzo. — (Fdos.): Juan Carlos Caro. — Gastón Luis Cartier. — Ricardo Alberto Urreli. — Benigno Verges. — Jorge Enrique Caro. — Raúl Luis Falco. — Alfredo Rolando Garin. — Julio Antonio Sánchez. — Angel Milazzo. — Canio Picciano. — José Antonio Olguin. — Alejandro Fernández. — Osvaldo Zenón Bibini. — Luis María Orsini.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 16.360. — e.7|2 Nº 46.701 v.7|2|66

MEGOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, los señores: Carlos Sixto Costa, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2916; Fanny Meschberg, inglesa, casada, domiciliada en la calle Aráoz Nº 2916; Carlos Roberto Costa, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 834; Juan Alberto Costa, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2916 y Jorge Sixto Costa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2916, todos vecinos de de esta Capital y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "MEGOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Perú Nº 169 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Máquinas e Implementos Rurales para Luz y Agua y Afines". — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dacion en pago y por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a créditos; b) celebrar contrato de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera. — El término de duración de este contrato es de Veinte Años a partir del Primero de enero de mil novecientos sesenta y dos; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con Seis (6) meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000), divididos en Dos mil (2.000) cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una e integradas por los socios en la siguente proporcion: Carlos Sixto Costa, Mil seiscientas (1.600) cuotas o sea Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000), Fanny Meschberg, cien (100) cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), Carlos Roberto Costa, cien (100) cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), Juan Alberto Costa, cien (100) cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y Jorge Sixto Costa, cien (100) cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta — La administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Carlos Sixto Costa y Fanny Meschberg, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo de ambos socios gerentes indistintamente quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. — Todos los gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta. — Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios; serán distribuidos o soportados en la siguiente forma: Carlos Sixto Costa, cuarenta por ciento (40 %); Fanny Meschberg, veinte por ciento (20 o|o); Carlos Roberto Costa, veinte

por ciento (20 o|o); Juan Alberto Costa diez por ciento (10 o|o) y Jorge Sixto Costa, diez por ciento (10 o|o). — Septima. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava. — Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un sexto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena. — En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas nueve cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — C. S. Costa. — F. M. de Costa. — Carlos R. Costa. — J. A. Costa. — Jorge S. Costa. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.7|2-Nº 46.707 v.7|2|66

INCREVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 22 de diciembre de 1965, se resuelve lo siguiente con efectos retroactivos al día 1º de diciembre de 1964. — Primero: Amado Rodríguez, renuncia al cargo de gerente, cede, vende y transfiere la totalidad de las 30 cuotas-capital que posee en "INCREVENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal, o sea en la suma de $ 30.000 a Juan Martínez Yanes, colocándose a este último en el lugar patrimonial y jurídico, inclusive en el cargo de gerente. — Segundo: Aceptar la incorporación a la sociedad del señor Enrique Arias Pérez, hábil para contratar, quien ingresa en las condiciones pactadas en el contrato de constitución social del 8 de febrero de 1965 para los demás socios inclusive en el cargo de gerente y las que en virtud del presente acuerdo modifiquen y|o amplíen. — Tercero: Constituir nuevo domicilio legal para la sociedad, en la calle Beauchef 270, Capital. — Cuarto: Modificar la cláusula tercera del contrato social, ampliando el capital a $ 600.000 dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, que se integra con el balance-inventario adjunto, del que resulta que los socios participan con aportes iguales de $ 150.000 cada uno. — Quinto: Agregar a la cláusula 5ª que la representación legal de la firma ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales en todos los fueros y jurisdicción, con facultades de absolver y poner posiciones a nombre de la misma, podrá ser ejercida por sólo uno de los socios. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo. Amado Rodríguez, José Saraza, Juan Cosme Bidart, Juan Martínez Yanes, Enrique Arias Pérez. — Entre líneas: a Juan Martínez Yanes. Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.7|2 Nº 46.713 v.7|2|66.

MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Luis Alberto Boeuf, francés; María Honoria Simonetti de Boeuf, argentina, María Elena Boeuf, argentina, soltera y Elsa Carlota Boeuf, argentina, soltera únicos socios del "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya última modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio el 12 de Marzo de 1954 bajo el Nº 343 al Fº 123 del Lº 26 de Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven: Conferir a Elsa Carlota Boeuf y a María Elena Boeuf el cargo de Socias-Gerentes del "Mercado y Frigorífico del Pueblo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las facultades de representar a la sociedad ante la Justicia Federal y Provincial, otorgar poderes judiciales y administrativos, hacer uso individualmente de la firma de la razón social con la que obligarán a la sociedad. La Gerencia será ejercida individual e indistintamente por las dos socias premencionadas. El presente convenio será inscripto en el Registro Público de Comercio y se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor. — María H. S. de Boeuf, M. E. Boeuf, Elsa Carlota Boeuf, A. Boeuf. — E|L.: "interinamente". Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.7|2 Nº 46.709 v.7|2|66.

BRASZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores José Szaruga, argentino, L. E. 5.209.449, soltero, domiciliado en la calle Hudson Nº 640, Villa Maipú, San Martín, Prov. de Bs. Aires y Julio Alberto Bravo, argentino, L. E. 3.356.329, domiciliado en calle Sarmiento 1371, primer piso, depto. 106, Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, han venido a celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación "BRASZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose el domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Avda. de Mayo Nº 1410, piso 2do., of. 14, sin perjuicio de su posterior cambio y de instalar sucursales, fábricas, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha y si cualquiera de los socios no expresara su voluntad en contrario, seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, quedará automáticamente prorrogada por diez años más. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la manufactura de materiales plásticos, la explotación del ramo de fabricación, industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos, maquinarias, repuestos y accesorios para automotores, motores eléctricos, artículos para el hogar, artículos para la industria en general, materias primas, herramientas, mercaderías en general y reparaciones en general de los artículos pertenecientes a los rubros arriba fijados; comisiones y representaciones, importaciones y exportaciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; dar y tomar préstamos, con garantías real o sin ella. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Prov. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes a estas instituciones, entre estos actos y contratos se incluye: a) Comprar y vender mercadería, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos de acciones, darios y recibirlos en hipoteca, prenda, o anticresis, cesiones, permutas, locaciones, depósito mutuo, usufructo, comodato y uso por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren conveniente; b) Realizar todas las operaciones con los Bancos de cualquier clase, abrir cuentas corrientes, solicitar y concretar préstamos, créditos o documentos, con o sin garantía, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; c) Inscribirse en la Dirección de Aduanas y receptorías; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, concurrir a licitaciones públicas, solicitar patentes de invención, marcas de comercio, celebrar todos los contratos autorizados por el Cód. Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000,—) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000,—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el socio José Szaruga, un mil quinientas cuotas, que representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000,—) y el socio Julio Alberto Bravo, un mil quinientas cuotas, que representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000). — El capital social se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo al inventario que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia estará a cargo de los socios Julio Alberto Bravo y José Szaruga, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta. — Tendrán la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los Arts. 782, 806, 830 y 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio. — Los socios gerentes, para obligar válidamente a la sociedad, deberán firmar conjuntamente con el sello social, no pudiendo comprometer la firma, en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios sociales. — Sexto: Todos los 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, cuyo máximo será el diez por ciento del capital social, será repartida en esta proporción: el cincuenta por ciento, al socio José Szaruga; el cincuenta por ciento, al socio Julio Alberto Bravo. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en igual proporción. — Cualquier suma ingresada por los socios en exceso de su capital, ya sea por utilidades no retiradas o por cualquier otro concepto, será acreditada a sus cuentas particulares, devengando un interés superior en dos puntos al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales. — Séptimo: El socio que fuere integrante de otra sociedad y desempeñare cargos en la misma, con anterioridad al de celebración del presente contrato, queda debidamente autorizado por todos los socios de esta sociedad, a continuar en los mismos. Octavo: En cualquier momento que las pérdidas de la sociedad alcancen al cincuenta por ciento del capital social, además del fondo de reserva legal, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — Noveno: La cesión de cuotas a terceros y la trasmisión de las mismas "morti causa" se regirán por el Art. 12 de la Ley 11.645, cuyas demás normas se aplicarán en todo lo no previsto en el presente contrato. — Esta sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Décimo: Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado cualquiera de los socios firmantes a registrar el mismo en el Registro Público de Comercio; firmándose de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresado ut supra. (Fdo.): José Szaruga. — Julio A. Bravo. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Szaruga" y Julio A. Bravo, pertenecen a los señores José Szaruga y Julio Alberto Bravo, quienes las han puesto ante mi y son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Marta L. L'Hoste. Escribana. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.040.— e.7|2-Nº 46.715-v.7|2|66

MORRIS - GALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Morris - Gallo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores "Corral Escudero Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O., Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario Jorge Bernardo Corral Escudero, con domicilio en Andrés Ferreyra 3333; "Kantier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 8880, representada por su Presidente señor Julio Jewel Kancepolski; "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital, representada por su socio solidario León Niks; "Rosucar", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Lavalle 1569, 7º piso, representada por su socio gerente doctor Isidoro Eisner, Eduardo Libedin, argentino, médico, casado, con domicilio en Berutti 2436, 2º piso, Dto. F; Lepanto, Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en Lavalle 1759 6º piso, representada por su socio gerente señor José Ruzal y "Armando J. Desirello y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Catamarca 1027, Capital, representada por su socio gerente Daniel Pollio; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "MORRIS-GALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Lavalle 1759, 6º Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima u otro tipo de sociedad por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios, o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 2.000 cuotas por "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O., Sociedad en Comandita por Acciones; 400 cuotas por cada uno de los señores Kantier S. A. I. C. I. A. F., Eduardo Libedin, "Armando J. Desirello y Cía.", S. R. L. y "Rosucar", Sociedad en Comandita por Acciones; 200 cuotas por cada una de las sociedades "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones y "Lepanto", Sociedad en Comandita por Acciones. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría de capitales se podrá requerir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado por parte de cada socio. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez (10) días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio, por voluntad de la mayoría en la reunión de socios, que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento (20 %) de tal suma, dedución ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales, y supuesto que uno o más socios no adquiriesen en las que le corresponda por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con su obligación de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de,

existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, los demás socios podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: seis cuotas bimestrales con el interés bancario sobre saldos. — El valor de las cuotas más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrán individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 31 de marzo. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran y las utilidades líquidas y realizadas restantes, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 50 o|o a "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E.F.I.C.O. Sociedad en Comandita por Acciones; 10 o|o a cada uno de los señores Eduardo Libedin, Armando J. Desirello y Cía., S.R.L.; Kantier S. A. I.C.I.A.F. y "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones y 5 o|o a cada una de las Sociedades "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes, mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas - capital más las acreencias, al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de 60 (sesenta) días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad permanente. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día de su nombramiento éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera de Administración y de Mandatos, con sede actual en Rivadavia 8882 de la Capital Federal firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.): Jorge Bernardo Corral Escudero; Julio Jewel Kancepolski; León Niks; Isidoro Eisner; José Ruzal; y don Daniel Pollio; Eduardo Libedin.

Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1965. — S|encimado: Rosucar; Rosucar; Rosucar: Todo Vale. — Entre líneas: Industrial; S. R. L. Vale. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.7|2-Nº 46.722 v.7|2|66

CABAÑA LA PIARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Fernández Vaccaro, Julio José Cipriani y Oscar Hugo Cipriani, con los datos personales y domicilios consignados en el contrato de constitución de "Varios Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto entre los firmantes, el 1º de agosto de 1964, resuelven y convienen modificar los artículos 1º, 3º y 4º del contrato de referencia que quedarán redactados como sigue: Primero: Entre los tres contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "CABAÑA LA PIARA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle Lavalle 1312, piso 3º, Dto. A, sin perjuicio de las sucursales que decidan establecer en el país c en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola-ganadera en todos sus aspectos, sin limitación de ninguna índole y especialmente la compra, venta, cría, engorde y comercialización de ganado porcino y con la conformidad de todos sus socios podrá dedicarse a cualquier actividad. comercial o industrial, sin excepción alguna. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, arrendar y tomar en arrendamiento, prendar y constituir cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes muebles, maquinarias, inmuebles, semovientes, valores públicos y privados. acciones de sociedades anónimas y todo otro bien que esté en el comercio, sin excepción alguna; podrá inscribir ejemplares de raza en los registros respectivos, públicos o privados, exponer ejemplares en exposiciones particulares u oficiales en todo el territorio de la República o fuera de él; podrá importar, exportar toda clase de bienes comprendidos en el objeto social; podrá otorgar y desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes en vigencia en el momento de la realización del acto, sin excepción alguna que tuviere atinencia con los ramos explotados y con la conformidad de todos los socios, podrá explotar cualquier otra actividad comercial e industrial autorizadas por las leyes, sin ninguna limitación, podrá realizar cualquier clase de contratos con los poderes públicos de la Nación y de las provincias, reparticiones públicas, municipalidades, con particulares y con entidades bancarias, inclusive y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular. creado o a crearse. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de $ 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 600 (seiscientas) cuotas de $ 1.000 m|n. (mil pesos m|n.) cada una, suscriptas y aportadas en proporciones iguales, de 200 (doscientas) cuotas cada uno de los socios. La integración se efectuó: $ 150.000 m|n. (ciento cincuenta mil) en dinero efectivo, en el acto de la constitución de la sociedad y $ 450.000 m|n. (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.) en ganado porcino. conforme al detalle que, como parte integrante del presente, suscriben las partes. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada socio y el original, destinado a la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmados: O. H. Cipriani. — Luis Fernández. — J. J. Cipriani. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 238, certifico: Que las firmas que anteceden y las que obran al margen de fojas 1º), son auténticas de don Oscar Hugo Cipriani, don Julio José Cipriani y don Luis Fernández Vaccaro y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — A. Spinelli. — Antonio Spinelli. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.7|2-Nº 46.738-v.7|2|66

VILELLA, CARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor ean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 30 de Agosto de 1965, pasada ante el escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h), doña María del Pilar Cardo, vende, cede y transfiere, en favor de Pedro Vilella Faidella, 83 cuotas y en favor de don Domiciano García 117 cuotas, todas de un valor nominal de $ m|n. 1.000.— c|u., o sea el total que tiene y le corresponde en la sociedad "VILELLA, CARDO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por el mismo instrumento se designa gerente de la sociedad, a don Eduardo Cardo.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|2-Nº 46.726-v.7|2|66

I N T R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Máximo Lupschutz, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, e Isidro Augusto Antao, portugués, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Corrientes 222, Capital Federal, únicos componentes de "INTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 29 de septiembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de febrero de 1951, bajo el Nº 250 al folio 197 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones realizadas los días 28 y 29 de diciembre de 1953, e inscriptas el 19 de febrero de 1954 bajo los Nos. 250, 251 y 249 todas al folio 111 del libro 26 y con fechas 29 de agosto de 1955 y 26 de junio de 1957, las que fueron inscriptas respectivamente, con fechas 26 de octubre de 1955 y 16 de septiembre de 1957, bajo los Nros. 2.620 y 2.966, al folio 471 y 35 de los libros Nros. 28 y 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por último la modificación de fecha 2 de julio de 1958, inscripta el 31 de marzo de 1959 bajo el Nº 506 al folio 439 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común y mutuo acuerdo, resuelven: Primero: Elevar el capital social de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. de c/l. 1.000.000,—) a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. de c/l. 3.000.000,—) que se integra totalmente con los saldos de la cuenta particular de cada uno de los socios, de acuerdo al balance general practicado que forma parte integrante del presente. Segundo: Como consecuencia de ello, el artículo cuarto del contrato de constitución de la sociedad queda redactado en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 3.000.000,—) dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Tercera: Se ratifican las demás cláusulas que subsisten con todo su vigor y sin modificación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Enrique M. Lupschutz, Isidro Antao. — En mi carácter de titular del Registro trescientos treinta y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Máximo Lupschutz e Isidro Augusto Antao y que las mismas fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Cosme D. Perrotta. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.7|2-Nº 46.719-v.7|2|66

FALCON HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha: 25 de octubre de 1965, los socios: Aldo Roberto Murgui; Urbano Murgui; y don Anselmo Adrián Azurmendi, representado por don Aldo Roberto Murgui, según poder conferido el 15 julio 1965, ante Jaime J. J. Bru, del Partido de Saavedra, Prov. de Bs. Aires, cedieron sus 75 cuotas que tenían en: "FALCON HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos 1.775.000 m/n., a favor de Héctor Carmelo Pitta, casado con Clelia Gamba, uruguayo, mayor de edad; Alfredo Domingo Gamba, casado con Herminia Arias, argentina; y de Emilio Motta, casado con María Antonia Florinda Salinardi, argentino, domiciliado en Caracas 56, en la siguiente proporción: 37 cuotas para Pitta; y 19 cuotas a cada uno de los otros cesionarios: Gamba y Motta. — Prestó su conformidad el otro socio Sr. Norberto Domingo Fasce.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.7|2-Nº 46.714-v.7|2|66

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que se a declarado en estado de Concurso Civil a don ANTONIO CARELLA, nombrándose Síndico al doctor Guillermo Piñeiro Estevez, con domicilio en Viamonte 1866 (5º piso "B"). — Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. (Art. 728 del Cód. Procedimientos Civil y Comercial).

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.014 v.11|2|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HENZO ESTEBAN DONATI o HENZO DONATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Santos S. Faré, secretario.

$ 2.800.— e.7|2-Nº 46.963 v.18|2|66

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAVASSO y JULIA CORTESE o CORTESSE de BAVASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.060 v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o SARA MARIA CHIAPPA de SIRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.100 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTIN CARDALDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Santos S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.7|2-Nº 46.986 v.18|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ADELA o BLANCA ADELA ELISA LAIGLE de CASTEX. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.7|2-Nº 46.967 v.18|2|66

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LAGOS MARMOL DE LUSSICH — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965.
— Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.121 v.18|2|66

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTAN DJIVANIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 47.181 v.18|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMA JUANA AGNES CAZALET DE HOURBEIGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1965.
— Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.014 v.18|2|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO G. o JULIO GREGORIO BADO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 46.998 v.18|2|66

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOROWA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 47.190 v.18|2|66

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GONZALEZ BARRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.139 v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO BEOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 47.067 v.18|2|66

Nº 6

Juzgado civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAIBACH y ELISA SOMMER de MAIBACH. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.197 v.18|2|66

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DELIA ANGELA DOMINGUEZ de RODRIGUEZ ZUÑIGA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.216 v.18|2|66

El Juzgado en lo Civil nº 6, Secretaría nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JUAN PATRICIO VAZQUEZ o VAZQUEZ ESPLUGAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.217 v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SREIDER de LAVINTMAN, TERESA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.105 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO de CABO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965.
— L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 47.045 v.18|2|66

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD FUSTER de MONZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1) de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.145 v.18|2|66

Juzgado Civil nº 7, secretaría nº 13, hace saber a ALBERTO JOSE BELLI, que en los autos "Gallo de Belli, Orlanda Angela, c|Belli, Alberto José, s|divorcio y disolución de sociedad conyugal" ha sido declarado rebelde y se ha abierto la causa a prueba por el término de quince días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.200.— e.7|2 Nº 47.065 v.9|2|66

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ORLANDO PERELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e. 7|2 Nº 47.057 v. 18|2|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO CANDIDO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 47.017 v. 18|2|66

Juzgad o Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ANGEL CABELLO NUÑEZ. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1965.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 46.959 v. 18|2|66

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ZWIJOWICZ o ZVIOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 47.192 v. 18|2|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE MOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e. 7|2 Nº 47.188 v. 18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORMESINDA COVELLO de GRINGAUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 47.127 v. 18|2|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e. 7|2 Nº 47.109 v. 18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARBALLO FERNANDEZ FRANCISCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.135 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON EUSEBIO BARRAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.7|2-Nº 47.087 v.18|2|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ALBERTO TOSCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.142 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO JORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965.
— Norberto J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.020 v.18|2|66

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO NICOLAS MAVRAKIS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965.
— Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.150 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LARDO de FULCO y ANGELA FULCO.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965.
— Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.110 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FAUVETY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965.
— Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.116 v.18|6|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANILE o MANNILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.104 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE FERRARI y TERESA YOLANDA DE FERRARI de CARUCCIO.
— Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 7|2 Nº 47.107 v. 18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES PEDOTA de FUMAROLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 7|2 Nº 47.103 v. 18|2|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200 e. 7|2 Nº 47.064 v. 18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LEFRANÇOIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 7|2 Nº 46.956 v. 18|2|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO JUAN VALDORA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 7|2 Nº 47.132 v. 18|2|66

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o ELENA ALEJANDRINA CAPURRO de DONADIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 7|2 Nº 47.056 v. 18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAPARELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 7|2 Nº 47.012 v. 18|2|66

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS GREGORIO MARIANO SOPENA o CARLOS GREGORIO y MARIANO SOPENA y ARRUGA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e. 7|2 Nº 46.962 v. 18|2|66

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROTUNDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Raúl Roberto Frías, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 46.933 v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR D'ANGELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 47.138 v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA NIEVES SOSA de TRULLAS y FERNANDO JOSE TRULLAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.143 v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DEBENEDETTI de ALVARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 2 de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 47.148 v.18|2|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO YABICHINO o IABICHINO o JABICHINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 46.969 v.18|2|66

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SABBATELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 46.968 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA BAYONA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e. 7|2 Nº 47.040 v. 18|2|66

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE y TERESA VAZQUEZ o VAZQUEZ CONDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 46.955 v. 18|2|66

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de RAMOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.021-v.18|2|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GUTIERREZ Vda. de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1965
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 46.972-v.18|2|66

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSCAR PIVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.196-v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de ELISA JULIA DEFILIPPO de PILLET.
— Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.193-v.18|2|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA PIANTANIDA de GALLARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.7|2-Nº 46.982-v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ LAGUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1965. — Ricardo Ballestero Barrati, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.001-v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por cinco días a SALVADOR ISMAEL DOLDAN ECHENIQUE y ATILIA PIRIS para que comparezcan a los autos "Arata Colombo s|adopción menor Clara Angélica Doldan Piris", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.7|2-Nº 46.974-v.11|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GALLOTTI de BRUZONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1965. — Ricardo Ballestero Garruti, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 46.950-v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SCAGLIARINI DE MASSA y de doña NUNCIA o ANUNCIACION SCAGLARINI o SCAGLIARINO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200 e. 7|2 Nº 46.949 v. 18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MARTINO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 7|2 Nº 46.947 v. 18|2|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO o NARCISO M. o NARCISO MELITON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e. 7|2 Nº 47.164 v. 18|2|66

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERRUGHELLI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. - Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e. 7|2 Nº 47.125 v. 18|2|66

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MARIA DE ZANCHETTI. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 7|2 Nº 46.960 v. 18|2|66

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE GASIPI de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 47.180 v.18|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARCIERI y LUISA RUBERTO o RUBERTI o ROBERTO de ARCIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 47.098 v.18|2|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRANQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 47.151 v. 18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e. 7|2 Nº 47.016 v. 18|2|66

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO SCRINZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 46.948 v. 18|2|66

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARTINEZ o JESUS MARTINEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 47.018 v. 18|2|66

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERRARO de BONASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 47.170 v. 18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAYER JACOBO DIAMAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. Ricardo Heidenreich, secretario.
$2.800.— e. 7|2 Nº 47.090 v. 18|2|66

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ROMA de DI MARIO y JUAN DI MARIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e. 7|2 Nº 47.179 v. 18|2|66

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIANA LAPASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 46.975 v.18|2|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL o JUAN ANGEL ANDRES BRIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 7|2 Nº 46.953 v. 18|2|66

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA GIACOMINA BOGLIETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 47.163 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 47.101 v.18|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVECIA o HELVECIA MARGARITA FUMASOLI de CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 46.981 v.18|2|66

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL RAFFAGLI de VITALE ALBANO o ALBANO y de don VIRGILIO ALEJANDRO VITALE ALBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200.— e.7|2 Nº 47.168 v.18|2|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita al doctor ANTONIO E. LUCERO para que dentro del quinto día constituya domicilio en los autos caratulados "Costa Delia A., c|Apolo Jorge y ot., s|desalojo", bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 47.205 v.9|2|66

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA BATLLE y ANDRES de TORCHIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.400.— e.7|2-Nº 46.977 v.11|2|66

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SIDNEY Mc FARLAND SOWELL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, a siete días de julio de 1964. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.400.— e.7|2-Nº 46.952 v.11|2|66

Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por tres días a FUAD CHAB para comparecer en el juicio "Moreira José María, contra Chab Fuad, subinquilinos y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1966. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.7|2-Nº 47.004 v.9|2|66

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a NORBERTO OSCAR LACASA, para comparecer en juicio: "Vidal Manuel contra Lacasa Norberto O. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 960.— e.7|2-Nº 47.120 v.9|2|66

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NOVOA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.200.— e|7|2-Nº 47.202 v.11|2|66

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLELIA PICCIOLI de BACIGALUPO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.400.— e.7|2-Nº 46.988 v.11|2|66

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA BUREAU y CARLOS o CARLOS ENRIQUE BUREAU. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.063 v.18|2|66

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por tres días a LUIS TORNELLO, para comparecer en juicio "Estevez Graciano y Ubeda Juan, c|Tornello Luis y Burgos de Danel Gregoria, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — El secretario.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 47.189 v.9|2|66

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a HAROLDO SEMPER para comparecer en juicio en los autos Santa Catalina S. R. L. c|Semper Haroldo s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Guillermo I. Cespedes, secretario.
$ 1.800 — e.7|2-Nº 47.118-v.11|2|66

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO METALURGICO ZAGALA DE QUIÑONES, GOMEZ Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al síndico titular, señor Raúl I. Balezmar, con domicilio legal en Rodríguez Peña Nº 426, 8º piso, Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 3 de mayo de 1966, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Será Justicia". — Guillermo I. Cespedes, secretario.
$ 3.600 — e.7|2-Nº 47.005-v.11|2|66

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la quiebra de "YEBRA, JUANA". Fecha provisoria de cesación de pago el 23|3|64. Síndico: Lidia Fortunato. Domicilio: Alsina 1366, 4º p., ofic. 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 11 de abril de 1966, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, sc pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Ricardo Pedro Graham, secretario.
$ 3.800 — e.7|2-Nº 47.035-v.11|2|66

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a los acreedores de "JOSE CHANZA Y CIA. S. A., IND. COMERC. INMOBIL. Y FINANC.", la convocatoria solicitada fijándoseles 20 días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Ramiro Loizaga, Alsina 971, Piso 6º Ofic. 66, los justificativos de sus créditos. — El 21 de abril de 1966, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1965. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000.— e.7|2-Nº 46.979-v.11|2|66

Nº 8

Juzgaod en lo Comercial Nº 8, Secre- Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría NARDO E. BURGOS para comparecer en juicio en los autos "Santa Catalina S. R. L., c|Burgos Bernardo E. s|Ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.800.— e.7|2-Nº 47.130-v.11|2|66

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a EDIZIO CARIAGA para comparecer en juicio en los autos "Santa Catalina S.R.L., c|Cariaga Edizio s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.800.— e.7|2-Nº 47.117-v.11|2|66

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ELISA CLARA TORRES, para comparecer en juicio en los autos "Santa Catalina S. R.L., c|Torres, Elisa Clara s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.800.— e.7|2-Nº 47.129-v.11|2|66

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de JAIME STAROSTA la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días de la última publicación para presentar al Síndico Isaac Eliaschev los justificativos de créditos. — El 23 de Mayo de 1966 a las 12 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Carlos Juan Neumann, secretario.
Buenos Aires, Febrero 1º de 1966.
$ 2.600.— e.7|2-Nº 47.097-v.11|2|66

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO BENEDETTO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 7 de febrero de 1962. Síndico: Nélida Luisa Taglioretti, Bernardo de Irigoyen 670, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 12 de mayo de 1966 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.000.— e.7|2-Nº 47.208-v.11|2|66

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de don MAURICIO KOMAR, la convocatoria solicitada fijándoseles el plazo de quince días a contar de la última publicación para que pre-

senten al síndico Olga Haydée Goldstein, Libertad 1039, los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de abril de 1966, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1966. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.600.— e.7|2-Nº 47.032-v.11|2|60

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en el juicio "S.AD.O.P.Y.C. SOC. AN., su quiebra", se han regulado provisoriamente los honorarios del Síndico Dr. Fernando Llaryora en m$n. 550.000; los de su letrado, Dr. Alfredo M. Egusquiza en m$n. 50.000, los del contador auxiliar del Síndico Dr. Salvador G. Morrone en m$n. 192.000, los del Dr. Ernesto Armando Garibotti en calidad de cesionario del letrado apoderado de la Convocatoria Dr. Jorge L. Pomiró, en m$n. 50.000, los del letrado de la misma, Dr. Francisco De Cillis en m$n. 98.00, los de la escribana Dorinda L. A. Caramés Ferro en m$n. 70.000, los del escribano Rodolfo Mansilla Amuchástegui en m$n. 12.000, los del escribano José Néstor Bulacios en m$n. 6.000, los del escribano Atilio Ludovico Pasero en m$n. 6.000, los de los integrantes de la Comisión Liquidadora, en conjunto, en m$n. 560.000 y los de los Dres. Antonio P. Frogone y Julio de la Torre como letrados de la Comisión Liquidadora, en m$n. 110.000. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1965.

Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.7|2-Nº 46.971-v.8|2|66

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, —Secretaría Nº 8— comunica por cinco días en el juicio "BERNASCONI MANLIO HIPOLITO c|OJEA ADOLFO s| ejecutivo", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de febrero de 1966. a las 17 horas en Bartolomé Mitre 1552 Capital, la finca ubicada en la calle Juan José Díaz 954 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y que consta de: 3 habitaciones, cocina, baño, garaje, patio y una habitación y cocina edificada en el fondo. Construcción de material, terreno libre, pavimento. Base $ 381.109,50 m|n. Al contado. Seña 8 por ciento a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.600 — e.7|2-Nº 47.025-v.11|2|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "MOGGIO ISIDORO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre el mismo inmueble el día sábado 12 de febrero próximo a las 16,30 hs.. la finca desocupada ubicada en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, calle Charlone 253|61; Sup. 351,5418 ms. cs. Base $ 790.200; el precio de venta podrá pagarse 50 por ciento al contado y el saldo a un año a partir de la posesión con el 16 por ciento de interés anual y garantía de primera hipoteca. Como condición de venta el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y suscribir la escritura ante don Jorge Enrique Viacava, Rivadavia 666 1er. piso, 8 por ciento de seña, 3 por ciento comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.600 — e.7|2-Nº 47.084-v.11|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "ELIZALDE ANIBAL ALBERTO contra SILVEYRA ABDON MARIANO, ejecución prendaria", que el martillero Horacio A. Salas, rematará el día 15 de febrero a las 16 hs., en la calle Fitz Roy 2145, (donde se exhibe), una motocicleta marca D.K.W. modelo 1962, de 150 cc., motor y bastidor Nº BB05569. — Base: $ 61.566 moneda nacional. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.920 e.7|2 Nº 47.068 v.9|2|66

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "PATO RAYMUNDO J. s|Quiebra" que el martillero señor Fernando González Alemán, rematará el día 10 de febrero, a las 10 horas, sin base y al contado los siguientes bienes: Cajones de madera y de hierro; envases varios de bebidas; bebidas alcohólicas; mostradores; vitrinas, un motor unidad refrigeradora modelo C17; una balanza marca "Berkel"; un reloj eléctrico marca "Robinson"; un extinguidor de incendio marca "Dominador", etc., que se exhiben en el local de la calle Bolivia entre los números 395|397, Capital, los días 8 y 9 de febrero de 15 a 16 horas, lugar de la subasta. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 2 de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.600 e. 7|2 Nº 46.966 v. 8|2|66

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "SUCESORES DE JOSE MIGUENS S. R. L. s|Quiebra", que el martillero público José Celano, rematará el 15 de febrero de 1966 y siguientes hasta terminar, de 15 a 18 horas, en el local de la fallida, Belgrano 1401, esquina San José, todas las existencias inventariadas en autos, consistentes en dos furgones de reparto marca Chevrolet, modelo 1937 y 1939 respectivamente, que se exhiben en la calle Santiago del Estero 739, en el estado en que se encuentran: balanzas, máquinas registradoras, muebles y útiles, estanterías, comestibles envasados, vinos, licores, heladeras eléctricas y demás bienes existentes. — Sin Base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Venta al contado, en efectivo. Entrega inmediata de mercaderías. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.880 e.7|2 Nº 47.008 v.9|2|66

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "AURELIO & GRIZZUTI S. R. L. s|quiebra", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 11 de febrero de 1966, a las 10 hs, en la calle Garay 4231, Capital, donde se exhiben: máquinas, balanza, campanas hierro, bateas, carretillas, tambores, cajas aluminio para moldeo, crisoles, cucharones, bisagrones, resortes, soportes, brazos-ventiluz, herrajes, ganchos, tornillos, manijas p|automóv., hierros, remaches, matrices, art. eléct. alambres, estanterías, chatarras, escritorio y demás elementos de fundic. metal. Sin base. Entrega inmediata. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160 e. 7|2 Nº 47.024 v. 9|2|66

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 8 días en el juicio "STECONI ANDRES s|quiebra", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de febrero de 1966, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 1552, Capital, el departamento individual Nº 3 - 0 - Unid. "C" Planta Baja, de la calle Carlos Calvo 979, Capital, compuesto de un ambiente, cocina, baño inst. calefacc. helad. cent. En el estado de ocupación en que se encuentra. Superf. 24,35 mts. Ad Corpus Porcentual 2,57 o|o. Base $ 104.666,66 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeta aprobac. judic. Art. 520. C. Ptos. Visitar martes y jueves de 15 a 16 hs.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.400 e. 7|2 Nº 47.009 v. 16|2|66

CONVOCATORIAS

NUEVAS

A

ADEA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 8789
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas, 26 de febrero de 1966, 10 horas, Chile 1449, 2º cuerpo, oficina 2, para:

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar estados art. 347 inc. 1 y 361 del Cód. de Com. con valor al 30|9|1965.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Nombramiento de Directores. y Síndicos conforme al Estatuto.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800. — e.7|2-Nº 47.212-v.11|2|66

ASOCIACION MUTUALISTA, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "FENIX CLUB"
Asociación Civil
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor Asociado: De acuerdo con lo establecido por los artículos 38 y 39 del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a usted a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el día 13 de Febrero de 1966 a las 9, 30 hs. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos asociados presentes para que en representación de los demás asociados aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2º — Tratar la venta del Salón Gimnacio.

Arnaldo V. Esteves, Vice Presidente.
José L. Istinti, Pro Secretario.

$ 60. — e.7|2-Nº 47.214-v.7|2|66

ARENERA ARGENTINA
Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera y de Transportes, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria uara el día 14 de Febrero de 1966. a las 17, 30 horas en el local Social, calle 25 de Mayo 489, 8º Piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º — Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1965.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 17 del Estatuto Social, en cuanto dispone la obligatoriedad del depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 4.400. — e.7|2-Nº 47.198-v.11|2|66

ACEMAR INMOBILIARIA, Sociedad Anónima
Constructora, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a asamblea ordinaria para el 20|2|66, 8 horas en Cangallo 1479 para considerar documentos artículo 347 Código de Comercio al 30|9|1965, elegir Síndicos y dos accionistas para firmar acta.

$ 1.800. — e.7|2-Nº 47.185-v.11|2|66

ASOCIACION OBREROS ITALIANOS DE SOCORROS MUTUOS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1966.

Estimado Consocio: Invitamos a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1966 a las 9 horas, en Vallejos 4001, de acuerdo al Art. 17 y 22 del Estatuto Social.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del Acta anterior.

2º — Nombrar dos Socios para firmar el Acta.

3º — Nombrar 3 Socios para la Mesa Escrutadora.

4º — Memoria y Balance Ejercicio 1965. Inventario de Gastos, Recursos e Informe de los Fiscalizadores de Cuentas

5º — Suspensión del Socio Sr. Angel Maniello — Art. 14 Estatuto.

6º — Propuesta para atención de análisis de Sangre y Orina.

RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Invitamos a Ud. al acto electoral a realizarse el día 6 de Marzo de 1966 de 8 a 12 horas, de acuerdo a los Arts. 27 y 30 del Estatuto. para elegir Presidente y Vice, Secretario y Vice, Tesorero y Vice; cinco Vocales Titulares, cinco Vocales Suplentes; tres Fiscalizadores de Cuentas y tres del Jury de Honor.

César Rossi, Secretario. — Guido Gazzoli Vocal en Ejercicio de la Presidencia.

Art. 22 del Estatuto Social: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán válidas y legales con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos al corriente: si a esa hora no se obtuviera el número legal, después de una hora será considerada en Segunda Convocatoria, efectuándose con el número de socios presentes, salvo las excepciones que establece el Estatuto Social.

$ 200. — e.7|2-Nº 47.092-v.7|2|66

"B"

BROMBERG & CIA.
S. A. C.
Moreno 970 - Casilla 386
Dir. Tel. "Alegre"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de febrero de 1966. a las 17 horas, en Moreno 970, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000 y reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto social.

3º Capitalización del saldo de revalúo contable Ley 15.272 y autorización al Directorio para su distribución en la oportunidad que estime conveniente.

4º Autorización al señor Presidente y|o a la o las personas que éste designe, para que realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas y para que, en su caso, acepten las modificaciones que pudiera proponer o imponer la Inspección General de Justicia.

Los señores accionistas, para participar en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de las mismas, hasta el día 14 de febrero, inclusive. — El Directorio.

$ 7.600.— e.7|2-Nº 47.200 v.11|2|66

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 17 de febrero de 1966, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda, por tres años, por terminación de mandato y nombramiento de un Síndico y de un Suplente.

4º Designación de Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º y Secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio, si se mantiene la actual composición del Directorio.

5º Fijación del número de Directores que en unión del Presidente del Banco constituirán el Comité Ejecutivo en el ejercicio 1966; y nombramiento de los mismos y el de los respectivos suplentes.

6º Fijación de las remuneraciones de que tratan los artículos 33º, 40º, 41º y 44º.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 13º del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 9.800.— e.7|2 Nº 46.539 v.11|2|66

"C"

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 10.039

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de febrero de 1966 a las 19 horas en Gavilán 1750 - Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración aumento capital autorizado.

3º Conversión de acciones nominativas en acciones al portador.

4º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio Ejercicio 31-12-1965.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|2 Nº 46.566 v.11|2|66

CERADI S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1966, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, 3er. piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, las remuneraciones de los directores ejecutivos y la distribución de utilidades.

2º Determinación del número y elección de los directores.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES

Sociedad Anónima

Registro Nº 5.112

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de febrero de 1966 a las 11 horas, en Suipacha 263, piso 12º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|2 Nº 47.043 v.11|2|66.

CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE EJERCITO Y AERONAUTICA

ASOCIACION MUTUALISTA

DIOS Y PATRIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 del Estatuto vigente, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1966, a las 10 horas, en la sede social Malabia 2379|83, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea y nombramiento de la Junta Escrutadora (Art. 74).

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 17 y 19 del Estatuto cumplen el período por el cual fueron elegidos: Comisión Directiva: 1 Presidente 2 años; 1 Vicepresidente 4 años; 1 Secretario 2 años; 1 Prosecretario 4 años; 1 Tesorero 4 años; 1 Protesorero 2 años; 2 Vocales titulares 4 años; 3 Vocales titulares 2 años; 2 Vocales suplentes 4 años; 2 Vocales suplentes 2 años. — Comisión Revisora de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes por 2 años. Las listas oficializadas por la Comisión Directiva en su reunión del 7 de enero de 1966 (Acta Nº 480) son las siguientes: Lista Azul. Presidente, Tomás A. C. Testa. Vicepresidente, Alfredo Weis. Secretario, Silfe Gramajo. Prosecretario, Agapito A. Blanco. Tesorero, Justo Ulibarrie. Protesorero, Juan A. Larreyna. Vocales titulares: Ricardo Escalante, Próspero V. Consoli, Emilio R. A. Hofmann, Demetrio Ferro y Carlos A. Cuneo. Vocales suplentes: José Nicomedes Lucero, Eduardo Néstor Canda, José Carlos Nini y Emilio Mariconda. Comisión Revisora de Cuentas: Titulares: Manuel R. Gómez, Juan R. Capurro, Enrique Buetow. Suplentes: Antonio Querefi Prat, Alberto Alma y Juan S. Kaskeline. Lista Blanca: Presidente, J. Regulo A. Avendaño. Vicepresidente, Alfredo G. Luna. Secretario, Santiago Nistico. Prosecretario, Miguel A. Devito. Tesorero, José M. Barboza. Protesorero, Gumersindo Basilio Rosa. Vocales titulares: Segundo M. Mercado, Luis Pérez Penida, José Spósito, Martín Vial y Carlos Herrera. Vocales suplentes: Rómulo Quiroga, Donato Miño, Vicente G. Mineo, y Julio C. Leyton. Comisión Revisora de Cuentas: Titulares: Alcibíades Silveyra, Marcos Rodeles y Ramón J. Cortez. Suplentes: Humberto R. Gelos, Rogelio Loubet y Arnaldo O. Goenaga.

4º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 1965 (Art. 68 del Estatuto).

5º Consideración del Presupuesto general de gastos y recursos para el Ejercicio 1966 aprobado por la Comisión Directiva en su reunión del 7 de enero de 1966 (Acta Nº 480).

Elevación del depósito mensual mínimo al FAR de $ 50 a $ 100 hasta completar la suma de $ 10.000.

Modificación del Premio al Fondo de Ayuda Recíproca elevándolo del 10 o|o al 12 o|o anual para los depósitos en cuenta corriente, y fijar el 16 o|o anual para los depósitos a plazo fijo no menores de un año. Consecuentemente, modificación del interés que devengarán los anticipos y préstamos de 1 1|2 al 2 o|o directo mensual que se descontará por adelantado en toda operación de crédito.

6º Informe de la Comisión Especial Administradora del Nuevo Edificio Social nombrada por la Asamblea del 27 de febrero de 1960 (Acta 180), de los trabajos realizados durante el ejercicio 1965 y el Plan a desarrollar para la terminación de la obra.

Tomás A. C. Testa, Presidente. — Justo Ulibarrie, Secretario.

$ 440.— e.7|2 Nº 47.218 v.7|2|66

"D"

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S.A.C.I.F.

Registro 2.401

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de febrero de 1966 a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de utilidades.

d) Elección de directores, elección de síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1966.

El Directorio

$ 7.600.— e.7|2-Nº 47.081-v.11|2|66

"F"

FINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 17 de febrero próximo a las 12 horas en la sede de la entidad, calle Cnel. Ramón L. Falcón 1330 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el Acta, conjuntamente con los señores Presidente y Síndico.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico correspondiente al 4to. ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1965.

3º Remuneración al Directorio y Síndico (art. 21).

4º Destino a dar a las utilidades arrojadas al 31 de octubre de 1965.

5º Elección de Directores y Síndico (titular y suplente).

Buenos Aires, 31 de enero de 1966. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea (artículo 32) deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la entidad hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 7.800.— e.7|2 Nº 47.022 v.11|2|66.

FMC ARGENTINA S.A.

Com., Ind. y Finan.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de febrero de 1966, a las 12 hs., que tendrá lugar en Av. Pte. R. Sáenz Peña 1185, 6º piso J, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio 31|10|65).

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|2-Nº 47.153-v.11|2|66

"G"

GRAFINCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de febrero de 1966, a las 17 horas, en Sarmiento 212, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1965.

2º Elección Síndico Titular y Suplente.

3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|2 Nº 46.997 v.11|2|66.

GARDNER - DENVER ARGENTINA S. A. Com., Ind., e Inversora

N-10.401

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 16|2|66, a las 17 hs., a celebrarse en la Av. Alem 651, 5º P., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31|10|65 e informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de Directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.7|2-Nº 47.194-v.11|2|66

"I"

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA

Sociedad Anónima

Nº Inscripción 3560

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero de 1966, a las 13 horas, en la calle Esmeralda 672, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31 de octubre de 1965.

2º — Aumento del capital autorizado en $ 30.000.000.

3º — Capitalización del saldo de revalúo, Ley 15.272.

4º — Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.7|2. — Nº 46.964 v.11|2|66

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA S. A.

(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas)

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 5º, el diez y ocho de febrero de 1966, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º — Honorarios de Directores y Síndico.

3º — Elección de seis Directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales sobre el depósito anticipado de las acciones. Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company, de Nueva York, N. Y., EE.UU. de Norte América. — Buenos Aires, 20 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 8.800. e.7|2. — Nº 47.006 v.11|2|66

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR

Fichero de Culto Nº 148508

Comprobante de Inscripción Nº 301

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 16, inc. f) y 27 de los Estatutos, se convoca a todos los miembros de la Institución Iglesia Anglicana de San Salvador, Belgrano, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 8 de febrero de 1966, a las 21 horas, en el Salón de Actos de la Iglesia, calle Cramer 1816, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y ratificación de lo resuelto por el Consejo de la Iglesia Anglicana de San Salvador, en la reunión celebrada el día 13 de enero de 1966, disponiendo que se lleve a cabo la construcción de la nueva Iglesia de Martínez.

2º — Designación de dos miembros de la Institución para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y uno de los Guardianes. — Canónigo Douglas H. Burton, presidente.

$ 600. e.7|2. — Nº 46.943 v.9|2|66

INGRA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 10.632

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18|2|66, a las 18 horas, en Tucumán 834, 7º piso, Cap. Fed., para tratar:

1º — Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|8|65.

2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para refrendar el Acta.

$ 3.200. e.7|2. — Nº 47.000 v.11|2|66

"L"

L A P A

Línea Aérea Patagónica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Aeronavegación

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 14 de Febrero de 1966, a las 7 horas, segunda convocatoria, en el local social de la entidad, Avda. Julio A. Roca Nº 546, piso 6, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del Directorio durante el período en formación de la Sociedad.

2º Consideración documentación Art. 347 C. Comercio al 31|12|1962; 31|12|1963; 31|12|1964.

3º Fijación del número y elección Directores y Síndico.

4º Aumento del Capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|2-Nº 47.134-v.11|2|66

"P"

PROMOTORA INMOBILIARIA S. A. C. y F.

Expediente Nº 8.349

CONVOCATORIA

Convócase para el día 15 de febrero de 1966, a las 18 hs., en Sarmiento 640, Capital, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, Inc. 1º, del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1965.

2º Elección de Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.7|2 Nº 47.093 v.11|2|66

"R"

RYCSA

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial, Comercial

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de febrero de 1966 a las 18 horas, en Reconquista Nº 336, piso 2º, oficinas 20|23 A, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Designación de un representante, de un suplente primero y de un suplente segundo, para que representen a los accionistas de Rycsa en la Comisión Liquidadora del concordato que propondrá Rycsa S. A. M. I. C. (en liquidación) en la Junta de Acreedores a celebrarse en el juicio de su convocación de acreedores el día 3 de marzo del corriente año. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.600. e.7|2 Nº 47.141 v.11|2|66

"S"

SUIZA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19|2|66, a las 8 horas, en Paraná 567, 3er. 304, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. C. ejercicio cerrado al 31 de octubre 1965.

2º Elección de Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.7|2 Nº 47.177 v.11|2|66

SEVEN-UP BUENOS AIRES

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 1966, a las 12 horas, en el local de la calle Sarmiento 354, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Emisión de veinte millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de $ 100 m|n. c|u., clase "A" de cinco votos, con destino a amortizar deudas que la Sociedad mantiene pendientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 31 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|2 Nº 47.204 v.11|2|66.

SACIMA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(3569)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, para el 17 de febrero de 1966, a las 10,30 horas, en Reconquista 559, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 31 de octubre de 1965.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800. e.7|2 Nº 47.183 v.11|2|66

SUMINISTROS GRAFICOS
S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1966, a las 17 horas, en Jerónimo Salguero 3457, 2º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. e.7|2 Nº 47.059 v.11|2|66

"T"

TORONTO S. A.
C.I.F.I.A.G.R.
Registro Nº 11064

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero, a las 11 horas, en Callao 468, 7º piso, para tratar:

1º — Consideración y aprobación doc. Art. 347 del C. de C., Ejercicio al 31|12|63 y 31|12|64.

2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes y determinación de su número.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.7|2. — Nº 46.994 v.11|2|66

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Carlos L. Comas, Martillero Público, comunica que el Sr. Miguel Angel González vende al Sr. Norberto Juan Suárez su parte en el negocio de tintorería ubicado en AVELLANEDA 305, Capital Federal. Reclamos de Ley en mi oficina Lavalle 1290, 8º piso, Of. 807 Capital Federal, sus domicilios.

$ 1.600.— e.7|2 Nº 47.047 v.11|2|66

Rodolfo D. Martínez, martillero público, oficinas Av. del Libertador 8382, Capital. Avisa que por su intermedio Alonso López vende libre de todo pasivo y personal a Alberto Salvador Lettieri, su negocio de zapatería sito en ARREGUI 6275, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.7|2 Nº 47.031 v.11|2|66

El escribano Angel F. Maloberti, Bmé Mitre 699, 2º piso, Of. 201 hace saber que José María César vende a Agustín Dorsa y Agustín Miguel Dorsa el negocio de café, bar y casa de lunch AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 102 esquina PATAGONES Nº 2000, Capital, excluyéndose las maquinarias existentes en el mismo. Reclamos de Ley oficina del escribano indicado y legal de las partes.

$ 2.000.— e.7|2 Nº 47.052 v.11|2|66

Méndez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Telf. 37-3801 (representados por Cosme Méndez), avisan que, con su intervención, los señores Manuel Fernández, Jesús Outeda, Manuel García, Angel Varela Méndez, José del Tronco y Generoso Fernández, venden, libre de toda deuda o gravámen y de personal, a los señores Antonio Marcos, Generoso Fernández, José Menéndez, Delmiro Iglesias, José del Tronco y Serafín Marcos, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, golosinas y cigarrillos, denominado "Vickin", sito en la AVD. SANTA FE 1781, Capital. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.7|2 Nº 47.013 v.11|2|66

Teodoro D. Decapua martillero público Solís 160 avisa que Luis A. Pérez, vende a Yolanda A. Carrara negocio de Hotel-Alojamiento sito en AVENIDA SAN JUAN Nº 2671. Reclamos de ley en mis oficinas domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|2 Nº 47.010 v.11|2|66

Gerónimo Guarino y Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1375, 1º Dto. 2 Capital, T. E. 37-3051 avisan: Rodolfo Rodríguez. Alfonso Rodríguez, Gabriel Varela, Eulogio de la Fuente Nelasco Martínez, Alejandro Gnocchi, Francisco Portela, Fernando Cueto, Antonio Vilariño, Juan Alvárez, Antonio Gallo. José María Conde, Atilio Di Carlo, Ramón Lanleira, Vicente Romanelli, Vicente Digiorgio, Gerónimo Enrique Guarino y Agustín Vera, venden a Gumersindo Nieves Rivera, Antonio González Nieves, Emilio López, Manuel Campos, José María Expedito Salmonte, Juan Carlos Muiño, Agustín Vera, y Gerónimo Enrique Guarino, su negocio de Restaurant, Bar, confitería, denominado "La Fusta", sito AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 7184, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 4.200.— e.7|2 Nº 46.976 v.11|2|66

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Gómez vende a Vicente José Elipe, Lorenzo Mellere y Juan Ramón Gago, garage, AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2357, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.600. — e.7|2-Nº 47.209 v.11|2|66

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: que queda nula y sin efecto la venta que realizaban Roberto Simón Rabinstein, Luisa Medvedeff de Rabinstein e Israel Jaime Visnia, que giran "La Luisita" S. R. L., a Francisco Bouzón y Oscar Guillermo Costa, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA SAN MARTIN Nº 1318, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 2.600. — e.7|2-Nº 47.210 v.11|2|66

"B"

Rodolfo D. Martínez, martillero público, oficina en Av. del Libertador 8382 Capital. Avisa que por su intermedio, Raúl Osvaldo Nieva, vende libre de todo pasivo y personal a Manuel Fernández, su negocio de carnicería sito en Sargento Cabral 2704, (Martínez), Partido de San Isidro (Buenos Aires), con administración en BRASIL 1502, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 2.200.— e.7|2 Nº 47.038 v.11|2|63

Al comercio avisan: Fioravanti Lovecce vende a Eugenio José Davicco, peluquería, BAHIA BLANCA 2920, domicilio partes. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

$ 1.000.— e.7|2 Nº 46.951 v.11|2|66

"C"

Castilla Hnos. y Cía., Corred. y Mart. Púb. Matriculados, avisan comercio: José Antonio Candelario Lista, Vicente Jorge Alberto Lista, Salvador José Lista y Felisa Carmen Lidia Lista Nº Réd. 325033|003, venden a María Angela Tassara de Minutta Nº Réd. en trámite, negocio "Despacho de pan y factura" CARLOS CALVO Nº 4001. Reclamos de Ley y domicilio partes n|oficinas Triunvirato 5372, Capital.

$ 2.200 — e.7|2-Nº 47.149 v.11|2|66

Vicente Mugno, martillero público, avisa que Gilberto Lezcano vende a Ricardo Arístedes Delgado su negocio comestibles sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1774. Reclamos ley domicilios de partes en su oficina Diagonal Norte Nº 615, Ofic. 402, T.E. 46-1465.

$ 1.400.— e.7|2-Nº 46.954 v.11|2|65

"CH"

Francisco Fimiani vende a Francisco Cifarelli, su negocio de carnicería, sito en la calle CHARCAS Nº 3940, Capital, libre de deudas. — Reclamos ley y domicilios partes, mismo negocio.

$ 1.000.— e.7|11-Nº 47.019 v.11|2|66

"F"

Martínez, Moreda y Cía. S. A. C. I. I. F. M. S., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, por intermedio del señor Ramón Moreda Martillero Público Nacional Matrícula Nº 1410, comunica que con su intervención Jaime Miniño (Nº Réditos en trámite), Norma Angela Miniño (Nº Réditos en trámite), Juan Carlos Miniño (Nº Réditos en trámite) y Eladio Taboas (Nº Réditos en trámite) venden libre de todo pasivo a Benedicto María Casabella (Nº Réditos en trámite), su negocio e industria de Panadería y Fábrica de Masas sito en la calle FRANCO Nº 3271, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas calle Cangallo número 1926, Capital Federal, T.E. 45-1788.

$ 3.800. — e.7|2-Nº 47.077 v.11|2|66

"G"

Bertolino y Armendáriz, Martilleros Públicos con oficinas en Rodríguez Peña Nº 189, 3º p. Of. 7, T.E. 35-7742, avisan que: Benito Manuel Paz vende a la señora Matilde Alvarez de Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en GUEVARA Nº 502, Esq. MAURE, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley en n|oficinas.

$ 2.000. — e.7|2-Nº 47.066 v.11|2|66

"J"

Se avisa que José López, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 1750, vende la parte mitad indivisa a Santiago López domiciliado en la calle Independencia Nº 1501, del negocio de café y bar sito en esta capital calle INDEPENDENCIA Nº 1501. Reclamos Escribano Pampliega: Av. de Mayo 749.

$ 1.600. — e.7|2-Nº 47.203 v.11|2|66

Se comunica que por retiro del socio Roberto José Devoto, se disuelve la sociedad de hecho compuesta por Roberto José Devoto y Ricardo Elhaugue, que explotaba el negocio de juguetería denominado "Feria Americana del Juguete", sito en los locales Nros. 30; 32; 34 A y 34 B de la Galería ubicada en el Pasaje JUAN DE GARAY, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Elhaugue.

$ 2.400. — e.7|2-Nº 47.169 v.11|2|66

Juan José Ruibo y Miguel Angel Segura únicos integrantes de "Segura y Ruibo" con juguetería y kiosco de cigarrillos en INDEPENDENCIA 4060, avisan por 5 días al comercio la disolución de la sociedad y que don Juan José Ruibo se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley en Independencia 4060.

$ 1.600. — e.7|2-Nº 47.155 v.11|2|66

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Félix Lucas vende a Roberto Arnoldo Simeoni su negocio de hotel-alojamiento (habilitación en trámite), sito calle JOSE EVARISTO URIBURU 340, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.7|11-Nº 47.033 v.11|2|66

Vicente González, martillero público, oficinas Avda. Pueyrredón 907, Capital avisa que Víctor Hugo Giúdice vende a Higinio Prado, negocio de quesería y fiambrería, sito en JUAN DE GARAY 1532, Capital, libre de gravamen. — Domicilio partes y reglamos ley mis oficinas.

$ 1.400.— e.7|2-Nº 46.957 v.11|2|66

"L"

Carlín y Cía., S. A. (e.f.) (Enrique G. Carlín, martillero público), con oficinas en Rivadavia Nº 2195, piso 3º T.E. 46-1038, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Donato Santapaga vende libre de toda deuda, gravamen y personal al señor Feliciano Campos su hotel alojamiento sito en esta Capital calle LUJAN Nº 2363. — Domicilio de las partes y reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.7|2-Nº 47.054 v.11|2|66

"M"

A. Dimeo y González S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por Angel Dimeo, oficinas Cangallo 2384, T. E. 48-7982, avisan que Carmen González de Viturno (Réditos 347.929-005) vende a Elías Puente (Réditos 475.967-007) y Pedro Niorisalbo (Réditos 604.148-002) su negocio del ramo de hotel alojamiento sito calle MALVINAS Nº 334 de Capital. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal nuestras oficinas.

$ 2.400.— e. 7|2 Nº 47.079 v. 11|2|66

tillo Bochicchio y Cía., (Luis Carlos Díaz), martilleros público, con oficinas en la calle Rivadavia 6836, local 34 "Lis", Capital Federal, T.E. 66-6666, avisa que por su intermedio el señor Vicente Gallo, vende al señor Pancracio Víctor Bochicchio, la sucursal de la confitería "El Trigal", sita en la calle MEMBRILLAR 25 de esta Capital, haciéndose cargo el vendedor de todo el pasivo existente, en casa central, Gaona 2647 de Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.7|2-Nº 47.037 v.11|2|66

"N"

A. Dimeo y González S. R. L. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representado por Tomás Cayetano González, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Noé Guevara (Réditos 470.798-007) vende a Nicolás Antonio Gentile (Réditos 714.715-014) su negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas, sito calle NACA 1790, de Capital. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal nuestras oficinas.

$ 2.400.— e. 7|2 Nº 47.078 v. 11|2|66

"R"

Portilla y Cía., martilleros públicos (Guillermo Portilla, martillero público) oficinas Av. de Mayo 1161, piso primero, avisan: Telésforo Isturiz (Réditos 70.219.007) y Máximo Ventura (Rtos. 288.288-006) avisan a José Manuel Castro (Rtos. 704.743|006) garage de alquiler "El Mundo", calle RIO DE JANEIRO 265, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.800.— e. 7|2 Nº 47.191 v. 11|2|66

"T"

W. Benjamín Waimán, escribano, con oficinas en Lavalle Nº 1536, piso segundo, izquierda, hace saber que don Gabriel Ramón Oliveira, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos nueve, piso segundo, departamento tres, Capital Federal, vende su negocio dedicado a sastrería de medida sito en la calle TALCAHUANO Nº 309, piso 2º, Depto. 3, a "Oliveira y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada en la calle Quilmes número seiscientos setenta y ocho, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 3.000.— e.7|2-Nº 47.011 v.11|2|66

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

HILANDERIA CHARLONE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió lanzar a la suscripción 6 series de acciones ordinarias "B", al portador, de 1 voto cada una, números 15 al 20 inclusive, por un valor nominal de pesos moneda nacional 3.000.000, que deberán ser integradas al contado en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia de acuerdo a ley. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|9-Nº 47.094 v.9|2|66

COMERCIAL SUD
S. A.

Comunicamos que se ha resuelto emitir veinte series de mil acciones ordinarias y al portador cada una de un valor nominal de $ 100.— m|n., con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.7|2-Nº 47.088 v.9|2|66

BELFAST
S. A. C. I. F.

Comunica la emisión de las series 41 a 80, por un total de $ 20.000.000, las que se ofrecerán oportunamente a los accionistas.

$ 840.— e.7|2-Nº 47.086 v.9|2|66

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores Accionistas que por Asamblea Ordinaria de fecha 18 de octubre de 1965, se aumentó el Capital Autorizado hasta la suma de $ 125.000.000. — El Directorio.

$ 840.— e.7|2-Nº 47.080 v.9|2|66

C R I M E A
Sociedad Anónima Comercial, Ind. y Fin.

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 80 series de acciones ordinarias de 5 votos de $ 100.— valor nominal con lo cual se emiten $ 8.000.000.— en acciones elevándose el capital emitido a $ 28.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 47.089 v.9|2|66

AVICOLA EZEIZA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio en su reunión del 30|12|65, emitió 5 series de acciones ordinarias clase "A' 5 votos de m$n. 1.000.000.— c|u. y 5 series de acciones preferidas del 20 o|o con participación adicional de m$n. 1.000.000.— c|u. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 47.095 v.9|2|66

SALUSTIANO GRANDIO
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 10.514

Llámase a los Accionistas a la suscripción e integración de acciones ordinarias al portador de un voto por un total de $ 5.000.000.— m|n. — Domicilio: Suipacha 1120, Capital. — El Directorio.

$ 1.080.— e.7|2-Nº 47.082 v.9|2|66

AUTOMOVILES ALVEAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que se han emitido las series 21 a 40 de acciones ordinarias al portador clase A que se integran en efectivo en el momento de suscripción.

$ 960.— e.7|2 Nº 46.990 v.9|2|66

LIQUID CARBONIC ARGENTINA S.A.I.C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que con fecha 26 de mayo de 1964 se inscribió en el Registro Público de Comercio el aumento del capital social autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos m|n.), resuelto por la asamblea celebrada el 25|10|63 y que el directorio en su reunión del 22|12|65 ha resuelto emitir la 1ª serie Nº 67 de acciones al portador de un voto, de un valor nominal de m$n. 100.— c|u, e integrada dicha serie por 200.000 acciones. — Los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 30 días contados desde la última publicación, en la sede social de la sociedad, calle Paraná 230, 4º piso, Buenos Aires. — Las acciones que se suscriban deberán ser abonadas al contado.

$ 3.240.— e.7|2 Nº 46.837 v.9|2|66

"LA CANTABRICA" S. A. M. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la reunión de fecha 28 de octubre de 1965, se ha emitido la serie 41ª de acciones ordinarias "C" (un voto cada cinco acciones), por un importe de m$n. 235.801.000. — El Directorio.

$ 1.080.— e.7|2 Nº 46.984 v.9|2|66

HECKER Y CIA.
S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 13.071

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir las series 61ª a 65ª inclusive, de acciones ordinarias al portador "Clase A", con derecho a cinco votos por acción, de 10.000 acciones cada serie, de m$n. 100.—, por acción, lo que hace un total emitido de m$n. 5.000.000.— Las suscripciones deberán realizarse al contado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|2 Nº 46.987 v.9|2|66

Productores - Importadores - Exportadores
GARCIA ALONSO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que el Directorio, por Acta de fecha 10 de enero de 1966 resolvió la emisión de m$n. 17.500.000 valor nominal en acciones de m$n. 100 cada una, clase B, al portador, pagaderas íntegramente antes del 31 de marzo de 1966, a la par, contra presentación de acciones con talón Nº 2 adherido. Derecho preferencia: 15 días. — El Directorio.

$ 1.560.— e.7|2 Nº 47.026 v.9|2|66.

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.
Expte. 4.284

Comunícase que asamblea 20|12|65 aumentó capital autorizado a m$n. 900.000.000 y por resolución directorio del 5|1|1966 se emitieron acciones ordinarias por valor total de m$n. 200.000.000 que comprenden:

1º) 40 series de categoría "A" por m$n. 40.000.000.

2º) 160 series de categoría "B" por m$n. 160.000.000.

Los suscriptores podrán ejercer derecho preferencial hasta 15 días corridos a partir de la última publicación en Belgrano 1156, Capital, con 10 o|o al contado completando el total en el presente ejercicio. — El Directorio.

$ 2.160.— e.7|2 Nº 47.015 v.9|2|66.

TRITON
S.A.I.C.F.I.

Anúnciase aumento de capital autorizado de $ 3.000.000 m|n. en series de $ 100.000 m|n.: 30 series accs. ord. clase A, de 5 votos por acc. y llámase a su suscripción e integración.

Perú 556, piso 2º, Cap. — El Directorio.

$ 960.— e.7|2 Nº 47.007 v.9|2|66.

CUSTODIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas de "Custodia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, que a partir del día 1º de Febrero próximo, podrán pasar por Secretaría, a fin de efectuar el canje de los Certificados Provisorios por las Acciones al Portador, en un todo de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del día 24 de noviembre de 1964. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|2 Nº 46.999 v.9|2|66.

CEREBOS ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 1965, resolvió la emisión del saldo de $ 8.000.000 m|n. de la serie 2a., y de $ 8.125.000 m|n. de la serie 3a., o sea una emisión total de $ 16.125.000 m|n. y que los accionistas tenedores de acciones nominativas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del Estatuto, hasta el trigésimo día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en la calle Alsina 1238, 6º piso, Capital Federal.

$ 2.400.— e.7|2 Nº 46.991 v.9|2|66.

DEPOSITOS LA PRIMERA
S.A.I.C.F.I. y A.G
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 13 de mayo de 1963, aprobó el aumento de capital autorizado a m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias de 1 voto. — El Directorio.

$ 960.— e.7|2 Nº 46.995 v.9|2|66.

INCIFA
S. A.
Refer. Exp. Nº 20.360

Se comunica la emisión de las series Nº 29 a 56 por $ 2.800.000.— en acciones clase A, con derecho a 5 votos cada una, y se llama a suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.7|2-Nº 46.985 v.9|2|66

MATERSIDER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica el aumento del capital autorizado a $ 25.000.000 y la emisión de 100.000 acciones ordinarias a su valor nominal de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.7|2-Nº 47.028 v.9|2|65

CUNNINGTON, C.I.F.I.S.A.
1.739

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 7 de febrero de 1966 en nuestras oficinas de la Avda. San Juan 2844, en el horario de 9 a 11 y de 14 a 17, se abonará el dividendo del 8 o|o en efectivo y 12 o|o en acciones liberadas de la clase "A" de cinco votos, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1965, contra la entrega del cupón Nº 5.

También dentro del mismo horario y fecha serán entregadas las acciones liberadas de la clase "A" de cinco votos correspondientes a la capitalización del saldo final del revalúo contable Ley 15.272, contra la entrega del cupón número 5 de la Serie 1a. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|2-Nº 47.053 v.9|2|66

BIBBIANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica la emisión de 30.000 acciones ordinarias a su valor nominal de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 840.— e.7|2Nº 47.029 v.9|2|66

GUARNIEEL ARGENTINA
S.A.I.C.I. y F.

Se comunica por tres días:

1º Que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias de un voto.

2º Que el Directorio resolvió emitir la sexta serie, por valor de m$nacional 1.000.000.— en acciones ordinarias de un voto por acción. — El Directorio.

$ 1.560.— e.7|2-Nº 47.039 v.9|2|66

GRISANTI HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Expediente Nº 10.665

Comunica que por resolución de la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1964, de acuerdo con lo autorizado por el decreto Nº 334 del 13 de enero de 1960, ha aumentado el capital social a la suma de m$n. 75.000.000,—. Asimismo el Directorio en su sesión del 25 de junio de 1965 resolvió emitir las series 33a. a 38a. ambas inclusive, de un millón de pesos m|n. cada una, en acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto, valor nominal m$n. 100,— cada una que hacen un total de seis millones de pesos m|n. y que han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.736, al folio 450 del libro 59, tomo A de Estatutos Nacionales el 28 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 3.000.— e.7|2-Nº 47.049-v.9|2|66

MARBY S. A.
C. I. F. I. A.
Expte. Nº 13.508

Se comunica que la asamblea gral. extraordinaria celebrada el 27|10|65 aprobó el aumento del capital autorizado a m$n. 150.000.000,— y que el Directorio, en sesión del 3|11|65 resolvió emitir 30 series de acciones ordinarias al portador de la clase "B", de un valor nominal de m$n. 1.000.000,— cada serie, representando en total la emisión, la suma de m$nacional 30.000.000,—. — Los Sres. accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 2.160.— e.7|2-Nº 47.041-v.9|2|66

PAULISTA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunica el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000,- a $ 50.000.000,- mediante la emisión de 400.000 acciones de $ 100,— cada una, divididas en 20 series de $ 2.000.000,— numeradas correlativamente de la serie 6ta. a serie 25a. El Directorio.

$ 1.080.— e.7|2-Nº 47.050-v.9|2|66

FERRETAN S. A.
Artículos de Ferretería y Anexos

Hace saber a los señores accionistas que por escritura del 6 de abril de 1965, por ante el escribano Luis O. Farina, fue emitida la 13ª serie de acciones por un millón (1.000.000,—) de pesos moneda nacional, constituida por mil acciones de 1.000,— pesos m|n. cada una. Y que la emisión quedó totalmente cubierta por capitalización de las utilidades del ejercicio de 1964, dispuesta por la respectiva asamblea y por mayores valores tomados por los accionistas y las restantes acciones puestas a disposición de interesados nuevos accionistas; todo entre el 12 de abril al 24 de septiembre de 1965. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|2-Nº 47.048-v.9|2|66

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA ARGENTINA
S. A. I. C. F. y A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 1965 ha resuelto aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad, a la suma de m$n. 200.000.000. — El Directorio.

$ 1.080.— e. 7|2 Nº 47.058 v.9|2|66.

BIRMANIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
REGISTRO Nº 13.061

Se hace saber a los accionistas que por resolución del Directorio del 12 de enero de 1966 se resolvió emitir veinte series de acciones ordinarias al portador de cien pesos, cada una, clase "A", por un total de $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.440.— e. 7|2 Nº 47.055 v.9|2|66.

ELECTROMECANICA INFANTE Y CIA. S. A. I. C. I.

Electro Mecánica Infante y Cía. S. A. I. C. e I., con domicilio en Juan Agustín García Nº 3.048, comunica por tres días que por acta Nº 5 del 5 de noviembre de 1965, el Directorio resolvió la emisión de cuarenta y ocho series de cien acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— cada una, con derecho a cinco votos por acción, emisión con la cual queda cubierto el capital autorizado de $ 6.000.000.—.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1966.

$ 1.800.— e.7|2 Nº 47.071 v.9|2|66

GIAMMAR SOC. EN COM. POR ACCS.

De acuerdo a los estatutos y en reunión celebrada el 20|12|65 se ha resuelto aumentar el Capital de nuestra sociedad en m$n. 3.000.000.— (Tres millones).

$ 960.— e. 7|2 Nº 47.076 v.9|2|66.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

PAGO DEL DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 14 de febrero de 1966, en la sede del Nuevo Banco Italiano, Casa Central, dentro del horario bancario, se pagará a los mismos el dividendo del 16,996831726 % correspondiente al 43º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 1965.

El dividendo se pagará en acciones ordinarias, de la misma clase de las respectivas tenencias, contra la presentación del cupón Nº 27, gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1965 y llevarán adheridos los cupones 28 y siguientes.

Las fracciones resultantes, menores de 10 acciones, se liquidarán de acuerdo a la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964. — El Directorio.

$ 3.360. — e. 7|2 Nº 47.070 v.9|2|66.

RADIO VICTORIA S. A. I. C.

Con fecha 14 de septiembre de 1965, don Osvaldo Eleuterio Sonzini, en su carácter de Presidente de Radio Victoria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha elevado a escritura pública el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 12 de agosto de 1965, en la que se resolvió de acuerdo al artículo 4º del Estatuto Social, el aumento del capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 300.000.000.— (trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal), escritura que en cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio se otorgó ante el Escribano don Jorge A. Beazley.

El Directorio

$ 2.400.— e.7|2-Nº 47.083 v.9|2|66

DOLAR S. A. C. I. F. e I.
Manufactura de Tabacos

Comunícase la emisión de las series 6ª a la 10ª, por un total de $ 5.000.000.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1966.

El Directorio

$ 600.— e.7|2 Nº 47.114 v.9|2|66

DOLAR S. A. C. I. F. e I.
Manufactura de Tabacos

Comunícase el aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 en acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1966.

El Directorio

$ 840.— e.7|2 Nº 47.113 v.9|2|66

ALMAFUERTE
Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Comercial e Industrial

De acuerdo a la facultad otorgada por el art. 22 de los Estatutos, la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día seis de noviembre de 1964, resolvió que el ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año.

El Directorio

$ 1.200 e.7|2 Nº 47.126 v.9|2|66

PRALINE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 51 a 250 inclusive, de mil acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto cada acción, de valor nominal m$n. 100 cada acción, por un total de m$n. 20.000.000, con dividendo a partir del 1º de enero de 1966, que se suscribirán a la par, debiendo integrarse su importe en el acto de la inscripción. Los accionistas podrán hacer uso de la opción hasta 15 días después de la última publicación presente.

El Directorio

$ 2.400 e.7|2 Nº 47.133 v.9|2|66

ALGODONERA TEMPERLEY S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica el aumento del capital autorizado a la suma de $ 95.000.000 m|n. y la emisión de las acciones que componen dicho aumento a su valor nominal de $ 1.000 moneda nacional cada una.

El Directorio

$ 1.080 e.7|2 Nº 47.172 v.9|2|66

CIA. METALCAR S. A. C. I. I. F. A.
Perú 556, Capital

Avisa que la Asamblea del 24|11|61 aumentó el capital autorizado a m$n. 20.000.000. — El Directorio resolvió llamar a suscripción e integración total de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias clase "A".

El Directorio

$ 1.200 e.7|2 Nº 47.174 v.9|2|66

CALPE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Imp. y Exportadora

Comunica que por resolución del directorio de fecha 13 de enero de 1966, ha emitido acciones por un monto de cinco millones de pesos, los accionistas podrán ejercer derechos dentro de los quince días a contar de la última publicación de edictos.
$ 1.200.— e.7|2 Nº 46.993 v.9|2|66

LIBERTAD TEXTIL S.A.I.C.F. e I.

Hacen saber por tres (3) días que se ha resuelto la emisión de las series 11 a 25, de acciones ordinarias al portador, de cinco (5) votos, clase "A" compuesta de 150.000 acciones de m$n. 100.— cada una, que hace un total de m$n. 15.000.000. — El Directorio.
$ 1.200 e. 7|2 Nº 47.085 v.9|2|66

SUTEL TEJIDOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del directorio del 18 de marzo de 1965 y por Asamblea Extraordinaria del 17 de marzo de 1965 se resolvió emitir las series 5ª a 12ª por m$n. 1.000.000 cada serie y la serie 13ª por m$n. 500.000 todas acciones clase A ordinarias al portador con derecho a cinco votos y las series 5ª a 12ª por $ 1.000.000 cada serie y la 13ª por m$n. 500.000 de acciones clase B ordinarias a portador con derecho a un voto lo que totalizan m$n. 17.000.000 y el aumento del capital autorizado a m$n. 40.000.000.
$ 2.160 — e.7|2-Nº 47.160-v.9|2|66

GUILFORD ARGENTINA S. A. I. C. F.
Importación y Exportación

El directorio comunica que la asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 1965 continuada el 29 de octubre de 1965 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 500.000.000 redistribuyendo la totalidad de las acciones de la siguiente manera: Series 1ª a 100 a. acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos y series 101ª a 500ª acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto. Se invita a los Sres. accionistas a concurrir a la Secretaría de la sociedad dentro de los noventa días de la fecha a fin de canjear los títulos de sus acciones por los nuevos resultantes. — El Directorio.
$ 2.400 — e.7|2-Nº 47.187-v.9|2|66

D A R M A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por tres días se comunica a los accionistas el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000 resuelto por Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1965 y la emisión simultánea de las series sexta a vigésima quinta de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, por un total de $ 4.000.000. Ejercer derecho preferencia dentro próximos quince días en sede Corrientes 424, oficina 226, Capital. — El Directorio.
$ 1.800.— e.7|2-Nº 47.152 v.9|2|66

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 1965, resolvió de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6º de los Estatutos Sociales, aumentar el capital autorizado de la suma de v$n. 60.000.000.— a v$n. 150.000.000. — El Directorio.
$ 1.440.— e.7|2-Nº 47.165 v.9|2|66

T A L A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Transportes

Comunícase resolución Directorio emisión 3ra. serie acciones ordinarias portador Clase A, 5 votos por $ 7.500.000. Pago contado. Comunícase canje títulos anteriores series 1ra. a 50a. para adaptar según modificación Estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|2-Nº 47.162 v.11|2|66

SALUMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 5 de octubre 1965 y conforme lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 2 de junio de 1965, se resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias clase B de 1 voto números 1 a 5 de m$n. 1.000.000 cada serie y aumentar el capital social autorizado a m$n. 25.000.000.— respectivamente.
$ 1.560.— e.7|2-Nº 47.145 v.9|2|66

HILOS YELMO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro 12.893

Se hace saber a los señores accionistas que antes del 15 de febrero de 1966, deben abonar el equivalente al 40 % del capital que hubieran suscripto en acciones de las series 12 a 22 inclusive, en dinero en efectivo. — El Directorio
$ 400 — e.7|2-Nº 47.156-v.7|2|66

MOIS CHAMI
S. A. C. I.

Comunica que el Directorio en reunión del 18|1|66, ha resuelto poner a disposición, a partir del 1º|3|66, el dividendo del 20 o|o en efectivo, resuelto por la Asamblea del 30|7|65. Se pagará contra presentación cupón Nº 19 en local social, Alsina 772, Capital. — El Directorio.
$ 320.— e.7|2-Nº 47.166 v.7|2|66

MOISES SAAL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del 27 de octubre de 1964 se resolvió emitir las series 2a. a 5a. de 14.000 acciones cada serie y la serie 6a. de 5.620 acciones todas serie A con derecho a cinco votos al portador por un total de m$n. 6.162.000.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 47.159 v.9|2|66

PRODUPLAST
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por Resolución del Directorio del 5 de julio de 1965 se resolvió emitir las series 5a. a 20a. de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción compuesta de 1.000 acciones de 100 pesos cada serie por un total de $ 1.600.000. Total del capital emitido m$n. 2.000.000 a la fecha.
$ 1.440.— e.7|2-Nº 47.158 v.9|2|66

PATRIA
Compañía de Seguros Generales S. A.

Se hace saber que a partir del día 10 de febrero próximo, en la sede social de la Compañía, Sarmiento Nº 356, 3er. piso, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas, se procederá a canjear las fracciones de acciones provenientes de la distribución efectuada con fecha 29 de junio de 1965, asignando una acción entera a las fracciones superiores a $ 55 inclusive, debiendo en ese acto abonar los señores accionistas la diferencia entre el valor nominal de las acciones que recibirán ($ 100) y el importe de sus respectivas fracciones. En cuanto a las fracciones hasta $ 54, inclusive, serán pagadas a su valor nominal. — El Directorio.
$ 2.400. — e.7|2-Nº 47.199 v.9|2|66

EDITORIAL CODEX S. A.
Registro Nº 7.241

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1965 fué dispuesto el aumento del Capital Autorizado de $ 697.200.000 m|n., a $ 823.200.000 m|n., nominales, en 105 series de 12.000 acciones Ordinarias al portador, de $ 100 m|n. cada una, o sea un total de $ 126.000.000 m|n., de cuyas series 18 por un valor nominal de $ 21.600.000 m|n., en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y las 87 series restantes por un valor nominal de $ 104.400.000 m|n., en Acciones Ordinarias Clase "B" de un voto. — El Directorio.
$ 2.160. — e.7|2-Nº 47.184 v.9|2|66

ELIAS MALAMUD E HIJOS S. A. I. C.
Aumento de Capital y Emisión de Acciones

Comunícase que por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1964 se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 38.000.000 y la emisión de Acciones Ordinarias al portador de 1 voto por m$n. 8.220.600. — Esta emisión comprende m$n. 5.486.000 pago saldo Revalúo Contable Ley 15.272 y m$n. 2.734.600 para pago de dividendos.
$ 2.040. — e.7|2-Nº 47.207 v.9|2|66

EMPRESA MODELO ARGENTINA S. A. F. I. y de Construcciones en General, (en liquidación)
Registro Nº 2.137

Comunica que a partir del 2 del corriente se encuentra a disposición de los accionistas la 10ª cuota de reintegro de Capital (10% del Capital Accionario Ej. 40, 1964|1965), cupón 45.
$ 360. — e.7|2-Nº 47.213 v.7|2|66

WILDE S. A.

Comunica haberse elevado el capital autorizado a m$n. 23.000.000 y emitido m$n. 7.000.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 960. — e.7|2-N: 47.175-v.9|2|66

ALINOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N-20.279)

Se comunica emisión series 5ª a 20ª de acciones ordinarias al portador de cinco votos por valor nominal total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.
$ 960. — e.7|2-Nº 47.215 v.9|2|66

FIPLASTO S. A. C. I.
Nº 4.795

Se comunica que el capital autorizado de la sociedad fue aumentado de pesos 373.259,400 a $ 447.911.300 por la asamblea del 29|10|65, habiendo el directorio con fecha 30|11|65 resuelto la emisión de 154.170 acciones ordinarias Clase "A" y 593.349 acciones ordinarias Clase "B" respectivamente. — El Directorio.
$ 1.440 — e.7|2-Nº 47.140-v.9|2|66

ALGODONERA TEMPERLEY S. A.
Comercial e Industrial

Llámase a suscripción e integración de $ 951.000 m|n. de acciones ordinarias clase A, 5 votos, Sarmiento Nº 580, 2º p., Capital Federal. — El Directorio.
$ 840 — e.7|2-Nº 47.178-v.9|2|66

FOREMA S. A. C. I. y E.
Aumento de capital y emisión de acciones

Se comunica a los señores accionistas, que conforme a lo aprobado por la Asamblea del 10|12|65, se ha efectuado el aumento del capital social a 5 millones y se han emitido las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias al portador, de $ 100 y de un voto cada una. — El Directorio.
$ 1.440 — e.7|2-Nº 47.176-v.9|2|66

BALANCES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965

ACTIVO		m$n.
DISPONIBLES		5.824.747.303.90
Efectivo	2.009.828.122.82	
En bancos y corresponsales	3.814.924.181.08	
Otros conceptos		
VALORES MOBILIARIOS		2.487.582.135.—
Nacionales	2.487.582.130.—	
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.		
b) Letras de Tesorería		
c) Bonos del Tesoro		
d) Títulos	2.487.582.130.—	
Provinciales y municipales		
Otros	5.—	
OPERACIONESE EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA		938.261.424.52
PRESTAMOS		13.543.595.047.08
Adelantos en cuenta corriente	1.682.277.066.06	
Documentos descontados	10.161.776.173.—	
Letras, transferencias y giros comprados	776.607.604.34	
Prendarios	500.004.829.74	
Hipotecarios		
Otros préstamos al público	321.922.598.94	
A gobiernos y reparticiones oficiales	101.000 000.—	
Otros	6.775.—	
INMUEBLES DE USO PROPIO		495.747.748.62
BIENES DIVERSOS		286.724.661.38
OTRAS CUENTAS		628.729.754.72
TOTAL DEL ACTIVO		24.205.388.075.22
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)		
TOTAL GENERAL		24.205.388.075.22

PASIVO		m$n.
DEPOSITOS		20.980.814.207.07
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		129.727.586.97
OTRAS OBLIGACIONES		52.336.414.91
Obligaciones hipotecarias en vigor		
Con bancos del país		
Con otros titulares del país	52.336.414.91	
Con bancos y otros titulares del ext.		
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA		744.923.918.97
OTRAS CUENTAS		881.392.707.30
TOTAL DEL PASIVO		22.789.194.835.22
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)		300.840.240.—
CAPITAL		250.000.000.—
Integrado	250.000.000.—	
A integrar		
RESERVAS		865.353.000.—
Legal	216.968.000.—	
Estatutarias		
Otras	648.385.000.—	
TOTAL GENERAL		24.205.388.075.22

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	9.837.228.471.99
Caja de ahorros	7.329.884.341.81
Plazo fijo	1.766.976.148.86
Oficiales	757.669.933.09
Judiciales	
De bancos y corresponsales del país	330.824.189.97
De bancos y otros titulares del exterior	15.723.862.59
Otros	901.503.108.76
TOTAL	20.980.814.207.07

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	2.204.281.410.10
Adelantos en cuenta corriente	454.606.801.40
Otros créditos en moneda nacional	212.129.220.—
Operaciones en moneda extranjera	1.537.545.388.70
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	1.933.224.917.84
Fianzas otorgadas	441.178.485.38
Aceptaciones y otros riergos	1.492.046.432.46
GARANTIAS OTORGADAS	
GARANTIAS RECIBIDAS	11.251.974.556.56
Acciones del Banco (Directorio)	160.000.—
Documentos	1.555.681.097.20
Titulos y otros valores	56.047.607.10
Mercaderías, maquin. y product. varios	1.409.175.969.90
Hipotecas	178.830.306.78
Otras	8.052.079.575.58
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	5.313.548.139.77
Valores al cobro	2.084.292.241.69
Valores en custodia	2.816.356.757.08
Otras	412.899.141.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	855.384.157.44
Gastos en personal	1.193.502.776.12
Otros gastos	290.718.262.43
Pérdidas diversas	848.868.78
Amortizaciones y provisiones	50.003.848.85
SUBTOTAL	2.390.457.913.62
UTILIDAD DEL EJERCICIO	300.349.513.—
TOTAL	2.690.807.426.62

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.645.443.797.22
Utilidades diversas	45.363.629.40
SUBTOTAL	2.690.807.426.62
PERDIDA DEL EJERCICIO	
TOTAL	2.690.807.426.62

	m$n.
Utilidad del ejercicio	300.349.513.—
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	490.727.—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	300.840.240.—
Prendarios	500.004.829.74
Hipotecarios	
TOTAL DEL ACTIVO	24.205.388.075.22
Integrado	250.000.000.—.

Buenos Aires, 12 de enero de 1966.

Javier Vázquez Iglesias, Presidente. — Fortunato M L. Mauri, Gerente General. — Mariano M. Pérez del Campo, Contador General. — Edelmiro Rodríguez, Síndico. — Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26). — Julio L. Bustamante, Contador Público Nacional. — Tribunal Capital Federal Mat. 115, Tomo III, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo II, Fº 40.

e.7|2-Nº 829 v.7|2|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CECILIO BELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e|4|2-Nº 46.537 v.17|2|-66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE AXCELRUD o ASCCELRUD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.844 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GONZALEZ PEÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.831 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM SNAIDERMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400 — e.4|2-Nº 46.829 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 2.400. e.28|1. Nº 46.427. v.10|2|66

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAGOS MARMOL o JUAN LAGOS Y DEL MARMOL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.728 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA o MARIA AMALIA MARCONI DE PERRONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.643 v.17|2|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMINA ARCANGIOLI DE DELISE. — Publíquese por diez días).

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.940 v.17|2|66

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a ROSA PANTOSIK KLEIN y MARTIN KLEIN para comparecer en juicio "Administración Finkel contra Rosa Pantosik Klein y Martín Klein, sobre cobro ordinario de pesos". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.838 v.10|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.803 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE FRANCISCO DAPARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.918 v.17|2|66

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILY TAUB DE KARSTEN y de don ENRIQUE KARSTEN o HEINRICH KOHN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.200.— e.4|2-Nº 46.657 v.17|2|66

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCHEINDLA REISNER BERGER Vda. de KAHANE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.603 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO MAGAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.807 v.17|2|66.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PROTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400. —e.4|2 Nº 46.782 v.17|2|66.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEDRO SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.624 v.17|2|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BOITANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.916 v.17|2|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LUIS VIGUERIE y doña MARIA LOTITO de VIGUERIE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.200.— e.4|2 Nº 46.917 v.17|2|66.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don PEDRO PISCICELLI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1965. — El Secretario.

$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.762 v.17|2|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PROTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.626 v.17|2|66.

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESCA ANIBAL CACCAVAIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.896 v.17|2|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE NEMESIO DIAZ ARANA o JUAN JOSE DIAZ ARAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — El Secretario.

$ 3.200.— e.4|2 Nº 46.814 v.17|2|66.

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de CELIA RISPOLI de FABIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.906 v.17|2|66.

El Juez Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.

$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.864 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ DE PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires..., de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.665 v.17|2|66

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ELIAS ABBOUD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.787 v.17|2|66

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "LARA, FERNANDO". — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.812 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA PIWEK o PIVEK de MOURE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.806 v.17|2|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSTROVSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.853 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores doña ANGELICA SEBASTIANA PADIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.785 v.17|2|66

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA BARBEITO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — El secretario.

$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.646 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA o ROSA FANNY FRIAS de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.636 v.10|2|66

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN FLORO BISCAYART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.727 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDTJOF ARNTSEN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.699 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA GAROFALO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.639 v.17|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CELINA BALDOMERA SUAREZ de LACOSTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.875 v.17|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORGNATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.802 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELUCA de MANNARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.821 v.17|2|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORDKO o MARCOS KORENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.772 v.17|2|66

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COQUE o COQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.934 v.17|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARGARIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Luis Solari, secretario.
$ 2.400. —e.4|2 Nº 46.905 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por quince días a TIBOR ALTMANN a que comparezca a estar a derecho en los autos: "Altamiranda de Méndez, Ramona Alcira deduce por su hija, Méndez, Alcira c|Altmann, Tibor s nulidad de matrimonio" y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial de ausentes que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. Luis Solari, secretario.
$ 2.600.— e.4|2 Nº 46.666 v.10|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TAVCAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.635 v.17|2|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12 (secretaría 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ARABIA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.852 v.17|2|66

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE CARBALLIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.790 v. 17|2|66

Juzgadao Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ANDREA MAYER COEFFE de CAPDEPON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.4|2 Nº 46.661 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NANCY LOZANO de DELLA TORRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. — e.4|2-Nº 46.683 v.17|2|66

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA LUISA CARRETTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.752 v.17|2|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA MARIA AMELIA CAMPOS de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Raúl Roberto Frías, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.651 v.17|2|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GUIDO BROCCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 28 de 1965. — Raúl R. Frías secretario.
$ 2.400 — e.4|2-Nº 46.771 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIZZANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.4|2-Nº 46.606 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE EUGENIO GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.702 v.17|2|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA CLASINA ACKERMANS de BABAEFF. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.4|2-Nº 46.769 v.17|2|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ISOLINA GALIMBERTI de VERDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.781 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO DOMINGO GASPARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 — e.4|2-Nº 46.607 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO o MARIANO JUAN TOMBEUR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. — e.4|2-Nº 46.851 v.17|2|66

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don NESTOR CALDERON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 — e.4|2-Nº 46.901 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIA o ANNUNZIATA COSENTINO DE LEGNANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.846 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALONSO SALSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.780 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA EMILIA MARIA MONIS VIUDA DE LAGUARDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.779 v.17|2|66

Juzgado Civil 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de PEDRO o PEDRO VICENTE MAZZOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.857 v.17|2|66

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERTA WOLF DE LEVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.720 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA o JUAN ANTONIO GARCIA GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.801 v.17|2|66

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA JOSEFA GRIMOLDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.599 v.17|2|66

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL D'ASTOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. —e.4|2-Nº 46.830 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INAMO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.891 v.17|2|66

Juzgado Civil Nº 16 a cargo del Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, a cargo del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANGEL MARIA TOME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.693 v.17|2|66

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SPINELLI DE VASCONCELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.724 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AUGUSTO GALVALISI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.859-v.17|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña FILOMENA PALAZZO de LIUZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.682-v.17|2|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BONANNO de TOMASI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.638-v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NICOLAS CORDONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-N 46.944-v.17|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BERAMENDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.939-v.17|2|66

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO CRUAÑAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e|4|2-Nº 46.741-v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA HOOK de MARTORELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.937-v.17|2|66

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE ALFONSO BERTELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.867-v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. e.28|1. Nº 46.428. v.10|2|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO AZPEITIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.40. — e.4|2-Nº 46.764-v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MERA o JOSE MERA BARREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 46.808-v.17|2|66

Juzgado Nacional Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ISABEL BINELLO DE BUNSTER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.868-v.17|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HECTOR FELIPE CORAZZI, por el término de treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.4|2-Nº 46.813-v.17|2|66

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENITA JUIZ de SAGASETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.890-v.17|2|66

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PINNOLA y ADELINA IANNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Enrique C. Mac Donnel, secretario.
$ 2.800. e.4|2 Nº 46.915 v.17|2|66

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO CASTILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.597 v.17|2|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a estar a derecho por el término de 5 días a doña ELVA TABARES, en los autos: "TABARES, VICTOR LUIS s|adopción, bajo apercibimiento de nombrarle defensor al de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.734 v.10|2|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLEMENTE JOSUE JOSE o CLEMENTE JOSUE PROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.4|2 Nº 46.841 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por quince días a DANIEL ANGEL ARAGONE, para comparecer en juicio "SOLDATOS, ELENA D. c| ARAGONE, DANIEL A., nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.4|2 Nº 46.625 v.10|2|66

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TORIBIO LOSADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.4|2 Nº 46.627 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES GARCIA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.4|2 Nº 46.789 v.17|2|66

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BENITO VAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.4|2 Nº 46 684 v.17|2|66

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VISSER de MERLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.4|2 Nº 46.753 v.17|2|66

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL CARRANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.400. e.4|2 Nº 46.869 v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL GUILLERMO ANSELMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.4|2 Nº 46.843 v.17|2|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOSCARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.400. e.4|2 Nº 46.817 v.17|2|66

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE CASCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.4|2 Nº 46.725 v.17|2|66

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GRECO de BARREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.4|2 Nº 46.884 v.17|2|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA ASIGLIANO de GOTELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — G. J. Paysas, secretario.
$ 1.400.— e.4|2-Nº 46.815-v.10|2|66

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de DELIA BONELLI DE SAN MARTIN.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — José Luis Mo, secretario.
e.4|2-Nº 943 v.10|2|66

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita por tres días a PURIFICACION PIÑEYRO de PESARO para comparecer a estar a derecho en juicio "Comes Roque c|Purificación Piñeyro de Pesaro s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.3|2 Nº 46.579 v.7|2|65

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ACENSO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. —José H. Alcácer, secretario.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 46.718-v.10|2|66

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA IBERTI o IBERTI de BOCCALATTE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.400.— e.4|2-Nº 46.634-v.10|2|66

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a don CLAUDIO LUIS FEDERICO AROLES, para que comparezca a juicio en los autos caratulados "Bañes José c|Aroles Claudio Luis Federico y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 46.730-v.8|2|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por tres días a HORACIO EDUARDO CERUTTI en juicio "Giamichelle de Pizzuto c|Cerutti s|desalojo" a fin de que dentro de los diez días siguiente a la última publicación comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda en los presentes autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800.— e.4|2-Nº 46.608-v.8|2|66

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por 3 días, a contar desde la última publicación a MARGARITA ESTHER GUENUS para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Albinati y Cía. S.A. c|Guenus Margarita Esther s|desalojo" bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ 1.680.— e.4|2-Nº 46.733-v.8|2|66

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.813), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|2 Nº 717 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO RIUTORT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.804), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|2 Nº 718 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 4.996), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|2 Nº 719 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER FRANCISCO SOUTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 4.996), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|2 Nº 720 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DONATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 4.996), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|2 Nº 721 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (Causa Nº 4.803|65), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.1º|2 Nº 722 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBI ARISTIDES ZAMBARNI ZUÑIGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 723 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO SEPULVEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 724 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JUAN ANTONIO MIELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 725 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ULIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 726 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR BORGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 727 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIA MANCUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 728 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROQUE CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 729 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO JOSE SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
1º|2 Nº 730 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO NUNNINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 731 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANDRES ALTEM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 732 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 733 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FEDERICO IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 734 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SERAFIN BORGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 735 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BORRASE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 736 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FERNANDO JULIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 737 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ASENCIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Nº 4.338), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 738 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS NICOLAS MORABITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 739 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIKAELIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 740 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO GONZALEZ CANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 741 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO COMERCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 742 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BERTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|2 Nº 743 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Elsa N. Ribur, secretaria.
e.1º|2 Nº 744 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS HEFFES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales - Causa 4.841 bis, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|2 Nº 745 v.7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA SARA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales - Causa 4.766, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|2 Nº 746 v.7|2|66.

Nº 18

Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado número 18, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a NORBERTO LUPIAÑES, MARIO JACINTO AVILA, JOSE PONCIANO TABOADA, CARLOS JESUS FEITO, ROBERTO FRANCISCO VIGNERA y JUAN JOSE DUDA, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 4097 que se les sigue por robo reiterado ante la secretaría Nº 155 del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — José Mancinelli, secretario
e.1º|2-Nº 748 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EDGAR AVILA POSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.224, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|2-Nº 749 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.739, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|2-Nº 750 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ALBERTO FERRETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.749, que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|2-Nº 751 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARCOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.740, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|2-Nº 752 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAUL SANTORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.749, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|2-Nº 753 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR SADALA ANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4450, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|2-Nº 754 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ANGEL PORRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.748, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|2-Nº 755 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE MANAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4725 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 1º|2 Nº 756 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER CHAPUIS y ALEJANDRO RODOLFO VEGA para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 4731 que se les sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 1º|2 Nº 757 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL SAVINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4769, que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|2 Nº 758 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4768 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 1º|2 Nº 759 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO LUDUEÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4777 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 1º|2 Nº 760 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días a CARLOS LAZARO BARANDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — José Mancinelli, secretario.
e. 1º|2 Nº 761 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE AGUILAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4698 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 1º|2 Nº 762 v 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN LEOPOLDO BUENANATA para que comparezca a estar a derecho en

la causa Nº 4569 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 1º|2 Nº 763 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE ERHART - Causa Nº 4630, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — José Mancinelli, secretario.

e. 1º|2 Nº 764 v. 7|2|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ANGELEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño (causa Nº 5.235), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 765-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa 5179 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 766-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra fraudulenta, Causa 6.249, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 767-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4.400 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 154, Octubre 20 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1º|2-Nº 768-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PEDRO ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4.400 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 154, Octubre 20 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1º|2-Nº 769-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO OSVALDO SAULO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 4.641, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|2-Nº 770-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS P. de CHIRICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Causa 5.218, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 771-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA ISABEL NIETO de LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos. Causa 5.243, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 772-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO WALTER ESPIU y OLGA CANAVESE DE ESPIU para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. Ley 12.962, causa Nº 5.213, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2 Nº 773 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ARANDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos (causa Nº 5227), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2 Nº 774 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EISINGER, RUPERTO JOSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, causa Nº 5226, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2 Nº 775 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO ECHEVERRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, causa 5233, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2 Nº 776 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LOPEZ, ROSA ELIAS DE LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac ley 12.962 (causa Nº 5238) bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2 Nº 777 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE JOAQUIN PAPARELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4684 que se le sigue por malv. de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965 — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1º|2 Nº 778 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RODRIGUEZ SAAVEDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4700 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1º|2 Nº 779 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4700 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1º|2 Nº 780 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SANTASIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4644 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 154, octubre 27 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1º|2 Nº 781 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARIO DONADIO, Causa Nº 4647, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — José Mancinelli, secretario.

e. 1º|2 Nº 782 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ULIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4681 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 28 de octubre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 1º|2 Nº 783 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE LOURO, Causa Nº 4628 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — José Mancinelli, secretario.

e. 1º|2 Nº 784 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON MARGOSSIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.250 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2 Nº 785 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR GALLARDO y CLAUDIO DE COLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. ley 12.962 (causa Nº 5.248), bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 1º|2 Nº 786 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR NORBERTO RODRIGUEZ y ALEJANDRO CESAR ARRONA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Falsif. instrumento público y privado, estafa en grado de tentativa y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 5.244 — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 1º|2 Nº 787 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL TURCONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 1º|2 Nº 788 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL VACCARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, Causa Nº 5152, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 1º|2 Nº 789 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO ROJO y JUAN ANTONIO RIOS, para que comparezcan estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, reiteradas, causa 5272, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 5 de noviembre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 1º|2 Nº 790 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER ISAAC GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 1º|2 Nº 791 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MARIA BABIJ, causa Nº 4616, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965

José Mancinelli, secretario.

e. 1º|2 Nº 792 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMELIO AVALOS, Causa Nº 4619, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — José Mancinelli, secretario.

e. 1º|2 Nº 793 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VALDEZ (A) "RAFA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5261, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Jorge Méndez, Huergo, secretario

e. 1º|2 Nº 794 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RICARDO TORCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto y Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — José Mancinelli, secretario.

e. 1º|2 Nº 795 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa 5.219 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 1º|2 Nº 796 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS ALJACHINSKY o JAINCHISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa 5.219 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e 1º|2 Nº 797 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO D'AMICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º 2-Nº 798-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BERRETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.672 que se le sigue por Inf. ley de prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 1º|2 Nº 799 v. 7|2|66

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Nº 19 de la Capital Federal, secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a MARCELA MONASTERIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.023, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965.
José Alberto Seyahian, secretario.

e.1º|2 Nº 800 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 19, de la Capital Federal, secretaría 157, a mi cargo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a SINDULFO BENITEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.022, que se le sigue por los delitos de homicidio y robo, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965.
José Alberto Seyahian, secretario.

e.1º|2 Nº 801 v.7|2|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO ENRIQUE SUAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.019, que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965.
José Alberto Seyahian, secretario.

e.1º|2 Nº 802 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS CARI, a comparecer en la causa Nº 5.009 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.
Jorge F. Massuco, secretario.

e.1º|2 Nº 803 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON GAVOTTO a comparecer en la causa Nº 4.957 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965.
Jorge F. Massuco, secretario.

e.1º|2 Nº 804 v 7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR CERONE, a comparecer en la causa Nº 5.011 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965.
Jorge F. Massucó, secretario

e.1º|2 Nº 805 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 157, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARIO CONESA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, sumario Nº 5.009, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965.
José Alberto Seyahian, secretario.

e.1º|2 Nº 806 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER SUAREZ, o ROLANDO OMAR BERNAVITTI o ABDALA ROSA FLORINDA o MARIA SUAREZ (a) LILIAN, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965.
José Alberto Seyahian, secretario.

e.1º|2 Nº 807 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ASCENCIO PADRON a comparecer en la causa Nº 4.960 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 4960.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965.
Jorge F. Massuco, secretario.

e.1º|2 Nº 808 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ROJAS de ZARCO, a comparecer en la causa Nº 5.908, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 809 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a TIBURCIO OSVALDO ZARCO, a comparecer en la causa número 5.008, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 810 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LIBIA RIVA de CASALINS, a comparecer en la causa Nº 4.958, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 811 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SALANS, a comparecer en la causa Nº 4.961, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 812 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a NAIR NORA FERNANDEZ BLANCO, a comparecer en la causa Nº 4.981, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 813 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANASTASIO V. FIGUEROA, a comparecer en la causa Nº 4.963, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 25 de otcubre de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 814 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JAIME QUEGLA, a comparecer en la causa Nº 4.962, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 815 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE OSVALDO RUMI, a comparecer en la causa Nº 4 985, que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 816 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SALVADOR VEDA, a comparecer en la causa Nº 4975, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1965
— Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 817-v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DUARTE, a comparecer en la Causa Nº 4986 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1965
—Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 818-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FAUSTINO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1965,
— Juan José Magdaleno, secretario.

e.1º|2.Nº 819-v.7|2|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a RAFAEL LEANDRO BARBADO o BARBUDO y MARIA ESTHER GINESTRA DE BARBADO o BARBUDO, a fin de que comparezcar a estar a derecho en el sumario Nº 4.094, que se les sigue por robo, bajo apercibimiento le ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.
— José Alberto Seyahian, secretario.

e.1º|2-Nº 820-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DOMINGO GRACIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.1º|2-Nº 821-v.7|2|66

Art. 141 lel Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. 19, Secretaría Nº 168 cita y emplaza por 3 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1965.
— Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.1º|2-Nº 822-v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a BRINGIOTI LUIS REYNALDO a comparecer en la causa Nº 5117, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 823-v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ESANDI PEDRO ABEL, a comparecer en la Causa Nº 5117 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. - Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco secretario.

e.1º|2-Nº 824-v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO LEONARDO BRONSTEIN a comparecer en la Causa Nº 5.077, que se le sigue por infr. ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965.
Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.1º|2-Nº 825-v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL ROCA a comparecer en la causa Nº 5.078 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.

e 1|2 Nº 826 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a SABINO L. PERCY HARRY a comparecer en la causa Nº 5.099 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.

e.1|2 Nº 827 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS BARTOLOME RECABARREN a comparecer en la causa Nº 5.074 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.

e.1|2 Nº 828 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARINA a comparecer en la causa Nº 5.073 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.

e.1|2 Nº 829 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR RENE MOUTINHO a comparecer en la causa número 4.719 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.1|2 Nº 830 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE AGOSTINELLI a comparecer en la causa Nº 5.010 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.1º|2-Nº 831-v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO C. CALABRIA a comparecer en la causa Nº 5.075 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.1|2 Nº 832 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DEL BOSCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965.
— Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1|2 Nº 833 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO del PILAR RIVERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965.
— Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1|2 Nº 834 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL ARTURO GALEOTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965.
— Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1|2 Nº 835 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ROBERTO PLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965.
— Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1|2 Nº 836 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BORIS SIMEONOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965.
— Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1|2 Nº 837 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SALVSCOVSKY a comparecer en la causa Nº 2.559 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.1|2 Nº 838 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RENE ALBERTO CARABAJAL a comparecer en la causa número 4.974 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.1|2 Nº 839 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, int. a cargo Juzg. 19, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES EUGENIO EDUARDO STAHLER a comparecer en la causa Nº 5.020 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.1|2 Nº 840 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE H. SOSA MOLINA a comparecer en la causa Nº 5.137 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.1|2 Nº 841 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARIO CONESA, a comparecer en la causa Nº 5.148, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965.
— Jorge F. Massucco, secretario.
e.1º|2-Nº 842 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965.
— José Alberto Seyahian, secretario.
e.1º|2-Nº 843 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ROSAS MARIO ROBERTO, a comparecer en la causa Nº 5.079, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.1º|2-Nº 844 v.7|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO ARTURO FAUVE, a comparecer en la causa Nº 5.079, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.1º|2-Nº 845 v.7|2|66

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ALFONSO BARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.716, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965.
— Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 846 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS HERZOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.717, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965.
— Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 847 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO RAPISARDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.747, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965.
— Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 848 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ABBADIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4.728, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965.
— Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 849 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR LAURENZANA (causa número 4.748), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Edgard Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 850 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PEDRO SANDOVAL (causa 4.709), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 851 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a INES DI TOMASO (causa Nº 4.718), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 852 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a INES DI TOMASO (causa Nº 4.718) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1|2-Nº 853 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON MUNK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria en causa Nº 4.713, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 854 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO ALBERTO CHOQUE y MARCELO C. BRAVO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 855 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MARQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.905, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|2-Nº 856 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA CARMEN LIRD DE MARQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.905, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|2-Nº 857 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO EDMUNDO PIETRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.898 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965.
— Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.1º|2 Nº 858 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.890, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965.
— Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.1º|2 Nº 859 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LAMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.874, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965.
— Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.1º|2 Nº 860 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL FAVIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.209, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965.
— Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.1º|2 Nº 861 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LICIARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.209, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965.
— Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.1º|2 Nº 862 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MAGNO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho

en la causa Nº 4.909, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.1º|2 Nº 863 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALFARO VALDIVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.910, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.1º|2 Nº 864 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HORACIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.911, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.1º|2 Nº 865 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EULALIO CARLOS PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.128, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 866 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA VALONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.127, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 867 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELESTINO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.054, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 868 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS CARMELO GRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.056, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 869 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO BENITO REBAGLIATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.048, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 870 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA SIMONES de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario

e.1º|2 Nº 871 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO SPOTTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.098, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 872 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.046, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 873 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMON VISCONTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 4.967, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 2 de noviembre 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 873 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HECTOR SORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.977, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de noviembre 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 874 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.976, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de noviembre 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 875 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ARMANDO AGÜERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones ilegales, causa Nº 4.978, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 876 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de apropiación de cosa perdida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 877 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BAUTISTA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.047, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.1º|2 Nº 878 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTILDA AGUILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.760), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2 Nº 879 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO JOSE MASTROMARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.759, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2 Nº 880 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO SANDOVAL para que se presente a estar a derecho en la causa N: 4.743 que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 881-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CAROLINA ZULEMA AIDA RIVAS para que se presente a estar a derecho en el sumario Nº 4.819 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 882-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a O. JORGE CAPODICI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 4.789), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 883-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CALISAYA y NESTOR ARCARO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4788), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 884-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARISTIDES RODOLFO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.787), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 885-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 Secretaría número 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE MEJUTO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.719 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 886-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA AZUCENA CARBAJAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.783), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 887-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA Z. DE CAYUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 4.785), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 888-v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO SZPIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4.821, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 889 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EMILIO AROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4.773, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 890 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO RAFAEL DELLA PENNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.777, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 891 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA DELULIO DE BARTOLOMEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.776, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 892 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALFREDO ROVETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.81[illegible], que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|2-Nº 893 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA DORA CIRIACA VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.809, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 894 v.7|2|66

Art. 141 Cód. Proc. Criminales. Juzgado Nacional de Primera Inst. en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a MANLIO HERNAN RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.903, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.1º|2-Nº 895 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.990, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.1º|2-Nº 896 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO SERGIO BARRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa 5.011, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.1º|2-Nº 897 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR GODAR Y JOSE LORENZO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 4.838), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 898 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JUAN JOSE RAIMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.811), bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|2-Nº 899 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.036, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|2-Nº 900 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CAYETANO SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.036, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|2-Nº 901 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JOSE QUIROGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.033, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|2-Nº 902 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO AGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.004, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|2-Nº 903 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA GONZALEZ de RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.026, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|2-Nº 904 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CAYETANO RADOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.029 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1|2 Nº 905 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBE RODOLFO NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.028 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1|2 Nº 906 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ESCOBAR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.025 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1|2 Nº 907 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERREIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.024 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1|2 Nº 908 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CELINA MONGELOS DE MILLIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.969 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde en. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1|2 Nº 909 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ P. M. de BUSCA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.919 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1|2 Nº 910 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FORTES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.756 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1|2 Nº 911 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS SISCA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.897 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1|2 Nº 912 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ESTEBAN LINARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.968, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e. 1º|2 Nº 913 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMANCIO OTAEGUI PIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.976, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e. 1º|2 Nº 914 v. 7|2|66

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVANO ARMANDO FLEYTAS o FLEITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 175, inc. 1º del C. Penal (causa Nº 4.424) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. Héctor Grieben, secretario.
e.1º|2 Nº 915 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS COLMAN o LUIS BENITO o LUIS AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Jorge Baltar, secretario.
e. 1º|2 Nº 916 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX DUCATENZEILER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965 Jorge Baltar, secretario.
e. 1|2 Nº 917 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE QUINTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.467, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. Juan Alberto Serra, secretario.
e. 1º|2 Nº 918 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN NELIDA COLLAZO, para que comparezca a derecho en la causa Nº 4.454, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965, Juan Alberto Serra, secretario.
e. 1º|2 Nº 919 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA NILDA ESTEVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.454, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965 Juan Alberto Serra, secretario.
e. 1º|2 Nº 920 v. 7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN OSCAR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Juan Alberto Serra, secretario.
e.1º|2 Nº 921 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LILLO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.493), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Juan Alberto Serra, secretario.
e.1º|2 Nº 922 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BUETTI (a) "EL LLORON", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, (causa Nº 2.773), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Héctor Grieben, secretario.
e.1º|2 Nº 923 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO GRANDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Juan Alberto Serra, secretario.
e.1º|2 Nº 924 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO PREZ CONSTANZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Juan Alberto Serra, secretario.
e.1º|2 Nº 925 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 4.486), bajo

apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Héctor Grieben, secretario.

e.1º|2 Nº 926 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, con violencia en las personas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Jorge Baltar, secretario.

e.1|2 Nº 927 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO HORACIO PEIRANO COLOGNATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.468), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Juan Alberto Serra, secretario.

e.1º|2 Nº 928 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA ROSA SUAREZ de LABORDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del C. Penal (causa Nº 4.509), bajo apercibimiento de declararla rebelde, Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Héctor Grieben, secretario.

e.1º|2-Nº 929 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PONTE y EDELMIRO ROMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa número 4.504), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Héctor Grieben. secretario.

e.1º|2-Nº 930 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CASIMIRO SELEDONIO DIOSQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Sumario número 4.499. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Héctor Grieben, secretario.

e.1º|2-Nº 931 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZOILO LALISLAO CORBALAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Sumario Nº 4.499. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Héctor Grieben, secretario

e.1º|2-Nº 932 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO NORIEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa (Nº 4.509), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíques por cinco (5) días. — Bunos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Juan Alberto Serra, secretario.

e.1º2-Nº 933 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO RAMON NIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.688), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|2-Nº 934 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELSON JUSTINO THUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.669), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1965. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|2-Nº 935 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN M. MUNUCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa: 4.670, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Jorge Baltar. secretario.

e.1º|2-Nº 936 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALEJANDRO PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.665 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|2 Nº 937 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODOLFO NEGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.659 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|2 Nº 938 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA GONZAGA CANCINO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.658 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|2 Nº 939 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.493 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Héctor Grieben, secretario.

e.1º|2 Nº 940 v.7|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NAVEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.510 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Jorge Baltar, secretario.

e.1º|2 Nº 941 v.7|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RUBEN ENRIQUE SARAVIA y a GUSTAVO JUAN MARTINEZ, a fin de que comparezcan, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.256|65 que se les sigue por inf. a los Arts. 293, 172 y 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.4|2-Nº 944 v.10|2|66

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a HORACIO EDUARDO CHAURE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 12 de noviembre de 1965. — Diego María de Achaval, secretario.

e.4|2-Nº 945 v.10|2|66

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del firmante. se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DE LOS ANGELES SANTOS DE GONZALEZ ESCUDERO, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por Inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales 5º piso.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.4|2-Nº 946-v.10|2|66

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del Dr. Alfredo F. Mayol, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL VARELA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º Piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.4|2-Nº 947 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL FRANCO SOHIAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.4|2-Nº 948 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL NAISTAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documento y defraudación al fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Diego María de Achaval, secretario.

e.4|2-Nº 949 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN FABREGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 292 del Código Penal y al artículo 28 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.4|2 Nº 950 v.10|2|66

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CHAIM PRAGIER WROBEL y MODKO JUDKO PRAGIER WROBEL para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.242 que se les sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.4|2 Nº 951 v.10|2|66

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DANIEL SELVADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.379 que se le sigue por defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle.

Buenos Aires, octubre 20 de 1965.— Jorge R. González Novillo, secretario.

e.4|2 Nº 952 v.10|2|66

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Miguel A. Inchausti, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente a CESAR PEDRO TORREGROSA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 217|65 que se le sigue por los delitos de apropiación indebida, falsificación de documento privado y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, conforme a las disposiciones de la ley (art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, Planta Baja.

Secretaría Nº 20

Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.4|2 Nº 953 v.10|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera notificación del presente, a RAMON JUAN MARTINEZ CARPIO a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 48|65, que por infracción al Art. 302 del C. Penal se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Buenos Aires, octubre 28 de 1965.— Raúl O. Lascano, secretario.

e.4|2 Nº 954 v. 10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado DAVID SALOM, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 289|64 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires noviembre 2 de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.4|2 Nº 955 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada TERESA AMPARAN, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 343|64 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de declarársela rebelde a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.4|2 Nº 956 v.10|2|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, Secretaría Nº 2, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a los propietarios de la mercadería que fuera secuestrada en el Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de marzo del co-

rriente año, a las 16 horas, a los efectos de hacerse cargo de la misma en los autos 169|65.

Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.4|2 Nº 957 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ZISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.4|2 Nº 958 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR EDMUNDO PECHIEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, número 409.64, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.4|2 Nº 959 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL PALOMEQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 230|65, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, por ante la secretaría Nº 1 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría Lascano. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.4|2 Nº 960 v.10|2|66

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, a cargo del Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza, por intermedio de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SANTOS BERAZATEGUI, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 190|65, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.4|2 Nº 961 v.10|2|66

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VAIDA, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 111|65, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.4|2 Nº 962 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado CARLOS ALBERTO GARCIA BAGGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — A. Mabel García, secretaria.

e.4|2 Nº 963 v.10|2|66

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MAZZEI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.4|2 Nº 964 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Federico C. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE ALBERTO ALCORTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.4|2 Nº 965 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RYMAR JERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.4|2 Nº 966 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS JOSE DE JANIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa 2.924, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.4|2-Nº 967 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON PALAIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa 2.002, que se le sigue por infracción al arteulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.4|2-Nº 968 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LOPEZ DE MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.4|2-Nº 969 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS FRANCISCO DI SCALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.4|2-Nº 973 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.4|2-Nº 970 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO SCHEVOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.4|2-Nº 971 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a REPRESENTANTE LEGAL DE "HILU HNOS.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.4|2-Nº 972 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Federico G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DI RADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.4|2-Nº 974 v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Federico G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO REYNALDO SILVESTRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.4|2-Nº 975-v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO AMANCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal (Causa 1 407), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. Fernando Basso Craig, secretario.

e.4|2-Nº 976-v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal (Causa 2.417), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.4|2-Nº 977-v.10|2|66

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HORACIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C.P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.4|2-Nº 978-v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BAGUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.4|2-Nº 979-v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO RODOLFO CONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.4|2-Nº 981-v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BASILIO CSUP, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Néstor Carlos Nogues, secretario.

e.4|2-Nº 980-v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON JAZHAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.4|2-Nº 982-v.10|2|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO D. SOLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.4|2 Nº 983 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a URUGUAY VICENTE ALMENARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averig. contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Domingo A. Picretto, secretario.

e.4|2 Nº 984 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID HARARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.4|2 Nº 985 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO HUGO VILLAFAÑE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por emisión cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.4|2 Nº 986 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOEL KANTOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.4|2 Nº 987 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO REBOREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Domingo A. Picretto, secretario.

e.4|2 Nº 988 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA RAMOS de KALINEC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art.

302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.4|2 Nº 989 v.10|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.4|2 Nº 990 v.10|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a la demandada en los autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|ARGAS COMERCIAL E INDUSTRIAL s|cobro de pesos", para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.4|2 Nº 942 v.10|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de KLEIN Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de agosto de 1961. — Síndico: Gabino Rossi. Domicilio. Bernardo de Irigoyen 670, piso 4º, Estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 11 de febrero de 1966, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.000 e.4|2 Nº 46.840 v.10|2|66

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la última publicación del presente a STANDARD S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Hulytego Industrias de Hules y telas Engomadas S. A., bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ricardo Sylvestre, secretario.
$ 2.600 e.4|2 Nº 46.938 v.10|2|66

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EDUARDO J. KALINEC la convocatoria solicitada fijándose sesenta días para presentar al síndico Simón Waisberg, Rivadavia 8238, piso 8º, oficina 72, los justificativos de créditos. El día 28 de marzo de 1966, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Juan J. Salinas, secretario.
$ 2.800 e. 4|2 Nº 46.731 v. 10|2|66

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a JULIO ELGUE para comparecer a juicio, "Vitullo Osorio Ricardo c|Elgue Julio s| cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.300 e.4|2 Nº 46.834 v.10|2|66

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "TALLERES METALURGICOS BEIRO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de septiembre de 1962. Síndico Elías Herszcowich, domicilio: Frias 549, primer piso, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo que vence el día 28 de febrero de 1966. Señálase el día 24 de marzo de 1966, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.000 e.4|2 Nº 46.641 v.10|2|66

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, cita a los señores PEDRO GOYENECHE y JUAN LUIS RESTIVO para absolver posiciones y reconocer documentos a la audiencia a celebrarse el día 11 de febrero de 1966, a las 8 horas en autos "Rizzo, Francisco y otro c|Pedro Goyeneche y otros S|Ord." cuaderno de prueba actora, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos y por reconocidos los documentos en caso de incomparencia injustificada. — Notifíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.600 e. 1º|2 Nº 46.374 v. 7|2|66

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ALHAMBRA S. A. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. — Síndico Contador: Roberto Macchia, domiciliado en Bartolomé Mitre 699, 2º piso, oficina 10, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 16 de marzo de 1966 a las 13,30 horas para la reunión de Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. Se hace saber a los acreedores que a los efectos del art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 5.200 e.4|2 Nº 46.902 v.10|2|66

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "GALONTEX S. R. L.". Fecha provisoria cesación de pagos: 12 de noviembre de 1964. Síndico: León Gorzalczany, domiciliado en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504 a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 21 de marzo de 1966, hora 14 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.000.— e.2|2 Nº 46.558 v.8|2|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30 a cargo del doctor Luis Jorge Cirio, secretaría del escribano Mario Isola, cita por tres días a ALBERTO COHEN, RINALDO PUSZI, PRIETO MIGUEZ e HILARIO ARGENTINO MIGUEZ para comparecer en juicio "Rodríguez Angel Benjamín y otro contra Cohen Alberto y|u otros sobre despido", bajo apercibimiento de designarles defensor ad hoc. — Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Mario Isola, secretario.
e.4|2-Nº 1.003-v.8|2|66

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don DANIEL ANDRES PONCE para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Ponce, Daniel Andrés s|Apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — La Plata, noviembre 23 de 1965. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.4|2-Nº 993 v.10|2|66

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don WLADISLAO KOWALSKI para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Videgaray Miguel R. y|o Kowalski Wladislao s|ejecutivo" (expte. 11.115), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — La Plata, octubre 25 de 1965. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.4|2-Nº 994 v.10|2|66

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata a cargo del Dr. Alberto García Piñeiro, Secretaría Nº 6, del Dr. Guillermo C. Carol, cita por cinco días a ROBERTO H. A. FARIÑA para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Fariña, Roberto H. A. s|Ejecutivo" (Expte. número 11.121), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — La Plata, octubre 26 de 1965. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.4|2-Nº 995 v.10|2|66

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO CARBALLO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.976 B, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 6 de 1965. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|2-Nº 996 v.10|2|66

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ROLANDO ROGELIO SOSA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.993 B, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto. — La Plata, noviembre 5 de 1965. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|2-Nº 997 v.10|2|66

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON KOHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.469|63, que se le sigue por falsedad de instrumento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.4|2-Nº 998 v.10|2|66

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL LASK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.447|65, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.4|2-Nº 999 v.10|2|66

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA MARIA GONZALEZ de BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.485|65, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.4|2-Nº 1.000-v.10|2|66

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA BEATRIZ TALOTTI de OLIVEROS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.701|65, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.4|2-Nº 1.001-v.10|2|66

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BRINDISI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.504|65, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.4|2-Nº 1.002-v.10|2|66

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Secretaría Dra. Luisa Hohl, cita y emplaza a JUAN CARLOS FERRI, para que dentro de los tres días posteriores al vencimiento de la presente publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde en el juicio: "FISCO NACIONAL (Junta Nacional de Carnes) c|FERRI, JUAN CARLOS s|Apremio (Expte. Nº 46.939).
Rosario, 18 de octubre de 1965. — Luisa Hohl, secretaria.
e.4|2 Nº 991 v.10|2|66

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 2, de Rosario, Dr. Raúl Andrada, se hace saber a la firma "PASTORE Y CIA. LTDA. S. A.", que en el juicio que le sigue en su contra el Gobierno de la Nación (Junta Nacional de Carnes) sobre Cobro Ejecutivo de pesos, Expte. Nº 43.765, que tramita ante la Secretaría del suscripto, se la cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro de los nueve días siguientes a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa, Secretaría, Rosario, 18 de noviembre de 1965. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.4|2-Nº 992 v.10|2|66

SAN JUAN

Señor MARCOS EDUARDO ISLA. Por disposición del señor Juez Federal Suplente de San Juan, Dr. Manuel W. Martín Maffezzini, y por el presente Edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde habiéndose decretado tal medida en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — San Juan, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —
— Benjamín S. Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 516 v. 10|3|66

Señor ALBERTO YAROSCHEVSKY. Por disposición del señor Juez Federal Suplente de San Juan, Dr. Manuel W. Martín Maffezzini, y por el presente Edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, habiéndose decretado tal medida en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 198 de la Ley de Aduanas. — San Juan, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —
— Benjamín S. Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 517 v. 10|3|66

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 15 días en el juicio "NOE CARLOS y otros c|QUERCIA LUIS y LUIS CARMELO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de febrero próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubi-

cado en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. Bs Aires, calle Estanislao del Campo 1053 57; según cláusula 7ª del Contrato Hipotecario deberá entregarse desocupado. Sup. 541,25 ms.cs. — Base $ 700.000.—, contado. 8 o|o, a cuenta de precio 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 10.800. e.28|1. Nº 46.431. v.17|2|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "BENVENUTO de BECHELLIN y otros c|SOVICO A. J. y otros s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de febrero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avda. Corrientes 4387| 91|95|99 esq. Pringles 821; mide 20m21 frente S. sobre Av. Corrientes por 21m65 frente O. sobre Pringles; según Cláusula 11 escritura hipotecaria el inmueble está ocupado por los propietarios. Base $ 3.200.000 contado. 10 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 8.000.— e.3|2 Nº 46.587 v.16|2|66

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio BASSO de GIOVINE, CATALINA - Sucesión, que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía. rematarán, sobre la misma, el domingo 13 de febrero, a las 11, la finca calle Bernardo de León 2460, edificada en el lote 5 manzana "X bis" que es parte de la manz. "X" y mide 8m66 frente E. por 22 m. fondo. En el estado de ocupación que surge del mandamiento de fs. 151|152. Base: $ 382.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.000.— e.3|2 Nº 46.563 v.9|2|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CICAR S. A. c|ENRIQUE ANTONIO PAJON y otra s|ejec. prend", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 26 de febrero a las 8,30 hs., en Vernet 231, donde se exhibe: una heladera eléctrica familiar, marca Recia, modelo Rectilínea 64 Nº 8.221. Al contado. Base $ 20.004 m|n. — Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520). — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.800. — e.4|2-Nº 46.828 v.8|2|66

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en el juicio "SCHIAFFINO C. R. c|CABOULI A., s|ejec.", que el martillero A. A. Galíndez rematará en Salguero 2731, donde se exhiben, el 14 de febrero de 1966, a 14 hs.: 1 escritorio madera 14 cajones; 2 escritorios metálicos de 4 cajones con tapas de vidrio y 7 sillas tapizadas, tal como se encuentran. Sin base; Seña: 30%; Comisión: 10% contado y efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Francisco Migliarde, secretario.
$ 1.200 — e.4|2-Nº 46.804 v.7|2|66

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CICAR S. A. c|ALVAREZ HORACIO OSCAR s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 26 de febrero a las 8.30 hs., en Vernet 231, donde se exhibe: una heladera eléctrica familiar marca Recia, modelo Rectilínea 64, Nº 8.047, en el estado en que se encuentra. Base $ 20.750. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (art. 520). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800. — e.4|2-Nº 46.827 v.8|2|66

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CICAR S. A. c|DI CHIARA PASCUAL s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 26 de febrero a las 8.30 hs., en Vernet 231, donde se exhibe: una heladera eléctrica familiar, marca Recia, modelo Rectilínea 64 Nº 8.323. Al contado. Base $ 20.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520). — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800. — e.4|2-Nº 46.810 v.8|2|66

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CICAR S. A. c|CARRILLO JUAN s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 26 de febrero a las 8.30 hs., en Vernet 231, donde se exhibe: una heladera marca Kelvinator, modelo Victoria RKA|270 número 1120, eléctrica, familiar. Al contado. Base $ 11.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente, (Art. 520). — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800. — e.4|2-Nº 46.826 v.8|2|66

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CICAR C. I. C. S. A. c| BELIZAN CIRILO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 26 de febrero a las 8.30 horas, en Vernet 231, donde se exhibe: una heladera marca Kelvinator, modelo K. 60, Nº 1502, eléctrica, destinada al uso familiar. Al contado. Base $ 12.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente, (art. 520). — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800. — e.4|2-Nº 46.820 v.8|2|66

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CICAR S. A. c|ALVES SALUSTIANO s|pren.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 26 de febrero a las 8.30 hs. en Vernet 231, donde se exhibe: una heladera eléctrica familiar, marca Kelvinator modelo RKA 270 Nº 631. Al contado. Base pesos 11.250.— m|n. Seña 30 oo|. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.4|2-Nº 46.825 v.8|2|66

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CICAR S. A. c|FERRI, AGUSTIN MARIO s|pren.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 26 de febrero a las 8.30 horas en Vernet 231, donde se exhibe: una heladera eléctrica familiar marca Kelvinator, Rectilínea RKA 320 Nº 5026. Al contado. Base $ 21.500.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.4|2-Nº 46.808 v.8|2|66

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. Comunica por cinco días, en autos "KOHAN BERNARDO y otros c| BANCALARKI Y PROFUMO S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria". Expediente 116.452, que el martillero designado a propuesta de parte Luis Oscar Ovando, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de febrero de 1966. a las 17 horas, dos fracciones de terreno, situados en la Ciudad de Ramos Mejía Partido Matanza, Provincia de Bs. Aires, con todo lo edificado y plantado dentro de ellos. — La primera comprende los lotes Uno y Dos, con frente a la calle Rivadavia Nº 13430, entre las de Colón y Brown. El lote Nº Uno, mide 8,66 m. sobre Rivadavia al Sud, 60,62m. por el costado Oeste lindando con el lote Dos, 22,63 m. por el contravadavia al Sud, 60,62 m. al Oeste, lin-19 y 20 y 62,20 m. por el Este. El lote Nº Dos, mide 8,66 m. sobre Rivadavia al Sud, k60,62 m. al Oeste, lindando con el lote 37; 8,66 m. por el contrafrente al Sud, lindando con parte de los lotes 17 y 18; y 60,62 m. por el lado Este, lindando con el lote Nº Uno de la misma fracción. La segunda, comprende los lotes Nros. 17, 18 y 19 con frente a la calle Bartolomé Mitre número 632, entre Colón y Brown, y cada uno de ellos mide 8 66 m. de frente al Norte, sobre Bmé. Mitre, por 37,18 m. de fondo, con iguales contrafrentes que lindan con parte del lote 37 y 2; 2 y 1; y 1, respectivamente. — Ambas fracciones se entregarán totalmente desocupadas. Venta: "Ad corpus". — Base para la fracción número Uno: $ 6.800.000 m|n. Condiciones de pago. al contado hasta $ 9.000.000 m|n. y el saldo a un año de plazo, con el 15 o|o anual con garantía hipotecaria en primer término. — Base para la fracción número Dos: $ 1.600.000 m|n. Condiciones de pago: al contado hasta $ 2.700.000 m|n. y el saldo a un año de plazo, con el 15 o|o anual de interés, con garantía hipotecaria en primer término. Nota: La parte del local construido sobre los lotes 1 y 2 de la fracción 1a. que invade los lotes 17, 18 y 19 de la 2a. queda a beneficio del que resulte comprador de éstas. La pared medianera entre la fracción Uno y Dos, deberá ser construida por los compradores. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1966. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 13.000.— e.4|2-Nº 46.899 v.10|2|66

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ADMINISTRACION FELDMAN S. A.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Febrero de 1966 a las 20 horas, en Rivadavia 8001, para tratar:

1º) Documentos art. 347 C. de C. Ejercicio 1964 |65.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Retribución del Directorio y Síndico titular.
4º) Elección de Síndico titular y suplente.
5º) Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
$ 3.400. — e.4|2 Nº 46.382 v.10|2|66.

ARCAMSA
Sociedad Anónima Comercial
CITACION A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria, 19 de febrero 1966, 10 horas sede social Lavalle 1601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria Balance General, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe Síndico, correspondiente 11, Ejercicio, 31 octubre 1965.
2º Proyecto distribución utilidades.
3º Fijación honorarios Directores y Síndicos y remuneración Directores, cargos fijos.
4º Elección Directores Titulares Art. 8º estatutos.
5º Elección Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de accionistas suscriban acta asamblea. — El Directorio.
Nota: Recordamos señores Accionistas Art. 15 Estatutos Sociedad.
$ 5.200. — e.4|2-Nº 46.914-v.10|2|66

ANGEL R. CABEZON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 10 de febrero de 1966, en el local de Bernardo de Irigoyen 308, Piso 5º, Capital, a las 12 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación contable prescripta por Art. 347 del Código de Comercio al 31|12|65.
2º Consideración de la situación societaria y pérdida de capital social; Aumento de Capital; Liquidación si correspondiera.
3º Elección de Directorio o Comisión Liquidadora y Síndicos si correspondiera.
4º Designación de dos accionistas para firmar Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|2 Nº 46.586 v.7|2|66

ACOMA S.A.C.I.F. e I.
Exp. N.9.275

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12|2|1966, a las 10 horas, en Murature 4767, Capital Federal, para tratar:

Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 347 C. Com. al 31|5|1965, distribución de utilidades, honorarios y elección de autoridades. — El Directorio.
$ 2.600. e.2|2. — Nº 46.552 v.8|2|66

ARPERIA S.A.I.C.F.I.
CONVOCATORIA

El directorio de Arpería S.A.I.C.F.I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis a las ocho horas, en la calle Santiago del Estero 250, primer piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1965.
2º — Elección de directorio y síndicos.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con los Estatutos Sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 5.400. e.2|2. — Nº 46.527 v.8|2|66

ANGEL GRANDES Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de febrero de 1966, a las 18.30 horas, en Moreno 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Estado sociedad al 31|10|1965 y documentación s|Art. 347 del Código de Comercio.
2º — Aprobación de las remuneraciones al Directorio y distribución de utilidades.
3º — Elección del Directorio y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.600. e.2|2. — Nº 46.555 v.8|2|66

ABCO, S. A.
Cía. Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 11 de febrero de 1966, en Chorroarín 751, a las 9 horas, para tratar:

1º — Elección de Escrutadores (Artículo 28).
2º — Documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1965.
3º — Elección de Presidente, Directores y Síndico, fijando sus remuneraciones. — El Directorio
$ 3.000. e.1º|2. — Nº 46.513 v.7|2|66

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de febrero de 1966, a las 9 horas, en Corrientes 2251, para considerar:

1º — Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|10|65.
2º — Remuneración Directores y Síndico.
3º — Aumento de Capital autorizado.
4º — Elección de Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. e.1º|2. — Nº 46.396 v.7|2|66

ARMCO ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
N-3610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10|2|66 a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1965
2º — Destino de las utilidades.
3º — Remuneración del Directorio y Síndico.
4º — Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800. e.1º|2. — Nº 46.514 v.7|2|66

"B"

BRUNETTA Y FURLAN
Inspección General de Justicia
Exp. Nº 4.462
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1966, a las 11 horas, en el local situado en Paraguay Nº 1307 — Planta Baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 22º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1965.
3º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|2 Nº 46.574 v.7|2|66

"C"

CONTRERAS HERMANOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y Minera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1966 a las 18 horas en el local social Avda. Córdoba 991 — Piso 6º Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la documentación del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio para el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1965 y Distribución de Utilidades.
2º Elección del número de Directores y designación de los mismos.
3º Designación de Síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.000. — e.4|2-Nº 46.866-v.10|2|66

CIMESA
Compañía Industrializadora de Metales S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Febrero de 1966, a las 9 horas, en Acevedo 465, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, del Inventario, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución especial al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de retribución al saliente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 6.400. — e.4|2-Nº 46.870-v.10|2|66

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Avda. de Mayo 959 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a los accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial para el 12 de febrero de 1966, a las 13 horas en su sede social Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 41º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965 y Distribución de Utilidades.
2º Elección de 7 Directores titulares y 3 Directores suplentes por el término de 3 años.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo presente en el Art. Nº 11 del Estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.
$ 4.080.— e.3|2 Nº 46.585 v.7|2|66

CARRIER LIX KLEFT S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de febrero de 1966, a las 17 horas, en el local social Sarmiento 1238, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de octubre de 1965.
2º — Capitalización del saldo de Revalúo Contable.
3º — Aumento del Capital autorizado de la Sociedad.
4º — Elección de seis directores por el término de un año.
5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400. e.2|2. — Nº 46.531 v.8|2|66

"D"

DAVID BOTBOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 7.148
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de febrero de 1966, a las 18 horas, en Pueyrredón 131, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.3|2 Nº 46.580 v.9|2|66

"E"

EDUARDO BOTTO
Sociedad Anónima Industrial, y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de febrero de 1966, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Retribución del Directorio y Síndico.
4º — Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.
5º — Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.
6º — Aumento de Capital a pesos moneda nacional 200.000.000, y autorización al Directorio para su tramitación.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, o bien un certificado de depósito de un establecimiento bancario. — El Directorio.
$ 8.600 e. 2|2 Nº 46.499 y 46.544 v. 6|2|66

EXPRESO STELLA MARIS

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de febrero, a las 18 hs., en su local social Lima 1433, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el funcionamiento del Directorio y su actuación en los aspectos económicos y financieros de la Empresa.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.200. e.4|2 Nº 46.745 v.10|2|66

ELCA
Soc. Anón. Const. Com. Inmob. y Fin.
Nº 16.360

Convócase Asamblea Ordinaria, para el 23|2|66, 18 hs., en Alsina 655, 3er. piso para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347 C. de C. 2º ejercicio al 31|10|65;
2º Fijación y elección Directorio;
3º Designación de Síndico titular y suplente;
4º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 15.000.000;
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600. e.4|2 Nº 46.698 v.10|2|66

"F"

FINPACO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15|2|66 a las 19 hs., en Viamonte 723, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a pesos 15.000.000.
2º Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.4|2 Nº 46.423 v.10|2|66

FORRAJERAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria
Nº 14.461
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1966, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 306, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, dictamen del Síndico e Inventario al 31 de octubre de 1965 y Distribución de Utilidades.
2º — Fijar remuneración a los Directores y Síndico.
3º — Nombrar nuevos directores y síndico, por el término de un año. — El Directorio.
$ 4.000. e.1º|2. — Nº 46.483 v.7|2|66

"G"

GARFUNKEL & GERSTEL S. A.
Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(Registro 11.066)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de febrero de 1966, a las 8 horas, en el local social calle Cangallo Nº 1383, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1965.
2º Fijación del número de Directores titulares y su elección.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.000.— e.3|2 Nº 46.591 v.9|2|66

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S.A.C.I.
Nº 3.802
2º CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 11 de febrero de 1966, a las 9,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º Aumento de capital autorizado.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.
$ 3.840.— e.3|2 Nº 46.567 v.7|2|66

GUERNICA S. A.
Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Guernica S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial, cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día doce de febrero de 1966, a las 10 horas, en el local social de calle Callao Nº 1623, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la documentación a que se refiere el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º — Elección del directorio conforme al artículo 7º de los estatutos.
3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Emisión de las cuatro series restantes del capital autorizado.
5º — Aumento del capital autorizado al quíntuplo.
6º — Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 5.400. e.1º|2. — Nº 45.989 v.7|2|66

"H"

HELGOLAND S.A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de febrero de 1966, a las 18 hs., en Maipú 359, 3º p., of. 41, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2º Elección de un síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los actuales.
3º Consideración de la memoria, balance, cta. de resultados, informe del síndico y proyecto de dividendo, correspondiente al 4º ejercicio social.
$ 3.800.— e.1º|2 Nº 46.493 v.7|2|66

"I"

INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Soc. Anón. Comer. Ind. y Fin.
Expediente Nº 17.585
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1966, a las 18.30 horas, en Suipacha 353, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 — Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|65.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de suma abonada a miembro del directorio en retribución servicios especiales.
4º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|2 Nº 46.313 v.9|2|66

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Tucumán 927, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre Decreto Nº 66, de fecha 7|1|66, del Poder Ejecutivo Nacional, y sobre lo actuado por el Honorable Directorio designado en la Asamblea del día 26|11|65.
2º Designar la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.1º|2 Nº 46.447 v.7|2|66

"L"

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 2.563

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 1966, a las 11 horas, en el Local calle 25 de Mayo 158, 4º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del Mandato del Director Presidente; 2º Designación de un Director hasta la próxima Asamblea General Ordinaria; 3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3.200. e.4|2 Nº 46.793 v.10|2|66

"M"

MIODOWNIK, GRUSZKA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Inc. 16.365
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1966, a las 9 horas, a realizarse en la calle Zárraga 3328, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos Art. 347, inc 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º Remuneración Directores y Síndico.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$. 4.000. e.2|2. Nº 46.470. v.8|2|66

"O"

OTTONELLO S. A.
Industrias Metalúrgicas, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1966 a las dieciocho horas en Sánchez de Bustamante 68, 2º piso, Capital a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Elección de autoridades.
4º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
$ 3.800 — e.4|2-Nº 46.799-v.10|2|66

"P"

PALOMO & CIA.
S. A. C. I. F.
Expte. Nº 18.295
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 12 de febrero de 1966 a las 10 hs. en Adolfo P. Carranza 2433, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30|9|1965;
2º — Distribución de utilidades;
3º — Honorarios directorio y síndico;
4º — Aumento del capital autorizado;
5º — Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 — e.4|2-Nº 46.861-v.10|2|66

PELICULAS RANK DE LA ARGENTINA S. A.
Nº 8.057
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 1966, a las 15,30 horas, en Río Bamba 856, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Relevar en sus funciones a un director y nombrar nuevo director:

2º — Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 — e.4|2-Nº 46.768-v.10|2|66

PALLARO HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Exp. 14.879
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero de 1966 a las 13 horas, en Asunción 2133, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1965, retribución de Directores, Síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de Directores, Síndico titular, Síndico suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|2 Nº 46.581 v.9|2|66

PIACENTINO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Cereales - Oleaginosos
Expediente Inspección de Justicia Nº 7.950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de febrero de 1966, a las 18 horas, en 25 de Mayo 330, 4º piso, Buenos Aires, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|10 1965.

2º Aumento del Capital Social.

3º Modificación Art. 26 de los Estatutos llevando la fecha cierre Balance al 30 de setiembre de cada año.

4º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.400. e.2|2. Nº 46.557. v.8|2|66

"R"

RILA
Soc. Anón. Com., Ind., Agrop. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de febrero de 1966, a las 17.30 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 7º, Esc. 8, Cap. Fed., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentación artículo 347, inciso 1º C. C., ejercicio al 30|10|65.

2º — Elección Directorio y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.3|2. — Nº 46.576 v.9|2|66

RAAL - FERNANDEZ HNOS.
S. A. C. I. A. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 12 de febrero de 1966, a las 9 horas, en el local social de la misma, calle Paraná 789 Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio al 30|9|65.

2º Fijación número y elección directores y síndicos.

3º Aprobación remuneración de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.600.— e.1º|2 Nº 46.393 v.7|2|66

R. Y S. GRANDIO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 11.244
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1966, a las 11 hs., en Suipacha 1120, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, Inc 1º) del Código de Comercio: Ejercicio al 30|10|65.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.2|2. Nº 46.625 v.8|2|66

ROURA LAMETAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de febrero de 1966 a las 18.30 horas en la sede social Chascomús 4778, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965 e informe del síndico.

2º — Remuneración de directores y síndico y distribución de utilidades.

3º—Elección de un síndico titular y un suplente y de dos directores suplentes.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600 — e.4|2-Nº 46.824-v.10|2|66

"S"

SULFINUZ ARGENTINA
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 15.768

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1966 a las 18,30 horas en Montesquieu 495, para tratar:

1º — Documentos Art. 347 C. de Comercio 3er. ejercicio cerrado el 31|10|65 y distribución de utilidades.

2º — Fijar número y elección del directorio.

3º — Elección de síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 — e.4|2-Nº 46.710-v.10|2|66

SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de febrero de 1966, horas 17, en Viamonte 640, 7º piso, efectos considerar Aumento Capital y elección accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.4|2 Nº 46.746 v.10|2|66

S. A. INDIO PAMPA
Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de febrero de 1966, a las 9 horas, en el local de calle Reconquista 336, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Explicación del motivo por el cual se convocó a Asamblea fuera de término.

2º — Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000. e.3|2. — Nº 46.589 v.9|2|66

STAUDT Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de febrero de 1966 a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA :

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Consideración del revalúo practicado en bienes del activo fijo, al 30 de junio de 1965.

3º Destino del saldo de revalúo, del punto anterior. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 25 del estatuto social sobre depósito de acciones. — Jaime Perriaux, vicepresidente.

$ 4.400.— e.1º|2 Nº 46.492 v.7|2|66

S. COTS Y CIA S. A.
Ind. y Com.

Convócase Asamblea General de Accionistas para el 14 de febrero de 1966, 18 horas, Domicilio Social, Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, Of. 531, considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios primero y segundo cerrados respectivamente al 31|12|64 y 30 de junio de 1965.

2º Aumento de Capital Autorizado hasta m$n. 30.000.000.—.

3º Designación de directores y síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600. e.2|2. Nº 46.533. v.8|2|66

Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial
MELFA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 10 de febrero 1966, a las 18 hs. Hidalgo 767, efectos considerar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Fijación número y designación Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.600. e.2|2. Nº 46.526. v.8|2|66

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de febrero de 1966, a las 17, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del primer párrafo del artículo 6º del Estatuto social en cuanto se refiere al aumento del capital de la Sociedad, sustituyéndose las palabras "hasta 25.000.000.000 (veinticinco mil millones)" por "hasta 50.000.000.000 (cincuenta mil millones)".

2º Autorización al Directorio para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de dicha reforma y para que, una vez obtenida, emita las acciones que correspondan a los nuevos aportes de capital que se efectúen, hasta el límite del capital autorizado.

3º Facultar asimismo al Directorio para que determine la proporción de acciones preferidas y ordinarias que deban emitirse y para fijar las condiciones de la primera categoría de dichas acciones dentro de las normas que señala el inciso 3 del artículo 6º del Estatuto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un Banco o entidad financiera autorizada, en la Secretaría de la Sociedad, calle Balcarce Nº 184, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1966. — El Directorio.

$ 9.800.— e.2|2 Nº 46.945 v.8|2|66

STAUDT Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1966, a las 18.30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Lectura y consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965.

3º — Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 25 del estatuto social sobre depósito de acciones. — Jaime Perriaux, vicepresidente.

$ 4.400.— e.1º|2 Nº 46.493 v.7|2|66

"T"

THE DINERS' CLUB ARGENTINA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16|2|966 a las 9,30 horas, en Talcahuano 736, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentación que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (Ejercicio 31|10 965).

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 3.600 e.4|2 Nº 46.919 v.10|2|66

TRABAJADORES TRANSPORTISTAS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la sede social de la Empresa, Avda. Montes de Oca 1938, Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1964 al 30 de septiembre de 1965.

2º Fijación del número de directores rentados que ingresarán al directorio.

3º Elección de directores titulares para el período comprendido entre el 13|2|66 al 13|2|67.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5º Retribución al Síndico Titular.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede de la Empresa, los certificados provisionales de acciones, tres días antes de la fecha indicada.

El Directorio

$ 7.000 e.4|2 Nº 46.628 v.10|2|66

TOLYCA CATALANO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.811
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de febrero de 1966 a las 19 horas, en el local social de la calle Alsina 655, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 6º cerrado el 30|9 65 y distribución de utilidades.

2º Ratificación remuneración del directorio.

3º Emisión de v$n. 5.000.000 en acciones ordinarias de 5 votos a entregar a la par en pago de honorarios al Directorio y Síndico, que aforados al precio del día anterior a la convocatoria representan m$n. 2.500.000.

4º Fijar números de Directores y elección de los mismos.

5º Designar Síndico titular y suplente.

6º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 250.000.000.

7º Reforma a los artículos 14º, 21º y 23º de los Estatutos Sociales.

8º Autorización a dos miembros del Directorio para tramitar las reformas.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Buenos Aires, 28 de enero de 1966.

Nota: Para asistir a la Asamblea se previene a los Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o Institución Comercial de esta plaza, con tres días de anticipación.

$ 4.800 e.4|2 Nº 46.711 v.8|2|66

TRABAJADORES TRANSPORTISTAS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 1966, a las 8,00 horas, en la sede social de la Empresa, Avda. Montes de Oca 1938, de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del convenio de refinanciación de deuda con el Estado Nacional celebrado entre la Empresa y la Comisión Decreto 1048|65 del M. de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

2º Ratificación del convenio celebrado entre la Empresa y la firma Barracas Motor S. R. L., para la compra y venta de unidades automotores.

3º Autorización al Directorio para abonar honorarios al Apoderado-Letrado que participó en las negociaciones de ambos convenios.

4º Retribución extraordinaria al Síndico por la participación que le cupo en la renegociación de la deuda y convenio de compra y venta de unidades automotoras, gestión que le encomendara la Asamblea Extraordinaria del 13|6 65.

5º Aprobar contrato de explotación y reglamento interno de la Empresa.

6º Integración de acciones, monto mínimo.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 8.000 e.4|2 Nº 46.629 v.10|2|66

TUBOS Y ACEROS S. A.
Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de febrero de 1966, a las 8 horas, en Billinghurst 556, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación compra inmueble Ciudad San Martín.

2º — Aumento del capital autorizado.

3º — Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.3|2. — Nº 46.590 v.9|2|66

TALUA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 18119|1|64
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 1966, a las 20 horas, en la sede social, calle Montevideo 665, 6º piso, oficinas 608|614, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Informe del Directorio referente al período habido entre la constitución de la Sociedad y el momento de la Asamblea.

2º — Fijación por la Asamblea del número de Directores Titulares y Suplentes para el período subsiguiente.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

Se recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones y|o el correspondiente certificado de custodia de las mismas, tres días antes del señalado para la Asamblea, en la sede social. — Buenos Aires, 27 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 5.800. e.3|2. — Nº 46.593 v.9|2|66

TEXSERO S.A.I.C

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1966, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1222, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, relativos al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º — Aumento del Capital autorizado.

3º — Reforma de los Estatutos Sociales (Arts. 3º y 7º).

4º — Fijación del número de Directores y nombramiento de los nuevos con motivo de la renuncia de los anteriores.

5º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año; y

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.200. e.3|2. — Nº 46.565 v.9|2|66

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Osvaldo Destito, Balanc. y Mart. Públ., oficinas Venezuela 1676, Cap. T. E. 37-4936, avisa: Emilia Tamburino Vda. de Pedrosa y Héctor Puppo venden a Ramón Ces y Ramón Castro, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle ALBERTI Nº 454, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.800.— e.4|2-Nº 46.848-v.10|2|65

Osvaldo Destito, Balanc. y Mart. Públ, oficinas Venezuela 1676, Cap., T. E. 37-4936, avisa: Manuel Couto vende a Jose Ramón Fernández, José María Darriba, Eduardo García y Emilio Leiguarda, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la vereda, sito en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7296|7300, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.4|2-Nº 46.847-v.10|2|66

Eduardo Alvarez, Mart. Púb., con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332, Capital, avisa Angel Pascua y Francisco Pascua, Sociedad en Comandita, venden a Jesús López, Luciano Fernández, Jesús López Carballo, Manuel López Carballo y Daniel López Carballo, que girarán (López Fernández y Cía.) Sociedad Colectiva, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. RIVADAVIA Nº 7214, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 2.600.— e.4|2-Nº 46.839-v.10|2|66

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan: Quedó anulada venta "despacho de pan", calle AVDA LA PLATA Nº 2002, que Venancio Atilio Bértola y José Lauro, vendían a Leopoldo Baltasar Serra.

$ 1.400.— e.4|2-Nº 46.835-v.10|2|66

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que: Víctor Rafael Rosamilia, vende a Emilio Villarino, Antonio Montanaro y Manuel Sisto "panadería y confitería", calle ALSINA Nº 1864|68. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 46.833-v.10|2|66

Comunícase que don Francisco Pablo De Poli, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio, Industrias Metalúrgicas, sito en la calle AVELLANEDA 1171, Cap. Fed. a Establecimientos Metalúrgicos De Poli S.A.C.I.F. Reclamos de ley escribano Roberto V. Vitale, Santa Fe 1731, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, febrero de 1966.

$ 2.000.— e.4|10-Nº 46.809-v.10|2|66

Clemente De Simone, martillero público, Juncal 2280, Capital, avisa que Roberto Gabriel Marino, vende a Ramón Díaz y Eduardo Ramón Díaz su negocio fiambrería y quesería, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4640. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.400.— e.4|2-Nº 46.788-v.10|2|65

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071; René Raúl Iturralde, Mart., avisa que Alfredo Pérez Forcelledo, vende a Alfonso Salorio Golán y Ramón Salorio Golán, neg. Hotel Alojamiento, sito ALBERTI 1255, Cap. Reclamos ley, n|of. dom. partes.

$ 1.400.— e.4|2.Nº 46.633 v.10|2|66

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo, y Francisco F. Paz, Bal. y Mart. Públ., con oficinas propias Avenida de Mayo Nº 1343, Piso 1º, Of. 5, 38-1082, avisan: El señor Roberto Barros vende a sus condóminos Antonio Sabarís, Manuel Sabarís, Daniel Cancela y Justo Casario la una once ava partes (1|11) que le corresponde en el negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 2284, domicilio de las partes. Activo y Pasivo a cargo de los compradores. Reclamos término ley n|of.

$ 2.800.— e.4|10.Nº 46.645 v.10|2|66

Constantino Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4833, avisa: José Luis Iglesias, Senen Germán García y Ricardo Alvarez, venden a los señores Pedro Abelenda, José Abelenda, Enrique Abelenda y Manuel Jamardo, negocio de bar, lunch, helados y mesas en la acera, denominado "Soraya Bar", sito en la AVENIDA CABILDO 760, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 3.200. —e.4|2-Nº 46.743-v.10|2|66

Berger Hnos., martillero público Evaristo Berger, Pte. Luis Sáenz Peña 229, Capital, avisan: Enrique Moguilevsky vende negocio ramo Carnicería y venta de frutas y verduras, sito ACEVEDO 492, Capital a Francisco Roberto Manso y Oscar César Manso. Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 46.652 v.10|2|66

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L. (Bautista Veigas, martillero público), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8768, avisan que Rosendo Huerta, Abraham Pasmanter, Ramón Bautista, García y Constantino Costa venden a José Domingo Laugier negocio Hotel. Alojamiento (Hab. e|trámite) denominado "Clifton", calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1478, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.4|2.Nº 46.911 v.10|2|66

Al comercio. Se comunica que José Rodríguez Barrera ha vendido al señor Luis Castor Canteni la parte que le corresponde en el Restaurant "Costa Brava", libre de activo y pasivo, calle BELGRANO 1455, Cap. Oposiciones de ley Belgrano 1455, domicilio de partes.

$ 1.600.— e.4|2.Nº 46.897 v.10|2|66

Aviso al Comercio: La señora Blanca Nieves Franco vende su negocio de Despacho de Pan y Fabricación de Masas situada en la calle BERMUDEZ Nº 747 al 749, Capital Federal, a la señora Dora Zulema Torreiro, haciéndose cargo la compradora del Activo y Pasivo, y de los documentos adeudados por la vendedora por saldo de precio del fondo de comercio con sus mismos importes y vencimientos. Reclamos de Ley, en la calle Corrientes Nº 1327, piso 1º, Oficina 1, Capital Fderal.

$ 2.800.— e.3|2 Nº 46.588 v.9|2|66

Jaime Lozano, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay Nº 228, of. 7; T. E. 45-1283, avisan: José Marcos Ibarra, vende a Inocente Diaz, negocio Hotel Alojamiento, con habilitación precaria, AVENIDA CORDOBA Nº 5085, Capital, libre de todo gravamen, domicilio vendedor mismo negocio, y el comprador y reclamos Ley Nº 11.867, mis oficinas.

$ 1.800 e. 1º|2 Nº 46.521 v. 7|2|66

"C"

Se hace saber que "Al Siglo de Oro S. R. L.", vende a Ilca Soc. en C. p. Ac." (en formación), su negocio de mercería, fantasías y afines, sito en la calle CABILDO 2854. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Córdoba 612, entrepiso.

$ 1.400.— e.4|2.Nº 46.907 v.10|2|66

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo y Francisco F. Paz, Bal. y Mart. Públ., con oficinas propias Avenida de Mayo Nº 1343, Piso 1º, Of. 5, avisan: El señor Domingo Francisco vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis De Murtas su negocio de Hotel. Alojamiento (habilitación en trámite) sito en esta Capital, calle CEVALLOS Nº 411 Dto. "B", Piso 1º. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.4|2.Nº 46.648 v.10|2|66

Ernesto J. Neto, Martillero Público, con oficina en Larrazábal 375, Capital, avisa que, Alfonso Rima, vende a Carlos Abel Martín y Dimas Pérez Freira, su negocio de Restaurant, casa de Lunch y despacho de Bebidas alcohólicas, sito en CAMARGO 1001, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mi oficina.

$ 1.800.— e.4|2.Nº 46.734 v.10|2|66

Río y Cía., Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público), Of. Sanabria 2501, Capital, avisan: Isidro Guillen y Horacio Luis Pujol venden a Carlos José Guillen negocio Taller Mecánico con Soldadura Autógena y Eléctrica, CERVANTES 2290, Capital. — Domicilio partes y recl. Ley, n|oficinas.

$ 1.600 e.4|2 Nº 46.676 v.10|2|66

Samuel Dachevsky, martillero público con oficinas en la calle Niza 1712, Capital, avisan: los Sres. Benedicto Magliano y Francisco Asisa venden su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle CESAR DIAZ 1900, Capital, libre de pasivo al señor Luis Feller. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 1.600 e. 1º|2 Nº 46.509 v. 7|2|66

García Milla y Mourente, — Eduardo García, martillero público, mat. 1.580. Fo. 55, Lo. 50, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084, avisan: Queda anulado el Edicto 48.661, por el cual Teodoro Dinis transfería a Isaac Simonovich, local 30, instalado calle CANGALLO 1260, Capital.

$ 1.600 e. 1º|2 Nº 46.510 v. 7|2|66

Samuel Dachevsky, martillero público, oficinas Niza 1712, Capital, avisa queda nula y sin efecto venta que efectuó Benedicto Magliano y Francisco Asisa al señor Jesús Boada Payarolas de la fiambrería y quesería, calle CESAR DIAZ 1900, Capital.

$ 1.400 e. 1º|2 Nº 46.504 v. 7|2|66

"CH"

Se comunica al comercio que el señor Senen Fernández vende el fondo de comercio del negocio de Despensa y Comestibles, sito en la calle CHASCOMUS 7174|78, Capital Federal, a la señora Noemí Matilde Isosta de Caccone. Reclamos de Ley al Escribano Pedro A. Gionchetti, Directorio 3993, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000 e.4|2 Nº 46.898 v.10|2|66

"D"

Luis Salvador Molise, domiciliado en la calle Donado Nº 1799, Capital, hace saber por cinco días que vende a la señorita Graciela Margarita Molise, domiciliada en la calle Donado 1791, Capital, el 50 o|o que le corresponde en el negocio de Bazar y Librería denominado "El Pibe", sito en la calle DONADO Nº 1799, Capital. — Reclamos de ley. Estudio Contable, Sarmiento 1411, P. 1º, Depto. 2, Capital.

$ 2.200 e.4|2 Nº 46.604 v.10|2|66

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T.E. 88-7071; René Raúl Iturralde, Mart., avisa que Jesús Gorría Rey y Carmelo Gorría Rey, venden a Nilso Omar Reinoso, neg. Hotel Alojamiento, sito 24 DE NOVIEMBRE 160, Cap. — Reclamos ley, n|of. dom. partes.

$ 1.400.— e.4|2 Nº 46.632 v.10|2|66

"E"

Ricardo Miraz, martillero y corredor público, avisa que Jesús Otero Lado, Antonio Maneiro Otero, José Díaz Santos y Jesús Rodríguez Novo, estos dos últimos, firmarán esta transferencia por sí y en representación de Antonio Maneiro Otero por documento autorizante, venden a Constante Lema, Domingo Blanco, Jesús Lema y Jesús Senrra, su negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1296|1300 y SANTIAGO DEL ESTERO Nº 906, Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de partes, en el negocio. Reclamaciones de ley en la calle Portela Nº 964, Lanús, T. E. 241-4339.

$ 3.200 e. 1º|2 Nº 46.501 v. 7|2|68

"G"

Rogelio Amelio, Mart. Públ. Amelio y Cía., oficinas San Juan 3000, Cap. Avisa que José Mazzeo vende libre de deuda y gravámenes su tercera parte del negocio sito en la calle GÜEMES Nº 4094, denominado "Matinatta", rec. de ley en n|oficinas.

$ 1.200 e.4|2 Nº 46.871 v.10|2|66

"H"

La Torre y Peres, balanceadores y martilleros públicos, Ofic. Moreno Nº 1796, Capital, avisan: Rafaela Di Cristo de Calvo vende a Martín Ramón Adorno su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3278 de Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 1º|2 Nº 46.507 v. 7|2|66

"J"

Río y Cía., Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público), Of. Sanabria 2501, Capital, avisan: Erna Girlich de Wilkosz vende a Celia Antonia Malgrando de Krautner y Aída Malgrande, negocio Fiambrería y Quesería JUAN AGUSTIN GARCIA 4759|61, Cap. Domicilio partes y recl. Ley n|Oficinas.

$ 1.600 e.4|2 Nº 46.679 v.10|2|66

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: María Rivas de Silvestre y Zulema Rivas de Hoven, venden a Manuel Gerpe y Lino Gabín "Despacho de Pan", calle JUNIN Nº 36. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 1.600 e.4|2 Nº 46.836 v.10|2|66

Torres Marina Inmobiliaria Gloria A. Torres, Martillero Público, avisa Abel Videla vende a Miguel Kiper, negocio Vinería y artículos envasados JUAN R. VELAZCO 763, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Castro Barros 292, Capital.

$ 1.400 e.4|2 Nº 46.795 v.10|2|66

Atilio J. Laviano, Martillero Público, Rivadavia 8780, avisa: Martha Bernarda Aurora Claro de Cervo vende a Jose Vázquez, negocio ramo "Despensa y Fiambrería", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3909, Capital Federal. — Reclamos ley y domicilios de partes, nuestras oficinas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1966.

$ 1.600.— e.2|2 Nº 46.553 v.8|2|66

"L"

Berger Hnos., martillero público Evaristo Berger, Pte. Luis Sáenz Peña 229, Capital, avisan: Juan Carlos Domingo Sislian vende negocio ramo materiales fotográficos sito Presidente LUIS SAENZ PEÑA 255, Capital, a Antonio Gabrielli. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 1.600 e.4|2 Nº 46.654 v.10|2|66

Se hace saber que Marcos Benito vende a Gloria Presentación García de Calderón negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle LOS PATOS 1900, Capital, libre de toda deuda, carga o gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 1.600 — e.4|2-Nº 46.768-v.10|2|66

Oscar O. Porcel, mart. púb. con of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber: Que Rosa Tenenbaum vende a Ilda Libster su negocio farmacia "Leda" sita LOPE DE VEGA Nº 2599 con cargo activo y pasivo por la compradora. Reclamaciones de ley mis oficinas, donde constituyen las partes su domicilio.

$ 1.600 — e.4|2-Nº 46.658-v.10|2|66

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo y Francisco F. Paz, bal. y mart. públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1343, piso 1º, of. Nº 5, T. E. 38-1082 avisan: María G. Turiaci y Juan Santoandré venden libre de toda deuda y gravamen a la señora Narciso Lucía su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital calle LAS CASAS Nº 4001. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos término ley n|of.

$ 2.600 — e.4|2-Nº 46.675-v.10|2|60

Se avisa que el Sr. Julio Giorgi, vende su parte en la sociedad "Vincher de Julio Giorgi e Hijo", al Sr. Vicente Giorgi, quien se hace cargo del Activo y Pasivo del negocio de Venta de Artículos de Escritorio y Librería por Mayor, sito en la calle LAVALLE Nº 2875, Capital Federal, reclamos de ley en el mismo.

$ 2.000.— e.3|2 Nº 46.564 v.9|2|66

Carlos R. Isla, Martillero Público, oficinas en Lacarra 94, T. E. 69-3487 avisa: que Luis Alberto Magaldi y Fortunato Salvador Salamo venden a Alberto Kaplan, Raúl Eugenio Sangüesa y Enrique Vicente Sangüesa su negocio de tintorería, sito en LACARRA Nº 90. — Reclamos de ley en mis oficinas, sus domicilios.

$ 1.600.— e.2|2 Nº 46.530 v.8|2|66

"M"

Escribanía Siganevich, avisa que "Eton Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la calle MONROE 3390, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Eton-Horvath Hermanos", con igual domicilio, dedicada al ramo de confecciones para niños. Reclamos de ley en dicho domicilio.
$ 1.800 — e.4|2-Nº 46.894-v.17|2|66

Carlos A. González y Cía., mart. públicos, Avda. de Mayo 563, piso 2º, izq. avisan: Leticia Antonia Bellagamba de Loiácono y Alberto Pascua Agustín Loiácono venden a Manuel Seara su hotel alojamiento, sito en MANSILLA 2698 piso 2º, Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600 — e.4|2-Nº 46.663-v.10|2|66

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo, y Francisco F. Paz, bal. y mart. públicos con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1343, piso 1º, of. Nº 5, T. E. 38-1082 avisan: Los señores Ernesto Meandri y Eduardo Meandri venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Pérez y Alfonso Pérez su negocio de restaurante, denominado "Pinet", sito en esta capital calle MARCELO T. de ALVEAR (ex Charcas) Nº 2019. Domicilio de las partes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 2.600 — e.4|2-Nº 46.647-v.10|2|66

La Torre y Peres, balanceadores y martilleros públicos, Ofic. Moreno Nº 1796, Capital, avisan: Ricardo Corral vende a Manuel Santamaría su negocio de Puestos de Venta de Carne Nº 85, 87, 89 interior del Mercado "Congreso" sito en la calle MORENO Nº 1747|49|51| 53, de Capital. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.800 e. 1º|2 Nº 46.508 v. 7|2|66

"O"

C. Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, avisa: Inés Gimaraes do Sinato, vende a Victorina Rosso de Ghersi, negocio peluquería damas, OLLEROS 3967, domicilio de las partes y reclamos en el mismo negocio. El presente anula el Nº 75.885 de fecha 29|3 al 2|4|65.
$ 1.600 — e.4|2-Nº 46.744-v.10|2|66

"P"

Enrique Raúl Gugliamone con domicilio en el Paraje La Cordillera Nº 1147| 49, Capital, avisa que vendió su negocio de carnicería sito en la calle PASAJE LA CORDILLERA Nº 1147|49, al señor Juan A. Bocazzi, con domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 3932, departamento 1, de la Capital Federal. Reclamos de ley, en escribanía Vallazza, Uruguay 16, séptimo piso oficina 75, de esta Capital.
$ 2.200. — e.4|2-Nº 46.933-v.10|2|66

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo y Francisco F. Paz, bal. y mart. público con oficinas prop. en Avenida de Mayo Nº 1343, piso 1º, of. 5, 38-1082 avisan: El Sr. Luis de Murtas vende libre de toda deuda y gravamen al señor Salvador Secreto, su negocio de venta de leche y productos lácteos sito en esta Capital calle PEDRO GOYENA número 1704. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 2.400 — e.4|2-Nº 46.644-v.10|2|66

Berger Hnos., martillero público Roberto Berger, Pte. Luis Sáenz Peña 229, Capital, avisan: María Luján Garay de Mauri vende negocio ramo Venta de masas, Bombonería y anexos, sito PARAGUAY 1969, Capital, a Guillermo Antonio Lauria. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 46.653 v.10|2|66

Río y Cía. Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público) Ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Pablo Alejos vende a Margarita Isabel García negocio Desp. de Comest. con venta de beb. Alcoh. env. al por menor, PASAJE BEIROHUT 4961 ESQ. BERMUDEZ 1282, Capt. Domc. partes y recl. Ley n|ofc.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 46.677 v.10|2|66

Alberto J. Traini, abogado, hace saber por cinco días que Lago del Bosque S. R. L. y|o Francisco Otero, Adolfo y Jorge Abbondanza, Nicolás Mangieri y Ricardo Heredia vende el fondo de comercio de restaurant y confitería con sus muebles, útiles e instalaciones libres de deuda y gravamen, sito en PARQUE TRES DE FEBRERO a Florencio Aldrey Iglesias. Reclamos de ley en mi Estudio, Montevideo 665, 9º piso, of. 909, domicilio constituido contratantes Cap. Federal.
$ 2.600.— e.4|2-Nº 46.924 v.10|2|66

"S"

Se hace saber por cinco días que la firma "Juan Egidio y Dino Rusalen" Sociedad Comercial Colectiva, dedicada a la construcción de obras en general de todo tipo, su financiación, compra venta y|o administración, con domicilio en la calle SIMBRON 5648, Capital, transfiere su Activo y Pasivo con retroactividad al 13 de agosto de 1961, a Rusalen Construcciones S. A. C. I., dedicada al ramo de la construcción de obras en general de todo tipo, su financiación, compra-venta y|o administración, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 767. Reclamos de Ley. Carlos Pellegrini 767, Capital.
$ 3.400.— e.4|2-Nº 46.622 v.10|2|66

Río y Cía. Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público) Ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: José Luis Santos vende a Roberto Antonio Briñón negocio Carnicería y Verdulería SARAZA 1593, Capt. Dom. partes y recl. Ley n|Ofc.
Nota: Este Edicto anula el Nº 44.947 publicado del 3|1 al 10|1|66.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 46.678 v.10|2|66

Shotoku Higa avisa que ha vendido al Sr. Toho Arakaki su taller de lavado y planchado sito en la calle STRANGFORD 6208 de esta Capital, libre de deudas y todo gravamen, con efecto retroactivo al 18 de abril de 1965. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Cangallo 3484, 3º P. A. Capital Federal.
$ 1.400.— e.4|2-Nº 46.778 v.10|2|66

"T"

Río y Cía. Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público) Ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Atilio Cóppola vende a Francisco Manuel Morales negocio Carnicería y Verdulería TERRADA 1290, Capt. Domc. part. y recl. Ley n|Ofc.
$ 1.400.— e.4|2-Nº 46.680 v.10|2|66

Doña Sara Darriba de Nieves, domiciliada en el negocio que transfiere, vende a don Eliseo Escuredo Jares y a don Ambrosio Escuredo Jares el hotel-alojamiento sito en TALCAHUANO Nº 215, 1º "B", Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en Moreno Nº 2091, Capital, domicilio de los compradores.
$ 1.600.— e.4|2 Nº 46.370 v.10|2|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|1 al 1º|2|66.

"U"

Francisco J. Oliver, escribano, avisa que "Sisto, Lemme y Cía. S. R. L." con domicilio en la calle USPALLATA 4060, Capital, cuya actividad es la de Litografía, transfiere su activo y pasivo, por transformación de Sociedad a "Sisto, Lemme S. A. Industrial y Comercial", con igual domicilio y objeto. — Reclamo de Ley en el domicilio de las partes Uspallata 4060, Capital.
$ 2.000.— e.2|2 Nº 46.548 v.8|2|66

"V"

Olmos & Morito, martilleros públicos, Of. Lavalle 3486, Capital, avisan que: Toshio Higajo vende a Giko Goya "Taller de lavado, limpieza y planchado de ropa con instalación a vapor, calle VIRREY LINIERS Nº 1876|78, de esta Capital. Reclamos de ley, domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.400 e. 1º|2 Nº 46.505 v. 7|2|66

"Z"

Oscar Scavelli, Martillero Público, avisa que Leopoldo Bernardino Evangelista, vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, a Florencio Maccagno, sito en ZUVIRIA Nº 96, Capital Federal. — Reclamos de ley en mi oficina calle Lavalle Nº 1523, 5 piso, oficina 54.
$ 1.600.— e.4|2 Nº 46.603 v.10|2|66

E. Martínez e Hijo Inmobiliaria con oficinas en la Avda. Gral. Mosconi Nº 2528 "A" de Capital, avisan que el señor Julio Rodríguez vende a los señores Carlos Alberto Nigro y Emerindo Blás Zilla, su negocio de carnicería sito en la calle ZABALA Nº 3914, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley Avda. Mosconi Nº 2528 "A", Capital.
$ 2.000.— e.4|2 Nº 46.712 v.10|2|66

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

Raúl A. Fernández (De la Corporación de Rematadores), Paraná 467, 7º piso, of. 27, T.E. 46-7188.
Raúl A. Fernández rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el día miércoles 9 de marzo de 1966, a las 10 horas, por cuenta y orden de Financiera Buenos Aires S. A. I. C. (Acreedor Prendario: Art. 585 Código de Comercio) asunto K.C. S.A.I.C.F. de acuerdo a la cláusula 7a. del contrato prendario de fecha 5 de Mayo de 1965, en el estado que se encuentran, 122 lavarropas marca "Kacemaster" Ciclomatix, modelo WZC. Exhibición: Remedios de Escalada de San Martín 2870, Valentín Alsina. Lunes a viernes de 14 a 16 horas, días hábiles. — Base para el total del lote: pesos 2.607.000. En caso de no existir interesados sobre el monto de base expresado, a las 11 horas volverá a realizar el remate sin base y al mejor postor. — Condiciones de venta: Seña 30 o|o al contado en dinero efectivo o cheque certificado. — Comisión 10 o o. Saldo en efectivo o cheque certificado al retirar la mercadería dentro de los 30 días siguientes y corridos. En su defecto la seña y comisión se perderá automáticamente, sin derecho a reclamo alguno. — Más detalles y volantes con numeración de maquinarias en nuestras oficinas y lugar de exposición.
$ 13.200.— e.4|2 Nº 46.819 v.17|2|66

Pascual A. Fernández, Martillero Público, comunica que el día 15 de febrero, a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de bar-restaurante "La Reforma" situado calle Peña Nº 2791, propiedad de Alfonso Pérez García, Ignacio Pérez García y Alcira Silva de Pérez (Pérez García Hnos. y Cía., Sociedad de Hecho), domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 2.000.— e.4|2 Nº 46.900 v.10|2|66

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

ROVAFARM ARGENTINA S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo al art. 4º de los Estatutos, dispuso la emisión de dos series de acciones ordinarias categoría "A" y de cinco series de acciones ordinarias categoría "B", con un valor nominal de m$n. 100 cada una.
$ 1.080 e.4|2 Nº 46.856 v.8|2|66

FIBROLIN S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 751 al Nº 1.000 representadas por 500.000 acciones ordinarias al portador clase "B" por un valor de pesos 50.000.000. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores al último de esta publicación. — El Directorio.
$ 1.800. — e.4|2-Nº 46.943 v.10|2|66

Sparta Carpet
MERGHERIAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 30|12|65, ha resuelto emitir cuatro series de 12.000 acciones y una serie de 5.000 acciones con un valor nominal de $ 1.000 cada una para el pago de un dividendo en acciones liberadas puesto a disposición desde el 30|12|65. — El Directorio.
$ 1.200. — e.4|2 Nº 46.921-v.8|2|66

INTERATLANTICA SA. F. y M.
Corrientes 459, 9º — Capital

Directorio resolvió rescatar 4 de cada 5 acciones ordinarias en circulación, por un total de v|n m$n 16.000.000. —. de conformidad a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 5|10|64. El pago se efectuará en dinero efectivo a partir del 14|2|1966. — El Directorio.
$ 1.200. — e.4|2-Nº 46.930-v.8|2|66

AMASIA S. A. T. C. e I.

Se comunica que por Asamblea 31|10|1961, se aumentó el capital autorizado a m$n. 70.000.000. — El Directorio.
$ 600. — e.4|2-Nº 46.932-v.8|2|66

COSMOTEX SA., ICF.
Alsina 2183 — Capital

Directorio resolvió el 3|1|66 emisión series 2ª hasta 5ª inclusive, v|n m$n 8.000.000, — acciones ordinarias al portador cinco votos. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100% acto suscripción. — El Directorio.
$ 1.200. — e.4|2-Nº 46.931-v.8|2|66

COR - VAZ AUTOMOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 11.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos divididas en once series de 1.000 acciones cada una y 18.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, divididas en dieciocho series de 1.000 acciones cada una. — Las series de la clase "A" llevarán los números 72 a 82 inclusive, y las de la clase "B" los números 82 a 100, inclusive. Las acciones emitidas se destinarán oportunamente al pago de dividendos de 40,8450705 % votado por la Asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.
El Directorio
$ 2.640 e.4|2 Nº 46.855 v.8|2|66

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 5.121
Emisión de Acciones

Se comunica por tres días a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15|12|65, resolvió emitir v$n 850.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una series 1.368 al 1.384 destinadas conjuntamente con acciones ya emitidas al pago del dividendo por el ejercicio 1964|65. — El Directorio.
Buenos Aires, 3 de enero de 1966.
$ 1.550. — e.4|2-Nº 46.922-v.8|2|66

MARIANO ACOSTA S. A. C. I.
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1965 dispuso el aumento del Capital Autorizado de m$n. 60.000.000 a m$n. 80.000.000 en acciones ordinarias, y que el Directorio, en su sesión del 6 de julio de 1965, procedió a la emisión de moneda pesos nacional 12.786.800 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y m$n. 26.362.800 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) destinada al pago de dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1961, 1962, 1963 y 1964.
El Directorio
$ 2.320 e.4|2 Nº 46.873 v.8|2|66

Compañía Anónima de Seguros
UNION COMERCIANTES
Seguros Generales
PAGO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1965, a partir del 24 de enero de 1966 y contra entrega del Cupón Nº 12 se abonará en acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos) y Clase "B" (1 voto) el 40 o|o de la capitalización parcial del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272, el que se hará efectivo en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo Nº 366, Capital Federal en el horario de 12 a 17,30 horas.

Las acciones que se entreguen gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1965 y llevan adheridos los cupones Nº 13 al 50 inclusive. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 29 de octubre de 1964.
El Directorio
$ 3.240 e.4|2 Nº 46.858 v.8|2|66

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S.A.
Expediente Nº 4.363

Pago del dividendo en acciones y en efectivo a las acciones ordinarias A y B correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias A y B de la sociedad que, a partir del 9 de febrero de 1966, se abonará contra presentación del cupón Nº 2, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15,30 hs., en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo Nº 145 y Supervielle de Buenos Aires Societé Générale, Reconquista 330, el dividendo del 20 % (veinte por ciento) en acciones ordinarias B (1 voto cada 5 acciones) y 5 % (cinco por ciento) en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 1º de octubre de 1965, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30|4|1965.

Las nuevas acciones que se entregarán tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1965 y las láminas correspondientes llevan adheridos los cupones desde el Nº 3 hasta el Nº 67 inclusive.

La Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han dado su conformidad para la cotización de las acciones correspondientes al pago del dividendo de referencia.

Para la liquidación de las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964.
El Directorio
$ 6.800. —e.4|2-Nº 46.594-v.8|2|66

OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1965, el capital autorizado de la Sociedad se elevó a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 930.— e.4|2 Nº 46.748 v.8|2|66.

GARCIA REGUERA S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 18 de noviembre de 1965, se dispuso la emisión de 30 series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, por un importe total de treinta millones de pesos, los cuales se destinarán a pago de parte del dividendo del ejercicio Nº 12.

El Directorio

$ 1.680.— e.4|2-Nº 46.723-v.8|2|66

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 96, 97, 98, 99 y 100 de acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 5.000.000.— Domicilio para la suscripción, Córdoba 1778, Capital.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 46.610-v.8|2|66

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S.A.
Expediente Nº 4.363
Pago del dividendo adicional a las acciones preferidas B, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas B de la sociedad, que, a partir del 9 de febrero de 1966, se abonará contra presentación del cupón Nº 4, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15,30 hs., en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Frances e Italiano para la America del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Supervielle de Buenos Aires Société Générale, Reconquista 330, el dividendo adicional de m$n. 2,3125 por acción, en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 1º de octubre de 1965, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30|4|1965.

El Directorio

$ 3.360.— e.4|2-Nº 46.595-v.8|2|66

RODRIGUEZ BARRO S.A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 7.983

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrado el 30 de octubre de 1965 resolvió aumentar, el capital autorizado de v$n. 125.000.000.— a v$n. 175.000.000.—, representado por 11.000 acciones ordinarias de la clase "A" (10 votos por acción), al portador de v$n. 100.— cada una y 39.000 acciones ordinarias de la clase "B" (2 votos por acción), al portador de v$n. 100.— cada una.

El Directorio

$ 3.200.— e.4|2-Nº 46.696-v.10|2|66

BLACKTAIR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de diciembre de 1965, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto.

El Directorio

$ 1.200 e.4|2 Nº 46.854 v.8|2|66

CASA LOPEZ
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 13.713
EMISION DE ACCIONES Y LLAMADO DE SUSCRIPCION

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias Clase "A" - 5 votos en 10 series de $ 1.000.000 cada serie Nº 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30. En conjunto la emisión alcanza a $ 10.000.000, con derecho a dividendo a contar del 1º de enero de 1966.

Se llama a los accionistas a que ejerzan derecho de suscripción en proporción a sus tenencias hasta los 15 días posteriores a la última publicación de este aviso.

Forma de pago: totalmente al contado en el acto de la suscripción, en la sede social Avda. Pte. R. S. Peña 730 - Piso 4º - Oficina 45, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.400 e.4|2 Nº 46.749 v.8|2|66.

IMPACTO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 11.799

Comunícase aumento capital autorizado a m$n. 50.000.000.—

El Directorio

$ 720. —e.4|2-Nº 46.704-v.8|2|66

A. GRIMALDI S. A. C.
Casa Griensu
REGISTRO Nº 2.534
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 10 de noviembre de 1965, en cumplimiento de lo resuelto por la H. Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de octubre de 1965, ha procedido a emitir $ 6.300.000.— en acciones ordinarias, clases "A" y "B", para el pago del dividendo correspondiente al 37º Ejercicio.

Con la emisión precedente, el capital social alcanza a $ 50.000.000.—. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|2 Nº 46.717 v.9|2|66.

TELETRON S.A.C.I.F.I.
Registro Nº 13.130

Comunica emisión quinta serie acciones ordinarias, Clase "A", 5 votos, al portador, a la par, integración total efectivo acto suscripción. Dividendos desde el 1º de septiembre de 1965. Valor Nominal $ 1.000.000.—. Gral. Artigas 4066, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.4|2 Nº 46.721 v.8|2|66.

TALUA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EXPEDIENTE Nº 18.119|1|64

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio resolvió, con fecha 1|9|65, emitir a la par en forma simultánea, ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto, compuestas de cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada serie, o sea, por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—). Estas series llevarán Nº 3 al 10. El período de suscripción comienza desde la fecha hasta 15 días después de la última publicación. El derecho de preferencia ejerceráse dentro del plazo estatutario, contra presentación de Certificados Provisorios de las series primera y|o segunda. El pago deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.640.— e.4|2 Nº 46.747 v.8|2|66.

A.G.C.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de las series 5 a la 20 inclusive, por un total de $ 16.000.000 en acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada una. Los señores accionistas tendrán derecho a la preferencia en proporción a sus tenencias dentro de los 15 días contados desde la última publicación, cuya integración es a la par y en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|2 Nº 46.740 v.8|2|66

MANUEL FERNANDEZ VEGA S. A. C. I.

El Directorio en su reunión del 24|12|65 ha emitido las series 1501 a 1800 de m$n. 100.000 cada serie, en acciones ordinarias al portador de clase "A" y las series 1801 a 2000 de m$n. 100.000 cada serie en acciones ordinarias al portador de clase "B" de los cuales m$n. 20.000.000 de acciones ordinarias al portador de clase A serán destinadas al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|65 y los m$n. 30.000.000 restantes para suscripción. Derecho de Preferencia Moreno 1821, Capital.

$ 2.040. — e.4|2-Nº 46.765 v.8|2|66

MANUEL FERNANDEZ VEGA S. A. C. I.

La Asamblea General Ordinaria del 10|12|65 aumentó el Capital Autorizado de m$n. 150.000.000 a m$n. 200.000.000 estando constituido el aumento de m$n. 50.000.000 por m$n. 30.000.000 de acciones ordinarias al portador de clase "A" y m$n. 20.000.000 de acciones ordinarias al portador de clase "B". — El Directorio.

$ 1.440. — e.4|2-Nº 46.766 v.8|2|66

ABRASIVOS CLIPPER DIAMOND
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo al artículo 6º de los estatutos dispuso la emisión de las series quinta a décimotercera inclusive de acciones ordinarias clase "A" 5 votos valor nominal $ 100 cada una. — R. Loiseau, presidente.

$ 1.200. — e.4|2-Nº 46.774 v.8|2|66

LLAO LLAO S. A. C. I. A.

Se comunica a los señores Accionistas, por el término de tres días, que se procederá al canje de los certificados provisorios por acciones al portador, de acuerdo al artículo 3º de los Estatutos, en su sede social, Libertad 434, oficina 3, de esta Capital, de 10 a 12 y 16 a 18 horas. — El Síndico.

$ 1.200. — e.4|2-Nº 46.733 v.8|2|66

RAGUEB KETLUN E HIJOS S. A. C. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su sesión del 12|11|65 resolvió emitir las series Nº 51 a 125 por un total de v$n. 15.000.000 destinadas al pago del dividendo en acciones liberadas ($ 10.078.627,01) y del Saldo de Revalúo Contable (4.921.372,99 $) en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|10|65.

Las acciones se encuentran a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.

$ 1.800. — e.4|2-Nº 46.770 v.8|2|66

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 18|65, 2º llamado, para la asistencia médica integral para el personal de este Canal. Apertura 23|2|66, a las 15 horas.

Retirar pliegos de 13 a 18 horas, en Dpto. de Compras, L. N. Alem 707, Cap. Fed.

$ 1.080. — e.4|2-Nº 46.791 v.8|2|66

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. (Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Hace saber que el Directorio, con fecha 30 de diciembre de 1965, resolvió emitir m$n. 60.000.000 en acciones de la trigésima primera serie y 29.000.000 m$n. de la trigésima segunda serie, lo que hace un total de m$n. 89.000.000 en acciones. — El Directorio.

$ 1.200. — e.4|2-Nº 46.792 v.8|2|66

ARMINFE S. A. C. I. A. I. y F.

Se comunica a los señores Accionistas el aumento del capital autorizado a la suma de m$n 50.000.000, según lo resuelto por asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero ppdo.

Igualmente, y a efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se comunica que en el mismo acto fue resuelta la emisión de las series trigésima quinta a sexagésima cuarta, inclusive, por un valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea por un total de treinta millones de pesos moneda nacional. Domicilio para la suscripción: Bartolomé Mitre 2365, Capital.

El Directorio

$ 2.160 e.4|2 Nº 46.685 v.8|2|66

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía De Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Compañía en su reunión del 20 de enero de 1966, a partir del 7 de febrero próximo, en Sarmiento 309, Capital, se procederá al canje de la totalidad de las láminas en circulación de las acciones de 1 y 5 votos, cupón adherido Nº 20 y de los Certificados Provisionales de fechas agosto 6 y noviembre 29 de 1965, por nuevas láminas de acciones.

Buenos Aires, 31 de enero de 1966.

El Directorio

$ 1.920 e.4|2 Nº 46.681 v.8|2|66

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1965, resolvió aumentar a la suma de m$n. 200.000.000 el capital autorizado de la Compañía, facultando al Directorio para que resuelva oportunamente la emisión de las acciones correspondientes, así como la forma y modo de pago de las mismas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965.

El Directorio

$ 1.920 e.4|2 Nº 46.686 v.8|2|66

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS
Industrial y Comercial S. A.

El Directorio, en su sesión del 30 de noviembre de 1965, resolvió aumentar el capital social a la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) y en su sesión del 3 de diciembre de 1965 emitir dieciocho series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción m$n. 100, cada una.

El Directorio

$ 1.560 e.4|2 Nº 46.920 v.8|2|66

SAINTE - CROIX
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la sesión del 18 de noviembre de 1965, ha resuelto emitir las series 11ª a 50ª inclusive de acciones ordinarias al portador de pesos 100 cada una, clase "B" con derecho a un voto por acción, por un total de $ 4.000.000.

El Directorio

$ 1.200 e.4|2 Nº 46.614 v.8|2|66

REMOLQUES LIBERTAD
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Llámase a suscripción e integración $ 600.000, acciones preferidas, 15 o|o no acumulativas y $ 300.000, acciones ordinarias clase "A". — J. Salguero 725.

El Directorio

$ 840.— e.4|2 Nº 46.642 v.8|2|66

CASA WARS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Para el derecho de preferencia se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 30 de abril de 1965, ha resuelto la emisión de las series 21 a 52 inclusive de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción y las series 53 a 100 inclusive de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción.

El Directorio

$ 2.040 e.4|2 Nº 46.623 v.8|2|66

Compañía Anónima de Seguros
UNION COMERCIANTES
Seguros Generales
PAGO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 1964, a partir del 24 de enero de 1966 y contra entrega del Cupón Nº 11, se pagará por capitalización parcial del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272, acciones Ordinarias según la siguiente distribución:

En acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto) el 19,04761%; sobre las respectivas tenencias, que representan una Capitalización de $ 4.000.000 m|n.

En acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos) y Acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto) el 20% sobre las respectivas tenencias de cada clase, incluida la Capitalización de $ 4.000.000 m|n., que se paga en este mismo acto, que representa una Capitalización de $ 5.000.000 m|n.

Contra entrega del mismo Cupón número 11 se abonará el dividendo en efectivo del 30% devengado por estas acciones en el 60º Ejercicio, en razón de gozar todas estas acciones de Dividendo a partir del 1º de julio de 1964, y llevan adheridos los cupones Nº 12 al 50 inclusive. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964, y serán entregadas en las oficinas de esta Compañía calle 25 de Mayo Nº 366, Capital Federal, en horario de 12 a 17,30 horas. — El Directorio.

$ 5.400. — e.4|2-Nº 46.874 v.8|2|66

TALLERES TUBIC S. A.
Com. Ind. y Fin.

Se comunica a los accionistas la emisión de cinco series acciones clase "A" y cinco series clase "B" por pesos moneda nacional 5.000.000 de cada clase. — El Directorio.

$ 1.080.— e.4|2 N. 46.886 v.8|2|66

EDITORIAL INTERMEDICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores Accionistas de "Editorial Intermédica" S. A. I. C. e I. que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1965, se ha dispuesto el pago de dividendos por el ejercicio 1964|1965, en acciones de la Clase "A", por valor de m$n. 1.000.000.

Los señores Accionistas deberán presentarse en la sede social, calle Junín 917, 1º Piso, Capital Federal, con el cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 1.800. — e.4|2-Nº 46.889 v.8|2|66

INDUSTRIAS MIDI S. A. C. I. F.
Nº 20.045

Por resolución Directorio 23|12|65, emítese $ 1.500.000 equivalente a 15.000 acciones ordinarias al portador, clase "B" 1 voto, valor nominal $ 100 m|n., cada acción, con derecho a dividendo ejercicio con cierre al 31|8|66, contra presentación cupón Nº 1, integradas por 15 series de m$n. 100.000 c|u., Nº 6 a

Nº 20, inclusive, pagaderas contado dentro 30 días última publicación, Boletín Oficial. Hácese constar que las series emisión acto constitutivo 16|7|65, llevan números 1º a 5º. — El Directorio.
$ 2.160. — e.4|2-Nº 46.882 v.8|2|66

INDORMA S. A.
Registro Nº [illegible].385

Directorio resolvió de acuerdo con la autorización de la asamblea del 30|4|64, emitir y lanzar suscripción por m$n. 3.000.000, pago al contado derecho de preferencia de acuerdo con los estatutos.
$ 1.080.— e.4|2 Nº 46.910 v. 8|2|66.

FRITECA S. A. I. C. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión y suscripción de las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, por un valor de $ 100 cada una y por un total de $ 2.400.000. — El Directorio.
$ 1.200. — e.4|2-Nº 46.863 v.8|2|66

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Número de Registro: N. 6.938

Se hace saber por 3 días que el directorio resolvió emitir 44.800 acciones ordinarias clase A (5 votos) por un valor nominal de $ 4.480.000 y 115.200 acciones ordinarias clase B (1 voto) por un valor nominal de $ 11.520.000 que se entregarán a los tenedores de acciones de las respectivas clases en pago del dividendo por los beneficios del ejercicio 1964|65 de acuerdo con lo sancionado por la asamblea general ordinaria del 27|11|1965. Dichas acciones gozarán de dividendos a partir del 1|8|1965. — El Directorio.
$ 2.160. — e.4|2-Nº 46.880 v.8|2|66

TUBOS Y ACEROS S. A., Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 160.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, con derecho a un voto, correspondientes a las series 2ª a 5ª por un valor total de 16 millones de pesos moneda nacional, pagaderas al contado en el momento de la suscripción, a su valor nominal, y gozando de dividendos a partir del 1º de enero de 1966. — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 2.160. — e.4|2-Nº 46.879 v.8|2|66

CASA ROSA S. A. C. e I.
Emisión de Acciones

Comunica que el Directorio en su reunión del 10|12|65, conforme autorización acordada por la Asamblea del 22|10|65, ha resuelto emitir v$n. 18.000.000 en acciones ordinarias "B", con lo cual el Capital emitido se eleva a $ 83.000.000.
$ 1.200.— e.4|2 Nº 46.895 v.8|2|66.

KENITEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que esta Sociedad Anónima ha formalizado un aumento de capital por la suma de m$n. 4.000.000.—, emitiendo 40 series de 1.000 acciones ordinarias cada una de $ 100.— m|n. cada acción, con derecho a 5 votos por unidad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|8 Nº 46.888 v. 8|2|66.

J. Y M. ARFUCH Y CIA. S.A. C.I.F.
Registro Nº 9.836

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de 10 series de acciones ordinarias por un valor de m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.4|2 Nº 46.885 v.8|2|66.

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A. C. F. I. e I.
Aumento de Capital y Emisión de Acciones

Por escritura del 21 de diciembre de 1965 se ha elevado el capital autorizado de la sociedad a $ 20.000.000.— (veinte millones de pesos) y se procedió a la emisión de veinte series de acciones, de quinientos mil pesos cada serie, numeradas del 21 al 40 inclusive, en acciones ordinarias clase "M", al portador, de un mil pesos cada acción, con derecho a un voto cada una. Derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 2.040.— e.4|2 Nº 46.936 v.8|2|66.

ARTYMET
S. A. C. e I.

Se comunica a los accionistas que el directorio resolvió la emisión de dos series acciones ordinarias clase "A". 5 votos por valor de $ 1.000.000. — El Directorio.
$ 960. — e.4|2-Nº 46.650-v.8|2|66

PRODUCTOS STANI
S. A. I. C.
R. 11.538

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir la cantidad de 200 series, numeradas de la 301 a la 500 inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto, por un total de v$n. 40.000.000.

El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 (quince) días de la publicación del último edicto. — El Directorio.
$ 1.560 — e.4|2-Nº 46.656-v.8|2|66

VARI - TECH, S.A.I.C.
Estructuras Metálicas
AUMENTO DE CAPITAL

Capital autorizado: $ 10.000.000.— Emite las series G., H., I., y J., por un valor de pesos 4.000.000.— El Directorio.
$ 840.— e.4|2 Nº 46.794 v.8|2|66

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEXOS C.A.P.E.A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 30 de noviembre de 1965 y lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto, el Directorio resolvió la emisión de las series 157|190 con un total de 340.000 acciones ordinarias por v$n. 34.000.000.—, correspondiendo a la clase "A" (5 votos) 80.364 acciones v$n. 8.036.400.— y a la clase "B" (1 voto) 259.636 acciones v$n. 25.963.600.—.

Dichos valores se aplicarán al pago del dividendo aprobado correspondiente al ejercicio 1964|1965. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.811 v.8|2|66

EL SORGAL
Soc. Anón. Com Ind. Inmob. y de Mandato

Se hace saber que la Asamblea Gral. Ext. del 20|12|65 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.4|2 Nº 46.823 v.8|2|66

YUSTE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Expediente Nº 7.578

Por resolución del Directorio del 25 de noviembre de 1965, se emitieron 40.000 acciones ordinarias de v$n. 100 c|u., de acuerdo a lo siguiente:

Series 9a. y 11a. Clase "A", 5 votos: 20.000 acciones; series 10a. y 12a. Clase "B", 1 voto, 20.000 acciones.

Estas acciones gozan de dividendo desde el 1º de enero de 1965 y llevan adherido el cupón Nº 6 y siguientes. A su suscripción llámase a los señores accionistas en la proporción de una acción por cada dos que posean de igual clase, contra entrega del cupón Nº 5, el cual quedará nulo y sin valor vencido el plazo de preferencia.

Sobrante de suscripción a prorrata de las mayores solicitudes presentadas.

Integración en efectivo: 10 o|o al suscribir y el resto en 10 cuotas mensuales e iguales.

Plazo y preferencia de suscripción: 15 días corridos de la última publicación.

Lugar de suscripción: Bolívar 569, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 12 horas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.4|2 Nº 46.818 v.8|2|66

ANADEL
Sociedad Anónima Inversora y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, en su reunión del 30 de octubre de 1965, ha resuelto el aumento de capital de $ 6.000.000.— a $ 10.000.000 m|n., emitiendo el Directorio las series: 13, 14, 15 y 16 Categoría "A", y las series: 17, 18, 19 y 20 Categoría "B", por $ 500.000.— m|n. cada una, que totaliza $ 4.000.000.— m|n., suma que se destina al pago de dividendo y que tendrá efecto a partir del 11 de febrero de 1966. — El Directorio.
$ 1.800.— e.4|2 Nº 46.842 v.8|2|66

FLEXOGRAFICA DEL PLATA S.A.I.C.
Expediente Nº 19 461

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión y lanzamiento a la suscripción de las series 3a., 4a., 5a., y 6a., de acciones clase "A" (5 votos). — El Directorio.
$ 1.080.— e.4|2 Nº 46.849 v.8|2|66

CHACABUCO
Cía. Arg. de Seguros, S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por reunión del Directorio de fecha 20|12|65, se resolvió la emisión de las series 10ª y 11ª de acciones de veinticuatro mil acciones cada serie, lo que importa un valor total nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie. Se efectúa la presente publicación a los efectos de que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Artículo 7º del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 2.040 — e.4|2-Nº 46.761-v.8|2|66

CASTELNOVO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo sexto del estatuto social; se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7ª a 30ª, en acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos, por un total de m$n. 2.400.000 Los señores accionistas podrán suscribir en proporción a sus tenencias al contado hasta 15 días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 1.920 — e.4|2-Nº 46.756-v.8|2|66

INGENIO SANTA ROSA S.A.I.C.I. y A.
Registro Nº 1.668

Comunica la emisión de 140 000.000 v$n. representada por 1.400.000 acciones ordinarias v$n. 100 c|u., de las cuales 230.000 son acciones de cinco votos y 1.170.000 son acciones de un voto, agrupadas en 280 series de m$n. 500.000 c|u.

También comunica que la fecha de cierre del ejercicio será en lo sucesivo, el 30 de noviembre de cada año. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|2 Nº 46.862 v.8|2|66

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C.I.
Registro Nº 3.458

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de abril de 1965, resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 175.000.000. El Directorio el 31 de diciembre de 1965, resolvió emitir las series 106 a 133 inclusive, por un valor de pesos 28.000.000.— en acciones ordinarias, nominativas, de un voto; suscripción al contado. — El Directorio.
$ 1.800.— e.4|2 Nº 46.913 v.8|2|66

DISTRIBUIDORA ALEKA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 20.247)

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de enero de 1966, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.—, en acciones ordinarias al portador de cinco votos y emitir las series 11 a 24, por valor de $ 1.000.000.—, cada serie, o sea un total de $ 14.000.000.— en acciones ordinarias al portador de cinco votos. Derecho de preferencia podrá ejercerse dentro quince días a contar de la última publicación del presente edicto. Una vez cubierta esta emisión el capital suscripto será de pesos 24.000.000.—.
$ 2.400.— e.4|2 Nº 46.912 v.8|2|66

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber por tres días, que ha resuelto elevar su capital social autorizado a la cantidad de trescientos millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|2 Nº 46.904 v.8|2|66

VIRGINIA
Sociedad Anónima Financiera, Técnica e Inmobiliaria

Hace saber por tres días, que su Directorio ha resuelto la emisión de las series 51 a 140 de acciones, clase "A" de cinco votos cada una, por un valor nominal total de $ 9.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|2 Nº 46.911 v.8|2|66

C.S.F. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio, por resolución de fecha 2 de setiembre de 1965, llama a los señores accionistas a suscribir acciones ordinarias correspondientes a las series 3ra, 4ta., 5ta y 6ta. por m$n. 500.000 cada una. En consecuencia, los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto, tienen quince días para ejercer el derecho de preferencia.
$ 1.560.— e.4|2 Nº 46.903 v.8|2|66

MARIAN ROHR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 15.626
Capital Federal

Por resolución del Directorio se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 31 de enero de 1966 el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965, en acciones, equivalente al 15 por ciento sobre $ 39.000.000.

El dividendo aludido se abonará en Dr. Luis Belaustegui Nº 3254, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.800 — e.4|2-Nº 46.750-v.8|2|66

LA PRODUCTORA ALIMENTARIA S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 11ª a 28ª inclusive de acciones ordinarias al portador, de 1 voto, valor m$n. 100 cada una, por un total de m$n. 18.000.000. — El Directorio.
$ 1.080 — e.4|2-N 46.751-v.8|2|66

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON.
Registro Nº 2982

Se comunica a los Sres. Accionistas que en la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1965 se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad hasta m$n. 50.000.000, según escritura pasada ante el escribano, señor Guillermo Aguerrondo, con fecha 2 de diciembre de 1965, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1965.

Dicho aumento comprende 20 series de acciones ordinarias de m$n. 1.000 cada una y de 1000 acciones cada serie.

Se publica el presente aviso a efectos de dar cumplimiento al Art. 5º de nuestros estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.160.— e.3|2-Nº 46.562 v.7|2|66

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias Clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto) que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción 426.058 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por un valor nominal de v$n. 42.605.800.

Estas acciones gozan de derecho a dividendo a partir del 1º de Mayo de 1965 y llevarán adheridos los cupones Nº 7 al 30 inclusive.

Las nuevas acciones se ofrecen a la par, a los accionistas en proporción a sus tenencias o sea que tendrán derecho a suscribir una acción clase "B" (1 voto) por cada 6,0412 de su tenencia.

Los pedidos de suscripción se recibirán desde el día 7 al 22 de febrero de 1966, inclusive, contra presentación del cupón Nº 6 a partir de cuya fecha éste quedará nulo y sin valor alguno.

Si hubiere sobrante de acciones que no fueran suscriptas serán adjudicadas a los tenedores de acciones que así lo soliciten en el momento de efectuarse la suscripción. Si los pedidos excedieran las disponibilidades de acciones, éstas serán prorrateadas en relación a sus tenencias.

La integración deberá efectuarse al contado en el momento de la suscripción.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964.

Esta emisión se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Las solicitudes de suscripción deberán ser presentadas en la Sección Títulos de Roberts S. A. de Finanzas, 25 de Mayo 258, 6º, de 14 a 16.30 horas. — El Directorio.
$ 5.600.— e.3|2 Nº 46.570 v.7|2|66

LR1 — RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1966, por la provisión de dos (2) equipos transmisores para radiodifusión en ondas medias de 25 Kw. de potencia cada uno. Cotización en pesos moneda nacional.

Apertura de ofertas: 15 de febrero de 1966, a las 16 hs.

Pliego de Condiciones: Maipú 555, 3er. piso. Compras, de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 hs.
$ 6.000.— e.1º|2 Nº 46.515 v.14|2|66

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente me, se abonará en el local de la sociedad, Avenida San Martín 3499, el dividendo en acciones correspondientes al 38º ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de octubre de 1965. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|2 Nº 46.545 v.8|2|66